

ANEXO I

Boletín de Asuntos Entrados

Presentación de Proyectos

22 de diciembre de 2020

Expediente número 1149/2020

FUNDAMENTOS

Introducción

El 10 de diciembre de 1948 ciento cincuenta y ocho países acordaron, por primera vez, los principios que permitan a todo ser humano vivir en libertad, igualdad y dignidad, proclamando el día de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Han pasado más de setenta años desde que la Organización de las Naciones Unidas aprobara esta declaración y la anunciara en París. Es un texto que aún hoy sigue proponiendo una visión de avanzada de lo que nuestro mundo podría ser. Sin embargo, aunque sus principios son sumamente claros, la realidad indica que la intolerancia aumenta, al igual que las injusticias y las desigualdades sociales y económicas en todo el mundo. Los Estados muestran su fragilidad ante esos embates y no reaccionan en pos de tomar medidas para resistir y revertir las amenazas globales.

En América Latina, por ejemplo, el gobierno de Jair Bolsonaro en Brasil pone al descubierto una política que arrasa con los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, las personas gay, lesbianas, bisexuales, de los jóvenes negros, de las mujeres, de las personas con discapacidad, de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil entre tantas. A ello debemos sumar lo que sistemáticamente viene sucediendo en varios países de Latinoamérica: situaciones violentas y represivas en Chile frente al alzamiento del pueblo, y sobre todo de los jóvenes, el sanguinario golpe de Estado contra la democracia ocurrido el año pasado en Bolivia que el pueblo boliviano supo derrotar recientemente a través de elecciones limpias y libres, las fuerzas represivas actuando en Ecuador, etc. Todo indica que nuestra América Latina es elegida como escenario para el avance neoliberal de la mano de la represión y la fuerza, y en algunos casos, de la mano del impertinente destrato de los derechos sociales e individuales.

“La geopolítica está desquiciada. América Latina está bajo fuego. Las FFAA. han vuelto a la fatídica doctrina de la seguridad nacional. (...) El que tiene un arma siempre está a un paso de matar. Tiene la pulsión de usar su mortal juguete. Cree que es más ahora que lo tiene que antes, cree que es más que el ciudadano desarmado, se siente superior, autorizado. (...) ¿Quién autoriza a los que hacen fuego sobre el pueblo que protesta? Los asesinos de escritorio, esos no son los que aprietan el gatillo, son los que entregan el marco justificatorio, son los que dicen: ‘Hay que imponer el orden’”. Fuente: José Pablo Feinmann. Página 12, 19/11/20019.

Por tanto, hoy más que nunca la realidad nos convoca a estar alertas para defender la democracia, las libertades individuales, los derechos y las conquistas sociales. Es momento de reivindicar la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Sitios de la Memoria

“...Partimos de un concepto, que la memoria no es algo que surge espontáneamente, la memoria se construye, se elabora, se trabaja, se transmite. Y esta memoria no es la simple rememoración del horror sino la resignificación de ese recuerdo, el análisis de lo ocurrido, sus causas, responsables y fines perseguidos. Y al mismo tiempo cargarlo de todas las valoraciones necesarias para que en la transmisión de la memoria siembre y genere respuestas positivas y se construya desde el presente hacia el futuro un muro que impida que vuelvan a ocurrir cosas como las que vivimos en Argentina en la larga noche del horror”. Fuente: Eduardo Luis Duhalde, abogado, juez, historiador y periodista argentino. Fue secretario de Derechos Humanos de la Nación desde el 25 de mayo de 2003 hasta el 3 de abril de 2012.

Según lo que estipula el sitio oficial de la Secretaría de Cultura de la Nación, en el país hay más de treinta lugares donde se llevan adelante actividades permanentes vinculadas a la trasmisión de la memoria y la promoción de los Derechos Humanos, porque es de fundamental importancia construir memoria colectiva sobre el pasado reciente desde el arte, la cultura y la historia oral y escrita.

Los sitios de memoria del terrorismo de Estado son aquellos lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, o donde sucedieron hechos emblemáticos vinculados al terrorismo de Estado. Estos lugares de detención fueron reconvertidos y denominados “espacios de la memoria”. Allí se realizan actividades destinadas a la trasmisión de la memoria, la educación y la promoción de los derechos humanos.

La ley 26691 declara Sitios de Memoria a “los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio o donde sucedieron hechos emblemáticos del accionar de la represión ilegal desarrollada durante el terrorismo de Estado ejercido en el país hasta el 10 de diciembre de 1983”.

La autoridad de aplicación es la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural que, a través de la Dirección Nacional de Sitios de Memoria dependiente del Archivo Nacional de la Memoria, debe:

- Garantizar la preservación, señalización y difusión de los Sitios de Memoria.
- Gestionar los Sitios que dependen directamente de la SDHyPC.
- Asistir técnicamente a las áreas de DDHH provinciales y municipales.
- Asistir y asesorar en proyectos de nuevos Espacios de Memoria.

Creación de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos

Según la Ley 12.665, “los bienes históricos y artísticos, lugares, monumentos, inmuebles propiedad de la Nación, de las provincias, de las municipalidades o instituciones públicas, quedan sometidos por esta ley a la custodia y conservación del gobierno federal, y en su caso, en concurrencia con las autoridades respectivas”.

Antecedentes. Sitios de la Memoria en Río Negro

En Río Negro, “La Casona”, ubicada en la capital provincial, fue inaugurada el día 30 de marzo del año 2010 y lleva el nombre de Eduardo “Bachi” Chironi, militante permanente por los derechos humanos. En ese lugar funcionaron los servicios de inteligencia durante la última dictadura cívico-militar “una de las etapas más nefastas y terribles de nuestra historia. De la mano de miembros de las fuerzas armadas y de seguridad del país se instaló un proyecto político-económico, basado en la desaparición de personas, apropiación y robos de bebés, crímenes. Todos delitos cometidos por el estado y que tuvo sus cómplices”, señaló la por entonces Subsecretaria de Derechos Humanos Gladys Cofré. El proyecto de La Casona consistió en ampliar y modificar el inmueble existente para uso administrativo. Se trata de un edificio de dos plantas que data del año 1975. Fuente: Diario Río Negro 31/03/2010.

La Federal de Viedma entre los sitios de la Memoria

Otro espacio reconvertido es la delegación Viedma de la Policía Federal, que fue señalizada, el 17 de diciembre de 2013, como uno de los 75 sitios de la Memoria del Terrorismo de Estado que hay en el país.

“Según lo manifestado en los medios de prensa en la oportunidad, la delegación de la Policía Federal, ubicada sobre calle Garrone, entre Saavedra y Belgrano (Viedma), forma parte de los 75 sitios de la Memoria del Terrorismo de Estado. Estas instalaciones quedaron señalizadas al descubrirse una gigantografía en la que se relata la participación que tuvieron algunos de sus ex integrantes en torturas y secuestros ocurridos durante la última dictadura cívico militar. En el acto autoridades, representantes de organismos de Derechos Humanos, familiares de víctimas y sobrevivientes expresaron sus recuerdos sobre aquellos episodios y reiteraron su compromiso para fortalecer y consolidar la democracia a 30 años de su recuperación.” Fuente: Diario Río Negro 18/12/2013.

Comisaría serán “sitios de la Memoria”

Algo similar aconteció en las localidades de Cutral Có (Neuquén) y Cipolletti (Río Negro). Las comisaría Cuarta de Cipolletti y la 14 de Cutral Co, fueron señalizadas como lugares donde funcionaron centros de detención ilegal en los que se produjeron violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura cívico-militar. “Señalar y hacer visible la función que tuvieron esos lugares durante el terrorismo estatal refleja el compromiso del Estado democrático y la memoria activa de los organismos de Derechos Humanos, familiares y ex presos políticos, de dar a conocer y condenar los hechos aberrantes que se cometieron”, expresaba la Coordinadora del Archivo Nacional de la Memoria. En ambos sitios fueron colocadas placas con un texto que reseña los sucesos ocurridos allí durante el terrorismo de Estado. Fuente: Diario Río Negro 24/05/2013.

Aunque lo establecen las leyes, no se resguardó ni se cuidó la señalización del sitio de la memoria en la Comisaría Cuarta de Cipolletti, es más, en algún momento quitaron el cartel de señalización no sólo infringiendo a la Ley, sino estableciendo una postura desafiante frente a lo que las leyes de la democracia prescriben.

Señalización de la Comisaría Cuarta como sitio de la memoria, por segunda vez

La perseverancia y el compromiso militante de las organizaciones defensoras de los Derechos Humanos, hizo que nuevamente se restaurara la señalización de la Comisaría Cuarta, a pesar de la falta de respeto y compromiso de la institución policial.

En esta Comisaría funcionó durante la dictadura un centro clandestino de detención y tortura.

“El gobierno de Río Negro, a través de la Secretaría de Derechos Humanos, repuso la señalización de la Comisaría Cuarta de Cipolletti como sitio de la memoria. (...) El edificio, ubicado en la calle Roca 550, fue utilizado como centro de detención ilegal y torturas durante la última dictadura cívico-militar y fue parte del circuito represivo montado en la región del Alto Valle.” Fuente: La Mañana Cipolletti 06/09/2018.

Testimonios

En distintas circunstancias, durante los juicios sobre delitos de Lesa Humanidad llevados a cabo en la región de la Norpatagonia, pueden recogerse declaraciones testimoniales sumamente valiosas y de un consumado valor documental e histórico. En reiteradas oportunidades durante los diferentes Juicios llevados a cabo por la violación de los derechos Humanos durante la Dictadura cívico-militar, las víctimas de la represión, secuestro y torturas, expusieron en sus declaraciones testimoniales que la Comisaría Cuarta de Cipolletti funcionó como un centro de detención clandestino.

“Durante el ‘Juicio de La Escuelita IV’ en los que fueron imputados Laurella Cripa, Teniente Coronel en el BIM VI designado como Jefe de la Policía de la Provincia de Neuquén. Miguel Angel Quiñones, Oficial del departamento de Inteligencia (D2) de la policía de la Provincia de Río Negro, con funciones en la Comisaría de Cipolletti. Jorge Alberto Soza, Jefe de la Policía Federal. Jorge Di Pasquale, integrante del Destacamento de Inteligencia 182 y por último Antonio Alberto Camarrelli, a cargo de la Comisaría de Cipolletti, intentaron ‘demostrar’ su inocencia con toda suerte de artilugios, negaciones, mentiras.

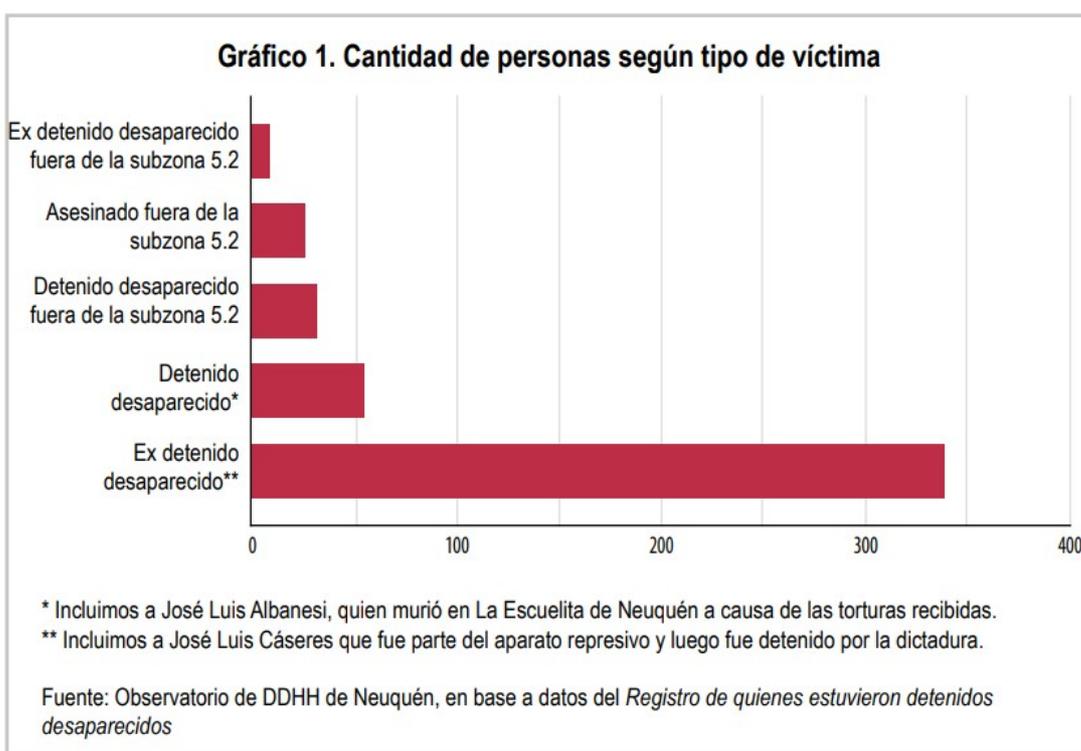
Al momento de llevarse a cabo estos Juicios, muchas de las víctimas y sus familiares o compañeros y compañeras de militancia u organización, después de más de 40 años, han fallecido o no están en condiciones de buena salud para poder declarar. Al...prestar declaración se esgrimieron posturas justificativas de uno de los peores genocidios de la historia argentina, se escuchó declarar a quien estaba al mando de la Comisaría de Cipolletti en aquellos años, Antonio Alberto Camarrelli, quien comenzó

definiéndose como un ‘servidor público humano y decente’, públicamente conocido como ‘un hombre de bien’ hasta que empezaron a aparecer ‘extrañas elucubraciones’. Allí pudimos escuchar las palabras que pronunció en el tramo II del Juicio de la Escuelita, causa Luera, en el que justamente queda probado que la Comisaria de Cipolletti fue un Centro Clandestino de Detención. Con recortes periodísticos y cartas de amigos concluye que la Comisaria de Cipolletti era conocida como una Comisaria ‘modelo’. (...) Es fundamental ante estos dichos hacer aún más fuerte la pelea, hacer saber que no vamos a permitir que nuevamente se pisotee la memoria de los 30.000 ni la lucha que damos todos los días contra la impunidad de ayer y de hoy. Manifestaron los familiares y víctimas allí presentes.” Fuente: Diario Río Negro 25/09/2016.

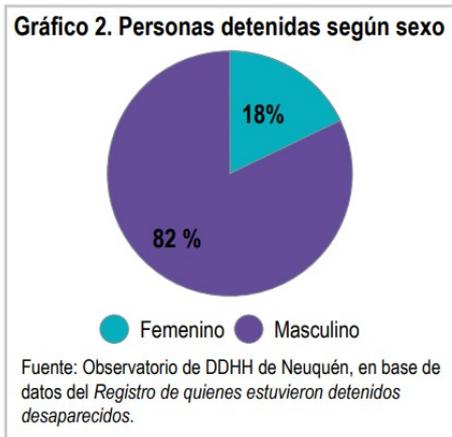
Un registro acotado entre 1974 y 1983

Recientemente fue presentado en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Comahue, sede central, el libro “Terrorismo de Estado, Memorias de la Norpatagonia. Un registro de los que fueron detenidos - desaparecidos entre 1974 y 1983”. Allí se destacan testimonios y vivencias que son aportes para construir la memoria colectiva. También se aportan datos estadísticos elaborados con información documental de lo que aconteció en esta década en el Alto Valle de Río Negro y Neuquén, los secuestros en los días del terror y testimonios de sobrevivientes de los centros clandestinos que hubo en el país.

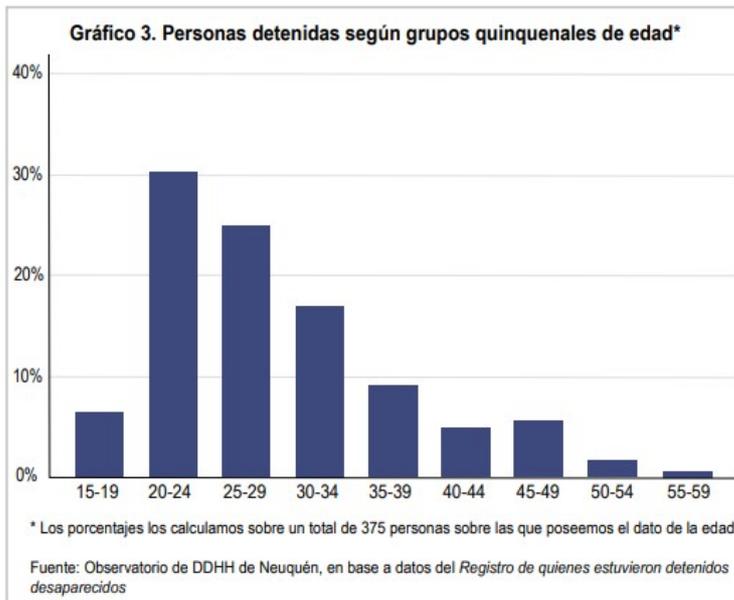
La fuente documental permite observar en detalle no sólo la cantidad de personas que fueron víctimas de la represión en la zona de la Patagonia norte, sino que incorpora al análisis distintas categorías que permiten determinar hacia quiénes y a qué instituciones estaban destinadas las operaciones clandestinas de la época. Se detallan una serie de gráficos que describen en términos cuantitativos lo acontecido entonces.



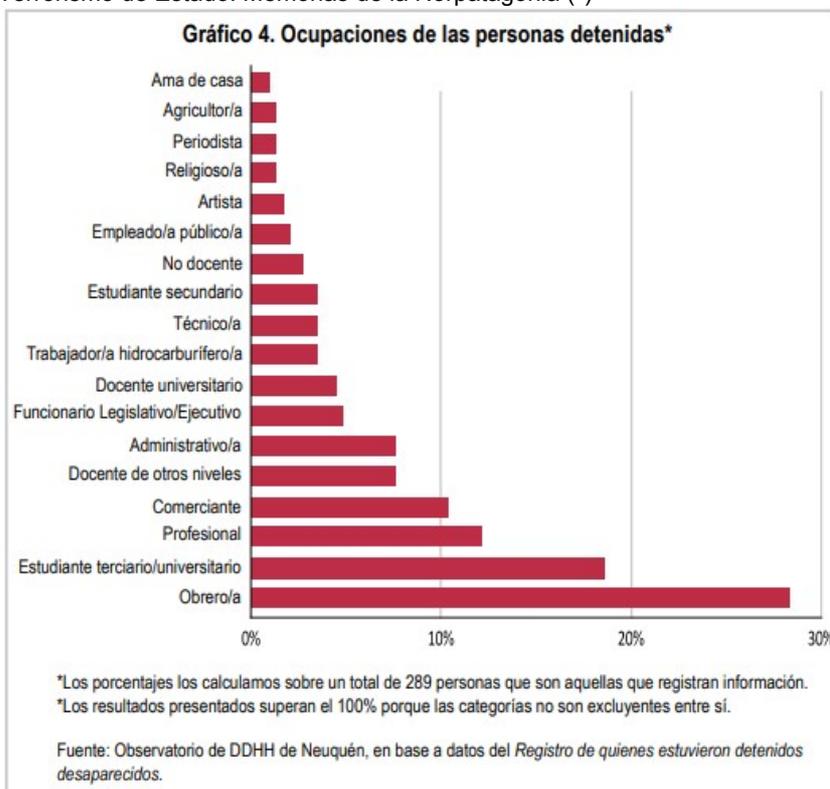
Terrorismo de Estado: Memorias de la Norpatagonia (*)



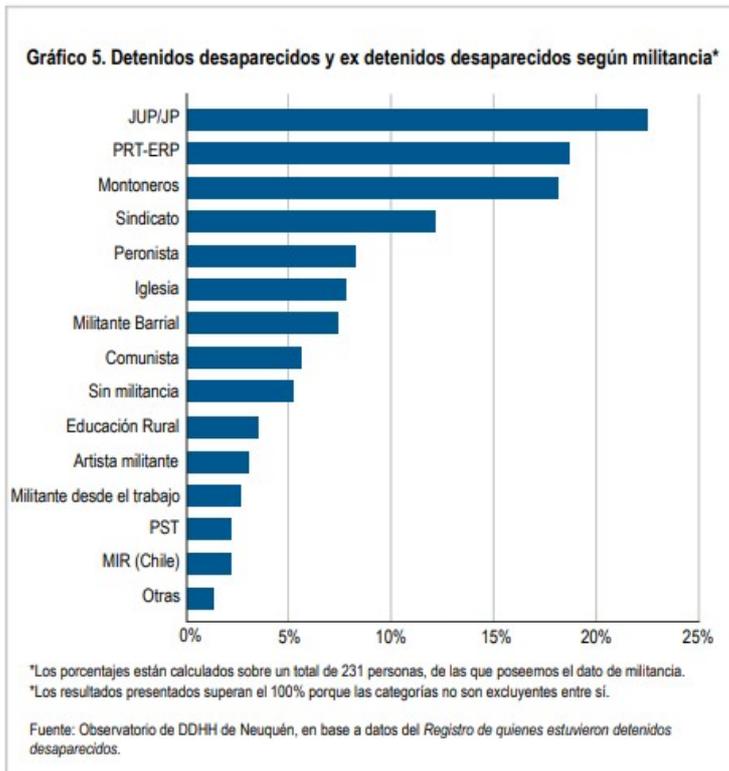
Terrorismo de Estado: Memorias de la Norpatagonia)



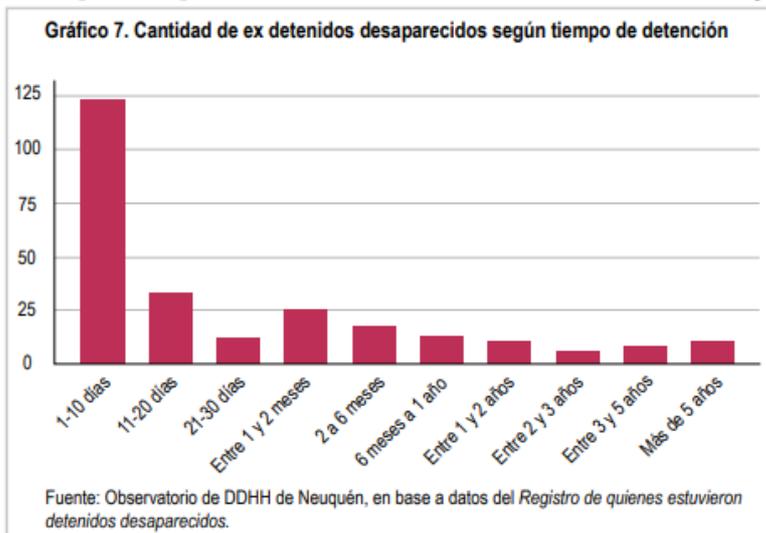
Terrorismo de Estado: Memorias de la Norpatagonia (*)



Terrorismo de Estado: Memorias de la Norpatagonia (*)



Fuente: Terrorismo de Estado: Memorias de la Norpatagonia (*)



Fuente: Terrorismo de Estado: Memorias de la Norpatagonia (*) –

(*) Registro y trayectorias de quienes estuvieron detenidos desaparecidos durante 1974-1983 -
 Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia del Neuquén Observatorio de Derechos Humanos -
 Colección Observatorio DDHH - Neuquén -

Cantidad de detenidos según CCD de la Subzona 5.2	
CCD	DETENIDOS
U9 de Neuquén	233
La Escuelita de Neuquén	64
Comisaría 4ª de Cipolletti	42
Delegación de la Policía Federal (Neuquén)	41
Comisaría 14ª de Cutral C6	18
Alcaldía de Neuquén, Comisaría 1ª de Neuquén y la Jefatura de Policía de la Provincia de Neuquén	14
Escuela de Instrucción Andina de Bariloche	13
Alcaldía de Gral. Roca	9
Comisaría 23ª San Martín de los Andes	9
Comisaría 2ª de San Carlos de Bariloche	6
U5 de Gral. Roca	6
Comisaría 7ª Plottier	5
Regimiento de Infantería de Montaña y Grupo de Artillería de Montaña 6 de Junin de los Andes	5
Brigada de Investigaciones de la policía Neuquén	5
Comando VI de Brigada de Infantería de Montaña	4
Escuadrón 33 "San Martín de los Andes" de Gendarmería Nacional	4
Comisaría 25ª de Cinco Saltos	3
Comisaría 2ª de Neuquén	3
Batallón de Ingenieros de Construcciones 181	2
Comisaría 9ª de Catriel	2
Escuadrón 35 "El Bolsón" de Gendarmería Nacional	2
Gendarmería de Neuquén	2
Comisaría 6ª de Allen	1
Escuadrón 30 de "Chos Malal" de Gendarmería Nacional	1
Regimiento de Zapala	1
Comisaría 12ª de El Bolsón	1
Comisaría 6ª de Plaza Huincul	1

Fuente: Observatorio de DDHH de Neuquén, en base a datos del Registro de quienes estuvieron detenidos desaparecidos.

“En los últimos años se han publicado numerosos libros sobre el accionar del terrorismo de Estado en la región: ‘Buscados’ de Noemí Labruno; ‘Nosotras, presas políticas’, con historias de sobrevivientes de las cárceles de la dictadura en el país, que incluyó a mujeres de la zona; ‘Crímenes de la Dictadura’ del Sindicato de Prensa de Neuquén, con crónicas periodísticas de los primeros juicios en la región; ‘Un Comahue Violento’ del historiador Pablo Scatizza, y la tesis con formato de libro de Mabel Grandt, ‘Reservorio de Memoria, Derechos Humanos y Trabajo Social’”. Fuente Documental: Diario Río Negro, Shirley Herreros, 02/12/2019

Testimonios

El siguiente es un fragmento de la entrevista publicada en *Registro y trayectorias de quienes estuvieron detenidos desaparecidos durante 1974-1983 - Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia del Neuquén Observatorio de Derechos Humanos - Colección Observatorio DDHH – Neuquén”.

Silvia Barco y Norberto “Cacho” Blanco* eran ambos militantes de la Federación Juvenil Comunista y del Partido Comunista. Cacho llegó primero a Cipolletti a fines de 1969 y luego llegaron ambos después de casarse en abril de 1970. Prontamente participaron en el “Choconazo”. Asimismo, Silvia militó y fue partícipe de la creación de la UnTER (Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro). El 24 de marzo de 1976 fue detenida en Cipolletti en su departamento y Cacho, que en ese momento se encontraba trabajando en la municipalidad de Cipolletti, logró escapar. Aproximadamente una semana después, durante los primeros días de abril, se entregó y fue detenido. El 11 de agosto de 1976 se produjo la segunda detención de Cacho, siendo torturado en lo que se conoce como La Escuelita de Neuquén. El 21 de septiembre del '76 fue trasladado a la Unidad Séptima de Cipolletti.

(...)alquilamos hasta que pudimos tener nuestro departamento por medio de lo que entonces era el Banco Hipotecario, en un plan de viviendas económicas acá en Cipolletti, en las 432 viviendas.

Nos casamos el 10 de abril de 1970 y llegamos a Cipolletti el 12 de abril. Es en el curso de ese año o a principios de 1971 Cacho ganó un concurso en la municipalidad de Cipolletti para el área contable. Él me apoya muchísimo, porque además ese era el compromiso con mis viejos, el de seguir estudiando. Entonces hago el profesorado de nivel inicial y el profesorado de enseñanza primaria en la Facultad de Ciencias de la Educación.

En el '73 me recibo en la primera promoción de profesoras de enseñanza primaria y de nivel inicial de la facultad. Cacho decide estudiar Historia, que siempre le apasionó. Los dos éramos estudiantes: él de Historia en Humanidades y yo de Ciencias de la Educación. Me recibo en el '73 y comienzo a ejercer como maestra en la provincia de Río Negro. Nuestra vida se organiza trabajando: Cacho en la municipalidad y yo en la escuela. Los dos militábamos en la Federación Juvenil Comunista —La Fede, para nosotros—, él con mucha más presencia que yo en la calle, con las organizaciones obreras. Además de su militancia partidaria, estaba muy comprometido con el sindicalismo como empleado municipal. Y yo, como maestra, muy comprometida trabajando en la UnTER (Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro).

En el año '72 tuvimos a Martín, nuestro primer hijo, y en el '73 a Patricia. Eran épocas donde todo nos era posible, donde había que trabajar, había que estudiar, había que militar y había que construir una familia con hijos e hijas. Había un entretrejo de una trama social que nos situaba, que nos hacía ser parte, así era que los abuelos y abuelas de nuestras hijas e hijos eran los padres y madres de nuestros compañeros que estaban acá.

(...) Los dos, como estudiantes de la Universidad, fuimos parte de la primera Federación Universitaria del Comahue. Yo fui la secretaria adjunta de la primera Federación Universitaria cuando el secretario general fue Carlitos Pons, el presidente del Centro de Estudiantes de Ingeniería. En esa Federación estaban Nano Balbo* y el Cheli —Marcelo Demicheli—. Yo era la presidenta del primer centro de estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación. Lo organizamos en el marco de fines del '72, principios del '73, y confluímos en la primera Federación Universitaria.

En septiembre del '73 tomamos la Universidad porque venía la intervención de todo un reagrupamiento de lo que después fue las Tres A. La esperanza y la utopía con Cámpora se cortaron demasiado pronto. En las universidades esa reconfiguración de retroceso conservador y reaccionario impactó con las intervenciones de Güemes y Remus Tetu. Güemes se armó un rectorado paralelo en lo que entonces era el Hotel Huemul en Neuquén, porque no lo dejamos entrar a la Universidad. Ahí estuvimos Cacho y yo resistiendo. (...) El 11 de septiembre del '73, mientras estábamos en la toma, nos enteramos del golpe brutal a Allende y decidimos que el aula magna nuestra se llame Salvador Allende. Resistimos todo lo que pudimos hasta que llegó la intervención de Remus Tetu y con ello Cacho tiene que dejar la Universidad. A él le quedó inconclusa su carrera de Economía y de Historia. Cacho estaba absolutamente marcado, él sufre agresiones a partir del '74, pero la más violenta fue a principios del '75. Un día vuelve de trabajar de la municipalidad en bicicleta y lo balean. Él, muy ágil, tiene reflejos, logra tirarse de la bicicleta y las balas le pasan por encima. Ahí nos dimos cuenta de que venían tiempos muy duros, pero no su dimensión. Y no éramos ingenuos, porque tanto Cacho como yo teníamos historias de clandestinidad y persecución. En mi caso, por la militancia de mis padres (...)

(...) Con Ciencias de la Educación pasó algo que es parte de esta historia. En el '72 se organiza la Facultad de Ciencias de la Educación en Cipolletti y el decano organizador fue un compañero maravilloso, Manuel Argumedo, que después se tuvo que exiliar. A esa Facultad llegan profesores y profesoras de Paraná y también de la UBA formados por Tomás Amadeo Vasconi en clave de materialismo histórico y materialismo dialéctico. De la camada que viene de Entre Ríos también se tiene que ir Edith Abasgoitia. Lo primero que hace Remus Tetu es cesantear a los docentes —antes del golpe del '76—, y algunos de ellos se fueron. Por ejemplo, en ese momento la decana de Ciencias de la Educación, que había participado de la toma de la Universidad y de la elección del rector Nestor Spángaro*, era Marta Falconier de Moyano*. Marta Falconier* queda cesante, pero decide quedarse en Cipolletti y trabaja como maestra en escuelas públicas en Cipolletti. Esto mismo hace Edith Abasgoitia. Dos profesoras más a quienes les debo mucho en mi formación, cesanteadas por Remus Tetu, se quedaron trabajando en escuelas primarias y allí fuimos compañeras compartiendo la docencia en escuelas públicas. Aún en la dureza represiva de los tiempos de las Tres A y pese a Remus Tetu, seguimos resistiendo, trabajando y haciendo una vida pública. Marta* es secuestrada en 1976 y luego de ser liberada se exilia. En esa época también lo hace Edith. Ella nunca vino a declarar. Estuvo mucho tiempo exiliada y es una enorme intelectual a la cual le debo una buena parte de mi formación. Incluso trabajó en la UNESCO como asesora e investigadora principal. Ella vivía en una chacra, cerca de otra chacra en la que vivía la exdecano de Agronomía, Tomás Amadeo Vasconi fue un intelectual marxista argentino que estudió las relaciones entre el sistema educativo y la dependencia latinoamericana enmarcada dentro de las Teorías de la Dependencias que plantean una relación de subordinación de los países no desarrollados (periferia) a los países desarrollados (centro)(...)

(...) Yo no voy a hacer juicios de valor, porque para mí los 30 mil son 30 mil y están prendidos en el corazón y en la memoria. Pero nosotros no participamos de la lucha armada, porque entendíamos que no era ese el camino. Como Federación Juvenil Comunista entendíamos que no estaban dadas las condiciones para eso. Y acá teníamos armada nuestra vida, irnos no era una opción. Habíamos tejido una red de seguridad, de control. Si no llegabas a tal horario a tu casa buscabas que algún compañero te acompañe, no caminabas sola.

Allanamiento

(...) Esa mañana, más o menos a las 9, escucho mucho revuelo en el barrio.

En el departamento de enfrente vivía Elena Meraviglia, que había sido la esposa de Luis Genga*. También era maestra jardinera, compartíamos trabajo y militancia en la UnTER. Yo la veía a ella hacerme señas y no entendía nada. Después me enteré que venía el camión del ejército para allanar mi departamento, no lo pudo encontrar y se fue. Se nota que pidió las coordenadas a los GPS de la época. Después volvió y allanaron mi departamento buscando elementos subversivos. Llegaron antes del mediodía y no me dejaron ir a la escuela. Al operativo lo dirigieron, en pie de igualdad, el Teniente Primero Gustavo Vitón y el oficial Quiñones, de la policía de Río Negro (quienes operaban desde la Comisaría Cuarta). Me dieron vuelta la casa. Ahí lo que había era fundamentalmente libros, incluso libros de literatura infantil y cuentos populares rusos. Me decían: '¿Usted me va a negar que es subversiva?'. Con mis lecturas gramscianas yo les explicaba que lo era, porque 'subvertir' es querer cambiar un orden que se considera injusto para construir otro orden justo, il ordine nuovo, en términos de Gramsci. Y no me entendieron. Honestamente, yo no sé si era ingenua. No creo que fuera muy valiente que digamos. Pero ya estaba marcada por estas cosas, ya sabía lo que era que entren con armas largas a las tres de la madrugada a mi casa y se lleven a mi padre. Mi madre en un allanamiento, por ejemplo, para que no caiga ningún otro compañero metió todas las direcciones que tenía dentro de la polenta y se quemó todo el brazo. Es decir, a mí no me la habían contado, la viví.

La solidaridad de los vecinos

Se llevaron todo, se llevaron la biblioteca. Otras de las cosas que fue una prueba de subversión para ellos fue mi planificación en la escuela. En ese momento lo que tenía era sexto y séptimo, y daba Lengua y Ciencias Sociales. Para dar Ciencias Sociales yo trabajaba mucho con los recortes de diarios y armaba las diapositivas. Lo que había hecho era toda la reconstrucción de la prensa de la época sobre la huelga del Chocón. Porque eso enseñaba a los chicos: historia regional.

Lo que deciden en ese momento es detenerme. Me llevan a la comisaría cuarta y yo me voy con mis hijos. Pero atrás, mis vecinos gritaban: '¿Y cómo se la van a llevar?!'. Frente a esto, cuando entro a la comisaría, me hacen el interrogatorio y deciden darme arresto domiciliario. Creo que me dieron ese arresto por la solidaridad de mis vecinos y vecinas. Entonces me dejaron detenida en mi casa con los chicos y con dos policías de custodia.

Agosto de 1976: Secuestro de Cacho y segundo allanamiento

Cacho había conseguido trabajo de contabilidad en una ripiera. La verdad es que estaba muy tranquilo, además tenía obra social, y si yo seguía con la escuela, nos íbamos a ir acomodando. Manejándonos como podíamos decidimos quedarnos. Pero en agosto a Cacho lo secuestran y también a Luis*, Marta Falconier*, Cristina* y Silvia Bottinelli*. En todo esto participaron Quiñones y Guglielminetti. En el mismo día, cuando lo estaban secuestrando en Neuquén, vuelve otro allanamiento a mi casa. Ahí terminan de llevarse lo poco que me había quedado. Se llevan el dinero, yo justo había cobrado mi sueldo, y también cadenas y pulseritas. A mí no me queda nada de eso salvo la alianza, que no se animaron a sacármela del dedo. Siempre el Ejército y la Policía de Río Negro —concretamente la 4ª— operaron juntos. En este segundo operativo no estuvo Vitón, pero sí Quiñones. Ahí directamente vinieron a depredar, porque no me llevaron a la comisaría. Arrasaron con lo que quedaba. Se encargaron de decirme que nunca más iba a ver a Cacho, y sentí que era cierto. Después, se fueron.(...)

Regreso a Cipolletti

"(...)Cuando volvemos, una de las primeras cosas que hago es ir a pedir trabajo. En esa época no había asambleas y en la supervisión no me querían nombrar. Sabían lo que había pasado conmigo. Iba todos los días y me decían que no tenían nada. Y un día que estoy ahí, cuando entra con un guardapolvo blanco un hombre grandote y me dice: '¿Qué le pasa señora?', le explico que quería trabajo, que me había tenido que ir porque había sido perseguida, y me responde: 'Yo vengo a pedir una maestra jardinera'.

Era el director de la escuela del barrio Santa Clara, acá en Cipolletti, que venía a pedir la apertura de la sección de jardín porque gente del sindicato de la fruta había armado la salita del jardín y necesitaba una maestra. Y dice: 'A ver el listado'. Yo estaba proscrita de ese orden. Y creo que estaba proscrita, como después alguna de las supervisoras me lo dijo, no por alguna cuestión personal, sino por temor porque todavía estaba la dictadura. Dos me pidieron perdón y por supuesto que las perdoné. Absolutamente comprensible. Y Daniel Gómez, que de él se trata, me llevó a la escuela y ahí volví a trabajar (...)

Silvia vive en Cipolletti. Continuó dedicando su vida a la educación pública, no sólo como docente sino también a través de una extensa trayectoria en la investigación académica". Fuente: Memorias de la Norpatagonia (*)Registro y trayectorias de quienes estuvieron detenidos desaparecidos durante 1974-1983-Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia del Neuquén. Observatorio de Derechos Humanos - Colección Observatorio DDHH – Neuquén

Mónica Almirón y Enzo Lauroni eran oriundos de Resistencia, Chaco, y estaban trabajando en Cipolletti, Río Negro, cuando fueron secuestrados por la última dictadura cívico-militar.

Mónica era maestra de la Escuela Primaria N° 45 del paraje Cuatro Esquinas de Cipolletti. Fue secuestrada junto a su marido Enzo Lauroni, el 8 de agosto de 1.977. Desde ese día está desaparecida.

Una publicación del diario Río Negro del 10 de noviembre de 2010, refiere que "Un juez federal de Resistencia realizó ayer en Cipolletti una inspección ocular en la casa de Enzo Lauroni y Mónica Almirón, desaparecidos en 1977, víctimas de la represión de la última dictadura militar. La pareja cipoleña fue vista por última vez en un centro de detención del Chaco. Se hicieron mediciones y fotografías en el domicilio de la calle Sáenz Peña, que habitaban antes de ser secuestrados. Además hubo declaraciones testimoniales vinculadas con el hecho. Unos diez efectivos de Gendarmería Nacional, junto a funcionarios de la Justicia Federal, llegaron ayer a la vivienda de la calle Sáenz Peña 649 para realizar una inspección judicial en la casa que habitaba el matrimonio de Mónica y Enzo, antes de ser secuestrados. El juez de Resistencia, Juan Piñero explicó que se trató de 'un hecho recibido en el Juzgado Federal de Resistencia por una incompetencia del Juzgado Federal de Neuquén'. La inspección ocular consistió en realizar mediciones de toda la cuadra y tomar varias fotografías del lugar donde vivían. Además hubo dos testigos que habrían visto lo ocurrido en 1977 y, por ello, se tomaron declaraciones testimoniales vinculadas al hecho. Enzo tenía 28 años y Mónica 26. Él era ingeniero hidráulico y ella maestra. Habían venido del Chaco para trabajar en Río Negro. Según se desprende del informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Conadep), Enzo fue detenido el 8 de agosto de 1977 cuando circulaba en una camioneta por la rotonda de Cipolletti. Un Ford Falcon chocó a la camioneta, y de este se bajaron personas armadas que obligaron a Enzo a subir al auto. Ese mismo día tres hombres jóvenes vestidos de civil se presentaron al domicilio de la pareja y le comunicaron a Mónica que su esposo había sufrido un accidente con su camioneta y que se encontraba internado en el hospital 'Bouquet Roldán' de Neuquén. El informe de la Conadep —en el que está basada la causa judicial que se tramita en Resistencia— señala que los hombres insistieron en acercarla hasta el lugar de internación. Mónica se subió a un automóvil blanco y desde entonces nadie los volvió a encontrar. La pareja fue llevada a Gendarmería, donde, según los testimonios, los torturaron. Después fueron trasladados a la Escuela de Mecánica de la Armada y allí los volvieron a torturar por más de diez días. En septiembre fueron trasladados a Investigaciones de la Policía del Chaco y en ese lugar fueron vistos por tres ex detenidos. Uno de los testigos dijo que los vio por última vez el 18 de

diciembre de 1977. Una causa enorme. El juez Piñero dijo que ‘es una causa que tiene más de cien cuerpos y éste es un hecho dentro de la causa, una parte ya fue elevada a juicio y está en el Tribunal Oral Federal de Resistencia y el resto de la causa está en proceso de investigación’.

En el contexto del terrorismo de Estado de los años setenta del siglo XX, es muy probable que los integrantes de la Comisaría Cuarta de Cipolletti de ese momento hayan participado directa o indirectamente en el secuestro y desaparición de Mónica Almirón y Enzo Lauroni.

El sábado 10 de setiembre de 2011 la Conducción Central de la Unión de Trabajadores/as de la Educación de Río Negro (UnTER), realizó un acto fundacional y de justicia relevante para la vida del sindicato docente. Con la presencia de Eliana Lauroni, hija de Mónica Almirón y del reconocido historiador y periodista Osvaldo Bayer, acompañados por compañeras/os de distintas organizaciones y artistas invitados/as, se impuso el nombre de "Maestra Mónica Almirón" al Hotel UnTER de General Roca, para rescatar del olvido a la Maestra desaparecida Mónica Almirón y en su nombre reafirmar las políticas de Memoria, Verdad y Justicia.

Los primeros días de octubre de 2012, el hijo de Mónica y Enzo, Leonidas Ernesto Lauroni, llegó desde España, donde reside, e hizo un recorrido por los lugares que formaron parte de la vida de su mamá y de su papá (la Escuela 45, la casa que habitaron y las calles de Cipolletti) y conoció la Escuela 366, que desde septiembre de 2012 lleva el nombre de "Mónica Almirón" la única maestra desaparecida de la región.

Desaparecidos y desaparecidas de Cipolletti

La ciudad de Cipolletti, como tantas otras ciudades del país, mantiene viva la memoria de quienes siendo sus hijos e hijas fueron desaparecidos y desaparecidas por la dictadura cívico-militar. En la plaza principal de la localidad homónima hay un recordatorio en el que puede leerse:

Vecinos de Cipolletti
Víctimas del
Terrorismo de Estado
¡N U N C A M A S!

Enzo Lauroni
Mónica Almirón
Carlos Magariños
María L. Salto
José L. Albanessi
Leticia Veraldi
Fernando Jara
Lilian R. Gimenez
Carmen Delard Cabezas
José Apel de la Cruz
Carlos A. Nakandakare
Victorio Perdighe
Ana María Perdighe

La comisaría cuarta de Cipolletti tuvo además, culminada la etapa de la dictadura, una serie de sucesos en los que fue protagonista. Hechos que trascendieron el oscuro y nefasto pasado histórico de la institución en épocas de la dictadura.

En noviembre de 1977 se produjo el recordado primer triple crimen de Cipolletti. María Emilia y Paula González y Verónica Villar, fueron encontradas asesinadas en inmediaciones de la ciudad. Al momento de acontecer la multitudinaria marcha en reclamo de justicia por las tres jóvenes asesinadas, al pasar frente al edificio policial, ocurrió una situación en la que se ven involucrados nuevamente miembros de la Comisaría IV dado que, en actitudes represivas frente a un grupo de manifestantes (militantes de la agrupación Hijos), uno de los efectivos policiales intentó disparar contra ellos.

Posteriormente hubo una serie de denuncias sobre apremios y detenciones en este mismo lugar, privando ilegítimamente de la libertad a personas de la localidad como el "caso de Santiago Sagredo", un vecino cipoleño que fue detenido el 15 de abril de 2016, cerca de la 01:30, porque conducía en estado de ebriedad. Una vez detenido, sin cumplir con las previsiones de las leyes provinciales, ni tampoco con las normativas que regulan la actividad policial, ingresaron a Sagredo al calabozo en vez de trasladarlo a un centro médico o hacerlo revisar por el médico policial. Posteriormente, Santiago Sagredo murió como consecuencia de una hemorragia masiva en un calabozo de la Comisaría Cuarta. La Fiscalía sostiene que los policías actuaron de forma negligente y antirreglamentaria. Aún no se ha resuelto el hecho, la investigación sigue y los familiares continúan solicitando justicia.

Cabe recordar que nuestra Legislatura aprobó la ley nº 5229 que declara el día 24 de marzo como feriado no laborable e inamovible en la Provincia de Río Negro. Dicha ley, sancionada el 1 de septiembre de 2017, a iniciativa de quien suscribe y de la legisladora mandato cumplido Carina Isabel Pita, tiene por objeto tomar conciencia que el 24 de marzo no es un día festivo, es un día donde los ciudadanos y ciudadanas hacen memoria sobre el carácter generalizado de los crímenes de lesa humanidad, donde comprendemos el valor de nuestra democracia, donde ponemos una mirada hacia el pasado pero sin dejar de mirar el presente, como una manera de construir el futuro sin repetir el horror.

En este marco creemos que la Legislatura de la provincia de Río Negro, tiene la oportunidad de reafirmar sus principios históricos respecto de la defensa de los derechos humanos al tomar la decisión de declarar a la Comisaría Cuarta de Cipolletti como Sitio de la Memoria. Solicitar además que se traslade la

institución policial a un nuevo edificio que las autoridades correspondientes designen y determinen. Plantear que en este sitio de la memoria, al igual que los demás que funcionan en el país como tal, sea utilizado como un espacio público donde se establezcan programas culturales, educativos, biblioteca de la memoria, de la verdad y de la justicia, se realicen eventos culturales y toda otra actividad relacionada con al tema. Asimismo, que se transforme en un espacio para que representantes de organismos de Derechos Humanos, familiares de víctimas y sobrevivientes expresen sus recuerdos sobre aquellos episodios, reafirmen su compromiso para fortalecer y consolidar la democracia, pueden trabajar cotidianamente para sostener la garantía de los derechos individuales y sociales de quienes habitamos esta tierra.

A modo de síntesis de esta propuesta resulta pertinente aludir a expresiones del ex presidente Néstor Kirchner quien manifestó "somos los hijos de las Madres y de las Abuelas; somos los sobrevivientes que hoy tenemos la responsabilidad desde la función pública de construir y fortalecer esta democracia".

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declarase SITIO DE LA MEMORIA a la Comisaría Cuarta de la ciudad de Cipolletti ubicada en la calle Roca 550,

en los términos de lo establecido por la ley nacional nº 26691.

Artículo 2°.- A fin de preservar el Sitio de Memoria declarado por el artículo 1° de la presente, la autoridad de aplicación debe:

- a) Disponer para el Sitio, una marca que lo determine como tal acompañada de una leyenda alusiva de repudio de los hechos que allí sucedieron.
- b) Promover todo tipo de actividades educativas, de investigación, capacitación y difusión relacionadas con los hechos allí acaecidos, así como también relacionados con la defensa irrestricta de los derechos humanos y la plena participación ciudadana como pilares del sistema democrático.
- c) Promover, impulsar y/o auspiciar proyectos específicos de preservación, recopilación, sistematización y conservación de material documental y testimonial, garantizando la plena participación de los organismos de derechos humanos de reconocida trayectoria.
- d) Propiciar la participación de universidades nacionales u otras instituciones educativas para cooperar en el estudio y la investigación sistemática de los hechos históricos acontecidos durante el terrorismo de Estado.
- e) Promover la gestión, articulando con las áreas específicas del Estado nacional, incentivando activamente la participación de la sociedad civil, de organismos de vasta trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos, sobrevivientes, familiares de las víctimas y organizaciones sociales.
- f) Establecer canales apropiados de consulta permanente con organismos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil en el diseño de las políticas públicas de memoria, verdad y justicia.

Artículo 3°.- Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y el Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 4°.- Trasládase la Comisaría Cuarta de la localidad de Cipolletti, actualmente ubicada en la calle Roca 550 de la localidad homónima a un nuevo edificio, siendo la autoridad de aplicación quien ubicarán la institución policial en una nueva localización.

Artículo 5°.- Crease la comisión de seguimiento en el ámbito del Poder Legislativo, que estará integrada por:

- Un (1) representante de cada bloque parlamentario.
- Un (1) representante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
- Un (1) representante del Ministerio de Seguridad y Justicia.
- Un (1) representante de las organizaciones de Derechos Humanos que cuenten con reconocimiento provincial.

La Comisión de Seguimiento se ocupará de acompañar la iniciativa y observar el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente.

Artículo 6°.- Facúltase al Ministerio de Economía de la provincia a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de proveer los fondos adicionales requeridos a los fines de la implementación de la presente ley.

La reasignación necesaria no podrá realizarse con la reducción de los créditos correspondientes a la finalidad servicios sociales.

Artículo 7°.- De forma.

Especial Derechos Humanos.
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1150/2020

FUNDAMENTOS

El proyecto audiovisual “El abuso callado”, dirigido y guionado por Aníbal Miqueo, producidos por Némesis Studio y protagonizados por Daniela Piñeyro y Aníbal Miqueo, ambos residentes de la ciudad de Viedma. Su proyecto pretende plasmar un emprendimiento audiovisual dentro de una campaña sobre la violencia de género, micromachismos y abuso verbal. Con actores pertenecientes a la ciudad de Viedma, productoras locales, dirección de guion y dirección artística locales. Su intención a través de la producción de los cortos es exponer, concientizar sobre las distintas violencias que se encuentran ocultas en la intimidad de las personas.

La cultura audiovisual en los últimos tiempos ha producido grandes transformaciones en las formas de producción, distribución y exhibición de las obras cinematográficas y audiovisuales, así como profundos cambios que tienen que ver con los modos y lugares de exhibición y distribución. La imagen audiovisual es la consumación de muchas técnicas y aportaciones científicas distintas, sigue siendo la fábrica de sueños, mentiras y realidades, pero de ser un espectáculo para grandes masas, pasa ahora a ser visto en la intimidad de los hogares ya sea por medio de las nuevas pantallas de plasma como también por dispositivos móviles (celulares). El sector cinematográfico y audiovisual es uno de los más favorecidos por la digitalización y el acceso en línea. Es por esto, que los cortos se presentan como un dispositivo de difusión para ser tomados por canales locales y provinciales, como así también por diferentes medios de comunicación audiovisual (tanto en línea y fuera de ella), reforzando su circuito económico.

Los cortos están pensados y abordados para poder debatir y/o reflexionar en cualquier ámbito académico u organismos públicos y/o privados, donde se pondrá en tensión la cultura, la sociedad y el patriarcado dominante en un contexto donde la mujer con acciones es obligada a esconder este tipo de tratos íntimos, minimizando y hasta avalando esa violencia que el hombre desarrolla a veces en forma oculta, y en otras en forma explícita, no se deja librado en estos cortos puntos que escapen, ya que fueron pensados en base a bibliografías y/o testimonios de víctimas de violencia de género.

Los cortos audiovisuales se ofrecerán a las escuelas, universidades y toda institución que deseen abordar la problemática de violencia y genero para ser usados como forma de enseñanza aprendizaje. Además puede ser utilizado para la formación de maestrxs/profesorxs/capacitadorxs y como fortalecimiento de experiencias de aula con estudiantes.

En este contexto, donde también acompañamos a nuestra sociedad al grito de “ni una menos”, donde queremos erradicar la violencia machista y patriarcal que se ejerce contra las mujeres, celebramos que artistas de nuestra provincia generen materiales que sirvan y contribuyan para la concientización de nuestra comunidad.

Nuestra provincia siempre tuvo una importante actividad cultural en cada región. Por ello, acompañamos a nuestros artistas que con esfuerzos propios realizan obras que nos llenan de orgullo rionegrino.

Por ello:

Autores: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el ciclo “El Abuso Callado”, producción que trabaja en la visualización de la violencia de género, dirigido y guionado por Aníbal Miqueo, producidos por Némesis Studio y protagonizados por Daniela Piñeyro y Aníbal Miqueo, de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1151/2020

FUNDAMENTOS

El Gobierno nacional ha puesto en marcha Plan Gas 2020-2024, que implementa estímulos para la inversión y producción con el objetivo de la sustitución de 31 mil millones de metros cúbicos de gas hasta 2024 con inversiones de parte de las petroleras por montos de alrededor de 6500 millones de dólares lo que generaría un ahorro de divisas por importación de hasta 9300 millones de dólares y un ahorro fiscal de hasta 2.500 millones de dólares.

El decreto de necesidad y urgencia 892/20 declara de interés público nacional y como objetivo prioritario de Argentina la promoción de la producción del gas natural en el país.

En el decreto se determina que el Estado nacional "podrá tomar a su cargo el pago mensual de una porción del precio del gas natural en el PIST, a efectos de administrar el impacto del costo del gas natural a ser trasladado a los usuarios y las usuarias". Por otra parte, en el anexo del decreto, en su punto 40, se crea un sistema de garantías para respaldar el pago del diferencial entre el precio de la producción en las subastas del nuevo plan y el aporte que hará el Estado.

El artículo 9 de la normativa determina que el Banco Central de la República Argentina, "en caso de que existan normas que limiten el acceso al mercado libre de cambios (MLC)" deberá establecer mecanismos para facilitar el acceso a dólares. Esto será para la "repatriación de las inversiones directas y sus rentas y/o la atención de servicios de renta o principal de endeudamientos financieros del exterior, (...) cuando los fondos hayan sido ingresados por el mercado libre de cambios y sean parte de operaciones genuinas a partir de la entrada en vigencia del presente decreto".

El plan especifica las condiciones de precio para 70 millones de metros cúbicos diarios (MMm3/d) por el lapso de cuatro años a partir del mes de diciembre, en el decreto se señala que "este volumen base (los 70MMm3/d) podrá ser modificado por la secretaría de Energía para garantizar el óptimo abastecimiento de la demanda, así como ampliado para los sucesivos períodos invernales y/o para los volúmenes a incluir en los plazos que eventualmente se extienda el Plan".

El plan ha sido recibido con el unánime beneplácito de la Industria, los sindicatos del sectores y los y las gobernadoras, ya que implica un avance importante en el estímulo de la producción y el resguardo de la soberanía energética de nuestro país.

Por ello:

Autores: María Eugenia Martini, Humberto Alejandro Marinao, Daniela Salzotto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo nacional su beneplácito por la implementación del Plan Gas 2020-2024 que promueve la inversión, el trabajo y la soberanía energética.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1152/2020

FUNDAMENTOS

En el Alto Valle de Río Negro, la fruticultura es la principal actividad económica, gracias a ella se ha producido el surgimiento y resurgimiento de diversas localidades, también el flujo de corrientes migratorias internas y externas y ha evolucionado el sector de servicios, tales como el metalmecánico, insumos y energía, indispensables para el desarrollo de esta actividad agroindustrial.

Asimismo, dicha actividad ha incorporado cadena de valor al procesar la fruta con destino externo en los galpones de empaque, muchos de los cuales cuentan con cámaras frigoríficas a tal fin, produciendo una estacionalidad, según los intereses que presentan los mercados. Por tal motivo, las frutas se emban bajo determinadas normas, motorizadas por el complejo avance tecnológico generado para dicha actividad.

A industrialización de la manzana y la pera, se realiza a partir de la producción primaria, determinadas por el empaque y la conservación en frío, además de la elaboración de jugo y, en menor medida, de sidra, fruta deshidratada y conservas, realizadas con frutas de menor calidad.

En consecuencia dentro del proceso de industrialización, juegan un papel fundamental los embaladores, quienes seleccionan y colocan la fruta en cajas de cartón o cajones de madera.

Este proceso consiste en envolver la fruta con un papel que evita la proliferación de hongos y el rozamiento entre las mismas, dispuestas sobre bandejas separadoras.

Dada la importancia de esta labor, la Municipalidad de Villa Regina, mediante su oficina de Empleo Local, ha dispuesto la realización de un curso intensivo sobre el embalaje de fruta, capacitando mano de obra para esta importante actividad de embalaje de peras y manzanas.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico y productivo el Curso dispuesto por la Oficina de Empleo del Municipio de Villa Regina sobre "Embalaje de Frutas", realizado entre los días 24 y 30 de noviembre del corriente año, con el fin de calificar mano de obra local para esta importante actividad productiva.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1153/2020

FUNDAMENTOS

Según la definición Global de la profesión de Trabajo Social, establecida en Julio de 2014, en reunión general de la Federación Internacional de Trabajo Social (FITS) y la Asamblea General de IASSW: "El Trabajo Social es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social y el empoderamiento y la liberación de las personas. Los principios de justicia social, Derechos Humanos, responsabilidad colectiva y respeto por la diversidad, son fundamentales para el Trabajo Social. Respalda por las teorías del Trabajo Social, las Ciencias Sociales, las Humanidades y el reconocimiento indígena, el Trabajo Social involucra a las personas y las estructuras para abordar los desafíos de la vida y mejorar el bienestar.

Los campos ocupacionales de estos profesionales son muy diversos y tienen que ver con una multiplicidad de problemáticas sociales. Según datos de la Federación Argentina de Asociaciones de Profesionales de Servicio Social (FAAPSS), se desempeñan en instituciones públicas, privadas y mixtas.

Los ámbitos o espacios de intervención del ejercicio profesional en los cuales intervienen son: salud, educación, desarrollo social, discapacidad, trabajo, medio ambiente, justicia, economía social, hábitat, servicio penitenciario, entre otros. En temáticas diversas, como: infancias, adolescencias y familias, personas mayores, violencia en todas sus manifestaciones, minorías étnicas, géneros y diversidad, consumo problemático de sustancias, etc. Población en general en diversas situaciones de vulnerabilidad siempre con abordajes acordes a los paradigmas de Derechos Humanos y desde una perspectiva de género.

Pese a la vasta trayectoria de la profesión y la lucha histórica que vienen llevando a cabo los Trabajadores Sociales desde mediados de la década de 1960, para establecer un marco normativo general y las condiciones en lo que hace a formación, competencias, derechos y obligaciones para el ejercicio profesional, Argentina no contó con una Ley Federal de Trabajo Social hasta la sanción de la Ley N°27.072 a fines de 2014.

La Ley 27.072 tuvo por objeto establecer el marco general para el ejercicio profesional de Trabajo Social en todo el territorio nacional, sin perjuicio de la aplicación de las normas locales dictadas por las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expresamente se previó que sus disposiciones sean de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República Argentina, invitando a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la misma.

La mencionada Ley Federal de Trabajo Social, tiene como objetivos: a) Promover la jerarquización de la profesión de trabajo social por su relevancia social y su contribución a la vigencia, defensa y reivindicación de los derechos humanos, la construcción de ciudadanía y la democratización de las relaciones sociales; b) Establecer un marco normativo de carácter general para la profesión de trabajo social en Argentina, sin perjuicio de la aplicación de las normas locales que regulan la matriculación, fiscalización y control del ejercicio profesional; c) Establecer las incumbencias profesionales de los/as trabajadores/as sociales en todo el territorio nacional; d) Proteger el interés de los ciudadanos, generando las condiciones mínimas necesarias para la prestación de servicios profesionales con competencia, calidad e idoneidad; e) Ampliar la obligatoriedad de la matriculación para el ejercicio profesional en instituciones

nacionales, binacionales e internacionales con representación en el país; f) Regular los derechos, obligaciones y prohibiciones en relación al ejercicio profesional de trabajo social en todo el territorio nacional.

Estos objetivos son compartidos por todos y todas los/las profesionales del Trabajo Social en la Provincia de Río Negro, quienes exigen de forma constante la adhesión a la Ley Federal, consignando que es una de las provincias que aún no adhiere ni ha actualizado su legislación con posterioridad a la sanción de la mencionada ley.

Por esta razón es que se propone una adhesión irrestricta a esta importante Ley, que no solo tiene loables objetivos, sino que regula institutos fundamentales para cualquier profesión, que resultan oportunos receptor en nuestra provincia, como ser: alcance del ejercicio profesional; títulos habilitantes, su uso y denominación; el reconocimiento de derechos de los títulos y matrículas obtenidos con anterioridad a la nueva ley; las incumbencias profesionales; los derechos y obligaciones profesionales; etcétera.

La Provincia de Río Negro cuenta con una trayectoria de formación de Profesionales del Servicio Social que se remonta a la primer Escuela de Servicio Social creada en la ciudad de General Roca en el año 1964, y que posteriormente se integró a la Universidad Nacional del Comahue, en el año 1972, dando origen al Departamento de Servicio Social y la carrera de Licenciatura en Servicio Social, desde entonces y continúa. Desde hace 48 años esta Institución tiene la responsabilidad de formar profesionales en esa especialidad.

Comparte esta larga historia de luchas y reivindicaciones por el colectivo profesional, la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de Río Negro, creado en 1967, y con Personería Jurídica Nro. 210 desde el año 1968.

En nuestra provincia se llevan emitidas más de 1200 matrículas profesionales, estimándose un grupo activo en la actualidad de alrededor de 700 profesionales de Trabajo Social, distribuidos a lo largo de todo el territorio provincial.

El presente Proyecto de Ley pretende receptor esta rica historia provincial, adhiriendo a Ley Federal y reconociendo a la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de Río Negro la calidad de persona jurídica de derecho público no estatal, responsable del otorgamiento, administración y fiscalización de la matrícula profesional de las/os Licenciadas/os en Trabajo Social y/o Servicio Social.

El presente Proyecto de Ley, intenta reflejar la dinámica propia del quehacer profesional en la Provincia de Río Negro, y es el resultado de un amplio debate mantenido con los y las profesionales de las distintas regiones de la Provincia, que finalmente construyó el consenso que unificó la presente propuesta.

Este proyecto ha sido profundamente analizado, y cuenta con el aval de los principales interesados: los Trabajadores Sociales representados en el Colegio de Profesionales; sin perjuicio de reconocer como antecedente, los proyectos presentados por las legisladoras Roxana Celia Fernández y Marta Silvia Milesi (PL N°253/2017). Asimismo, cuenta con el aval expreso del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y la Secretaría de Estado de Niñez y Adolescencia, quienes no solo son los principales empleadores de profesionales de Trabajo Social en la provincia de Río Negro, sino que el primero de ellos es quien ostenta a la fecha la responsabilidad del otorgamiento, administración y fiscalización de la matrícula profesional que, con esta propuesta legislativa, pretende transferirse al Colegio de Profesionales.

Finalmente y destacando que la presente propuesta pretende incorporar aspectos que se entienden superadores del instrumento legal vigente -Ley N° 2667-, pues lo contiene y lo supera, se propone la derogación de esa norma.

Por ello;

Autores: Sebastián Caldiero, Roxana Celia Fernández y Helena Herrero.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I ADHESIÓN

Artículo 1º.- Se adhiere a la ley nacional n° 27072 – Ley Federal de Trabajo Social.

TÍTULO II RECONOCIMIENTOS

Artículo 2º.- Se otorga a partir de la sanción de la presente a la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, responsable del otorgamiento, administración y fiscalización de la matrícula profesional de las/os Licenciadas/os en Trabajo Social y/o Servicio Social.

TÍTULO III EJERCICIO PROFESIONAL Capítulo I

De los Títulos

Artículo 3º.- El ejercicio de la profesión de Trabajo Social en cualquiera de sus campos específicos se regirá en todo el territorio provincial por las disposiciones establecidas en la presente.

Artículo 4º.- Sólo son válidos los títulos que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 6º de la ley nacional n° 27072. Asimismo, se admiten para el ejercicio profesional, a los/las profesionales que revaliden títulos equivalentes emitidos en el extranjero de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 5º.- Los títulos que no reúnan las condiciones establecidas en el artículo 6º de la ley nacional n° 27072, pero que hayan sido expedidos con anterioridad a la vigencia de esa ley, y los/las profesionales que hayan obtenido su matrícula con antelación a la entrada en vigencia de la presente, mantienen su vigencia y habilitación para el ejercicio de la profesión de trabajo y/o servicio social en la provincia de Río Negro.

Sin perjuicio de ello, los profesionales alcanzados por el párrafo anterior, quedan sujetos a las demás disposiciones de la presente, se les atribuye la calidad de miembros de la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210), con los derechos y obligaciones que se establecen en la presente y en el Estatuto.

Artículo 6º.- En todos los casos en que los profesionales de Trabajo Social se desempeñen en reparticiones estatales, privadas, mixtas, o en forma independiente, se respetará el título de grado y se encuadrará en la categoría "Profesional".

Capítulo II De la Matrícula

Artículo 7º.- Son requisitos para ejercer la actividad profesional:

- a) poseer título habilitante conforme al artículo 6º de la ley nacional n° 27072.
- b) contar con la matrícula correspondiente.

La renovación de la matrícula se realiza mediante el pago del arancel anual y la actualización de datos. La falta de pago o presentación de la nota de solicitud correspondiente implicará la baja de la misma según los términos establecidos en el Estatuto.

Artículo 8º.- La inscripción en la Matrícula de Profesionales de Trabajo Social está a cargo de la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210), la que debe exigir a los interesados la siguiente documentación:

- a) Nota de solicitud de inscripción en la matrícula.
- b) Fotocopia autenticada del título obtenido, donde conste la debida legalización de la que fuera objeto.
- c) Fotocopia autenticada de Certificado Analítico de Estudios, en iguales condiciones de las enunciadas en el punto anterior.
- d) Fotocopia autenticada de DNI.
- e) Acreditación de domicilio real.
- f) Establecer domicilio electrónico.
- g) Dos (2) fotos tipo carnet.
- h) Certificado de antecedentes penales nacionales.
- i) Certificación de no sanciones del Tribunal de Ética y Disciplina de la Provincia o país que proviene, en caso de corresponder.
- j) Comprobante de depósito del arancel de derecho a matriculación.

Artículo 9º.- Ante el pedido de inscripción en la matrícula, la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210) debe expedirse en el plazo de veinte (20) días hábiles.

En el caso de que no haya observaciones, o habiendo sido subsanadas las observaciones realizadas, la Comisión Directiva debe proceder a fijar la fecha de suscripción del Acta de Otorgamiento de la matrícula, la cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo fijado en el párrafo anterior o en caso de existir observaciones, desde la fecha en que se subsanen las mismas.

Artículo 10.- Resuelta la matriculación se entregará la respectiva credencial en la que figurará el número de registro que se rubricará en el Libro de Registro de la Matrícula, con número consecutivo y cuya guarda será de exclusiva responsabilidad del Colegio Profesional. Atento el avance tecnológico lo permite, el Libro de Registro de la Matrícula podrá poseer formato digital con recursos informáticos que garanticen inviolabilidad, inalterabilidad y preservación en el tiempo.

Artículo 11.- El profesional debe abonar un arancel anual de matriculación que debe ser fijado por Asamblea. Quedan incluidos los profesionales alcanzados por el artículo 5º de la presente.

Artículo 12.- La previa matriculación resulta condición obligatoria habilitante para el ejercicio profesional y debe constar en forma fehaciente en toda intervención que realice el profesional. La omisión de la identificación de su matrícula o el desempeño profesional sin previa obtención de la misma, hará pasible al involucrado de ser sometido al Tribunal de Ética y Disciplina, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiese incurrir.

Artículo 13.- No se debe otorgar matrícula profesional a:

- a) Los profesionales que hubiesen sido condenados por delitos dolosos o penas que lleven como accesoria la inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de la profesión de Servicio Social y/o Trabajo Social, por el tiempo de la condena.
- b) Los excluidos o suspendidos en el ejercicio profesional en virtud de sanción disciplinaria impuesto por otro Colegio o autoridad estatal, mientras dure la misma.

Artículo 14.- Toda decisión denegatoria será apelable dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado, por recurso directo ante la Comisión Directiva del Colegio de Profesionales. El mismo debe ser por escrito y en forma fundada.

Artículo 15.- Se faculta al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, o el organismo que en el futuro lo sustituya y/o reemplace, a conservar el Libro de Registro de la Matrícula y los Legajos personales existentes a la fecha de sanción de la presente ley, permitiendo el acceso irrestricto a los mismos por parte de la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210).

Artículo 16.- La Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210) debe propender al registro digitalizado actualizado de la Matrícula y por tratarse de información pública, permitir el libre acceso al mismo.

**TÍTULO IV
COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL
CAPÍTULO I
Funciones y Atribuciones**

Artículo 17.- La Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210) ejerce el gobierno de la matrícula y es el contralor del ejercicio profesional, debiendo observar el estricto cumplimiento de la presente ley a través de los órganos que lo componen.

Artículo 18.- La Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210) tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Ejercer el gobierno de la matrícula de los/las Profesionales en Trabajo Social habilitados para actuar profesionalmente, otorgándoles una credencial de legitimación de su matriculación.
- b) Velar por la protección del ejercicio profesional, la plena vigencia de presente y la ley nacional n° 27072.
- c) Denunciar y adoptar las medidas pertinentes contra el ejercicio ilegal de la profesión.
- d) Dictar el Código de Ética Profesional y el Reglamento de Procedimientos para su aplicación por el Tribunal de Ética y Disciplina.
- e) Desempeñar el contralor ético-disciplinario sobre sus matriculados.
- f) Presentarse ante el Estado Nacional, Provincial, Municipal, Organizaciones de la Sociedad Civil y ámbitos académicos como órgano profesional consultivo y deliberativo en asuntos relacionados con el ejercicio profesional de sus matriculados.
- g) Colaborar, a requerimiento de los órganos del Estado, en los Proyectos de Ley, formulación de políticas, programas y proyectos que requieran de la especialidad de la profesión, ofreciendo su asesoramiento.
- h) Participar como veedores en los concursos y procesos de selección de cargos de Trabajadores Sociales que se realicen dentro del ámbito de la Provincia, cuando así se requiera.
- i) Promover la participación de los matriculados en organismos profesionales, nacionales, provinciales e internacionales, vinculados con el Trabajo Social.
- j) Garantizar la participación por medio de delegados en reuniones, asambleas del Colegio Profesional, conferencias o congresos, relacionados a la disciplina de Trabajo Social y las Ciencias Sociales.
- k) Representar a la provincia de Río Negro en la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social u otros organismos nacionales e internacionales.
- l) Velar por la protección de los derechos profesionales del Trabajo Social, ejerciendo su representación, ya fuese en forma individual o colectiva, ante autoridades y organismos públicos, privados y mixtos para asegurar la autonomía profesional en el ejercicio de la profesión.

- m) Promover la actualización y perfeccionamiento de sus matriculados.
- n) Promover la participación de los matriculados en reuniones, conferencias o congresos, relacionados a la disciplina de Trabajo Social y sus áreas de incumbencia.
- ñ) Fijar por Asamblea el arancel de matriculación y monto de cuota anual de la matrícula.
- o) Elaborar y mantener actualizado el nomenclador de prestaciones, honorarios profesionales, la "Unidad de Trabajo Social" (UTS) y las actividades profesionales establecidas en dicho nomenclador para la provincia.
- p) Asesorar a los matriculados en todos los aspectos profesionales, proponer medidas que se relacionen con la seguridad social y previsional de la actividad laboral; y
- q) Dictar y mantener actualizado el reglamento electoral.

CAPÍTULO II Conformación

Artículo 19.- Son Órganos de la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210):

- 1) La Asamblea.
- 2) La Comisión Directiva.
- 3) La Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) El Tribunal de Ética y Disciplina.
- 5) Las Delegaciones Zonales.

Artículo 20.- ASAMBLEA. Es el órgano máximo de la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210), y debe aprobar su propio reglamento.

Asimismo, tiene la facultad de aprobar y modificar el Código de Ética Profesional, el Reglamento de Procedimientos para su aplicación por el Tribunal de Ética y Disciplina y el Estatuto de la entidad.

Artículo 21.- COMISIÓN DIRECTIVA. La Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210) es dirigida y administrada por una Comisión Directiva que debe conformarse por representantes de las diferentes Delegaciones Zonales.

Sus funciones, cargos, requisitos para el ejercicio de los mismos, plazo de mandato, reemplazos y demás cuestiones relativas a su funcionamiento deben estar previstas en el Estatuto.

Artículo 22.- COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS. La Comisión Revisora de Cuentas es elegida de manera simultánea, bajo la misma modalidad y forma que los miembros de la Comisión Directiva. No pueden ser revisores de cuenta quienes conformen la Comisión Directiva, Juntas Directivas o el Tribunal de Ética y Disciplina.

Artículo 23.- TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA. Es el órgano responsable de defender la ética profesional y el correcto ejercicio de las incumbencias del Trabajo Social, de acuerdo a los términos del Código de Ética Profesional y el Reglamento de Procedimientos.

Debe funcionar con una composición impar y no podrán integrarlo miembros de la Comisión Directiva, Juntas Directivas ni de la Comisión de Revisora de Cuentas.

Artículo 24.- DELEGACIONES ZONALES. La Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210) debe tener representación en toda la provincia de Río Negro. A tal efecto, la Provincia se divide en cuatro (4) Delegaciones Zonales:

- 1) Delegación Zona Atlántica con sede cabecera en la ciudad de Viedma.
- 2) Delegación Zona Alto Valle Este, con sede cabecera en la ciudad de General Roca (Fiske Menuco).
- 3) Delegación Zona Andina con sede cabecera en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- 4) Delegación Zona Alto Valle Oeste, con sede cabecera en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 25.- Por decisión de la Asamblea se pueden crear nuevas delegaciones zonales, de acuerdo a las previsiones del Estatuto.

Artículo 26.- Las Delegaciones Zonales deben ser administradas y dirigidas por una Junta Directiva conformada por matriculados que residan en el territorio delimitado en el Estatuto Social vigente.

TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- Las instituciones públicas, privadas y mixtas que convoquen a cubrir vacantes por concurso de antecedentes y oposición u otra modalidad de convocatoria o contratación, para cubrir cargos de Licenciado en Servicio Social y/o Trabajo Social, deben establecer como requisito "certificación de matrícula" expedida por la Comisión del Colegio Profesional y nota del Tribunal de Ética y Disciplina, que no se encuentra cumpliendo sanciones disciplinarias.

Artículo 28.- Se crea un Consejo Consultivo integrado por la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria -o el organismo que en el futuro lo sustituya y/o reemplace-, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y profesionalización del campo del trabajo social en la Provincia de Río Negro, a través del análisis, revisión e implementación de alternativas de formación y capacitación.

TÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 29.- A Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210) mediante asamblea, a realizarse dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente, debe:

- a) Adecuar su Estatuto a lo establecido en la presente ley.
- b) Aprobar su Código de Ética Profesional y el Reglamento de Procedimientos para su aplicación por el Tribunal de Ética y Disciplina.

A los fines establecidos en el presente artículo, debe convocarse a la asamblea correspondiente a todos los profesionales miembros de la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210), incluidos los alcanzados por el artículo 5º de la presente.

Artículo 30.- La entrada en vigencia de la presente ley no implica modificación alguna respecto de los mandatos vigentes de las actuales autoridades de la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210) ni de las Juntas Directivas Locales.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31.- Se deroga la ley G n° 2667.

Artículo 32.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1154/2020

FUNDAMENTOS

Partiendo de la premisa que el trabajo es un derecho fundamental para la realización plena de mujeres y hombres, ya que es el gran organizador de la sociedad, dignifica la vida y otorga identidad. Por esto, el trabajo se convierte en una variable imprescindible para un país equitativo y justo.

Analizando la composición del mundo laboral atravesada por el Enfoque de Género; podemos claramente vislumbrar que las mujeres son doblemente vulneradas en sus derechos: primero por la participación desigual en este espacio y segundo, porque al acceder de manera desigual al trabajo ocupan posiciones que siguen reproduciendo el rol social asignado cultural e históricamente a la mujer.

Existe una desigualdad entre varones y mujeres que está producida por construcciones culturales y sociales que se reflejan en las diferentes oportunidades, las interrelaciones existentes entre los géneros y los distintos papeles que socialmente se les asignan.

De acuerdo a nuestra ideología, no concebimos al trabajo como un bien que se intercambia en el mercado librado a leyes o normas entre privados, sino que debe ser el Estado el regulador y el garante de las causas y consecuencias de dicha relación. Como no estamos hablando de bienes y servicios, sino de hombres y mujeres que acuden al mercado de trabajo a intercambiar su fuerza de trabajo en pos de su reproducción, es importante pensar que este escenario conlleva en su esencia una relación de desigualdad.

Ahora bien, si analizamos la estructura ocupacional en nuestro país, de los datos se desprende que se reproduce la asignación de tareas que históricamente se les han adjudicado a las mujeres en el ámbito doméstico, cuyo supuesto versa en la creencia de que poseen "naturalmente" una mayor sensibilidad y capacidades asociadas a lo afectivo. En consecuencia, todas las actividades que proveen bienestar y calidad de vida a las personas son mayormente realizadas por mujeres. Por el contrario, las actividades "masculinizadas" son aquellas asociadas a lo racional y al uso de la fuerza física. Es por eso que, por ejemplo, la construcción demanda casi en su totalidad mano de obra masculina mientras que el sector servicios se compone mayormente de trabajadoras mujeres.

Cabe destacarse que no ocurre lo mismo en la Administración Pública donde se registra una asignación cercana a la igualdad entre ambos sexos.

De esta manera la SEGREGACIÓN OCUPACIONAL HORIZONTAL por género es uno de los factores explicativos de la brecha salarial entre géneros. La SEGREGACIÓN OCUPACIONAL HORIZONTAL es la inserción laboral diferencial asociada al género que opera entre varones y mujeres en la organización del mundo del trabajo, determinando que haya trabajos identificados con mujeres y otros con varones (por ejemplo: la metalúrgica para hombres y la docencia para mujeres).

También se desprende del análisis sobre qué puestos ocupan las mujeres, introduciendo otro indicador, la segregación ocupacional vertical, donde se advierte que el nivel jerárquico que evidencia una mayor diferencia en detrimento de la participación de las mujeres es el de jefatura, ya que apenas un cuarto de los ocupados que se desempeñan como jefes son mujeres. Además, solo un tercio de los ocupados que desempeñan puestos de dirección son mujeres. Inclusive en el sector servicios, donde se encuentran las actividades más feminizadas, no se corrobora una proporcionalidad de dicha feminización en los puestos de dirección y jefatura.

Esto es lo que llamamos SEGREGACIÓN OCUPACIONAL VERTICAL, la cual opera a través de los distintos niveles jerárquicos que pueden desempeñar los trabajadores y trabajadoras en sus ocupaciones.

En los estudios de género se denomina TECHO DE CRISTAL, al fenómeno que describe las barreras socioculturales invisibles que limitan el crecimiento profesional de las mujeres dentro de las organizaciones y restringen el acceso de estas a los espacios de toma de decisiones, a pesar de estar igualmente preparadas que los varones.

Cuando analizamos la participación de la mujer en los sindicatos, vemos que este techo de cristal también se encuentra presente al interior de las estructuras gremiales. Tan solo el 18% de las secretarías, subsecretarías y prosecretarías sindicales son encabezadas por mujeres.

Además, de ese total el 74% abordan temáticas consideradas “propias de la mujer”, tales como igualdad, género o servicios sociales. Esto quiere decir que las organizaciones sindicales poseen muy pocas mujeres en cargos de jerarquía y reproducen la desigualdad existente al interior del mundo del trabajo.

Como se advierte aún hay temas pendientes para mejorar la participación de las mujeres en el mundo del trabajo y la calidad en las que se insertan, y uno de ellos es la equidad e igualdad de participación de la mujer en el mundo sindical.

La violencia de género se expresa en la vida cotidiana de las mujeres para seguir reproduciendo la desigualdad.

La ley nacional n° 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, tipifica cinco formas en las que se puede dar esta violencia: simbólica, económica, psicológica, mediática y física. Para abordar esta problemática, es necesario llevar adelante medidas que la visibilicen, ya que muchas mujeres se encuentran escondidas detrás de costumbres muy arraigadas. Por ejemplo, la subestimación de la palabra de las mujeres en las discusiones, los chistes machistas o su cosificación en los medios de comunicación. Además, es necesario garantizar mecanismos de contención y atención para las víctimas en todos los ámbitos de la vida, incluido el laboral.

Para garantizar la equidad y participación igualitaria de las mujeres en cualquier cargo y no solo en cuestiones de género, y cumplir con la manda constitucional y convencional, y romper definitivamente con el “techo de cristal” resulta necesario otorgarle efectivamente participación igualitaria numérica “una a uno” en las estructuras y órganos de poder de las organizaciones sindicales, y para ello ayornar los estatutos mediante las reformas que resulten menester.

La ley 13010 de sufragio femenino, sancionada el 23 de septiembre de 1947, les reconoció a las mujeres sus derechos políticos. Esto fue posible merced a una larga lucha con sus raíces en el siglo XIX y de la mano de sufragistas de distintos partidos políticos. El peronismo convirtió esa lucha en un derecho y fue Eva Perón quien condujera ese salto de realidad efectiva. Cuatro años más tarde, el 11 de noviembre de 1951, las mujeres participaron por primera vez en las elecciones nacionales. Hubo 3.500.000 votantes, el 90% del padrón. Dichos resultados otorgaron 24 bancas de diputadas y 9 de senadoras a mujeres, todas del PJ. Cuarenta años más tarde, en 1991, Argentina fue pionera en el diseño de cuotas electorales que obligaron a incorporar candidatas en las listas de todos los partidos políticos. La Ley 24.012 (Ley de Cupo Femenino) fue determinante para ampliar la participación de las mujeres en el Congreso y ubicó al país como un modelo para otros Estados. En 1994, la Reforma Constitucional incorporó el principio de igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios (art. 37), facultando al Congreso de la Nación a impulsar acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral (art. 75, inc 23).

La mayoría de los Estados del mundo entero han firmado la declaración internacional de los derechos de las mujeres y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de las Naciones Unidas (CEDAW). Por tanto, han acordado poner en práctica los derechos de las trabajadoras convenidos en el capítulo 11 y toman medidas prácticas para ayudar a las mujeres a reivindicar estos derechos.

La Convención CEDAW afirma que las mujeres tienen igualdad de derechos a solicitar todo trabajo remunerado y ser tratadas equitativamente en lo que respecta a la formación y a la promoción. Una mujer debe recibir la licencia por maternidad cuando sea necesario, recibir una remuneración igual por hacer el mismo trabajo que un hombre, pero también recibir el mismo salario por un trabajo de igual valor para su empleador. La Convención CEDAW también afirma que los Estados que han firmado la convención tienen el deber de educar y alentar el cambio en la vida de familia con el fin de compartir las responsabilidades en el hogar.

Los convenios Nros. 100, 111 y 156 de la Organización Internacional del Trabajo, reconocen los mismos y determinan obligaciones concretas para el Estado Nacional sobre la cuestión que nos ocupa.

En el orden nacional, han sido tomadas en consideración, las leyes 23592 (antidiscriminatoria) y la ley 26485 (Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en los que desarrollan sus relaciones interpersonales), en tanto prescriben la igualdad real de derechos entre varones y mujeres.

Por dichos motivos comunicamos a las autoridades del Congreso de La Nación, Diputados y Diputadas, Senadores y Senadoras, proponer el dictado de una ley nacional que determine a las asociaciones sindicales comprendidas en la ley n° 23551 y sus modificatorias deban adoptar las normas estatutarias pertinentes para garantizar el respeto a la equidad e igualdad de género de manera real y efectiva en el interior de sus organizaciones respetando la paridad una o uno. Dichas modificaciones estatutarias serán remitidas al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su consideración y aprobación, en su carácter de autoridad de aplicación del régimen citado.

Por ello:

Autores: RAMOS MEJIA Alejandro; ROCHAS Nicolás; ALBRIEU Luis Horacio; MARTINI María Eugenia; MARINAO Humberto Alejandro; BELLOSO Daniel Rubén; NOALE Luis Ángel; ABRAHAM Gabriela Fernanda; MAS Alejandra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Congreso de La Nación, Diputados y Diputadas, Senadores y Senadoras, se de tratamiento a los proyectos de ley que modifican la ley n° 23551 para garantizar el respeto a la equidad e igualdad de género de manera real y efectiva en el interior de sus organizaciones respetando la paridad una a uno.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1155/2020

FUNDAMENTOS

Gabriela Campo, es una deportista barilochense de Artes Marciales Mixtas que comenzó a entrenar boxeo a la edad de 25 años descubriendo no solo una gran pasión sino un presente futuro como deportista. Fue al año siguiente de empezar a entrenar que se avocó a jiu-jitsu y artes marciales, junto con su pareja Víctor Chueri, y ese mismo año debutó en su primer pelea profesional.

Recientemente participo en el Festival Warriors por el Cinturón del UAE que se disputó el 27 de noviembre de este año en Dubái, organizado por el ex luchador ruso, retirado e invicto, Khabib Nurmagomedov.

Este evento fue una gran posibilidad para la deportista, que le permitirá ingresar al mundo de la exhibición de lucha, realizados por la reconocida Empresa UFC, donde aún no hay ninguna representante mujer de nuestro país.

En cuento a su trayectoria deportiva Gabriela comenzó a entrenar y a debutar en peleas de forma paralela, sin dejar nunca de competir. En el año 2014 formaron su propio equipo Ronin Fight Club y comenzaron a dar clases con tres alumnos y que hoy en día son más de 120.

En el año 2015 comenzaron a realizar su propio evento de MMA en la ciudad de San Carlos de Bariloche denominado Ronin Fight con mucho éxito y este se repite año a año exponiendo peleas de gran nivel donde participan sus alumnos.

En el año 2015 y el año 2018 ganó las ternas de MMA en la fiesta del deporte que se realiza en San Carlos de Bariloche.

En el 2016 realizó su entrenamiento en Río de Janeiro, Brasil para instruirse y a la vez competir en el mundial de la CBJJE donde Gabriela ganó la medalla de plata en la categoría absoluto (todos los pesos unificados) y de oro en su categoría, siendo su primer torneo con kimono.

En el año 2018 ganó su primer cinturón en la ciudad de San Carlos Bariloche en la pelea de fondo del evento Ronin Fight enfrentando a una experimentada y completa rival de la ciudad de Corrientes.

Hoy en día Gabriela Campos cuenta con un récord de 6-1 en MMA, 4-0 en la modalidad de boxeo y 3-0 en kick boxing.

En este año tuvo la oportunidad de pelear el 27 de noviembre en Dubái, en el Festival Warriors por el "Cinturón del UAE". Para ello hace tres meses que viene preparándose con sus profesores de MMA y jiu jitsu Víctor Chueri, en boxeo se prepara con su entrenador campeón latino Cesar Inalef y su preparador físico Lucas Pascualetti en el Ronin Fight Club, club que representa y que formaron con mucho sacrificio.

Sin dudas el desempeño de esta gran deportista merece acompañamiento y que se destaque siendo una gran trayectoria la que viene realizando a nivel local, nacional e internacional.

Por ello:

Autor: Juan Pablo Muena.

Acompañantes: Julia Fernández, Adriana Del Agua, Claudia Contreras, Graciela Vivanco.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés social y deportivo la participación de la deportista Gabriela Campo luchadora de MMA (Artes Marciales Mixtas) de la ciudad de San Carlos de Bariloche, que participó en el Festival Warriors por el "Cinturón del UAE", el día 27 de noviembre del 2020 en Dubái.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1156/2020

FUNDAMENTOS

Wilge Delgado Ramos se desempeñó hasta marzo del corriente año en el Diario El Cordillerano de San Carlos de Bariloche. Luego de treinta y tres años de realizar tareas periodísticas, ha volcado en un texto su historia de vida, personal y su experiencia como cronista de los barrios.

"Una historia de vida llena de lagunas", que se encuentra disponible en formato digital y cuenta con el prólogo del Profesor de Historia Daniel Fuentes y diseño de tapa de Facundo Delgado Ramos, siendo ésta una obra autobiográfica.

"Hace tiempo recordaba ciertas cosas de mi niñez, de mi juventud, de mis amigos de Bolivia, de mi paso por el fútbol, de mi llegada a Bariloche y de qué manera me fui metiendo en la vida de la gente; cómo me abrieron las puertas de su casa, me convidaron mate y tortas fritas. Todo eso lo quería plasmar en relatos", así nació la idea de su libro.

Wilge fue distinguido en el año 2018 como "Periodista Decano" en coincidencia con el día del periodista, el Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche reconoció su trayectoria, su sensibilidad social, su historia de superación personal y el compromiso para reflejar la realidad de los barrios de la ciudad.

Nació en el año 1943 en Oruro Bolivia, sus primeros años vivió en La Paz. Nunca fue a la escuela y desconoce cómo aprendió a leer y escribir. Tuvo una infancia difícil, trabajó desde los nueve años y ante su dura realidad se refugió en la lectura durante sus horas libres. Dividió su tiempo entre trabajo y lectura de todo lo que en sus manos caía.

En su adolescencia se trasladó a la ciudad de Buenos Aires, en la casa de su hermana era el encargado de todas las actividades domésticas que incluían cuidar a sus sobrinos, lavar platos y pañales. Paralelo a sus obligaciones comenzó a jugar al fútbol y fue convocado por el Club Piraña de Parque Patricios donde tuvo destacada labor y en 1964 debutó compartiendo equipo con Héctor Cirola Yazalade (ganador de la Bota de Oro Europea). Volvió a Bolivia donde siguió jugando y por primera vez tuvo sueldo, casa y comida.

De regreso a Buenos Aires tuvo muchos y muy diferentes trabajos, es en este tiempo conoció a la madre de sus dos hijos. Su actividad deportista comenzó en Almagro en una revista barrial. En 1987 en la ciudad de San Carlos de Bariloche se inicia su profesión, ciudad que lo enamoró en unas vacaciones y lugar que eligió para vivir. Inicialmente fue técnico operador en FM Gente de Radio, de la que fue luego corresponsal barrial. Ese fue el inicio del recorrido por los barrios que nunca más dejó.

El Diario Bariloche fue su primer trabajo en periodismo escrito, su primera crónica fue reflejar la realidad del Pilar I. Al cierre de este medio, se sumó al Diario El Cordillerano y desde entonces, describió en sus artículos las necesidades, felicidades y tristezas de los distintos barrios de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Esta es una breve y apretada síntesis de su vida, por más y contada en primera persona, "Una historia de vida llena de lagunas" el autor Wilge Delgado Ramos nos permite entrar en su vida privada y profesional con una narrativa sencilla cargada de profundos sentimientos.

Wilge Delgado Ramos es un profesional de la palabra que supo transmitir la voz de los barrios, fue reconocido por la autoridad municipal y ahora propongo el presente proyecto de declaración resaltando el trabajo, la solidaridad y compromiso con su comunidad.

Por ello:

Autor: Juan Pablo Muenza.

Acompañantes: Adriana Laura Del Agua, Claudia Elizabeth Contreras, Julia Elena Fernández, Graciela Noemí Vivanco.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, regional el libro autobiográfico digital "Una historia de vida llena de lagunas" del autor Wilge Delgado Ramos, periodista de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1157/2020

FUNDAMENTOS

San Carlos de Bariloche será sede de la definición del campeonato Patagónico de Motocross 2020, que se desarrollará los días 12 y 13 de diciembre en el circuito "La Cascada". Esta vez se realizará sin público por razones de pandemia por COVID-19.

Este evento tiene una trayectoria de 12 años continuos al campeonato y es organizada esta fase que se realiza en San Carlos de Bariloche por la Asociación de Motos Bariloche (AMB), con el acompañamiento del Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Participarán pilotos de toda la Patagonia y la Pampa, en las siguientes categorías: Mx 1, Mx 2, Mx intermedia, Master A B C, FMX, Principiantes 85 cc, 65 cc, 50 cc, Minicross. Se espera la presencia de 120 pilotos. La competencia será fiscalizada por la Federación Neuquina de Motociclismo Deportivo.

La primera fecha del certamen patagónico se había disputado en San Martín de los Andes, todo estaba listo para mediados de marzo pero la pandemia modificó los planes retrasando la competencia.

Acerca de la parte económica, fundamental para llevar adelante la carrera, al no contar con el aporte de los espectadores con su entrada, el dinero que ingresará será el de las inscripciones.

La fecha será doble. Esto permitirá cerrar el campeonato 2020 con tres fechas disputadas teniendo en cuenta que hubo una primera que se desarrolló en febrero en San Martín de los Andes. Los puntos ganados en esta doble fecha de Bariloche y se sumarán a lo que se pusieron en juego en la mencionada localidad neuquina. Y así se coronarán los campeones de cada categoría.

Por ello:

Autor: Juan Pablo Muenza

Acompañantes: Adriana Del Agua, Claudia Contreras, Julia Fernández; Graciela Vivanco.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo la final del "Campeonato Patagónico de Motocross 2020", que se realizará el 12 y 13 de diciembre en el circuito "La Cascada" en la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizado por la Asociación de Motos Bariloche (AMB), con el acompañamiento del Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

Expediente número 1158/2020

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propicia implementar la boleta única en el ámbito de la Provincia de Río Negro, dotando al acto electoral de un procedimiento sencillo, claro y transparente.

Cabe destacar que numerosas organizaciones de la sociedad civil entre las que se encuentran la Red Ser Fiscal, Poder Ciudadano, CIPPEC, Transparencia Electoral Argentina, Colegio de Abogados de la ciudad de Buenos Aires, Democracia en Red, entre otras, firmaron un documento llamado "Hacia una mayor transparencia electoral" con el objetivo de iniciar un debate público para que el Congreso reforme la ley electoral para que se aplique la boleta única.

Precisamente la Red Ser Fiscal, con su larga experiencia práctica de asistir con fiscales a lo largo y ancho del país en todas las elecciones realizadas durante muchos años a los efectos de coadyuvar a la transparencia electoral, impulsa y promueve la adopción de este mecanismo que soluciona en gran medida las dificultades que plantea el viejo sistema de boletas por cada agrupación política.

El sistema de boleta única se implementó por primera vez en Australia en 1856, luego en Nueva York en 1898, y posteriormente, en el año 2009, en varios países de América Latina.

El actual sistema tradicional de voto con boleta de papel partidaria es antiguo, vetusto, desactualizado, por lo que requiere una urgente y vital reestructuración, adaptando el mismo a los modelos utilizados y probados en otros países y en jurisdicciones dentro de las provincias de Córdoba y Santa Fe.

El mismo es un avance claro en términos de transparencia de la información y fomenta la práctica democrática, garantizando una efectiva participación y evolución del sistema electoral.

En nuestro país, vemos tristemente como se suceden las múltiples denuncias de fraude en casi todos los actos electorales, lamentablemente en muchos casos se comprueba la veracidad de las denuncias, en otros se comprueba que las mismas se reducen a una mera disconformidad con el resultado del comicio, no obstante ello, tanto uno como otro, distorsionan la voluntad del electorado, y someten a la población a incertidumbre, dudas sobre los resultados, y ello repercute en la legitimación de quien por vía democrática haya obtenido un cargo.

Frente a ello es deber de esta Legislatura llevar adelante las reformas que fueran menester para minimizar estas controversias, y dotar de la mayor transparencia posible a cada proceso electoral como paradigma democrático y a fin de erradicar toda práctica que atente contra esto.

Se busca que el elector pueda ejercer su voto con total libertad, por lo que la presente iniciativa busca reemplazar a la boleta partidaria que imprime cada agrupación política, por una boleta única -en este caso de papel- pero sin descartar el la incorporación de tecnología, la cual ya fue probada y aplicada en varios distritos sin inconvenientes y logrando niveles de transparencia y agilidad en el sistema de votación, el comicio y el escrutinio.

Por otra parte, el propio sistema electoral de nuestra provincia regulado por la Ley O N° 2431 prevé el uso del voto electrónico en su artículo 135 con facultativo para la autoridad convocante al acto electoral, por lo que va de suyo que la voluntad de esta Legislatura es y debe ser tendiente a la optimización de los sistemas electorales, siendo de plena aplicación incluso las premisas de la implementación del voto electrónico al proyecto que aquí se promueve.

De tal forma, la implementación de la Boleta Única en Papel, deviene en un paso previo al voto electrónico, que no implica costos de implementación -como sí lo hace el voto electrónico-, resulta de fácil aplicación por su simpleza para el electorado, para la fiscalización del acto electoral, y para la autoridad de aplicación.

En la boleta única se presentan a todos los candidatos de todos los partidos, alianzas o frente que participan en los comicios. Contiene un casillero en blanco al lado de cada postulante para que el elector pueda marcar al que prefiere. Las dimensiones, diseño y especificaciones de las mismas, las cuales estarán a cargo de la autoridad de aplicación, y consistirán en un standard que se aplicará a todo el territorio en cada acto electoral, facilitando así la tarea de los centros de cómputos y la tarea de auditoría y contralor.

La Boleta Única viene a reparar múltiples problemas que presenta el actual sistema, como ser el robo o la falsificación de boletas, el denominado "voto cadena" la confusión del elector con boletas no oficializadas, el alto costo de impresión y distribución de las mismas, el desequilibrio entre fuerzas políticas grandes y pequeñas y la dificultad de fiscalización adecuada del comicio.

Todas, o muchas de estas prácticas que atentan contra el ejercicio pleno de la democracia, se verán sensiblemente reducidas -o hasta incluso eliminadas- con la implementación del sistema de Boleta Única, la cual se entregará a cada elector al momento de ingresar al cuarto oscuro -en sustitución del histórico pero ya vetusto sobre-.

Nuestro sistema electoral debe evolucionar hacia un sistema de boleta única, hoy en día la mayoría del mundo vota con este sistema, sin perjuicio de que también resulta un paso previo y de gran utilidad para la implementación de sistemas electrónicos de votación, frente al ostensible avance de la tecnología, lo que brindará en su momento agilidad, transparencia y celeridad al proceso electoral.

Es necesaria esta reforma a fin de facilitar la labor de la justicia electoral y de los partidos políticos, en procesos tales como el diseño, aprobación, impresión y presentación de boletas y posterior escrutinio.

Como beneficio adicional, la implementación de la Boleta Única en Papel implica un considerable ahorro de recursos económicos, ya que suprime el uso de sobres, la modalidad implica la impresión de la

cantidad de boletas equivalentes a la cantidad de electores –con un adicional para cubrir eventualidades nada más-, sumado a la consecuente reducción al impacto ambiental por el menor uso de papel y menor cantidad de residuo remanente luego del comicio.

Como corolario de lo expuesto, cabe destacar que en el año en curso se han tomado diversas medidas con el mismo objeto del presente, como lo ha sido la creación de un órgano judicial de fuero específico, y cuyas razones fundacionales coinciden con las de éste proyecto, y es justamente el de avanzar en el sentido de afianzar la democracia en todos sus aspectos electorales.

Por estos motivos, solicitamos el tratamiento y aprobación de la presente iniciativa.
Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 154 de la ley O nº 2431 (Código Electoral), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 154.- Convocatoria. Diseño.

El Poder Ejecutivo, al momento de convocar a elecciones queda facultado para implementar el sistema de boleta única de papel, diseñar y confeccionar las mismas con medidas que no podrán ser menores una hoja de papel tamaño legal, la que llevará la firma de la autoridad de aplicación de la Justicia Electoral de forma impresa, para cada categoría de cargo electivo. La Boleta Única para gobernador y vicegobernador e intendentes municipales debe contener: número de lista, símbolos partidarios y los nombres y fotos de los candidatos. Las listas de legisladores provinciales y concejales municipales deberán contener: número de lista, símbolos partidarios y los nombres de los candidatos titulares y suplentes y las fotos de por lo menos los tres primeros en el orden de la lista. Los espacios de cada boleta única deben ser distribuidos con igualdad entre las alianzas o partidos que participen del acto eleccionario y sus letras deben ser idénticas. El orden numérico que ocupará cada alianza o partido en la Boleta Única será definido por sorteo que llevará a cabo la Justicia Electoral.

Su diseño y características deben respetar las siguientes especificaciones:

- 1) La Boleta debe estar dividida en filas horizontales de igual dimensión para cada partido, alianza o frente político que cuente con listas de candidatos oficializadas. Las filas estarán separadas entre sí por una franja horizontal continua de color a fin de diferenciar nítidamente las fuerzas políticas que participan del acto electoral. A su vez, dentro de cada fila se separarán con líneas continuas verticales los diferentes tramos de cargos electivos.
- 2) Las filas contendrán -de izquierda a derecha- columnas conteniendo: a) número de lista correspondiente al partido, alianza o frente político; un casillero en blanco junto con la leyenda "VOTO LISTA COMPLETA" para que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar, la opción electoral de su preferencia por lista completa de candidatos, y un casillero, fondo blanco, donde se inserte la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo que el partido, alianza o confederación política haya solicitado utilizar al momento de registrar su lista de candidatos, y el nombre del partido, alianza o frente político; b) el apellido y nombre completos de los candidatos a gobernador y vicegobernador, y una fotografía color del primero de ellos; c) el apellido y nombre completos de los candidatos titulares y suplentes a legisladores, debiendo estar resaltados con una tipografía mayor, los primeros tres (3) candidatos titulares. Las columnas mencionadas también deben contener un casillero en blanco próximo a cada tramo de cargo electivo, a efecto de que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia. A fines de una mayor publicidad, la lista completa de legisladores, será exhibida en afiches expuestos en el ingreso de los centros de votación y de las mesas receptoras de votos. Debe entenderse que la voluntad del elector al sufragar por una lista de candidatos titulares a legisladores incluye a los suplentes de esa lista tal como fue oficializada.
- 3) La Boleta Única de Papel debe ser confeccionada observando al menos los siguientes recaudos en su contenido y diseño: 1) Anverso: a) Año en que la elección se lleva a cabo; b) Individualización de la sección y circuito electoral, y c) Indicación del número de mesa. 2) Reverso: a) Un espacio demarcado para que inserten las firmas las autoridades de mesa y los fiscales de mesa de los partidos, alianzas o confederaciones políticas; b) Las instrucciones para la emisión del voto, y c) La indicación gráfica de los pliegues para su doblez. 3) La impresión será en idioma español, en papel no transparente, pudiendo resaltarse en mayor tamaño el apellido y nombre del candidato a: gobernador, legislador, intendente municipal y presidente de concejo municipal. La

Boleta Única de Papel debe contener adherido un talón con igual identificación y contener las exigencias previstas en el inciso 1), subincisos a), b) y c) del presente artículo.

Artículo 2°.- Modifícase el art. 156 de la ley O n° 2431, el que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 156.- Aprobación de la Boleta Única en Papel.

Oficializadas las listas de candidatos para cada categoría y cargo conforme las previsiones del presente Capítulo, la autoridad convocante confeccionará la Boleta única en Papel de acuerdo a las disposiciones del art. 154 de éste Código Electoral y de acuerdo al diseño que aquí se dispone, el diseño deberá ser presentado a los apoderados de los partidos o alianzas con 30 (treinta) días de anticipación al acto electoral.

El modelo presentado deberá contener diferencias que haga inconfundible la expresión de la voluntad del elector, aún para los electores analfabetos, de no ser así, los partidos y agrupaciones políticas que participen del acto podrán impugnar el diseño dentro del plazo de 48 hs., por causa fundada y la Justicia Electoral resolverá en el plazo de 24 sobre su procedencia.

La resolución de la Justicia Electoral será apelable dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada, por escrito fundado ante el Tribunal que la dictó, y éste deberá elevarla de inmediato al Superior Tribunal de Justicia, el que resolverá en el término de tres (3) días, contados a partir de recibido el expediente.

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 157 de la ley O n° 2431, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 157.- Oficialización de Boleta.

Aprobado el modelo de Boleta Única en Papel, el modelo será autenticado por el Tribunal Electoral, con un sello que diga "Oficializada por la Justicia Electoral de la Provincia de Río Negro para la elección de fecha...". Por la Secretaría Electoral se dará fe de las mismas rubricándolas o aplicando cualquier método que vuelva insospechada su autenticidad.

Los modelos de Boleta Única de Papel a utilizarse deben estar impresos con una antelación no menor a los quince (15) días del acto comicial, a fin de permitir su difusión pública para conocimiento del electorado.

La Justicia Electoral mandará a imprimir las Boletas Únicas de Papel en una cantidad igual al número de electores correspondientes al padrón electoral, con más un diez por ciento (10%) adicional para reposición.

En cada mesa electoral debe haber igual número de Boletas Únicas de Papel que de electores habilitados, cifra a la que se le adicionará el porcentaje establecido en el párrafo anterior para reposición.

Artículo 4°.- Sustitúyese el artículo 158 de la ley O n° 2431, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 158.- Convocatoria a Municipios.

- 1) Invítase a los Municipios de la Provincia a adecuar su normativa electoral local para la participación en los actos eleccionarios conforme el presente marco normativo.

Artículo 5°.- Sustitúyese el artículo 159 de la ley O n° 2431, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 159.- De las elecciones Municipales.

Cuando una Municipalidad convoque a elecciones en forma simultánea o en la misma fecha fijada para la Provincia, a la Boleta Única de Papel se le agregarán las siguientes columnas:

- a) La primera con el apellido y nombre completos y fotografía color del candidato a intendente; y b) apellido y nombre completos de los candidatos a Presidente de Concejo y demás concejales titulares y suplentes. Todas las columnas también deben contener un casillero en blanco próximo a cada tramo de cargo electivo, a efecto de que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia. En este supuesto de simultaneidad, se separará el nivel municipal del provincial con una línea vertical continua, dividiéndose los dos tramos de cargos electivos municipales entre sí, de igual forma que en el nivel provincial, consignando en cada tramo las leyendas 'NIVEL PROVINCIAL' y 'NIVEL MUNICIPAL' según corresponda.

Artículo 5°.- Deróganse los incisos d) y e) del art. 161 de la ley O n° 2431, y sustitúyese el inc c), el que quedará redactado en los siguientes términos:

Art. 161 c) La cantidad de Boletas Únicas equivalentes a la cantidad de electores que figuren en el padrón de la mesa.

Artículo 6°.- Procedimiento.

Incorpórese el art. 171 bis a la ley O n° 2431.

- 1) Comprobada la identidad del elector, el presidente entregará al elector una Boleta Única firmada por él y por los fiscales de los partidos, alianzas o confederaciones políticas que desean hacerlo –en el espacio demarcado habilitado a tal efecto- y lo invita a pasar al cuarto oscuro para marcar la opción electoral de su preferencia. Cuando los fiscales firmen la Boleta Única están obligados a firmar varias a los fines de evitar la identificación del votante. La Boleta Única debe tener los casilleros en blanco y sin marcar, y estar acompañada de un bolígrafo con tinta indeleble que permita al elector marcar la opción electoral de su preferencia.
- 2) Introducido en el cuarto oscuro y cerrado exteriormente la puerta, el elector marcará la opción electoral de su preferencia con una cruz, tilde o símbolo similar dentro de los recuadros impresos en ella, según corresponda. Dicho símbolo puede sobrepasar el respectivo recuadro, sin que ello invalide la preferencia. La Boleta Única debidamente doblada por sus pliegues es depositada por el elector en la urna. El presidente por propia iniciativa o a pedido fundado de los fiscales, podrá ordenar que se verifique si la boleta que trae el elector es la misma que él entregó.
- 3) Será obligación del presidente de mesa corroborar que la Boleta Única esté doblada en forma tal que resulta absolutamente imposible conocer la preferencia marcada por el elector.
- 4) Los no videntes que desconozcan el alfabeto Braille serán acompañados por el presidente y los fiscales que deseen hacerlo, quienes se retirarán cuando el ciudadano haya comprobado la ubicación de las distintas opciones electorales propuestas por los partidos políticos en la Boleta Única y quede en condiciones de practicar a solas la elección de la suya. En caso de ser necesario, solo el presidente de mesa podrá asistir a la persona con los pasos necesarios hasta introducir el voto.
- 5) Las personas que tuvieren alguna imposibilidad concreta para efectuar todos o algunos de los movimientos propios para sufragar serán acompañados por el presidente de la mesa al cuarto oscuro, donde a solas con el ciudadano elector, colaborará con los pasos necesarios hasta la introducción del voto, en la medida que la discapacidad lo requiera.”

Artículo 7°.- Disposiciones transitorias.

A los fines de interpretación y plena aplicación de la modalidad de sufragio aquí dispuesta, la expresión “sobre” será sustituida por la de “Boleta Única en Papel” en los artículos e incisos donde el Código Electoral de la Provincia de Río Negro, siendo éstas aplicables analógicamente.

Artículo 8°.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1159/2020

FUNDAMENTOS

El 1 de junio de 2020 nació en Cipolletti “Cambalache” un modelo de negocio y practica consciente de sustentabilidad y rentabilidad amigable con el medio ambiente centrada en la comercialización para reutilización y perdurabilidad de las prendas de vestir.

El 14 de septiembre de este mismo año, movilizados por el contexto de pandemia mundial por Covid-19 y ante la inquietud de generar un espacio de comercialización, sustentable, solidario y responsable socialmente con el ambiente, sosteniendo en sus bases que el crecimiento económico debe lograrse con respeto por la naturaleza y los seres humanos; es que surge la iniciativa de Showroom Cambalache Unión de emprendimientos sustentables para beneficio personal, de la comunidad y del planeta.

Básicamente, la propuesta consiste en sumar emprendimientos sustentables con el medio ambiente a un espacio de comercialización responsable, solidario y con base amigable con el medio ambiente, acompañando a los emprendedores en la consolidación de sus proyecto que los ayude a posicionar sus marcas y su inserción en nuevos canales de ventas.

Estos espacios de comercialización se realizan mensualmente en un espacio de chacra, abierto, siguiendo protocolos de desinfección y distanciamiento para la prevención del Covid - 19 facilitando el encuentro e intercambio de experiencias y conocimiento, tanto entre los mismos productores como con los consumidores.

De esta manera, se impulsa la conformación de redes colaborativas locales de trabajo y de comercio sustentable.

El espacio posibilita que todos los interesados en comercializar sus productos puedan hacerlo con el único requisito de que se cumpla el objetivo colectivo que lleve a impulsar la compra local, se eviten los descartables y así lograr sean sustentables con el medio ambiente favoreciendo la reutilización y reciclado.

La propuesta ofrece a través de este espacio, que un gran número de familias puedan ofrecer sus productos de manera directa y sin intermediarios.

Se trata de una nueva experiencia que deja de manifiesto el gran espíritu emprendedor de los rionegrinos, una característica de nuestra gente que resulta necesario visibilizar y poner en valor, ya que constituye un ejemplo de valores positivos. A través del desarrollo del emprendedorismo miles de personas en nuestra provincia encuentran una manera de ganarse el sustento de forma digna, a partir de su esfuerzo, integrándose a la economía formal e independizándose de cualquier tipo de dádiva.

Este espíritu emprendedor rionegrino ha sido ampliamente reconocido a nivel nacional e internacional, y no son pocos los ejemplos de emprendimientos locales que lograron dar un salto en escala y calidad llenándonos de orgullo en el mundo entero.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, ambiental, cultural, comunitario y económico a Cambalache - Unión de emprendimientos sustentables para beneficio personal, de la comunidad y del planeta que se inauguró en la ciudad de Cipolletti el 14 de Septiembre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1160/2020

FUNDAMENTOS

Amado Boudou se desempeñó como titular de la Administración Nacional de la Seguridad Social(ANSES) y en 2009 fue designado por la presidenta Cristina Fernández como Ministro de Economía. Entre el año 2011 y 2015 fue vicepresidente de la Nación.

“El Senado sancionó ayer la reforma del sistema previsional argentino, una ley que implicará la desaparición de la jubilación privada y las AFJP y la extraordinaria transferencia de 74.000 millones de pesos a manos del gobierno de Cristina Kirchner a partir del 1° de enero de 2009.

Además de la fabulosa cifra en poder de las administradoras privadas, la desaparición del sistema de capitalización también le reportará a la Casa Rosada un flujo anual de 15.000 millones de pesos, que son los aportes que hasta ahora recibían las AFJP de sus afiliados.

El proyecto fue aprobado por 46 votos a favor y 18 en contra, con el respaldo mayoritario del kirchnerismo y el apoyo de fuerzas de la oposición como el socialismo, el Movimiento Popular Neuquino y ARI de Tierra del Fuego.

En contra votaron la UCR, la Coalición Cívica, el Frente Cívico y Social de Catamarca, cuatro peronistas disidentes, el Partido Renovador (Salta) y Fuerza Republicana (Tucumán). Los únicos oficialistas discolos fueron, esta vez, los salteños Juan Carlos Romero y Sonia Escudero”. Fuente: diario La Nación, 21 de noviembre de 2008.

De esta manera, en plena crisis internacional, el gobierno de la ex presidenta Cristina Fernández terminaba de “quebrarle el espinazo” al proyecto neoliberal instaurado por la última dictadura cívico-militar y continuado por Carlos Menem y Fernando de la Rúa. Culminaban así quince años de estafa a los jubilados y jubiladas a manos de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP), en su gran mayoría de propiedad de los grandes bancos y financieras nacionales e internacionales quienes, como puede inferirse de lo publicado por el diario La Nación habían recibido “la extraordinaria transferencia de 74.000 millones de pesos”, “un flujo anual de 15.000 millones de pesos” para administrarlos en su propio beneficio.

La ley nº 26425 sancionada el 20 de noviembre de 2008 y promulgada el 4 de diciembre del mismo año, establece:

ARTÍCULO 1º. Dispónese la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), financiado a través de un sistema solidario de reparto, garantizando a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización vigente hasta la fecha idéntica cobertura y tratamiento que la brindada por el régimen previsional público, en cumplimiento del mandato previsto por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

En consecuencia, elimínase el actual régimen de capitalización, que será absorbido y sustituido por el régimen de reparto, en las condiciones de la presente ley.

ARTICULO 2º — El Estado nacional garantiza a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización la percepción de iguales o mejores prestaciones y beneficios que los que gozan a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley.

Es públicamente sabido y reconocido que Amado Boudou, a la sazón titular de la Administración de Seguridad Nacional de la Seguridad Social (ANSES), tuvo una destacada participación como impulsor y ejecutor de la recuperación del sistema solidario de reparto por parte del Estado Nacional y la eliminación de la AFJP.

Según lo expresó claramente el recientemente fallecido Fernando Pino Solanas, del cual no hace falta detallar su dilatada e histórica lucha en favor de los intereses del pueblo, “La correcta decisión de terminar con el negociado de las AFJP es una de las mayores medidas que toma el gobierno nacional para recuperar el rol del Estado como garante de los derechos de los trabajadores argentinos. Esta medida, que forma parte del programa de Proyecto Sur, apunta a romper la trama oscura del poder financiero que impuso desde 1976 el modelo neoliberal. Cuando se votó la creación de las AFJP en 1993, bajo el cínico nombre de Ley de Solidaridad Previsional, se hacía referencia a la insolvencia del sistema público y la imposibilidad para el Estado de garantizar el 82 por ciento móvil. Los privatistas prometían revertir el déficit crónico del sistema previsional, incrementar la cobertura y ampliar el mercado de capitales, objetivos que nunca se cumplieron.

La capitalización privada constituye un sistema de rapiña institucionalizado y la destrucción del tejido social solidario, que permitió a las AFJP dañar el futuro previsional de los argentinos. Las AFJP desfinanciaron al Estado, agravando el déficit fiscal y el posterior endeudamiento externo, y obtuvieron exorbitantes comisiones. Pero lo peor, no revirtieron la morosidad previsional, no ampliaron los aportes voluntarios, ni garantizaron la cobertura jubilatoria. ¿Acaso creíamos que apostar las jubilaciones en la Bolsa de Valores iba a garantizar el futuro de nuestros trabajadores?

...Este esquema funcionó por la captación compulsiva y engañosa de afiliados; y desde los inicios de las AFJP hasta 2001, el Estado dejó de recaudar 75.000 millones de dólares, al tiempo que se congelaron los haberes de los jubilados durante 10 años. En promedio, entre 1994 y 2006, se apropiaron de un tercio de los montos recaudados. En concepto de comisiones, las AFJP obtuvieron U\$S 10.600 millones. Como sucedió con la privatización de los servicios públicos, la excepcionalidad de la Argentina neoliberal consistió en que se garantizó a los privados una tasa de rentabilidad extraordinaria inigualable en el mundo.

...Por si fuera poco, las AFJP desfinanciaron al Estado. En lugar de destinar parte de sus fondos en la infraestructura básica del país, como la reconstrucción del sistema de transportes, los fondos de las AFJP (más del 50%) se utilizaron para comprar deuda del Estado y otros negocios financieros. La estafa encubierta se complejizaba, ya que el flujo de fondos previsionales hacia los privados agudizó el déficit fiscal y provocó el posterior endeudamiento público. ¿Resultaba razonable que los privados prestaran al Estado, con tasas usurarias, la misma plata que le quitaban? Fuente: diario Página 12, “Fin del saqueo jubilatorio” por Fernando ‘Pino’ Solanas, 12-11-2008.

Es el “Fin del saqueo”, excelentemente explicitado por Pino Solanas, lo que los grupos del poder financiero y mediático no le perdonan a Boudou. De ahí el encarcelamiento, la persecución y el hostigamiento hacia el ex vicepresidente de parte de jueces y periodistas que, cual mandaderos de los poderosos y en base a “lawfare” y “fake news”, pretenden aleccionar a quienes se atreven a tocar sus intereses como lo hizo Néstor Kirchner, Cristina Fernández y Amado Boudou.

Resulta propicio recordar algunos de los beneficios que trajo aparejado la recuperación de lo que se conoce como el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que se puso en marcha a través de la Ley N° 26.425:

- Inclusión de más de 4 millones de Jubilados y Pensionados al sistema previsional, lo que implica una cobertura récord en la historia del país.
Fuente: <https://www.latdf.com.ar/2015/11/record-historico-el-kirchnerismo.html>
- Las jubilaciones y pensiones aumentaron 2.760% desde 2003 a 2015. En 2003 la jubilación mínima era de \$150, el último aumento de septiembre de 2015, llevó al haber mínimo a \$4.299,06 y al haber medio a \$7.661,99. Se incluyen once aumentos por decretos hasta 2008 y la ley de movilidad jubilatoria a partir de 2009.
Fuente: TELÁM, 30-09-2015.
- Al 31 de diciembre de 2015, los activos del FGS sumaban 664.029 millones de pesos, algo así como 70 mil millones de dólares.
Fuente: diario Tiempo Argentino, 12 de enero 2020.
- Hasta el 2015 2.000.0000 de jubilados y jubiladas recibían del PAMI medicamentos gratuitos.

Fuente: periódico Nuestras Voces, 24 de julio de 2019.

- Lanzamiento del programa de créditos "Argenta" destinado a préstamos para jubilados, jubiladas, pensionadas y pensionados. \$10.000 de tope, 40 cuotas, tasas entre 17 y 23%. Fondo total 5.000 millones de pesos del FGS de la ANSES.

Fuente: El Cronista, 7 de junio de 2012.

Queda claro que la eliminación de las AFJP se hizo no solo en beneficio del sector previsional sino también, como manifestó Pino Solanas en el artículo citado, "volver al sistema solidario de jubilaciones es un beneficio para el futuro de todos los argentinos."

Futuro que se vio puesto en jaque con la llegada al gobierno de la alianza Cambiemos.

Aunque haya pasado un año que la ciudadanía manifestara su rechazo a la reelección de Mauricio Macri, no es en vano recordar que el ex presidente intentó volver a la privatización del SIPA con el objetivo de recuperar los "fabulosos" recursos de la ANSES para ponerlos al servicio de la "bicicleta financiera", el negocio predilecto de Macri, sus parientes y sus amigos. Sin embargo, aunque no lo logró del todo (o para decirlo con las propias palabras de Mauricio Macri "no logramos lo logrado"), sí pudo hacerse de ingentes sumas de dinero incautadas al SIPA a través de una especie de "privatización periférica" parecida a la perpetrada por Martínez de Hoz durante la última dictadura cívico-militar como por ejemplo en el caso de YPF.

Algunos datos ponen blanco sobre negro respecto de la política del macrismo hacia el sector previsional:

- Mauricio Macri eliminó las jubilaciones para amas de casa. Desde julio (de 2019), a quienes les falten años de aporte, no podrán inscribirse en moratorias y pedir una jubilación. Decisión del Gobierno, a pedido del FMI.

Fuente: <https://semanariodejunin.com.ar/nota/7424/macri-elimino-las-jubilaciones-para-las-amas-de-casa/>

- La inflación de los medicamentos del 2015 al 2019 aumentó un 244,33%, y algunos medicamentos esenciales se incrementaron más del 540%. En contraste, la jubilación mínima actual es de \$9.309 y en el 2015 la primera movilidad anual la llevó a un importe de \$3.821, siendo el aumento del periodo mayo 2015 a diciembre de 2018 de un 143,63%.

Fuente: Centro de Economía Política Argentina (CEPA), 19-02.2019

- Durante el gobierno de Mauricio Macri los jubilados que reciben remedios gratis del PAMI pasaron de 2 millones a 1 millón. Al mismo tiempo se redujeron los medicamentos de la cobertura y les complicaron los trámites para acceder a lo que necesitan.

Fuente: periódico Nuestras Voces, 24 de julio de 2019.

- "...El programa ARGENTA, símbolo de la inclusión financiera de nuestros adultos mayores, se transformó entonces en un masivo sistema de créditos bancarios a tasas de mercado (los Créditos ANSES). Durante 2018 y 2019, en plena crisis económica, los beneficiarios de AUH y Asignaciones Familiares debieron volcarse masivamente a los créditos Anses como única alternativa refugio contra la disparada de los precios y la licuación de sus ingresos. Al comienzo de nuestra gestión casi el 85% de los titulares de AUH eran tomadores de uno o más préstamos con la ANSES, a tasas que llegaron a un máximo del 49% anual, con un costo financiero de 55,5%..."

Fuente: <http://noticias.anses.gob.ar/noticia/infobae-creditos-anses-la-otra-crisis-de-deuda-y-su-solucion-3690>

Otro dato central para comprender el saqueo del gobierno anterior a los fondos de la ANSES es la apropiación del 70% por parte del Tesoro: "...en el inicio de su gestión el presidente Mauricio Macri recibió el FGS-Anses con un monto equivalente a unos u\$s67 mil millones. Esa cifra, estimando la evolución de acciones y bonos desde entonces, ya que el último reporte oficial es del mes de marzo, habría descendido a unos u\$s22 mil millones." Fuente: diario ámbito, 3 de octubre de 2019.

A partir del 10 de diciembre del año pasado, en el contexto de la pandemia que nos legara el neoliberalismo del gobierno macrista y la pandemia del Covid-19, con todo lo que ello afecta a la economía, el trabajo y la producción argentinas, el gobierno del presidente Alberto Fernández ha retomado la política de respeto, cuidado y consideración de las jubiladas, jubilados, pensionados y pensionadas. La puesta en marcha para proveer, en forma gratuita, a afiliados y afiliadas al PAMI de 170 medicamentos "esenciales"; la jubilación mínima tendrán un aumento del 35,3% durante el presente año; el Senado de la Nación aprobó por unanimidad, en octubre de este año, la ley por el que se blindan los activos del FGS del SIPA que contempla la refinanciación de las deudas que las provincias tienen con la ANSES, entre otras medidas.

Como es de dominio público y como expresamos anteriormente el ex vicepresidente Amado Boudeu viene siendo perseguido por un sector del Poder Judicial en connivencia con las empresas de medios concentrados que actúan en defensa de sus intereses económicos escudados en la libertad de prensa.

"El caso: Boudou y los demás imputados -- José María Nuñez Carmona; el exdueño de la imprenta, Nicolas Ciccone; el "arrepentido" Alejandro Vandenbroele; el exfuncionario de la AFIP, Rafael Bresnick Brenner; y el exjefe de gabinete de Economía, Guido Forcieri-- habían apelado ante la Corte por sus respectivas condenas. Sin embargo, días atrás, el máximo tribunal declaró "inadmisible" el recurso presentado por el exministro de Economía y dejó así firme su condena vinculada a la calcográfica Ciccone."

Fuente: diario Página 12, 6 de diciembre de 2020.

En definitiva, esta Corte Suprema de Justicia, la misma que pretendió aplicar la Ley del 2x1 a los genocidas, la que tiene entre sus integrantes a dos jueces que aceptaron ingresar por la "ventana" por un decreto de Mauricio Macri violando de manera flagrante la Constitución y las leyes de la república y otra jueza que ya debería haberse jubilado, la misma Corte que permitió con su silencio el variado "menú" de escuchas ilegales que se produjeron durante el gobierno de Cambiemos, es la misma Corte que avaló la "doctrina Irurzun" utilizada para sostener el "festival de prisiones preventivas" a opositores del macrismo y/o a quienes no mencionaran la palabrita mágica "Cristina", es la misma Corte que decide no expresarse ("no queremos opinar") en el caso Boudou y con ello deja firme la condena a cinco años y 10 meses de prisión. Por qué será que esta Corte no quiere opinar? No se sienten al menos interpelados por las opiniones de dos juristas de renombre como son Eugenio Zaffaroni, ex integrante de ese cuerpo, quien explicó "por qué no había delito" o de los dichos de Julio Maier "sobre las declaraciones bajo el sistema del arrepentido". ¿Podemos creer en la ecuanimidad de esta Corte Suprema de Justicia?

Ante esta nueva afrenta a los derechos y garantías que le asiste a todas y todos, incluido Amado Boudou, numerosas personas en representación de diversas organizaciones se han expresado públicamente en su respaldo, pero sobre todo manifestando "preocupación ante la resolución de la Corte Suprema de Justicia, que afecta a nuestro sistema democrático, vulnerando derechos y garantías constitucionales"

"La carta de apoyo a Boudou, titulada 'Con Lawfare no hay democracia', lleva la firma de dirigentes de todo el país como el exministro de la Corte Suprema Eugenio Raúl Zaffaroni; representantes de organismos de derechos humanos como Taty Almeida y Lita Boitano; y sindicalistas como Pablo Moyano, Hugo Yasky, Víctor Santa María y Sonia Alesso. También adhieren organizaciones como La Cámpora, Curas de la Opción por los Pobres, la Asociación de Personal Legislativo (APL) y los intendentes Martín Insaurrealde (Lomas de Zamora), Gustavo Menéndez (Merlo), Juan Zabaleta (Hurlingham), Fernando Grey (Esteban Echeverría), Lucas Ghi (Morón) y Mario Secco (Ensenada), entre otros". Fuente: diario Página 12, 6 de diciembre de 2020.

Por todo lo expresado creemos que es muy importante que esta Legislatura exprese su más sentido apoyo y solidaridad con Amado Boudou a raíz de la persecución de que viene siendo objeto, lo que atenta contra el legítimo derecho a defensa y el respeto al debido proceso, hecho que una vez más se pone de manifiesto dada la decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de no "intervenir" ante el recurso presentado por el ex vicepresidente con lo cual deja firme la condena a Boudou. Como así también manifestar nuestra preocupación por la actuación de un sector del Poder Judicial en general y en relación a esta resolución de la Corte Suprema de Justicia en particular, que vulnera derechos y garantías constitucionales y profundiza el desprestigio de la justicia.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Antonio Ramón Chioconni, Nicolás Rochas, María Alejandra Mas, Daniel Rubén Belloso, Pablo Víctor Barreno, Luis Angel Noale, Daniela Silvia Salzotto, Ignacio Casamiquela, Gabriela Fernanda Abraham, Juan Facundo Montecino Odarda, José Luis Berros, María Inés Grandoso.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su más sentido apoyo y solidaridad con Amado Boudou a raíz de la persecución de que viene siendo objeto, lo que atenta contra el legítimo derecho a defensa y el respeto al debido proceso, hecho que una vez más se pone de manifiesto dada la decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de no "intervenir" ante el recurso presentado por el ex vicepresidente con lo cual deja firme la condena a Boudou.

Artículo 2º.- Su preocupación por la actuación de un sector del Poder Judicial en general y en relación a esta resolución de la Corte Suprema de Justicia en particular que vulnera derechos y garantías constitucionales y profundiza el desprestigio de la justicia.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1161/2020

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo instituir la perspectiva de género en la política pública habitacional de acceso a la vivienda desarrollada en la provincia a través del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro, como así también al acceso al suelo urbanizado. El objeto central

del proyecto es reparar, en parte, las desigualdades y discriminaciones de género padecidas históricamente por mujeres y colectivos LGBTBI+

Es una iniciativa que surge y se desarrolla a partir de un trabajo colectivo con la Agrupación Interlocal de Mujeres y Diversidades de Río Negro quienes nos convocaron a pensar de manera conjunta el abordaje de esta problemática.

Es de destacar también que esta propuesta tiene su anclaje en el Plan Nacional contra las violencias por motivos de género (2020-2022) del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. A su vez, incorpora en sus fundamentos los lineamientos establecidos en la Ley n° 5474 aprobada por la Legislatura de Río Negro en la Sesión del 19 de noviembre del corriente año y publicada en el Boletín Oficial N° 5935 del 26/11/2020. Por la Ley 5494, que fue promovida por el Poder Ejecutivo Provincial, "Se crea el Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano, con el fin de planificar y desarrollar políticas públicas activas y sostenidas que garanticen el acceso al suelo urbanizado de aquellos rionegrinos y rionegrinas que se ven imposibilitadas de hacerlo."

Uno de los argumentos señalados en el Proyecto del Poder Ejecutivo Provincial (Expte. N° 1037/2020) que diera origen a la Ley n° 5494, hace referencia a que "Los beneficiarios directos del Programa serán los grupos familiares que, por sus condiciones de ingreso, su conformación familiar o **cualquier otro motivo**, no estén en condiciones de acceder a suelo urbanizado ni a soluciones habitacionales dignas a través del mercado inmobiliario formal." (resaltado es nuestro)

La desigualdad y la discriminación son formas de violencia estructurales propias de la sociedad patriarcal, son formas orgánicas y socio culturales, procesos tan naturalizados que los vuelven difíciles de aceptar y modificar. Creemos que esta reflexión apunta al concepto de lo que queremos compensar con esta ley.

El derecho de las mujeres y las personas LGBTBI+ a tener una vida libre de violencias se ha desarrollado ampliamente en las últimas décadas, tanto en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos como en el orden jurídico nacional, compuesto por una sólida legislación protectora en esta materia.

De acuerdo con los principios y estándares internacionales de derechos humanos, el derecho a recibir asistencia y protección frente a todas las formas de violencias de género establece la obligación de los Estados de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar tales hechos, así como para garantizar a las víctimas el acceso efectivo a la justicia y a una reparación integral.

- ✓ La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (**CEDAW**, por sus siglas en inglés), de 1972. Goza de jerarquía constitucional (en virtud del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional), pertenece al ámbito del sistema de protección de las Naciones Unidas y contiene diversas disposiciones en materia de igualdad y no discriminación. La CEDAW toma como punto de partida la discriminación estructural e histórica hacia las mujeres, reconociendo y protegiendo sus derechos. Promueve la igualdad entre varones y mujeres y persigue la erradicación de las diferentes formas que adopta la discriminación hacia aquéllas, en todos los ámbitos donde las personas se desarrollan como seres humanos, esto es, en el campo de la vida civil, familiar, política, económica, social y cultural (con lo cual refuerza la idea según la cual los derechos humanos forman un todo indivisible, insusceptible de clasificarse jerárquicamente).
- ✓ la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (**Convención de Belém do Pará**), de 1994, tiene especial trascendencia por ser el primer instrumento de ese tenor en reconocer el derecho a una vida libre de violencias como un derecho humano y en detallar los deberes de los Estados Parte en materia de prevención, sanción y erradicación de las violencias de género. Constituye así una guía ineludible para el diseño e implementación de políticas públicas en esta temática.
- ✓ La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos facultativos, entre los cuales se destaca el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños (**Protocolo de Palermo**), ratificado por Argentina en 2002, mediante la ley 25.632. Éste fue el primer instrumento jurídico internacional creado con el objetivo de abordar todos los aspectos de la trata de personas, de cuya modalidad con fines de explotación sexual las mujeres y personas LGBTBI+ son las principales afectadas.
- ✓ En el ámbito de Naciones Unidas se aprobaron en 2016 los "Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género" (**Principios de Yogyakarta**). Este documento no es un instrumento jurídicamente vinculante, pero establece estándares legales para guiar la actuación de los Estados y otros agentes en materia de prevención y erradicación de la violencia, abuso y discriminación sistemática que sufren las personas LGBTBI+. El Principio 15 establece que toda persona tiene derecho a una vivienda

adecuada y protección contra el desalojo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

- ✓ Los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** son, en parte, una continuación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y entre sus 17 puntos, el Objetivo 5 se propone “lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”. Para alcanzarla los Estados se han comprometido, entre otras acciones, a “poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo”, a su vez, “otorgar a la mujer derechos igualitarios en el acceso a recursos económicos, como tierras y propiedades, son metas fundamentales para conseguir este objetivo”.
- ✓ En el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, se ha hecho especial énfasis en que a la perspectiva de género se le debe sumar el enfoque de **interseccionalidad**, de modo tal de dar cuenta de la relación del género con otras condiciones de vulnerabilidad que lo interseccionan, tales como: edad, pobreza, orientación sexual, identidad de género, migración y desplazamiento interno, discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas u otras minorías, ruralidad, privación de la libertad, entre otras. Estas interseccionalidades han sido abordadas por diversos instrumentos internacionales y han sido objeto de pronunciamientos específicos por parte de los comités.

El marco normativo nacional tiene un sólido desarrollo en sintonía con los estándares internacionales ya señalados. Pero es la sanción, en marzo de 2009, de la Ley 26.485 de Protección Integral de las Mujeres el mayor hito legal en temas de violencias contra las mujeres.

Esta ley fue sancionada en consonancia con los preceptos de la Convención de Belém do Pará. Tiene como objeto promover y garantizar, entre otros y según el artículo 2, “a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia; y g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia”.

El Título II de la Ley 26.485 contiene un apartado específico sobre las políticas públicas. El mismo está dividido en cuatro capítulos que comprenden: I) los principios rectores que deben guiarlas, II) el organismo competente en la materia, III) los lineamientos básicos para las políticas estatales y IV) el observatorio de la violencia contra las mujeres.

En materia de reconocimiento de derechos de las personas LGBTI+, Argentina ha sido pionera al sancionar la Ley 26.618, que modificó el Código Civil y Comercial de la Nación para incorporar al matrimonio igualitario y la Ley 26.743 de Identidad de Género, que reconoce la identidad autopercibida de cada persona y su derecho a un trato digno, independientemente del sexo asignado al nacer y de sus registros identificatorios.

En Argentina el derecho a la vivienda, y consecuentemente al acceso a la tierra, es un derecho humano consagrado en la Constitución Nacional y en diversos tratados internacionales con jerarquía constitucional, definido como “el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a acceder y mantener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad”

Particularmente, el derecho a la vivienda esta expresado en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“PIDESC”); en el artículo 5 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; en el artículo 14 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; en el artículo 27 de la Convención de los Derechos del Niño; en el artículo XI de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre; y en el artículo 26 a la Convención Americana sobre Derechos Humanos; entre otros. En nuestra Constitución Nacional, el Art. 14 bis afirma que: “El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: (...) el acceso a una vivienda digna”.

Así mismo, corresponde aclarar que todos los tratados internacionales mencionados integran el ordenamiento jurídico argentino puesto que, en razón de lo dispuesto en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, son pactos y/o tratados internacionales con jerarquía constitucional y sus consideraciones son obligatorias para el Estado Nacional como para los Estados Provinciales.

Por lo expuesto, la tarea del Estado (como garante de bienestar que asegure el efectivo goce de este derecho fundamental) es insoslayable. Consiste básicamente en reconocer y respetar el derecho a una vivienda adecuada, que incluya ciertos grados de seguridad en la tenencia y protección contra el desahucio, y en la obligación de realizar acciones concretas que promuevan su plena realización. La recepción de este derecho social tiene como aspecto relevante que remarca las obligaciones que el Estado posee frente a quienes son titulares de este derecho.

De tal manera, el Estado tiene la responsabilidad de diseñar y ejecutar políticas públicas que tiendan a excluir la pobreza y aquellas situaciones que constituyen un verdadero obstáculo para el efectivo

desarrollo de la persona. Así debe entenderse la importancia que poseen las políticas habitacionales ya que no sólo proveen o mejoran las características de las viviendas sino también contribuyen a crear las condiciones necesarias para un desarrollo humano digno.

Con respecto del derecho al acceso a la vivienda adecuada, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) de Naciones Unidas, en su Observación General N°4 sobre el derecho a una vivienda adecuada establece que sus elementos son:

- Seguridad jurídica de la tenencia: todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad que les garantice protección legal contra el desalojo, el hostigamiento u otras amenazas.
- Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura.
- Habitabilidad.
- Asequibilidad: La vivienda adecuada debe ser accesible. En efecto, debe concederse a los grupos en situación de desventaja (como la población con escasos recursos económicos) un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda. También debe garantizarse cierto grado de prioridad a algunos grupos como las personas de edad, los niños, los enfermos, entre otros. Tanto las leyes como las decisiones políticas en materia de vivienda deben tener en cuenta las necesidades especiales de estos grupos.
- Lugar y adecuación cultural.

(Fuente: Algunas claves para acceder al derecho a la vivienda en los municipios del Gran Buenos Aires de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) - Programa de Acción Legal Comunitaria - Centro de Apoyo Legal Comunitario (CALC). Municipio de Moreno – Provincia de Buenos Aires)

En Argentina existe una clara omisión de los poderes políticos respecto del tratamiento y regulación del derecho a la vivienda que cumpla con los estándares fijados por el Comité DESC. Esa omisión, si bien se pone especialmente de manifiesto respecto de los desalojos forzosos, se extiende al cuerpo normativo nacional y provincial que regula la materia. En ese sentido, es posible afirmar que la normativa sobre derecho a la vivienda es incompleta, dispersa y anacrónica. De este modo, es posible identificar una serie de incumplimientos estatales de las obligaciones internacionales oportunamente asumidas, incluso de aquellas que no se encuentran condicionadas a los recursos con los que dispone el Estado para desarrollar las políticas públicas. Por otro lado, si realizamos una comparación entre los lineamientos establecidos a partir de las Observaciones Generales No 4 y 7 del Comité DESC, con la escasa legislación existente y vigente en materia habitacional en Argentina, es evidente que no se ha logrado cumplir adecuadamente con los estándares internacionales fijados por el Comité DESC hasta el momento.

Incorporar la perspectiva de género en el desarrollo de políticas públicas implica, sin dudas, cambiar la mirada. Se trata de pensar en las acciones del Estado poniendo el foco en el impacto diferenciado que éstas tienen en la vida de las personas conforme sus realidades y en cómo buscar soluciones efectivas que tengan en cuenta estas diferencias en el modo de transitar la vida.

Todas las acciones del gobierno tienen una manera diversificada de influir en la vida de las personas; el desafío está dado en introducir la variable en el diseño de las políticas para garantizar respuestas estatales acordes a las necesidades y que se traduzcan en la garantía del ejercicio de los derechos de todas, todos y todes.

El enfoque de derechos humanos, en el que se inserta la perspectiva de género para el diseño e implementación de políticas públicas, es el marco conceptual y metodológico basado en las normas internacionales de derechos humanos y que, desde el punto de vista operacional, se orienta a la promoción y protección de los derechos fundamentales, entre ellos el derecho a una vivienda digna.

Por un lado, pone en el centro de la escena a las personas (especialmente aquellas que pertenecen a los grupos sociales históricamente discriminados) bajo el principio de igualdad y no discriminación. Asimismo, las identifica como las titulares indiscutibles de los derechos y considera al Estado como el principal obligado para su cumplimiento y garantía.

Toda política pública que asuma dicho enfoque incluye en sí misma, y de modo inexorable, la perspectiva de género. Ambas miradas se apoyan en el mismo marco analítico, exigen poner la atención en el bienestar de grupos sociales condicionados por la discriminación estructural, buscan potenciar la autonomía y la participación en la toma de decisiones y, finalmente, las dos perspectivas se aplican a todas las fases de creación de las políticas públicas (diseño, ejecución, seguimiento y evaluación) y a todos los tipos de actuaciones (legislativas, políticas, programáticas).

La perspectiva de género y diversidad abreva en la idea de género como “las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que la sociedad atribuye a esas diferencias”. Esta definición se constituye entonces en una categoría analítica y política que permite analizar el impacto diferencial que tiene una práctica social en la vida de las mujeres y las personas LGBTI+.

Visibilizar las situaciones de desigualdad y exclusión estructural que atraviesan las trayectorias vitales de las mujeres y las personas LGBTI+ permite revelar cómo las políticas que en apariencia pueden parecer neutras en términos de género pueden afectarlas especialmente, y también señalar la necesidad de diseñar medidas administrativas, legislativas o de cualquier índole encaminadas a dismantlar patrones históricos de discriminación contra las mujeres y personas LGBTI+.

Así, la inclusión de la perspectiva de género y de diversidad en el diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas implica dar prioridad a las necesidades específicas de las mujeres y personas LGBTI+. En este sentido, es crucial desnaturalizar y modificar las violencias estructurales de la sociedad patriarcal, orgánicas y socio culturales, a partir de políticas de “discriminación positiva”.

La discriminación positiva, también llamada acción positiva o acción afirmativa, es la aplicación de políticas o acciones encaminadas a favorecer a los grupos minoritarios o que históricamente hayan sufrido discriminación con el objetivo de buscar el equilibrio de sus condiciones de vida al general de la población. Las cuotas o cupo de género o identidad sexual, son ejemplos de medidas políticas de discriminación positiva. Son fundamentales para reducir desigualdades, revalorizar a los sectores vulnerados en busca de la equidad que permita el desarrollo pleno de las personas y el goce íntegro de los derechos humanos.

“A partir de allí, debemos avanzar hacia la elaboración de propuestas de acción que procuren modificar los patrones estructurales excluyentes que limitaron y limitan el acceso de las personas LGTBI+ a sus derechos fundamentales como la salud, la vivienda o el trabajo, provocando una reducción dramática de sus expectativas de vida y fundando las formas más extremas de violencia como los travesticidios, transfemicidios y crímenes de odio.”

“Es a través de las políticas públicas, entendidas como una serie de normas, decisiones y prácticas implementadas por diversos agentes sociales (cuyos recursos, pertenencias institucionales e intereses varían), que se busca dar respuesta a estas problemáticas definidas políticamente con carácter social. Ahora bien, el campo específico de las políticas públicas en derechos humanos debe tener en cuenta, como decíamos anteriormente, que los Estados poseen obligaciones concretas que derivan del derecho internacional de los derechos humanos y que condicionan el contenido de dichas políticas.”

Desde esta perspectiva, los derechos humanos no sólo actúan como un límite legal al ejercicio del poder estatal sino, y sobre todo, como una plataforma para la acción y transformación social. En este sentido, “[e]n rigor, y debido al consenso [...] en relación con el enfoque de derechos, consideramos que existen suficientes razones y urgencias para cerrar las brechas y tender puentes entre el conjunto de derechos humanos y los sistemas de políticas sociales”.

Así, “las políticas públicas tienen como objetivo hacer que estos derechos se concreten en los planos normativo y operativo, así como en las prácticas de las instituciones y los agentes estatales, a los efectos que los Estados [...] puedan cumplir cabalmente sus obligaciones internacionales de protección y garantía”. Fuente: Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género 2020-2022. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

En el ámbito provincial diversas legislaciones vigentes, tienen como objeto garantizar el acceso a la vivienda: Ley n°21 y sus modificatorias que crea el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV); Ley n°2060 que crea el Fondo Provincial Solidario destinado exclusivamente a la construcción de viviendas, infraestructura y equipamiento para familias de recursos insuficientes; Ley n°2548 que crea Viviendas Rionegrinas S.E., bajo la supervisión del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos que tiene por finalidad contribuir a la solución habitacional, procurando la edificación y mejoramiento de la vivienda y sus servicios esenciales, como así también de las obras de infraestructura destinadas a actividades de interés público, social o económico; Ley n°4071 que establece el régimen para el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles en los que se encuentren asentadas viviendas únicas del grupo familiar ocupante y cuya regularización dominial está pendiente de solución por razones económicas; las recientes Leyes n° 5363, 5381 y 5386 que crean Programas Habitacionales y de Financiamiento para la Vivienda de los trabajadores docentes (UnTER), trabajadores del Estado (ATE) y para personal policial rionegrino respectivamente.

Asimismo la Constitución provincial establece en su Artículo 40, inciso 8, el derecho todo trabajador y trabajadora “A una vivienda digna, procurando el Estado el acceso a la tierra, al título de propiedad correspondiente y a la documentación técnica tipo para la construcción, conforme lo determina la ley.” (Este Artículo es citado como uno de los fundamentos del Proyecto del Poder Ejecutivo sancionado como Ley 5494 -Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano-). Además la Constitución rionegrina es sumamente clara y explícita respecto a la cuestión del derecho al acceso a la tierra y la función social de la propiedad:

- “...dignificar el trabajo, promover la iniciativa privada y la función social de la propiedad...” (Preámbulo)
- “El cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística mediante la intervención en el mercado de tierras y la captación del incremento del valor originado por planes u obras del Estado (Art. 74, inciso 4. Ordenamiento Territorial).”
- “La Provincia considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad. (Art. 75, primer párrafo. Régimen de Tierras).”

Lo que no se registra en la legislación vigente es la inclusión de la perspectiva de géneros y diversidades, ni la intención, desde la política de acceso al suelo y a la vivienda, de aquello que este proyecto pretende instaurar que es la reparación a una discriminación estructural del sistema patriarcal.

Hablar de feminización de la pobreza es hablar de una realidad que viene de lejos: los feminismos llevan tiempo utilizando esta expresión para connotar el creciente empobrecimiento material de las mujeres, el empeoramiento de sus condiciones de vida y la vulneración de sus derechos fundamentales.

Aunque es cierto que está creciendo el segmento de mujeres que se insertan en el mercado de trabajo global, también lo es que este proceso se está realizando bajo condiciones laborales inimaginables.

Las mujeres reúnen las condiciones que pide el nuevo mercado laboral global: personas flexibles, con gran capacidad de adaptación, a las que se pueda despedir fácilmente, dispuestas a trabajar en horarios irregulares o parciales, a domicilio, etcétera. Tal como afirma Saskia Sassen, socióloga holandesa, no sólo sostiene que se está feminizando la pobreza, sino que se está “feminizando la supervivencia”. En efecto, la producción alimenticia de subsistencia, el trabajo informal, la emigración o la prostitución son actividades económicas que han adquirido una importancia mucho mayor como opciones de supervivencia para las mujeres. Lo cierto es que las mujeres entran en las estrategias de desarrollo básicamente a través de la industria del sexo, del espectáculo y de las remesas de dinero que envían a sus países de origen. Y que éstas son las herramientas de los gobiernos para amortiguar el desempleo y la deuda externa. Su perspectiva feminista avanza también sobre la masificación de tareas de “servidumbre” –domésticas, de servicios y de cuidados– desempeñada mayoritariamente por mujeres migrantes (o mujeres en vulnerabilidad social) en lo que llama “hogares sin esposa”: es decir, casas habitadas por una clase profesional cada vez más exigida, competitiva y globalizada.

La globalización, en su versión neoliberal, es un proceso que está ahondando cada vez más la brecha que separa a los pobres de los ricos. Sin embargo, no se puede desconocer que las grandes perdedoras de esta nueva política económica son las mujeres. En efecto, patriarcado y capitalismo se configuran como las dos macrorrealidades sociales que socavan los derechos de las mujeres, al propiciar la redistribución de los recursos asimétricamente, es decir, en interés de los varones.

En este marco, uno de los lenguajes que hablan los feminismos en la bisagra de los siglos XX y XXI es el de las políticas públicas de igualdad, orientadas a reducir las desigualdades económicas y a debilitar las jerarquías. Las políticas públicas tienen una función redistribuidora en sociedades estratificadas y se manifiestan a través de acciones positivas. Este tipo de políticas sociales son las que vertebran los Estados de bienestar, aplicándose a diversos colectivos sociales y muy especialmente a la clase obrera: la educación, la salud y el sistema de pensiones, junto a otras políticas sociales, son la manifestación más explícita de una redistribución más justa de los recursos y del reconocimiento de nuevos derechos sociales para grandes sectores de la ciudadanía. Hasta la fecha no se han encontrado otras políticas que debiliten tanto la explotación económica y la subordinación social que las medidas de acción positiva. Fuente: Mujeres en Red

El último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas realizado en 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) nos muestra la composición de los hogares. El análisis de esta composición de los hogares se puede dividir en dos partes: la definición de jefe del hogar y las relaciones del resto de los miembros con el jefe.

Se define jefe o jefa de hogar a la persona considerada como tal por los demás miembros del hogar. En cada hogar hay sólo un jefe o jefa; esto implica que hay tantos jefes y jefas como hogares. Esta definición viene dada por las recomendaciones de Naciones Unidas para los censos de la región, que supone que la mayoría de los hogares son familiares (es decir, se componen enteramente de personas relacionadas por lazos de sangre, matrimonio o adopción, con la posible excepción de las personas del servicio doméstico) y que una de las personas de esos hogares familiares tiene la autoridad y la responsabilidad en los asuntos del hogar y, en la mayoría de los casos, es su principal sustento económico. Se designa, en consecuencia, a esa persona como jefe del hogar.

Para ello, la definición conceptual que toma el Censo 2010 sobre “hogar”, corresponde al grupo de personas que viven bajo un mismo techo y comparten los gastos de alimentación. Pudiendo ser un hogar, también una persona que vive sola.

El análisis de los tipos de hogares conformados en nuestro país evidencia que en el total de hogares del país predomina la jefatura masculina (65,9%). En cuanto a la cantidad de personas del hogar según el sexo del jefe se observa que los hogares con una y dos personas tienen en su mayoría jefatura femenina. En cambio los hogares de 3 personas y más, tienen más representación de jefes varones. Dentro de la tipología de hogar también pueden observarse estas diferencias en cuanto al sexo del jefe.

En el siguiente cuadro se presentan los tipos de hogares por sexo del jefe del hogar según los censos 2001 y 2010. La primera observación que se puede realizar en el total de hogares es un incremento de la jefatura femenina de 7 puntos respecto de 2001.

Tipo de hogar	2001		2010	
	Con jefe varón	Con jefa mujer	Con jefe varón	Con jefa mujer
TOTAL	72,3	27,7	65,9	34,1
Hogar unipersonal	43,3	56,7	45,6	54,4
Hogar multipersonal familiar	77,7	22,3	70,4	29,6
Hogar nuclear	82,0	18,0	74,4	25,6
Hogar nuclear completo	94,4	5,6	87,7	12,3
Hogar nuclear completo de pareja sola	92,9	7,1	86,1	13,9
Hogar nuclear completo de pareja e hijos	94,8	5,2	88,3	11,7
Hogar nuclear incompleto	17,4	82,6	17,3	82,7
Hogar extendido	64,7	35,3	57,8	42,2
Hogar nuclear completo con otros familiares	92,6	7,4	85,0	15,0
Hogar nuclear completo de pareja sola con otros familiares	91,3	8,7	83,6	16,4
Hogar nuclear completo de pareja e hijos con otros familiares	92,8	7,2	85,3	14,7
Hogar nuclear incompleto con otros familiares	19,8	80,2	19,2	80,8
Hogar sin núcleo familiar con otros familiares	42,8	57,2	43,4	56,6
Hogar compuesto	66,1	33,9	57,6	42,4
Hogar nuclear completo con otros no familiares (con o sin otros familiares)	91,6	8,4	84,0	16,0
Hogar nuclear completo de pareja sola con otros no familiares (con o sin otros familiares)	90,2	9,8	82,4	17,6
Hogar nuclear completo de pareja e hijos con otros no familiares (con o sin otros familiares)	92,1	7,9	84,7	15,3
Hogar nuclear incompleto con otros no familiares (con o sin otros familiares)	22,2	77,8	30,9	69,1
Hogar sin núcleo familiar con otros no familiares (con otros familiares)	51,1	48,9	46,3	53,7
Hogar unipersonal no familiar (jefes y otros no familiares)	53,1	46,9	52,5	47,5

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001 y 2010.

En los hogares unipersonales predomina la jefatura femenina, aunque en 2010 desciende levemente su proporción. En los hogares multipersonales familiares, siete de cada diez jefes son varones. No obstante, en 2010 se observa un aumento de la jefatura femenina.

Se observa una diferencia significativa en el incremento de la jefatura femenina en los hogares nucleares completos. Esto podría significar que la jefa mujer no sólo se declara jefa por no tener cónyuge; también lo hace en casos en los que tiene pareja.

La Encuesta Permanente de Hogares (EPH) es un programa nacional de producción sistemática y permanente de indicadores sociales que lleva a cabo el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) conjuntamente con las direcciones provinciales de estadística (DPE). Tiene por objeto relevar las características sociodemográficas y socioeconómicas de la población, para lo cual divide al país en aglomerados urbanos. En nuestra provincia la localidad de Viedma es contemplada con Carmen de Patagones y es el único aglomerado urbano de Río Negro que figura en la EPH.

La EPH reveló los resultados del primer trimestre de 2020 correspondientes al aglomerado Viedma-Carmen de Patagones. Éstos muestran que la tasa de actividad es de 36,8%, la tasa de empleo es de 35,8% y la tasa de desocupación es de 2,7%. Por su parte, la tasa de subocupación horaria es de 4,8%, de la cual 3,7% corresponden a la tasa de subocupación demandante y 1,1% a la no demandante.

Si observamos la tasa de desocupación por sexo, según nivel educativo y grupo etario vemos que la del primer trimestre de 2020 es de 2,7 % y es más alta la tasa de las mujeres (3,6%) que la de los varones (1,9%).

En relación con el nivel educativo de los desocupados, la tasa más alta se presenta en aquellos que tienen el secundario incompleto (7,1%), seguida por aquellos sin instrucción o con la primaria incompleta con el 6%. La tasa se reduce desde aquellos que tienen la secundaria completa (3,5%) a los que tienen niveles superiores o universitarios incompletos (3,2%).

Al comparar por sexo, la tasa de desocupación de las mujeres es más importante que las de sus pares varones entre aquellas que sólo alcanzaron la secundaria incompleta (11%), seguida por aquellas que cuentan con educación terciaria o universitaria incompleta (6%) y secundaria incompleta (5,5%). La tasa de desocupación de los varones es mayor en el grupo sin instrucción o primaria incompleta (9,5%).

Por grupos etarios, la tasa de desocupación es significativamente más elevada en los jóvenes entre 20 y 29 años. En el resto de los grupos etarios analizados las tasas son menores a la tasa general (1,5% en grupo de 30 a 39 años y 2,6% de 40 a 49%, en este trimestre no se presentan casos con 50 años o más). Al desagregar por sexo se observa que, la tasa de desocupación entre los jóvenes de 20 y 29 años es la más importante para ambos colectivos, siendo significativamente más elevada la de las mujeres (11,6%) que la de los varones (4,6%).

Indicadores socioeconómicos de la población de 14 años y más. 1er Trimestre de 2020 y comparación interanual. Tasas específicas según sexo: En el aglomerado Viedma-Carmen de Patagones, como en el resto del país y en el mundo, el nivel de participación laboral de mujeres y varones está directamente relacionado con el rol asignado en la división sexual del trabajo (Las mujeres presentan mayor tiempo dedicado al trabajo doméstico y del cuidado primero).

En el aglomerado Viedma-Carmen de Patagones, la tasa de actividad de las mujeres de 14 años y más, en el primer trimestre de 2020 es de 40,3%, 13 p.p. inferior a la de los varones (53,3%).

Por su parte, la tasa de empleo de las mujeres es de 38,9%, también inferior a la de los varones que es de 52,3%.

En relación con la tasa de desempleo en el aglomerado Viedma-Carmen de Patagones, es mayor en el caso de las mujeres (3,6%) que en el de los hombres (1,9%). Esta situación, está en sintonía con la observada en el total del País (11,2% frente al 9,7%).

Finalmente, se observa que la subocupación horaria también afecta más a las mujeres (7,1%) que a los hombres (0,8%), estando mayormente conformada por subocupadas demandantes de más horas en el lugar de trabajo y que buscan activamente otra ocupación.

Fuente: EPH- Tasas del Mercado de trabajo del aglomerado Viedma - Carmen de Patagones – 2020 1er Trimestre Dirección de Estadística y Censos Secretaría de Desarrollo Económico de Río Negro

La tasa de Actividad es la relación entre aquellos que participan en el mercado de trabajo (como ocupados o como desocupados) y la población total. En este caso, dicha tasa es ampliamente mayor entre los varones (la diferencia es de 13 puntos porcentuales). Esto sucede porque existe una importante porción de las mujeres en edad laboral que dedican su tiempo a realizar tareas domésticas, hacia el interior de sus hogares, en lugar de tener una actividad en el mercado de trabajo.

La tasa de Empleo exhibe la proporción de ocupados entre la población total. La diferencia entre varones y mujeres en este caso supera los 13 puntos, y es parte del mismo fenómeno anteriormente mencionado.

A diferencia de las tasas anteriores, las tasas de desocupación y subocupación expresan la proporción que estos grupos representan en la Población Económicamente Activa (PEA). En este caso, ambas tasas son mayores para las mujeres que para los varones. Esto expresa que, incluso siendo menos en el mercado de trabajo, las mujeres tienen más dificultades para conseguir trabajo y/o para trabajar una jornada completa de ocho horas.

La brecha salarial entre varones y mujeres se presenta como un porcentaje respecto a los ingresos de la población masculina y representa el promedio de las diferencias entre los ingresos brutos por hora de trabajadores de sexo masculino y femenino.

El informe sobre la situación de género del 3er trimestre de 2019 del departamento de Estudios Estadísticos de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) que abarca el escenario respecto a la exposición a riesgos, cobertura, accidentabilidad y litigiosidad, marca que la participación de varones y mujeres en el mercado laboral continúa estructuralmente condicionada por el género.

Dicho informe muestra que los varones cobran un salario 20,2% mayor que las mujeres. El salario bruto promedio de trabajadores de unidades productivas es de \$51.203, y el de las trabajadoras de \$42.585. Las explicaciones se encuentran en la concentración de mujeres en sectores económicos como administración pública, defensa y seguridad social, enseñanza y comercio.

Los estereotipos continúan reproduciéndose en la división de tareas en el mundo del trabajo. La división entre las actividades masculinizadas, en sectores como la construcción, la minería, las manufacturas, el transporte y el agro permanecen concentrados en los varones. En tanto que, los sectores de servicios, fundamentalmente en sanidad y educación, son en los que se centralizan las mujeres. La naturalización de las tareas de cuidado, confección de prendas de vestir, tareas domésticas sigue teniendo correlación con lo que sucede en el plano laboral.

En términos generales la población de varones es más joven, más heterogénea en su distribución por actividad económica y mantienen esa heterogeneidad a lo largo de todas las edades, lo que no ocurre con las mujeres. Hay 4 actividades que concentran el 58,5% de las trabajadoras. El 29,5% de las mujeres registradas y cubiertas se concentra en administración pública, defensa y seguridad social obligatoria, el 13% en Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico, el 12,4% en Enseñanza y un 3,6% en salud humana y servicios sociales.

Fuente: [https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-brecha-salarial-entre-hombres-y-mujeres-supera-el-20%](https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-brecha-salarial-entre-hombres-y-mujeres-supera-el-20)

El Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) publicó en el 2do semestre del año 2018, la 2da edición del Boletín de Género. El informe consignaba información sobre la situación de las mujeres y sobre las desigualdades existentes entre éstas y los varones, a partir de los datos que recoge el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) a través de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH).

Al caracterizar la población según la jefatura del hogar, señala que 4 de cada 10 personas que ocupan esa posición son mujeres. A su vez, al considerar el nivel educativo, se constata que las mujeres jefas con nivel universitario completo representan un 22,9%, superando a los varones universitarios en más de 3 puntos porcentuales. Más de la mitad de los hogares unipersonales y monoparentales tienen jefatura femenina (55,3%).

Así mismo valora que la participación laboral de las mujeres jefas de hogar se ve afectada por las tareas no remuneradas y las tareas de cuidado en los hogares con niños y niñas. En tal sentido, se observa que a medida que aumenta la edad de los/as hijos/as se incrementa la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, a diferencia de lo que ocurre con los varones.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-inam-presenta-la-segunda-edicion-del-boletin-de-genero>

En nuestro país, como en todo el mundo, las personas de identidades LGBTI+ son blanco de homicidios, violencia sexual y de género, agresiones físicas, maltrato y tortura, detenciones arbitrarias, acusaciones de conducta inmoral, y de limitación, restricción o exclusión en el goce de los derechos de reunión, de expresión y de información, entre otros. Igualmente, dichas personas son discriminadas en el acceso a derechos sociales como el derecho al empleo, al más alto nivel posible de salud y a la educación.

La discriminación que sufren las personas por su orientación sexual o identidad de género se manifiesta como la distinción, exclusión, restricción, o preferencia no justificada que tiene por objeto o por resultado, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de sus derechos y libertades. La discriminación que sufren las personas LGBTI está profundamente enraizada en, y alimentada por prejuicios, estereotipos sociales y culturales y por información distorsionada o imprecisa, asociado a la existencia de doctrinas de la sociología, la medicina, el derecho y la política que han originado o justificado dicha discriminación.

En 2012, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo realizaron la "Primera Encuesta sobre Población Trans 2012: travestis, transexuales, transgéneros y hombres trans". Respecto del acceso a la vivienda, objeto de este proyecto de ley, la encuesta arrojó que el 28,2% vive solo/a y el 71,8% con otras personas. El 35% vive con más de una persona. El 46,4% habita viviendas deficitarias, las que además muestran los porcentajes más elevados de no recolección de residuos, falta de pavimento y alumbrado público. El 46,6% de las viviendas son propiedad de su familia, el 19,9% de su propiedad, el 22,3% alquilada y el 6,3% prestada.

En 2017, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Neuquén junto a la Dirección de Diversidad Sexual de la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) llevaron adelante una encuesta a personas trans y travestis en las localidades de Neuquén y Plottier. De las 85 personas trans y travestis que pudieron identificarse, 60 respondieron la encuesta. Entre otros datos que arrojó la encuesta, respecto a la vivienda: el 59,4% no tiene vivienda propia, contando a quienes alquilan o viven en una prestada. La mayoría vive en tomas o en lugares sin los servicios básicos por los que pagan dos o tres veces más de alquiler porque los dueños consideran que por ejercer el trabajo sexual ganan bien.

En este contexto y atendiendo a los estándares internacionales, nacionales y provinciales es que desde el Estado se deben propiciar políticas públicas que abonen a la garantía del ejercicio de los derechos humanos para todas, todos y todes, siendo fundamentales aquellas destinadas a las poblaciones más gravemente vulneradas.

La nueva Ley de Alquileres 27551, sancionada en Junio de 2020, en su Título III crea el Programa Nacional de Alquiler Social destinado a la adopción de medidas que tiendan a facilitar el acceso a una vivienda digna en alquiler mediante una contratación formal. Las medidas de implementación del Programa del Art. 19 establecen que la norma debe, entre otros: "a) tener especial consideración con las personas que se encuentren en situación de violencia de género en el marco de lo previsto en la Ley de Protección Integral a las Mujeres, 26.485 y por las personas adultas mayores, velando por la no discriminación de las mismas; c) Propiciar la creación de líneas de subsidios o créditos blandos a efectos de facilitar el acceso a la locación de viviendas; f) Adoptar cualquier otra medida en su carácter de organismo rector que tenga por objeto facilitar el acceso a una vivienda digna en alquiler para todas aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad."

En las cuestiones de violencia (y la desigualdad y discriminación lo son) lo que aumenta la protección de la persona, es crear condiciones para reducir los factores de riesgo (falta de vivienda estable y propia es uno de ellos). Se aumentan los factores de protección garantizando que más mujeres en familias monoparentales vivirán con un factor de riesgo menor.

La política de estado garantiza la prevención y la protección ante un hecho social de origen social con una solución social.

Es por ello que garantizar que el 30% de las casas construidas en cada localidad y/o el acceso al suelo urbano, a las mujeres, cabezas de familia, que solas pueden no alcanzar a cubrir monto del crédito, que sufren y viven otras desventajas, ayudará además, a reducir las condiciones de riesgo para sus hijos y proporcionará autonomía y empoderamiento.

Dentro de ese grupo, priorizar a las personas que viven situaciones de múltiples violencias por razones de género, siendo víctimas directas o indirectas, ellas mismas o sus hijos, es también una medida de prevención del desamparo social y una medida de protección vital.

Y si, además, dentro de ese cupo, se reserva un porcentaje de 1 a 2% para personas del colectivo LGTBI+ se completa el concepto de discriminación positiva e inclusión social saldando una deuda histórica para con este colectivo identitario.

Fundamentamos por los motivos expresados por qué este proyecto otorga un cupo del 30% a mujeres jefas de hogar. Dentro de ese porcentaje un 10% a mujeres que viven en situaciones de violencia por razones de género. Estas situaciones contarán con una evaluación hecha por Equipo Interdisciplinario y con un Informe de Riesgo. Además corresponderá un 2% para personas del colectivo LGTB+.

A su vez, deberá tenerse en cuenta que, dentro de este grupo adjudicatario, pueden existir personas que, ante la falta de solvencia, sean beneficiadas con la posibilidad de un derecho de uso, alquiler social con opción de compra, reducción del monto de cuotas o aumento de cantidad de las mismas para el pago de la vivienda social.

Por todo lo expuesto sostenemos que es imperioso incorporar la perspectiva de géneros y diversidad, en el marco de los derechos humanos, dentro de la política pública rionegrina. Entre las prioridades, se encuentra el acceso a la vivienda y al suelo urbano, que es el lugar del desarrollo pleno de la vida de las personas, que afirmamos debe ser en condiciones de dignidad, libertad y con justicia social.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se instituye la perspectiva de género y diversidad en la política habitacional provincial de acceso al suelo urbanizado y/o la asignación de las viviendas construidas en cada Municipio y en cada Comisión de Fomento por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

Se entiende por perspectiva de género y diversidad salir de la visión binaria de mujeres y varones e incorporar la mirada sobre las discriminaciones y desigualdades que afectan a las mujeres y a las personas pertenecientes al grupo LGTBI+.

Artículo 2º.- Se establece un cupo especial del 30% para el acceso al suelo urbanizado y/o para la asignación de las viviendas construidas en cada Municipio y en cada Comisión de Fomento por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro para ser asignadas a mujeres jefas de familia, mujeres viviendo violencias por razones de género como víctimas directas o indirectas y a personas integrantes de las identidades LGTBI+ en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a la siguiente distribución:

- 2% personas de identidades LGTBI+.
- 10% mujeres que viven en situaciones de violencia por razones de género.
- 18% mujeres jefas de hogar.

Artículo 3º.- La adjudicación del cupo establecido en el Artículo 2º de la presente se realizará de acuerdo con las disposiciones generales establecidas por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro según el siguiente orden de prioridades:

- a) Ser mujeres o personas de identidades LGTBI+ viviendo en situación de violencias por razones de género como víctimas directas o indirectas; víctimas de trata de personas; ser ex –presidarixs que tengan a su cargo hijxs; ser responsables de niños o adolescentes víctimas de abuso sexual durante la infancia.
- b) Ser mujeres o personas de identidades LGTBI+ que constituyen un hogar monomarental con hijxs menores de dieciocho (18) años.
- c) Ser mujeres o personas de identidades LGTBI+ que viven solxs.
- d) En familias biparentales, la titularidad de la vivienda recaerá sobre la mujer.

Artículo 4º.- Se crea la Comisión Evaluativa, Interdisciplinaria e Interinstitucional que está conformada por profesionales técnicos de la Secretaría de Igualdad de Género, la Oficina de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial Provincial y la Subsecretaría de Gestión y Vivienda del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro.

Artículo 5º.- La Comisión Evaluativa, Interdisciplinaria e Interinstitucional tiene a su cargo el proceso de selección, diagnóstico, evaluación y aprobación de la adjudicación de la vivienda.

En las situaciones de violencias por razones de género o de vulnerabilidad social se elaborará un Informe de Riesgo.

Los trámites de inscripción de aspirantes se realizarán en las oficinas municipales correspondientes.

Artículo 6º.- Las solicitantes deberán cumplimentar los requisitos que reglamente el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda que deberán contemplar:

- a) Acreditar la situación que las incluye en el cupo especial con perspectiva de género.
- b) Tener domicilio real en su municipio, con dos (2) años de residencia mínima inmediata en el mismo. No siendo esto obstáculo para la adjudicación de la vivienda.
- c) No poseer vivienda de su propiedad.

Artículo 7º.- Cuando las solicitudes no alcanzaren a cubrir el porcentaje (30%) contemplado en el artículo 2º de esta ley, las unidades de viviendas sobrantes de este cupo quedarán reservadas para destinar a alquiler social.

El alquiler social asumirá la perspectiva de género establecida en la presente ley y serán beneficiarixs aquellas mujeres y personas de identidades LGBTI+ con escasa asignación presupuestaria para la obtención de la titularidad de la vivienda.

Artículo 8º.- La Secretaría de Igualdad de Géneros de la Provincia de Río Negro y el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro en interinstitucionalidad serán la autoridad de aplicación de la presente ley, la que deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días de sancionada.

Artículo 9º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 1162/2020

FUNDAMENTOS

Uno de los instrumentos utilizados por la última dictadura cívico-militar durante la instauración del terrorismo de Estado fueron los Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio.

Al cumplirse un año del gobierno de "facto" Rodolfo Walsh ya denunciaba, en su célebre Carta Abierta a la Junta Militar, la existencia de los Centros Clandestinos de Detención (CCD):

"Quince mil desaparecidos, diez mil presos, cuatro mil muertos, decenas de miles de desterrados son la cifra desnuda de ese terror. Colmadas las cárceles ordinarias, crearon ustedes en las principales guarniciones del país virtuales campos de concentración donde no entra ningún juez, abogado, periodista, observador internacional. El secreto militar de los procedimientos, invocado como necesidad de la investigación, convierte a la mayoría de las detenciones en secuestros que permiten la tortura sin límite y el fusilamiento sin juicio."

Ni bien asumió como presidente de la Nación, Néstor Kirchner, promovió la anulación de la ley nº 23492 -Punto Final- y de la ley nº 23.521 -Obediencia Debida-, más conocidas como "leyes de impunidad".

"El 21 de agosto de 2003, el Senado de la Nación aprobó la anulación de las leyes de punto final y obediencia debida, que constituyó un impulso fundamental para la reapertura de los procesos por crímenes de lesa humanidad en la Argentina. El hecho marcó un hito en la búsqueda de verdad y justicia por los delitos cometidos durante el terrorismo de Estado". Fuente: página oficial del CELS, 21 de agosto de 2013.

El día 2 de septiembre de 2003 el presidente Néstor Kirchner promulgó la ley nº 25779 que declaró la nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final.

De esta manera se dio inicio a una política de Estado centrada en la recuperación y preservación de la Memoria, la búsqueda de la Verdad y la Justicia, contra el olvido y la impunidad. Los históricos reclamos de Memoria, Verdad y Justicia de las Madres y las Abuelas de Plaza de Mayo se transformaron en objetivos permanentes del Estado Nacional durante los gobiernos de Néstor Kirchner y de Cristina Fernández.

El reconocimiento, admiración y respeto hacia las Madres y las Abuelas expresado en ámbitos nacionales e internacionales, el inicio de los juicios a los genocidas, la asignación de recursos para el sostenimiento de la búsqueda de la Verdad por parte de los Organismos de Derechos Humanos, los actos de reparación histórica asumidos desde las más altas autoridades nacionales como fue el "pedido de perdón de parte del Estado nacional por la vergüenza de haber callado durante 20 años de democracia por tantas atrocidades" y la decisión de "bajar los cuadros" de los genocidas Videla y Bignone del Colegio Militar de la Nación, la creación del Museo de la Memoria en la ex ESMA, solo por mencionar algunas acciones, son una muestra clara de la política de Memoria, Verdad y Justicia sostenida entre 2003 y 2015.

Fue en este contexto que se sancionó, el 29 de junio de 2011, la ley nº 26191 mediante la cual se declaran "Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado, a los lugares que funcionaron como centros clandestinos de represión ilegal."

La citada ley, que fue promulgada el 27 de julio de 2011, establece en su artículo 1º: "Declárense Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado, en adelante Sitios, a los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio o donde sucedieron hechos emblemáticos del

accionar de la represión ilegal desarrollada durante el terrorismo de Estado ejercido en el país hasta el 10 de diciembre de 1983”.

Según el artículo 5º de la ley nº 26691, la Secretaría de Derechos Humanos tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- ❖ Cooperar con las áreas específicas de los niveles nacional, provincial y municipal, en la creación de entes con autonomía funcional y autarquía financiera que tengan la misión de garantizar la preservación de los lugares que funcionaron como Sitios y el recupero y la transmisión de la memoria de los hechos ocurridos durante el terrorismo de Estado;
- ❖ Transmitir la memoria histórica de los hechos ocurridos durante el terrorismo de Estado y especialmente las violaciones a los derechos humanos cometidas en los Sitios;
- ❖ Coordinar con organismos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, competentes en el área de promoción y defensa de derechos humanos, programas, actividades y acciones comprendidas en el espíritu de la presente ley;
- ❖ Confeccionar y mantener actualizada la nómina de Sitios, incorporando todos aquellos inmuebles que respondan a las características enunciadas en el artículo 1º;
- ❖ Publicar la nómina de inmuebles identificados hasta la fecha, informando a todas las provincias y municipios y a la ciudadanía en general, el alto valor que tiene para nuestro país preservar la memoria de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el terrorismo de Estado;

Asimismo a Secretaría de Derechos Humanos, a través de la Dirección Nacional de Sitios de Memoria dependiente del Archivo Nacional de la Memoria, debe:

- Garantizar la preservación, señalización y difusión de los Sitios de Memoria.
- Gestionar los Sitios que dependen directamente de la SDH.
- Asistir técnicamente a las áreas de DDHH provinciales y municipales.
- Asistir y asesorar en proyectos de nuevos Espacios de Memoria.

Río Negro cuenta con antecedentes legales que expresan el compromiso del Estado provincial respecto de los Derechos Humanos, sobre todo a partir de la recuperación de la democracia:

- ❖ Los representantes del Pueblo de la Provincia de Río Negro, reunidos en Convención Constituyente, ratificando su indisoluble pertenencia a la Nación Argentina y como parte integrante de la Patagonia, con el objeto de garantizar el ejercicio universal de los Derechos Humanos sin discriminaciones... (Constitución Provincial. Preámbulo)
- ❖ Artículo 16. Se reconoce el derecho a la vida y dignidad humana. Nadie puede ser sometido a tortura ni a tratos crueles, degradantes o inhumanos. Los agentes públicos que los ordenen, induzcan, permitan, consientan o no los denuncien, son exonerados si se demuestra la culpabilidad administrativa, sin perjuicio de las penas que por ley correspondan. (Constitución Provincial)
- ❖ Ley nº 3090 sancionada en 1997: Instituye Día Provincial de la Memoria el 24 de marzo de cada año.
- ❖ Ley nº 3369 sancionada en 2000: “Sustituye art. 3, incorpora art. 4, modifica art. 2 de la Ley 3090 -24 de marzo Día Provincial de la Memoria.”
- ❖ Ley nº 3494 sancionada en 2000: Comisión Provincial por la Memoria –COPROME-.
- ❖ Ley nº 3870 sancionada en 2004: Modifica la ley nº 3494 -Comisión Provincial por la Memoria -COPROME-.
- ❖ Ley 4363 sancionada en 2008: Denominase "Eduardo Mario Chironi", al inmueble situado en la calle Misiones Salesianas nº 20 de la ciudad de Viedma, donde funcionara la Secretaria de Derechos Humanos de esta provincia.
- ❖ Ley nº 4676 sancionada en 2011: Se crea el "Censo y Registro Provincial de Ex Presos Políticos" que funciona en el ámbito del Archivo Provincial de la Memoria, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.
- ❖ Ley nº 4938 sancionada en 2013: Crease en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro la muestra permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
- ❖ Ley nº 4956 sancionada en 2014: Crea la Comisión Legislativa Especial Investigadora por la Memoria, Verdad y Justicia a los fines de investigar, estudiar, desentrañar y esclarecer la actuación de aquellos actores económicos que promovieron y/o facilitaron delitos de sangre durante la última dictadura militar.
- ❖ Ley nº 5050 sancionada en 2015: Modifica el artículo 2º de la ley nº 4956, que crea la Comisión Legislativa Especial Investigadora por la Memoria, Verdad y Justicia.
- ❖ Ley nº 5087 sancionada en 2015: Se instituye el día 8 de enero como el "Día Provincial de la Memoria en el Deporte" en conmemoración al atleta Miguel Sánchez, desaparecido en la última dictadura cívico-militar.

- ❖ Ley n° 5229 sancionada en 2017: Declara el día 24 de marzo de cada año como feriado no laborable e inamovible en la Provincia de Río Negro, correspondiente a la conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

"La Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, a través de la Red Federal de Sitios de Memoria y bajo la coordinación del Archivo Nacional de la Memoria, señaló hasta el momento 94 lugares para recordar que estuvieron vinculados con el terrorismo de Estado.

Algunos de estos lugares funcionan como Espacios de Memoria. Es el caso de los ex centros clandestinos de detención La Perla y Campo de la Ribera y la Comisión y Archivo provincial de la memoria D-2, en **Córdoba**.

También funcionan como Espacios de Memoria los ex centros clandestinos de detención ESMA, Olimpo, Club Atlético, Virrey Ceballos y Automotores Orletti; el Parque de la Memoria en costanera norte y la Iglesia de la Santa Cruz, todos en la **Capital Federal**.

En la provincia de **Buenos Aires**, funcionan como espacios de memoria el sitio Ruperto "Tito" Méndez en Ramallo; el Museo Casa Haroldo Conti en Tigre; la Casa de la Memoria y la Resistencia Jorge "Nono" Lizaso en Munro; la Casa de la Memoria y la Vida "Mansión Seré" y "El Chalet" en el Hospital Posadas, ambos en Morón.

En **La Plata** funcionan como sitios de Memoria la Comisión Provincial por la Memoria/DIPBA; la Casa Mariani-Teruggi y el "Pozo de Arana".

En **Chaco** funciona la Comisión provincial por la Memoria en la Brigada de Investigaciones de la Policía provincial; y en la ciudad santafesina de Rosario el Museo de la Memoria en el Comando II Cuerpo del Ejército.

En **Viedma, Río Negro**, funciona la Casa de la Memoria Eduardo "Bachi" Chironi en Inteligencia del Ejército; en tanto en Trelew, Chubut, se encuentran el Centro Cultural por la Memoria en el Aeropuerto Viejo y la Base Aeronaval Almirante Zar Respecto de las señalizaciones, la mayoría son lugares donde funcionaron centros clandestinos de detención y también lugares donde fue visible la complicidad empresarial o se perpetraron fusilamientos o se encontraron enterramientos clandestinos.

En **Buenos Aires** fueron señalizados como **Sitios de Memoria** la Comisaría 1 de Junín; la Brigada de Investigaciones y la Unidad Penal 3 de San Nicolás, el Tiro Federal Campana; la Comisaría 1 de Escobar; la fábrica Ford y la Comisaría 1 en Tigre; la guarnición militar campo de Mayo en San Miguel; y la comisaría 3ra de Lanús.

También se señaló la Comisaría 1 de Moreno; el Grupo de Artillería de Defensa Aérea 101 (GADA 101) en Ciudadela; la Brigada de Investigaciones de San Justo y "El Vesubio" en La Matanza; la Comisaría 3ra de Valentín Alsina, "Puesto Vasco" en Quilmes; la Comisaría 1ra. de Monte Grande; "La Cacha"; y la Comisaría 5ta. de **La Plata**.

Además fueron señalizados en **Mar del Plata** "La Cueva" (Base Aérea Militar), la Base Naval de Mar del Plata, la Comisaría 4ta. y la Escuela de Suboficiales de Infantería de Marina; el "Pozo de Banfield" (Brigada de Homicidios); y el "Pozo de Quilmes". En **Tandil** se señalaron la "Quinta de los Méndez" y las comisarías 1ra y 2da; en Olavarría "Monte Peloni"; en **Punta Alta la Base Naval de Puerto Belgrano**; y en **Bahía Blanca el Comando V Cuerpo de Ejército y el Batallón de Comunicaciones 181 y "La Escuelita"**; el Batallón de Infantería de Marina 3 (BIM 3) de Ensenada; y la Brigada de Investigaciones de Las Flores.

Se señalaron además el cuartel de bomberos de Mar del Plata; los ex centros clandestinos que funcionaron en la Base Naval Puerto Belgrano (Buque Ara 9 de Julio y policía de establecimientos navales) y la Base de Infantería de Marina "Baterías" en Punta Alta.

Además se señalaron la Comisaría 1ra. de Pergamino; el ex Arsenal de Artillería de Marina de Zárate y el Buque ARA Murature y el ex Destacamento de Inteligencia 101 de La Plata.

En la Ciudad de Buenos Aires fueron señalizados la Superintendencia de Seguridad Federal (Coordinación Federal); el "Garage Azopardo" y la Unidad Penal n°2 Villa Devoto.

En **Catamarca**, se señaló el lugar donde fueron fusilados militantes políticos en la denominada Masacre de Capilla del Rosario, en 1974; en Chaco la Unidad Penal 7; en **Córdoba** el Puesto Caminero de Pilar; en Corrientes el Regimiento de Infantería 9 y el Campo Hípico de Goya; y en **Entre Ríos** el Escuadrón de Comunicaciones 2 en Paraná y la Delegación de la Policía Federal de **Concepción del Uruguay**.

En **Jujuy** fueron señalizados el Ingenio Ledesma, la comisaría 24 de Ledesma y la Gendarmería Nacional de Ledesma, todos en la localidad de **Libertador General San Martín**; y la Comisaría 41 de **Calilegua**; y en **La Rioja** la Base Aérea Militar de **Chamical** y el Escuadrón 24 de gendarmería Nacional en **Chilecito**.

En tanto, fueron señalizados en **Mendoza** la D-2/Palacio Policial; y en **Misiones** "La Casita de Mártires", la Delegación de la Policía Federal y la Jefatura de Policía de Misiones, todos en Posadas. En **Neuquén** se señalaron "La Escuelita" y la Comisaría 14 de **Cutral C6**; en **Río Negro la Comisaría 4ta. de Cipoletti** y la **Delegación Viedma de la Policía Federal**; en **Salta** el Penal de Villa las Rosas, la Delegación Salta de la Policía Federal y el paraje El Gallinato; y en **San Juan** la ex Legislatura provincial y "La Marquesita".

En **Santa Fe** se señalaron la Guardia de Infantería Reforzada, las comisarías 1ra y 4ta, la D-2; y en Laguna Paiva el Campo Militar San Pedro donde se realizaban enterramientos, la delegación Santa Fe de la Policía Federal, la Guardia Rural "Los Pumas" en Santa Felicia y el Batallón de Comunicaciones 121

de **Rosario**. En Santa Cruz se señalaron la Estancia La Anita, en **El Calafate**, y el Cañadón de los Muertos en **Gobernador Gregores**, donde fueron fusilados obreros rurales en 1921, suceso conocido como la Patagonia Trágica. En **Santiago del Estero** el Batallón de Ingenieros de Combate 141 y en **Tucumán** el Batallón de Arsenales 5 Miguel de Azcuénaga y la Jefatura de la Policial provincial y "La Escuelita" de Famaillá. Los centros clandestinos de detención, que según datos oficiales fueron más de 600, eran "la unidad operativa primaria utilizada por el Estado terrorista, para el secuestro, detención, tortura y exterminio de personas.

La señalización de los sitios de memoria (Ley Nacional N° 26.691) hace visible la función que cumplieron durante el terrorismo estatal, y expresa en el espacio público el compromiso del Estado democrático de dar a conocer y condenar estos crímenes, impulsar el juzgamiento de sus responsables y hacer efectivo el reconocimiento a las víctimas y sus familiares." (el resaltado es propio). **Fuente: Agencia de noticia TÉLAM, 09/11/2014.**

En fecha 3 de diciembre del presente año he presentado un Proyecto de Ley (Expte. n° 1149) por el que propongo declarar SITIO DE LA MEMORIA a la Comisaría Cuarta de la ciudad de Cipolletti.

Sin embargo, Río Negro aún no ha adherido a la Ley Nacional N° 26.691. Es por ello que pongo a consideración la presente iniciativa para que, en el marco de los principios y propósitos estipulados en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes provinciales y nacionales, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional y, atento a los antecedentes históricos en materia de Derechos Humanos a los que me he referido, nuestra Legislatura adhiera a la Ley mencionada.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 26691 que declara Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado a los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio o donde sucedieron hechos emblemáticos del accionar de la represión ilegal desarrollada durante el terrorismo de Estado ejercido en el país hasta el 10 de diciembre de 1983.

Artículo 2°.- De forma.

Especial Derechos Humanos.
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1163/2020

PROYECTO DE LEY PARA LA PROHIBICIÓN DE LA MINERÍA METALÍFERA CONTAMINANTE EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

FUNDAMENTACIÓN

PARTE I (antecedentes)

a. Sobre la sanción de la ley «anticianuro» (ley 3981/05)

La derogación de la ley 7722 (el 23 de diciembre de 2019) y su posterior restitución (el 30 de diciembre de 2019) por parte del gobierno de Mendoza, reabrió el debate en torno a la megaminería contaminante en todo el país. Actualmente, son siete las provincias que poseen legislación antimegaminera (Mendoza, Tucumán, Córdoba, La Pampa, San Luis, Chubut y Tierra del Fuego).

Río Negro entre 2005 y 2011, contó con la vigencia de la llamada "ley anticianuro", 3981/05 que prohibía el uso de mercurio y de cianuro en el proceso de extracción, explotación y/o industrialización de minerales metálicos.

Esta ley fue el resultado de un proceso que implicó la lucha del pueblo de la Provincia de Río Negro, particularmente del de Ingeniero Jacobacci (en la Línea Sur de la provincia), a un emprendimiento concreto, el proyecto Calcatreu (oro y plata), localizado a unos 80 km al sur de esa ciudad, en ese entonces a manos de la empresa canadiense Aquiline Resources. El Parlamento Mapuche y los vecinos Autoconvocados denominados "La Pirita", la Asociación Ecologista Piuké de Bariloche, y la Diócesis de San Carlos de Bariloche, fueron algunos de los actores fundamentales en esa lucha.

El mes siguiente a la sanción de la ley 3981, en agosto de 2005, el Tribunal Superior de Justicia dictaminó un amparo en favor de las comunidades mapuches presentado por el Co.De.C.I. (Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas). El amparo (aún vigente) había sido presentado un año antes contra el mismo estado rionegrino que autorizaba el proyecto Calcatreu sin respetar los derechos de los pueblos originarios y por los riesgos ambientales que implicaba.¹

Los jueces del Tribunal superior basaron su fallo en los artículos 41 y 75 (inciso 17) de la Constitución Nacional. El primero se encuentra en el capítulo de nuevos derechos y garantías, y establece que «todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales».

La segunda norma constitucional que citan los jueces establece como obligación del Congreso Nacional «reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan... Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.»

b. Sobre la derogación de ley «anticianuro» (ley 3981/05)

Los tiempos políticos cambiaron, seis años más tarde.

La campaña provincial de 2011 se dio en medio de una gran incertidumbre con relación al posicionamiento de los candidatos con relación al tema de la megaminería (al menos el posicionamiento de los dos candidatos con más chances y sobre la actitud que adoptarían con relación a la ley 3981. ¿La respetarían? ¿La modificarían? ¿La derogarían?

El candidato a gobernador del oficialismo, César Barbeito, no se pronunció públicamente al respecto. El candidato a gobernador por el Frente para la Victoria, Carlos Soria, tampoco se pronunció, asegurando que iba a estudiar a fondo el tema «cuando fuera gobernador».²

Quien sí habló fue Alberto Weretilneck, candidato a vicegobernador del FpV, interpretando el pensamiento de Soria, mostrándolo contrario a la minería con uso de cianuro: «todos los actos del radicalismo serán revisados y lo que habló Soria es de revisar la ley minera, que no quiere decir cambiar. La minería no sólo es el oro, Río Negro tiene una importante variedad de recursos mineros. La minería puede ser otra generadora de recursos para el Estado y de empleos. Sí a la minería bajo los parámetros medio ambientales internacionales de respeto al medio ambiente. No está dada ninguna condición para hacer minería de cielo abierto, cianuro no».³

Carlos Soria ganó la elección, con poco más del 50% de los votos.

Recién el 19 de octubre de 2011, a veinticinco días de ganar la elección, el gobernador electo Soria se pronunció abiertamente a favor de la megaminería a cielo abierto con uso de cianuro y mercurio.⁴ En una entrevista concedida al Río Negro expresó: «mientras hay un pibe cagado de hambre arriba, no voy a tener guardado el oro de Calcatreu por una cuestión ambiental».

Fue así que, el 29 de diciembre de 2011, a menos de veinte días de asumir Soria la gobernación, se sancionó, prácticamente sin discusión, y en una sesión exprés calificada por la oposición como «jueves negro», la ley 4738, derogando la 3981.

PARTE II (disección de una ley contra la vida y el territorio)

Si bien, claramente, el objetivo central de la ley 4738 era la anulación de la prohibición del uso del cianuro y mercurio en la minería metalífera, la misma fue presentada como un avance en materia de control de la actividad minera en su totalidad, a través de la creación del Co.P.E.A.M: el Consejo Provincial de Evaluación Minera.

Sin embargo, la ley 4738 menoscaba el rol de la máxima autoridad ambiental de la provincia en materia de evaluación ambiental: una situación tan insólita como grave. En efecto, esa función siempre le correspondió a la máxima autoridad ambiental (ley 3266 y sus decretos reglamentarios). A partir de la sanción de la ley 4738, esa evaluación la lleva adelante Co.P.E.A.M. El Co.P.E.A.M. funciona en el ámbito

1

<http://www1.rionegro.com.ar/arch200508/18/v18j60.php>

2

https://www.rionegro.com.ar/soria-dice-no-al-debate-con-barbeito-y-odarda-PFRN_699978/

3

<http://miningpress.com/nota/61741/candidato-k-dice-que-rio-negro-necesita-una-nueva-ley-minera>

4

<http://enernews.com/nota/62894/rio-negro-voces-a-favor-y-en-contra-de-la-reactivacion-minera>

de la Secretaría de Minería, y es presidido por el titular de la Secretaría de Energía de la Provincia de Río Negro o quien éste designe, con doblo voto en caso de empate. (No está dicho explícitamente ni en la ley ni en la reglamentación pero es claro que los dictámenes se aprobarán por votación.)

La creación del Co.P.E.A.M. fue la justificación para derogar la ley 3981, habilitando el uso de cianuro y mercurio en la minería, en virtud de que ofrecía mayores garantías en materia de control ambiental que el Co.D.E.M.A. (máxima autoridad ambiental hasta el 2011). Sin embargo, existen elementos de juicio sólidos que indican que el Co.P.E.A.M. fue creado con el solo propósito de garantizar la ejecución de todos los proyectos megamineros en carpeta. La mayoría automática debería bastar para demostrar esta hipótesis.

La Autoridad de Aplicación de la 4738 es colegiada entre la Secretaría de Energía y la Secretaría de Medioambiente. ¿Quién se supone que efectuará las inspecciones ambientales y el cumplimiento de lo estipulado? ¿Se conformará un organismo *ad hoc*? ¿Lo hará minería? ¿Lo hará medioambiente?

Definitivamente, no lo hará el Co.P.E.A.M. La ley 4738 no habla absolutamente nada de los controles ni ofrece ninguna garantía de que lo puesto en el papel por parte de la empresa se cumpla. La ley 4738 no dice nada pero sí hay algo en el anexo al art. 1 del decreto reglamentario 1859. Allí hay una frase ambigua que puede darnos una pista:

“La Autoridad de Aplicación (o sea la Secretaría de energía y la Secretaría de Medioambiente en forma colegiada, *nota nuestra*), en caso de producirse desajustes entre los resultados efectivamente alcanzados y los esperados según la Resolución Ambiental, podrá introducir modificaciones cuando lo estime necesario, atendiendo la existencia de nuevos hechos y/o conocimientos acerca del comportamiento de los ecosistemas afectados, y las acciones tendientes a una mayor eficiencia para la protección del área de influencia de la actividad. Estas medidas podrán ser consideradas también a solicitud del operador minero y evaluada su procedencia por la autoridad de aplicación.”

PARTE III (Por qué seguimos oponiéndonos a la megaminería contaminante)

a. Minería no es igual a minería metalífera contaminante⁵

Debemos ser claros: aunque toda minería es extractiva, no nos oponemos a la minería en general sino a un modo particular de practicar la minería: la minería a gran escala o megaminería, a cielo abierto, y con utilización de sustancias químicas contaminantes, una modalidad que ha tomado un fuerte impulso en nuestro país recién a partir la década del noventa a partir de una serie de normas legales sancionadas entre 1993 y 2001, la más importante de las cuales es quizás la ley de inversiones mineras (Ley 24.196) que, entre otros beneficios, “otorga a la minería un régimen de estabilidad fiscal por el término de 30 años del que no goza ningún habitante de nuestro país.”⁶

Como se señala en el libro «15 mitos y realidades de la minería transnacional en Argentina»: «el eje del debate no tiene nada que ver con la sal de mesa, la roca caliza para cal y cemento, la arena y el ripio para la construcción, y muchos otros minerales no metalíferos explotados en nuestro país. Este tipo de minería es el que ha predominado ampliamente en Argentina, y ha estado centralmente vinculado al abastecimiento del mercado interno, principalmente al sector de la construcción. Más allá de casos puntuales, no ha sido una fuente generadora de conflictos, como el caso que aquí sí nos ocupa».⁷

b. Daños de la minería metalífera contaminante

Daños sociales

Entre los numerosos impactos negativos que produce la megaminería metalífera contaminante en materia social se encuentran, el incremento de la fragmentación social y la desigualdad, la masculinización del empleo, las condiciones de desarraigo que favorecen la instalación de casas de juego y prostíbulos vinculados a la trata de personas, etc.⁸

5

Mucho de lo volcado en esta parte el documento ha sido extraído del documento «Más allá de la renta petrolera: propuesta para la diversificación productiva y la democratización energética.» Mesa de transición productiva y energética de Río Negro. Observatorio Petrolero Sur. 138pp. ejes.org.ar/transicionproductivaRN/

6

Machado, H., Svampa, M., Viale, E., Giraud, M., Wagner, L., Antonelli, M., Giarracca, N., y Teubal, M. (2011). *15 Mitos y Realidades de la Minería Transnacional en Argentina. Guía para desmontar el imaginario prominero*. El Colectivo. Clacso. 173pp. Recuperado de: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/iggubal/20161025033400/15mitos.pdf>, p. 33.

7

Machado et al. (2011), p. 7.

8

El tremendo impacto en el modo de vida de las comunidades originarias rurales y el mundo rural en general, la movilidad de la población rural desplazada hacia las ciudades mineras en busca de trabajo, la insuficiencia de la capacidad estatal para absorber esa nueva demanda en términos de atención a la salud, educación, vivienda, etc.

La megaminería va siempre de la mano del asistencialismo empresarial, deterioro de la calidad institucional y el abandono por parte del estado de los servicios elementales, autoritarismos, presiones, extorsión, persecución a las organizaciones ambientalistas, etc.

Daños económicos

La minería no sólo no resuelve los problemas sino que los agrava. La megaminería forma parte del modelo de economía de enclave, donde el único objetivo de la extracción de minerales es la exportación hacia los países industrializados sin ningún interés por integrarse al mercado local. En esto último existe una clara diferencia con la minería tradicional de segunda y tercera categorías, arraigadas en nuestra provincia desde hace décadas.

La megaminería contaminante es incompatible con otros modos de producción más sostenibles, ya que compete con ellas por el territorio, el agua, la energía, y otros recursos, en condiciones absolutamente desiguales (por tratarse la megaminería de una actividad fuertemente subsidiada): a la corta o a la larga, la megaminería terminará anulando a las demás actividades productivas de la región (como la ganadería, fruticultura, horticultura, turismo), incluso sectores de la minería tradicional, de fuerte arraigo en la Línea Sur. Nuestra provincia es productora de diatomita, rocas de aplicación para la construcción, etc. Sin duda todas esas actividades se verían afectadas. En el mejor de los casos, no existen estudios sobre el impacto de emprendimientos megamineros sobre la industria minera local.

La megaminería contaminante destruye puestos de trabajo. Genera muy pocos puestos de trabajo con relación a los puestos de trabajo que destruye. Por otra parte, las empresas no toman necesariamente mano de obra local desempleada, ni mucho menos absorben mano de obra desplazada o expulsada de los territorios. En el mejor de los casos, la megaminería emplea obreros (en su enorme mayoría hombres) con experiencia en minería, que ya se encuentra trabajando en otras minas en otras provincias. La mayor cantidad de empleos se da sobre todo durante la construcción de la mina (los primeros 2 o 3 años), y luego la mano de obra empleada disminuye significativamente, permaneciendo en niveles bajos hasta el cierre definitivo de la mina. Diez años de empleo no necesariamente continuos, ya que la empresa puede decidir el cese temporario o definitivo de la producción en función del precio internacional del mineral.

La minería representa para el país, para la provincia y para los municipios un muy mal negocio. En nuestro país la minería es una actividad fuertemente subsidiada. Si uno le quita los subsidios a la actividad y le suma los costos derivados del pasivo ambiental (imposibles de cuantificar por su magnitud pero indudablemente altos), los números no cierran.

La actividad megaminera se encuentra concentrada en pocas empresas transnacionales cuyo único objetivo es obtener ganancias, no generar trabajo o desarrollar al país. De hecho, la megaminería deja muy poco en el país con relación a lo que se lleva o lo que deja en términos de pasivo ambiental y social. Las regalías que percibe la provincia son apenas un 3% (como máximo) sobre el valor de boca mina del mineral extraído. Pero eso no es todo. Las firmas pueden deducir en el balance de impuesto a las ganancias el ciento por ciento de los montos invertidos en gastos de prospección, exploración, estudios especiales, ensayos mineralúrgicos, metalúrgicos, de planta piloto, de investigación aplicada, y demás trabajos destinados a determinar la factibilidad técnico-económico de los mismos (Art.12 de la ley de inversiones mineras 24.196). Además, la legislación prevé deducciones impositivas para obras civiles y construcciones para proporcionar la infraestructura necesaria para el emprendimiento minero, como accesos, obras viales, obras de captación y transporte de agua, tendido de líneas de electricidad, instalaciones para la generación de energía eléctrica, campamentos, viviendas para el personal, obras destinadas al servicio de salud, educación, comunicaciones, y otros servicios públicos como policía, correo y aduana (Art. 13 de la ley de inversiones mineras 24.196).

El país puede eventualmente cobrar retenciones a la exportación de minerales, pero esta política no ha sido constante a lo largo de la historia reciente. El 1 de octubre de 2020, el Ministro de Economía Martín Guzmán anunció una reducción de los derechos de exportación de metales al 8%.

En cuanto a los beneficios a los municipios, es muy poco lo que estos deberían esperar en concepto de regalías. La coparticipación a los municipios productores mineros se rige por la ley provincial 1946/85. En este sentido, sólo un 10% de las regalías hidrocarburíferas y mineras se coparticipan a los municipios (Art. 3). Por lo tanto, el impacto fiscal sobre las localidades en donde se asienta el proyecto minero es relativo a la producción total (un 10% del 3% del total de lo declarado a la provincia). Por supuesto, siempre y cuando el proyecto minero se encuentre dentro del ejido legal del municipio.

Daños ambientales

Los daños al medioambiente que produce la megaminería son muchos y diversos. En primer lugar, la posibilidad de accidentes tales como derrames por roturas de diques de relave, filtraciones, incendios, accidentes viales de vehículos transportando sustancias tóxicas, etc. Estos accidentes suelen ser extremadamente graves por la peligrosidad de la contaminación que generan y sobre todo por la

https://www.diariojornada.com.ar/186913/sociedad/petroleo_mineria_y_soja_son_los_caminos_de_la_trata_de_personas/

duración de sus secuelas. Esto no es una posibilidad lejana: nuestro país ha sufrido en tiempos recientes el vertido de más de un millón de litros de solución cianurada en la provincia de San Juan en la mina Veladero perteneciente a la empresa canadiense Barrick Gold, la principal empresa megaminera con presencia en el país, afectando a la comunidad sanjuanina de Jáchal, a la que (dicho sea de paso) se intentó ocultar los efectos del accidente. Pero no tenemos que irnos tan lejos para encontrar ejemplos de desastres ambientales producidos por la megaminería contaminante. En San Antonio oeste, los efectos de la contaminación con plomo dejada por la planta de fundición de la mina "Gonzalito", ubicada a unos 100 km la ciudad, siguen sintiéndose en toda la región a 40 años de cerrada la mina.⁹ La provincia de Río Negro no ha logrado levantar ese pasivo ambiental dejado por la empresa, luego de que esta se declarara en quiebra y se fuera de la provincia¹⁰. La provincia de Río Negro no solo no pudo evitar que la contaminación ocurriera (una contaminación que "no dejó animales en pie", según declararon los propios afectados), sino que tampoco pudo lograr la remediación del área contaminada con plomo. Tuvo cuarenta años para hacerlo y aún no lo ha hecho. Es esta misma provincia de Río Negro que no ha podido controlar, ni evitar, ni subsanar un daño, la que en 2011 reinstaló la megaminería contaminante, a través de la constitución de un consejo de evaluación ambiental hecho a medida de los intereses de las empresas.

Particularmente nociva para el ambiente es la minería de uranio. Esta genera polvillo radiactivo sobre las plantas, los animales y las personas, destino de los desechos y residuos, riesgo de contaminación de las napas. Como algunos de los proyectos de minería de uranio en la provincia se hallan en áreas inundable, existe la posibilidad concreta de que, debido a precipitaciones extraordinarias, como las que ocurrieron en Río Negro en 2012, se produzca una inundación de las instalaciones de la mina, incluyendo las canteras, los depósitos, etc. y que esto afecte a los cuerpos de agua efímera de la zona, a las plantas, a los animales y a la población.

Otro impacto es la presencia constante en las rutas de la región de camiones y maquinaria de gran porte levantando polvo en los caminos rurales que afectan a los animales, a las plantas y a la población en general.

La megaminería requiere de enormes volúmenes de agua. Esto es particularmente grave si se tiene en cuenta que todos los proyectos megamineros se encuentran en áreas con un déficit hídrico crónico. Si bien las empresas suelen ocultar la fuente del agua que utilizan, es claro que en la gran mayoría de los casos utilizarán agua subterránea, lo que producirá más temprano que tarde el vaciamiento de los acuíferos o su contaminación, inutilizando el agua para otras actividades más sostenibles, actividades que la población de nuestra provincia lleva décadas realizando.

La megaminería produce efectos desastrosos e irreparables en el paisaje, pérdida de suelos, etc. El paisaje es quizás el bien común más inmediatamente impactado por los emprendimientos megamineros. De igual modo, la megaminería incide sobre la protección del patrimonio natural y cultural, destruye yacimientos paleontológicos y arqueológicos, y avanza sobre áreas naturales protegidas, como ya lo ha hecho en el ANP Meseta de Somuncura (creada por decreto 356/86) y el ANP Bajo de Santa Rosa y Trapalcó (por ordenanza N°547 Consejo Municipal de Lamarque). En el caso del ANP Meseta de Somuncura, la misma provincia que asegura brindar garantías de control a la actividad megaminera, ha incumplido con la recomendación prevista en el plan de manejo de esta ANP en el sentido de "Propiciar las modificaciones del marco legal vigente que promuevan la prohibición de la minería de metales y la explotación de hidrocarburos dentro del área protegida."¹¹(Plan de Manejo del ANP Meseta de Somuncura, Decreto N° 465/2008, p.96).

Daños a la salud

Si algo hemos aprendido de la pandemia de Covid-19 es que ya no es posible negar la estrecha relación entre las condiciones de vida, el ambiente y la salud. El ambiente degradado favorece la difusión de enfermedades o el agravamiento de enfermedades crónicas. En este sentido, la actividad minera no se ha detenido durante el periodo de aislamiento social obligatorio (marzo-julio 2020): es más; en algunos lugares del país la megaminería trajo como resultado una serie de contagios masivos, que han afectado sobre todo a los trabajadores y trabajadoras.¹²

9

<https://noalamina.org/argentina/chubut/item/40821-lo-que-arraso-la-mina-de-plomo-gonzalito-en-san-antonio-oeste>

10

<https://multisectorialplomo.org/2020/05/07/pasivos-mineros-en-san-antonio-oeste-una-historia-de-negligencias-contaminacion-y-enfermedad/>

11

12

<https://www.telam.com.ar/notas/202007/493554-detectan-60-nuevos-casos-de-coronavirus-entre-trabajadores-mineros-en-la-puna-jujuna.html>

Las sustancias empleadas en megaminería metálfera son tóxicas y cancerígenas, y en el caso del uranio, además radiactivas. Por caso, el cianuro, cuya utilización ha sido prohibida en muchas partes del mundo, incluso en varias provincias argentinas, y que ha habilitado la ley 4738, es letal en ciertas concentraciones y puede ingresar al cuerpo humano por aire, tierra y agua. Incide en la respiración celular, sobre todo en órganos como el corazón y el cerebro. Parálisis respiratoria, convulsiones, envenenamiento, etc.¹³

La minería uranífera es quizás de las más perjudiciales para la salud. El uranio es un material muy tóxico que afecta los sistemas óseo, renal y otros órganos del cuerpo humano. Además es radiactivo y cancerígeno, sobre todo cuando se lo inhala junto al gas radón-222. En el caso del gas radón, liberado en las minas de uranio es la segunda causa de cáncer de pulmón luego del tabaco, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud. Los vientos patagónicos son propicios para el transporte de polvillo radiactivo y gas radón. Esto puede contaminar a los cuerpos de agua, a las plantas y los animales. Particularmente afectados son los niños, sobre todo en los parajes y en los pueblos próximos a los emprendimientos megamineros, por jugar en contacto con la tierra, y por tener una superficie corporal relativamente grande con relación a su volumen. De más está decir que los primeros afectados por la contaminación uranífera serán los mismos trabajadores de la mina. La situación que se generaría sería particularmente grande en nuestras poblaciones urbanas y rurales, en las que no existen datos seguros y un relevamiento epidemiológico serio y sistemático sobre la situación sanitaria de esas poblaciones. De esta manera, sería imposible conocer si la actividad megaminera ha incidido en el aumento en la frecuencia de cánceres y leucemias o cualquier otro tipo de patología. ¿Cómo evaluará la autoridad sanitaria de la provincia el impacto del emprendimiento megaminero en la población, sin un estudio epidemiológico previo sobre toda la población potencialmente afectada, hecho conforme a normas científicas rigurosas por un cuerpo médico especializado? ¿Qué sucedería en una situación como la actual, con el sistema público de salud al borde del colapso, y con prácticamente la totalidad del personal de salud afectado a la atención de la pandemia?

PARTE IV (El NO a la megaminería contaminante es un SÍ a los bienes comunes de la naturaleza como derechos de todos y todas)

La prohibición de la megaminería contaminante no es más que una parte de las medidas que debemos llevar adelante para lograr una nueva vida sobre nuestro planeta. Queremos compartir en esta fundamentación tres conceptos¹⁴ que hacen a la idea de pensar a nuestra tierra no como una gran base de recursos naturales a usar por quien primero los pueda tomar sino como un todo donde los humanos somos una parte más de la naturaleza. Dentro de este planteo cualquier minería o actividad que destruye la naturaleza nos está destruyendo a todos, los actuales habitantes y las futuras generaciones.

Uno de los conceptos más movilizadores es el del “buen vivir” que opera como un horizonte emancipatorio tendiendo puentes entre el pasado y futuro, entre la matriz comunitaria y la mirada ecológica. El buen vivir, presente en las constituciones de Bolivia y Ecuador se sustenta en la reciprocidad, en la cooperación, en la complementariedad y aparece vinculado a la visión ecofeminista de cuidado de la vida y el cuidado del otro.

Dentro de este planteo del buen vivir uno de los ejes fundamentales es la relación de los humanos con la naturaleza como parte integrante de ella. La naturaleza no es considerada como un **objeto de dominación y recurso económico**. Reconocer universalmente los “derechos de la naturaleza” impone el respeto integral por su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura funciones y procesos evolutivos, la defensa de los sistemas de vida. Si el pensamiento moderno creó un sistema jurídico donde la naturaleza era un objeto, la propuesta del buen vivir reclama un nuevas instituciones jurídicas, nuevos sujetos de derecho y mecanismos de toma de decisiones colectivas. El buen vivir propone que la naturaleza sea objeto de derecho. El reconocimiento de este derecho de la naturaleza insta a contar con otro campo de la justicia, la justicia ecológica, cuyo objeto no será cobrar multas por los daños ocasionados sino la recomposición ambiental con independencia de su costo económico. El criterio de justicia se debe centrar no en compensar económicamente sino en asegurar los procesos vitales.

Pensar en **bienes comunes de la naturaleza** y no en recursos naturales remite a la necesidad de mantener fuera del mercado aquellos recursos y bienes que por su carácter de patrimonio natural, social, cultural pertenecen al ámbito de la comunidad y poseen un valor que rebasa cualquier precio. Pensar en bienes comunes de la naturaleza es romper la lógica de los commodities, la pura mercancía.

Por ello al pensar nuestro planeta desde el “buen vivir”, desde los “derechos de la naturaleza”, desde los “bienes comunes de la naturaleza” es que nos oponemos a todo tipo de megaminería contaminante, una de las (lamentablemente varias) formas de extractivismo depredador.

CONCLUSIÓN

13

<https://cienciasycosas.com/2010/06/27/como-actua-el-cianuro-en-el-organismo/>

14

Aquí seguimos fundamentalmente a Maristella Svampa y Enrique Viale

A través de este proyecto de ley, proponemos ampliar la protección ambiental que brindaba la ley 3981, garantizando el cumplimiento de los principios **precautorio**, de **sustentabilidad**, y de **equidad intergeneracional**, establecidos en la Ley General del Ambiente (25675) e ignorados por la ley 4738. Esta última además ha violado uno de los principios fundamentales del derecho ambiental que es el de **no regresividad**, al habilitar el uso de cianuro y mercurio prohibido en la ley que derogó, cuyos efectos negativos sobre el ambiente y la salud han sido sobradamente demostrados, y al quitar el control ambiental de la actividad minera a la máxima autoridad ambiental de la provincia, reemplazándola por un consejo que funcionaría en el ámbito de la secretaría de minería de la provincia, que no ofrece las mínimas garantías de una evaluación imparcial de los estudios de impacto ambiental que las empresas deben presentar, a modo de declaración jurada. También ha violado el principio de la **congruencia**, al ser contraria a los objetivos y principios de cuidado ambiental estipulados en la legislación nacional. Todo ello en el marco de una promesa de campaña que no fue tal, de un debate parlamentario que no existió, y sin que la comunidad y sus organizaciones hayan podido expresarse.

El proyecto de ley que estamos presentando amplía la protección ambiental al agua el aire y el suelo, y garantiza el respeto a la naturaleza y al buen vivir de las comunidades que habitan nuestro territorio, en especial, pero no únicamente, a las comunidades originarias y a la población rural.

La prohibición que proponemos, a la minera a cielo abierto de sustancias metalíferas correspondientes a la primera categoría (art. 2), a la minería nuclear (art. 3), y a la utilización de sustancias químicas contaminantes (art. 4), no es un reconocimiento a la incapacidad del estado rionegrino de garantizar los controles ambientales sobre el conjunto de la actividad, sino que surge de nuestro convencimiento de que la megaminería metalífera no conviene a los intereses de la provincia, por cuanto los daños que causa son inmensamente superiores a los pocos beneficios que promete. Uno los daños más profundos, es, a nuestro juicio, el de violar el principio de **equidad transgeneracional**: de no prohibirse, las futuras generaciones de rionegrinos y rionegrinas vivirán en un ambiente profundamente impactado por la megaminería, no habiendo podido usufructuar ninguno de los escasos beneficios que la actividad generó (unos pocos puestos de trabajo por diez años).

Autor: Inicitiva Popular

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto la preservación de los bienes comunes naturales con especial énfasis en el suelo, el aire y el agua garantizando en la actividad minera el cumplimiento de los principios ambientales preventivo, precautorio, de sustentabilidad y de equidad intergeneracional establecidos en la ley nacional n° 25675, con el fin de asegurar a todos y todas los y las habitantes de la Provincia de Río Negro, así como a las futuras generaciones el derecho humano inalienable de gozar de los bienes comunes de la naturaleza.

Artículo 2º.- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Río Negro la actividad minera a cielo abierto, en forma subterránea y lixiviación "in situ" de sustancias metalíferas correspondientes a la primera categoría establecidas en el inciso a) del artículo 3º del código de minería en todas sus etapas: cateo, prospección, exploración, explotación, desarrollo, preparación, extracción y almacenamiento de sustancias minerales.

Artículo 3º.- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Río Negro la actividad minera en todas sus etapas de minerales nucleares como uranio (abordado en la ley nacional de residuos peligrosos 24051) y sus productos de desintegración radiactiva. Desde el radioisótopo del uranio-238, Radio-226, Radón-222, plomo-210 y polonio-210; emisores alfa beta y gamma. Las minas que actualmente estén activas o con autorización de explotación deberán proceder al cierre y a la inmediata aplicación de las acciones de remediación.

Artículo 4º.- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Río Negro el uso de cianuro, cianuro de sodio, bromuro de sodio, yoduro de sodio, mercurio, ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, ácido fluorhídrico, ácido nítrico, y toda otra sustancia química contaminante, tóxica y/o peligrosa incluida en el anexo I de la ley n° 24051 y/o que posea alguna de las características enunciadas en el Anexo II de la ley nacional n° 24051 y normas concordantes, en los procesos mineros de prospección, cateo, exploración, explotación, desarrollo, preparación, extracción.

Artículo 5º.- Se prohíbe en el territorio de la Provincia de Río Negro desarrollar los procesos detallados en el artículo 249 inciso b) del Código de Minería, de minerales metalíferos obtenidos a través de cualquier método extractivo.

Artículo 6º.- Los y las titulares de concesiones y o de derechos mineros que involucren minerales metalíferos que utilicen cualesquiera de las sustancias mencionadas en el artículo 4º deberán adecuar todos sus procesos a la presente ley en el término de 6 meses de su publicación.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la máxima autoridad del área ambiental de la provincia

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación deberá garantizar la más amplia participación de la ciudadanía en la evaluación de impacto ambiental en relación a actividades mineras que pretendan desarrollarse.

Artículo 9º.- De forma.

Dirección General de Asuntos Legislativos.

-----o0o-----

Expediente número 1164/2020

FUNDAMENTOS

Las Olimpiadas de Matemáticas (OMÑA) son concursos donde jóvenes entre 10 y 18 años, en los que se resuelven en un tiempo limitado, problemas ingeniosos y novedosos. La primera se llevó a cabo en el año 1971.

A partir del año 1992 se incorporaron las Olimpiadas Matemática Ñandú, participan alumnos de escuelas primarias de quinto a séptimo grado.

Para poder llegar a todo el país la organización cuenta con más de doscientas personas en los roles de: un director del que dependen treinta secretarios regionales y de éstos doscientos delegados zonales y un coordinador intercolegial.

Las OMÑA tiene como objetivo estimular la actividad matemática y desarrollar la capacidad para resolver problemas y se desarrolla entre alumnos regulares de los establecimientos primarios de todo el país dividido en tres niveles: Primer nivel 5° - Segundo nivel 6° y Tercer nivel 7°.

En esta 29° Olimpiada de Matemática, Massimo Vidoni, oriundo de la ciudad de San Carlos de Bariloche representará a la Provincia de Río Negro. Se encuentra en la instancia final del proceso, habiendo superado el Certamen Escolar, el Certamen Interescolar, el Certamen Zonal, así como también el Certamen Regional y entre el 9 y 10 de diciembre participará del último de ellos que es el Certamen Nacional.

Massimo tiene 12 años, concurre desde salita de dos al Instituto Primo Capraro y este año termina de cursar 7°. Participa de estas olimpiadas desde 5°; es hincha de River Plate y de Club Cruz del Sur, juega al futbol en ese club (Cruzaditos) en la Categoría 2008; práctica Handball desde tercer grado como parte de una actividad extra curricular del Instituto que no es obligatoria.

Es un joven tranquilo y reservado, así lo describe Noelia su mamá. En sus ratos libres juega al futbol con sus hermanos y su papá y andar en bici. Massimo quiere ser Ingeniero Civil como su papá Luis y ahora que sabe calcular superficies, a veces lo ayuda y va mirando de qué se trata esta profesión.

Ante la situación de pandemia, los distintos exámenes se realizaron en forma virtual, este último encuentro se realizará en la ciudad de San Carlos de Bariloche en un lugar a convenir con un representante de la olimpiada durante las dos jornadas previstas y no se tomará la prueba oral.

A pesar de estar transitando un año tan distinto, la pandemia no lo detuvo, se animó a participar y logró superar cada obstáculo propuesto hasta llegar al Certamen Nacional. Este recorrido lo pudo lograr con constancia, perseverancia y disciplina y la ayuda y apoyo incondicional de su familia.

Con la presente iniciativa queremos destacar a Massimo Vidoni, por su esfuerzo y participación en la Olimpiada de Matemática Ñandú 2020, motivo de alegría y orgullo rionegrino.

Le auguramos un exitoso desempeño sin importar el resultado final pues ya ha dejado su impronta y lo alentamos a seguir enfrentando desafíos y cumpliendo sus sueños con las mismas ganas y empeño.

Por ello:

Autor: Juan Pablo Muenza.

Acompañantes: Adriana Del Agua, Claudia Contreras, Julia Fernández; Graciela Vivanco, Facundo Lopez.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y escolar, la participación de Massimo Vidoni, de 12 años de edad, joven de San Carlos de Bariloche, quien durante los días 9 y 10 de diciembre del 2020 participará del último examen de las 29° Olimpiadas Nacionales de Matemática Ñandú del año 2020.

Artículo 2º.- de forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1165/2020

FUNDAMENTOS

El "Cronomapa de Bariloche", es una iniciativa realizada por Cristian Kloster, un productor cultural independiente, Licenciado y Profesor en Comunicación Audiovisual, radicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Desde joven, se dedicó a la actividad radial teniendo sus propios programas en Radio Mascaró, El Arka y FM Bariloche. Asimismo ha desarrollado actividades como realizador documentalista con varios títulos que tienen un denominador común, la historia de la ciudad de San Carlos de Bariloche vista a través de fenómenos sociales. Estos trabajos fueron plasmados en las notas centrales de la Revista AVC Video Cable, entre mayo del año 2015 y febrero del año 2020. Entre los documentales emitidos por TV local, se destacan Deportivo Gastronómico, Radio Mascaró, Semblanzas y el ciclo de documentales Recuerdo de Bariloche.

Este año, tras seis meses de trabajo, Cristian Kloster desarrolló de manera independiente, una novedosa iniciativa denominada "Cronomapa de Bariloche". El mismo, surge como síntesis de una serie de investigaciones sobre los fenómenos sociales de la ciudad de San Carlos de Bariloche, desde el año 1620 hasta la actualidad.

El formato "cronomapa" es una forma de sintetizar cronológicamente diversos acontecimientos sociales de relevancia, en combinación con un registro gráfico. Hechos políticos, culturales, deportivos, ambientales y turísticos son incluidos en el cronomapa, a modo de poder tener en un pantallazo de una sola imagen curiosos y anecdóticos sucesos acontecidos en la ciudad.

Más de 220 episodios elegidos por el autor, están resumidos en este cronomapa, remontándonos a la prehistoria de Bariloche, hasta llegar a nuestros días. El listado incluye hechos socialmente movilizantes, acciones que han modificado la vida de la comunidad abarcando cuatro siglos de historia. El estudio comprende no sólo los acontecimientos reconocidos, sino también aquellos eventos desconocidos por las nuevas generaciones, algunos muy sorprendentes y otros particularmente coloridos.

Desde la construcción de la Inmaculada Concepción hasta la visita del Presidente de los Estados Unidos Dwight Eisenhower. Desde la inauguración del Gran Cine Bariloche hasta el Festival de Jazz de Los Lagos. Desde la apertura del Colegio Ángel Gallardo hasta la expedición de Eduardo O'Connor. Desde el lanzamiento del periódico El Limay hasta la celebración de la Cena Anual del Deporte. Todos estos acontecimientos pueden consultarse en www.cronomapas.com.ar, sitio web donde se encuentra el desarrollo explicativo de cada suceso, basado en las investigaciones independientes realizadas por el autor.

El cronomapa se presenta en formato de lámina, combinando además un uso didáctico con una resolución de tipo estética y artística.

De este modo, podría convertirse tanto en un recurso útil para tener a mano diversos sucesos en la historia de la ciudad, como elemento decorativo por su diseño y atractivo visual. Ciertamente, constituye un valioso aporte cultural y social, una reseña para vecinos de la ciudad, curiosos, turistas, nostálgicos, estudiantes, pioneros, y todo aquel interesado en la historia popular de nuestra querida ciudad.

Por ello, la presente iniciativa pone en valor "Cronomapa Bariloche", por su atractivo como relato popular de la ciudad. Sin lugar a dudas, los extraordinarios y originales acontecimientos que han sucedido a lo largo de cuatro siglos en la ciudad plasmados en el Cronomapa, constituyen un claro reflejo de la vasta riqueza cultural que forma parte de la identidad de San Carlos de Bariloche.

Por ello:

Autora: Claudia Contreras.

Acompañantes: Adriana Del Agua, Graciela Vivanco, Fernández y Juan Pablo Muenza.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, histórico, cultural y comunitario la producción del "Cronomapa de Bariloche" una combinación de ilustración gráfica y cronológica de 220 acontecimientos de carácter social ocurridos en la ciudad de San Carlos de Bariloche, desde el año 1620 hasta la actualidad, realizado por el productor cultural independiente Licenciado Cristian Kloster.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1166/2020

FUNDAMENTOS

Facundo José Taub es un profesional nacido en San Carlos de Bariloche el 5 noviembre de 1993, especialista en el desarrollo de negocios con un gran impacto social.

Es uno de los referentes de la Organización SPILA S.A., la cual llevó adelante el 1° de junio de este año, el curso denominado "Management en Entidades Deportivas" en el marco del Programa "+Deporte Río Negro" mediante una novedosa modalidad on-line.

Esta iniciativa es acompañada por el Gobierno de la Provincia de Río Negro a través del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes.

Mediante esta novedosa e interesante plataforma virtual se dictaron diferentes cursos y capacitaciones para la formación profesional de más de 5000 dirigentes deportivos en distintas localidades de la provincia.

Esta capacitación se desarrolló en 12 módulos a lo largo de 12 semanas. El objetivo de la misma recorre varias áreas de gestión, tendientes a profesionalizar los mandos directivos de las entidades deportivas. Entre ellas, figuran: planificación estratégica, marketing (tradicional y digital), gestión por proyectos, administración de recursos humanos, psicología deportiva, liderazgo y negociaciones.

La misma fue declarada de interés por la Legislatura provincial mediante la declaración n° 85/2020.

En cuanto a su formación profesional y servicios de capacitación, Facundo José Taub realizó su educación primaria y secundaria en la ciudad de San Carlos de Bariloche en Woodville School, es Técnico Superior en Administración de Entidades Deportivas en el Club Atlético River Plate, completó su formación en Harvard Business School en la ciudad de Boston, Estados Unidos, con la capacitación de posgrado en Negociación, Contabilidad Financiera, Analítica de Negocios y Economía para Managers.

Es formador y capacitador de posgrado para el ITBA (Instituto Tecnológico de Buenos Aires) y para SPILA EDU.

Su experiencia Laboral se desarrolló en el Club Atlético River Plate (como Desarrollador de Negocios y Vicepresidente de Artes Marciales y Deportes de Contacto), además acercó la institución a la provincia de Río Negro bajo los proyectos "River Federal", "Somos River", "River Social" y "River Solidario". En las acciones con la Provincia de Río Negro y sus localidades acercó a los rionegrinos a deportistas de elite, dirigentes, museo con exposiciones reales, activación de economía regional, colaboración y reconocimientos a instituciones locales entre otras acciones.

Como así también en RAICES S.A. (Friends Bariloche) a través de su responsabilidad empresarial colaborando con diferentes instituciones solidariamente. Desarrollando nuevos escenarios de negocios que permitieron duplicar la cantidad de empleo en su empresa, alcanzando 44 familias.

Realiza además consultoría independiente; potenciando empresas medianas y grandes locales para revalorizar sus estrategias, aumentar su capacidad de empleo en un 30% promedio y auspiciar diversos eventos y acciones que alcanzaran a los sectores más vulnerables de la sociedad. Al mismo tiempo ha logrado mediar para la colaboración de privados de jerarquía en San Carlos de Bariloche para estimular la activación de la economía regional y el empleo a través de eventos y acciones específicas.

Por todo lo expuesto solicitamos destacar la labor de este joven oriundo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Facundo José Taub, que mediante la "Organización SPILA S.A." llevó adelante novedosa e interesante capacitación a 5000 referentes deportivos de distintas localidades de la Provincia de Río Negro, en contexto de pandemia por el covid-19, mediante la modalidad online, que posibilitó que muchos puedan acceder a esta capacitación de alto nivel académico.

Por ello:

Autor: Juan Pablo Muenza.

Acompañantes: Adriana Del Agua, Claudia Contreras, Julia Fernández; Graciela Vivanco, Facundo Lopez.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés educativo, social y deportivo la labor desarrollada por Facundo José Taub, Técnico Superior en Administración de Entidades Deportivas, oriundo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, que mediante la "Organización SPILA S.A." llevó adelante el curso Management en Entidades Deportivas en el marco del Programa +DEPORTE RIO NEGRO, capacitando a 5000 dirigentes deportivos de distintas localidades de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1167/2020

FUNDAMENTOS

Vemos con total satisfacción que el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro ha celebrado el convenio con el establecimiento Cre-Arte, Escuela de Formación Integral para la inclusión socio educativa GS-026.

Cre-Arte, es una escuela de Formación Integral para la inclusión socio educativa GS-026 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, tuvo sus inicios en el año 1995.

El presente convenio es de asistencia económica, la provincia absorberá a partir del ciclo lectivo 2021 el pago de los sueldos a los docentes de la institución, a continuar su proyecto educativo como Establecimiento Público de Gestión Social, totalmente gratuito, sin fines de lucro, de conformidad con lo estipulado en el artículo 131 del Capítulo II, Título 7 de la Ley Orgánica de Educación F n° 4819 y en el artículo 4° inciso 1) de la resolución n° 1195/08 del CPE.

El objeto del mismo es brindar un servicio educativo como estrategia de promoción social y pedagógica, para jóvenes y adultos con discapacidad pertenecientes a una población de vulnerabilidad de la localidad de San Carlos de Bariloche.

El marco normativo que rige la relación del presente convenio es la resolución n° 1195/08 del CPE o la que en su reemplazo se dicte, en el marco de la ley provincial F n° 4819.

El mismo tendrá vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2021, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos escolares anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente.

Este convenio refleja además del merecido reconocimiento a la labor pedagógica, que se podrá retomar el principio fundante de gratuidad de la institución, Cre-Arte se convierte en la primera escuela de educación permanente, a través de la educación artística y cultural, para jóvenes y adultos en situación de discapacidad del país.

Es así que se trabaja en la igualdad de oportunidades y la educación constituye uno de los ejes que permite formar sociedades donde todos los individuos tengan acceso a la oportunidad de derechos.

Por ello:

Autor: Juan Pablo MUENA.

Acompañantes: Adriana Del Agua, Claudia Contreras, Julia Fernández; Graciela Vivanco, Facundo Lopez.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés educativo, social, cultural y comunitario el convenio de asistencia económica celebrado entre el Consejo Provincial de Educación de la Provincia y Cre-Arte "Escuela de Formación Integral para la inclusión socio educativa GS-026", cuyo objeto es brindar un servicio educativo como estrategia de promoción social y pedagógica, para jóvenes y adultos con discapacidad pertenecientes a una población de vulnerabilidad de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1168/2020

FUNDAMENTOS

El "Torneo Tres Naciones 2020", comenzó a desarrollarse en Australia a mediados del mes de noviembre, llegándole el turno a nuestro país, representado por Los Pumas, el día 14 contra los All Black obteniendo un histórico triunfo.

Es la décimo séptima edición de este torneo que organiza la SANZAAR entre las selecciones de rugby más destacadas del hemisferio sur. Excepcionalmente, debido la pandemia COVID-19, los partidos se disputarán en Australia, dentro de ámbitos organizados como burbujas sanitarias para mantener aislados a jugadores y acompañantes. Está siendo disputado por Argentina, Australia y Nueva Zelanda y por primera vez Sudáfrica no participa debido a la imposibilidad de prepararse adecuadamente como consecuencia de la pandemia.

La selección argentina “Los Pumas” reúne a los jugadores más destacados de nuestro país y dentro del plantel queremos destacar a un jugador rionegrino que forma parte y nos representa desde el año 2018:

Juan Pablo Zeiss, nació en San Carlos de Bariloche el 2 de agosto de 1989. Por razones familiares se traslada a la ciudad de Mercedes Provincia de Corrientes donde su actividad deportiva se desarrolla en el Club Hípico Pay-Ubre.

Durante su adolescencia vuelve a la ciudad de San Carlos de Bariloche, culmina sus estudios secundarios en Dina Huapi tiempo en que se incorpora al Club Los Pehuenes, durante este tiempo también integró la selección de Los Lagos.

Con la idea de iniciar la carrera de ciencias políticas, se muda a la localidad de Morón (Provincia de Buenos Aires) y se suma al Club Los Matreros. Luego de dos años de incursionar en las ciencias políticas, abandona esta carrera y decide que la cocina es su objetivo y se recibe de chef.

El “Bari”, apodo dado en estos tiempos que lo acompaña hasta la actualidad, ocupa el puesto de pilar. Durante algunos años fue Capitán del equipo que logran dos ascensos a primera división.

En enero del 2018 Juan Pablo es llamado por la franquicia Jaguares y comienza su carrera profesional. En este año es convocado a la selección argentina Los Pumas, debutando ante los All Blacks en la “Rugby Championship”. También participó con el seleccionado de la gira por Europa.

Ese año sin duda fue una excelente temporada para Juan Pablo, logró llegar al máximo nivel que cualquier jugador anhela alcanzar. A su regreso a San Carlos de Bariloche fue reconocido por el Club Los Pehuenes y el municipio de San Carlos de Bariloche le otorgó el Premio del Mérito Deportivo por su destacada labor, a cambio Juan Pablo entregó la camiseta que uso en la selección al club de su juventud.

Juan Pablo Zeiss, joven barilochense se destaca en el deporte por su constancia, conducta, respeto, liderazgo. Detrás su físico se esconde un amigo confiable, humilde y solidario.

Destacar la labor de nuestros deportistas, sus méritos, sus logros es valorar sus desempeños y esfuerzos. Sentimos orgullo de ellos, resaltar el camino recorrido y alentarlos para que sigan en la senda del deporte, que sean ejemplos para las generaciones futuras.

Por ello:

Autor: Juan Pablo Muenza.

Acompañantes: Julia Fernández, Adriana Del Agua, Claudia Contreras, Graciela Vivanco, Facundo Lopez.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés deportivo el desempeño del barilochense Juan Pablo Zeiss, que le ha permitido formar parte de la Selección Argentina de Rugby “Los Pumas”, en el “Torneo Tres Naciones 2020” que se disputa en Australia.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1169/2020

FUNDAMENTOS

La lectura es una de las actividades más importantes y útiles que el ser humano realiza a lo largo de su vida. En primer lugar, la lectura, del mismo modo que todas las restantes actividades intelectuales, es una actividad exclusiva de los seres humanos, únicos seres vivos que han podido desarrollar un sistema intelectual y racional de avanzada. Esto quiere decir que la lectura es una de aquellas actividades que nos define por lo que somos frente al resto de los seres vivos y por lo general, comienza a adquirirse muy lentamente desde temprana edad y se mantiene de por vida, es decir que no se pierde con el tiempo.

Por medio de la lectura conocemos otras realidades, podemos viajar a cualquier sitio sin desplazarnos, porque leer nos abre las puertas del conocimiento y abre las alas a nuestra inspiración e imaginación.

Los distintos tipos de lectura pueden ser oral y silenciosa, la lectura oral se caracteriza por su acción de comunicación o el mejoramiento de la oralización, en cambio, la lectura silenciosa es aquella que se realiza de forma concertada interpretado el sentido de un texto para su posterior análisis y conclusión de la temática a estudiar, generalmente es el modo más utilizado.

Fueron los romanos quienes acuñaron el “NULLA DIES SINE LINEA” (ni un día sin leer una línea), también cabe recordar que a lo largo de la historia, la lectura siempre fue uno de los vehículos de la democracia, en pos de la libertad de expresión de aquellos grupos sociales que lucharon contra el autoritarismo.

Según la Unesco, “los libros y el acto de leer constituyen los pilares de la educación y la difusión del conocimiento, la democratización de la cultura y la superación individual y colectiva de los seres humanos”. En esta perspectiva, señala la UNESCO, “los libros y la lectura son y seguirán siendo con fundamentada razón, instrumentos indispensables para conservar y transmitir el tesoro cultural de la humanidad, pues al contribuir de tantas maneras al desarrollo, se convierten en agentes activos del progreso”.

En esta línea, valorando la gran importancia de la lectura, en la ciudad de Villa Regina, el Círculo Trentino organizó una novedosa actividad, denominada “SULTA DE LIBROS”, que consistió en dejar un libro en un espacio público para que otra persona lo encuentre y pueda disfrutar de él, cada libro contenía un mensaje de aliento.

Por ello:

Autores: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés educativo, social y cultural la “SUELTA DE LIBROS”, organizada por el Círculo Trentino de la ciudad de Villa Regina, realizada desde el 10 al 17 de noviembre del corriente año.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1170/2020

FUNDAMENTOS

La Academia Nacional de Ingeniería es una institución técnico-científica establecida como entidad civil sin fines de lucro, dedicada a contribuir al desarrollo y progreso del país, en todo lo que concierne al estudio, aplicación y difusión de las disciplinas de la Ingeniería.

En 2017, la Academia Nacional de Ingeniería, en la Sesión Plenaria realizada el 6 de noviembre, resolvió nominar a estos galardones como Premios “Ing. Isidoro Marín”. Esta decisión fue aceptada en forma unánime por el Plenario Académico, al entender que constituye un justo reconocimiento a la constante y tenaz dedicación que el Ing. Isidoro Marín ha brindado a la realización de todas las ediciones de estos premios.

La Academia Nacional de Ingeniería reconoció a un joven recibido en la UTN, Tomás Salgado se recibió en Ingeniería Civil en la sede bahiense de la Universidad Tecnológica Nacional con uno de los mejores promedios del país (8,67), tiene 25 años, y es oriundo de Villa Regina.

La Academia Nacional de Ingeniería desde 1993 otorga un premio a los egresados sobresalientes de las carreras de Ingeniería que se dictan en las universidades del país siendo uno de los 51 galardonados, valiéndole varios felicitaciones por parte de la gente de Regina, Salgado es parte de un grupo selecto de jóvenes reginenses, que han logrado el reconocimiento a nivel nacional por el status académico logrado como estudiantes universitarios. El premio “Ing. Isidoro Marín”, busca evidenciar públicamente a aquellos que se han destacado por su capacidad y constancia durante su carrera universitaria.

La Academia Nacional de Ingeniería desea destacar especialmente el valor de estos premios, al entender que sirven de estímulo a los jóvenes ingenieros que recién comienzan su carrera profesional con la intención de impulsarlos a continuar con el elevado nivel manifestado durante sus estudios.

Antes de su paso por la UTN estaba formado como Técnico Mayor de Obra, lo que le permitió tener una base para afrontar la carrera, en lo profesional buscara su futuro en la Ciudad de Neuquén en una empresa de desarrollos inmobiliarios, como jefe de obra.

Tomás nació y creció en Villa Regina hasta que se fue a estudiar a Bahía Blanca, es integrante del Círculo Trentino de Villa Regina, donde siempre ha trabajado activamente con entusiasmo, pasión y responsabilidad en la vida institucional, es hijo de Alejandra Perazzoli (tesorera del Círculo Trentino de Villa Regina) y de Fabián Salgado (Vicepresidente Círculo Trentino de Villa Regina), por la cual representa un orgullo para la comunidad de la ciudad de Villa Regina como otros tantos jóvenes que se han distinguido en el orden nacional.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su satisfacción, por la distinción que otorga la Academia Nacional de Ingeniería denominada "INGENIERO ISIDORO MARTIN", al joven reginense Tomas SALGADO, que sirve de estímulo para aquellos ingenieros que recién comienzan su carrera profesional: Se graduó como Ingeniero Civil en la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), con sede en la Ciudad de Bahía Blanca, siendo uno de los mejores 51 promedio del país.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1171/2020

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo que la provincia de Río Negro adhiera al Sistema Único de Registro de Denuncias por Violencia de Género (URGE) y al Protocolo de Actuación Policial para la Recepción y Registro de Denuncias por Violencia de Género, el cual ha sido creado por la resolución n° 408/2020 del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Esta política pública implementada por el Ministerio de Seguridad de la Nación encuentra su fundamento en una serie de derechos plasmados en diferentes plexos normativos internacionales y nacionales. Dentro de los cuales, cabe destacar, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con rango constitucional a través de la Ley N° 23.179 y los Principios de Yogyakarta, que fueron realizados en el marco de las Naciones Unidas.

Éstos últimos, tienen como fin orientar la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y la diversidad corporal. Instan a los Estados, al Sistema de Derechos Humanos de Naciones Unidas, a las instituciones nacionales de derechos humanos, a los medios de comunicación y a las organizaciones no gubernamentales a adoptar todas las medidas apropiadas para garantizar el desarrollo adecuado de las personas de diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y diversidades corporales con el objetivo de asegurarles el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos.

Entre los veintinueve principios se encuentran, entre otros, el derecho a la vida, a la seguridad personal, al trabajo, a una vivienda adecuada, a la educación, a la salud y a la protección contra abusos médicos. Los principios son considerados parte del soft law del derecho internacional en materia de derechos humanos.

En nuestro país, más de 40 años de lucha por parte de distintos actores, con distintos posicionamientos políticos e ideológicos los que marcan algunos de los antecedentes que hicieron posible la sanción de la Ley de Identidad de Género en el año 2012.

Desde el año 2007, organizaciones como Comunidad Homosexual Argentina (CHA), la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT), la Asociación Travestis, Transexuales, Transgéneros Argentina (ATTTA), la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), la Cooperativa Nadia Echazú, el Movimiento Andiscriminatorio de Liberación (MAL), Futuro Transgénico e independientes que integraban el Frente Nacional por la Ley de Identidad de Género, elaboraron distintas propuestas legislativas hasta que una versión final del proyecto fue presentado en el Congreso de la Nación en 2011. Es destacable que, el Estado fue otro de los actores importantes en estos logros. El proyecto final de la Ley fue aprobado por amplia mayoría en las dos cámaras del Congreso de la Nación. En ese momento y hasta la actualidad se considera una de las leyes más avanzadas del mundo en cuanto a libertades y derechos para el colectivo LGBTTTTIQ.

La ley n° 26743 de Identidad de Género, establece el derecho a elegir la identidad de género de las personas a nivel nacional, y la conceptualiza como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Dentro de los objetivos de la Ley, encontramos el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional, sobre violencia contra las mujeres, así como promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres en todos los órdenes de la vida; generar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.

En este orden de ideas, las fuerzas policiales y de seguridad deben garantizar el efectivo cumplimiento de la Ley. Es decir, el derecho humano a la identidad de género de las personas, no pudiendo limitar ni restringir el ejercicio de los mismos, y que su interpretación debe realizarse a favor de garantizar dichos derechos.

Asimismo, en su artículo 11 inciso 5.2, atribuye al Ministerio de Seguridad la elaboración, en el ámbito del Consejo de Seguridad Interior, de los procedimientos básicos para el diseño de protocolos específicos para las fuerzas policiales y de seguridad, a fin de brindar las respuestas adecuadas para evitar la revictimización, facilitar la debida atención, asistencia y protección policial a las mujeres que acudan a presentar denuncias en sede policial; y la promoción de la articulación de las fuerzas policiales y de seguridad que intervengan en la atención de la violencia contra las mujeres con las instituciones gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil.

En este sentido, mediante Resolución Conjunta del Ministerio de Seguridad, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad n° 2, del 12 de mayo de 2020, se crea una Mesa Interministerial de trabajo integrada por representantes de dichas carteras de Estado con el objeto de diseñar un Programa Nacional de Abordaje Integral de las violencias extremas por motivos de género.

Que dicha Mesa Interministerial de trabajo representa un espacio idóneo, para la puesta en consenso de factores determinantes, para la valoración de la escala de riesgo establecida en un sistema que registre las denuncias por violencia de género, a nivel federal, a fin de contribuir a una escala de valoración de riesgo unificada y de legitimidad suficiente para su adhesión por parte de otras jurisdicciones.

Con ese fin, el Ministerio de Seguridad de ha establecido, mediante la resolución n° 37 del 6 de marzo de 2020, las pautas adecuadas al respeto por la identidad de género y a la no discriminación por orientación sexual, tendientes a garantizar los derechos establecidos en la normativa citada frente a todo procedimiento policial, de aplicación para las fuerzas policiales y de seguridad federales.

En este mismo sentido, resultó oportuno conformar en el ámbito del Ministerio de Seguridad un nuevo Sistema Único de Registro de denuncias por violencia de género (URGE) y el "Protocolo de Actuación Policial para la Recepción y Registro de Denuncias por Violencia de Género".

Dicha política pública nacional prevé un acta acuerdo para que, las provincias y la CABA, suscriban de manera de implementar la misma política, homogeneizar y estandarizar las intervenciones policiales en procedimientos análogos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la presente iniciativa.

Autor: BARRENO, Pablo Víctor.

Acompañantes: SALZOTTO, Daniela Silvina; BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio; CHIOCCONI Antonio Ramón; y MONTECINO ODARDA Juan Facundo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, vería con agrado la adhesión al Sistema Único de Registro de Denuncias por Violencia de Género (URGE) y al Protocolo de Actuación Policial para la Recepción y Registro de Denuncias por Violencia de Género, en el marco de la resolución n° 408/2020 del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1172/2020

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como fin garantizar las condiciones edilicias que permitan acceder dignamente al derecho a la educación de los y las rionegrinas. En este caso en particular, el reclamo que vienen llevando a cabo estudiantes de nivel secundario de nuestra provincia, por un acceso a la educación, que no implique poner en riesgo la salud de la comunidad educativa. Es dable mencionar que, un proyecto de características similares fue presentado por el legislador, mandato cumplido, Mario Ernesto Sabbatella.

La educación es un "derecho de derechos", una vía fundamental para acceder a otros derechos, como por ejemplo el trabajo y la seguridad social. Por ello, debe ser afrontada como doblemente exigible: por ser un derecho en sí y por ser condición para el cumplimiento de otros derechos humanos.

La definición fundamental de un derecho humano es aquella que establece su carácter universal, indivisible y exigible. En un sentido jurídico, el reconocimiento de la educación como derecho humano significa el establecimiento de una obligación del Estado frente a cada individuo como sujeto de derechos.

El desarrollo internacional del derecho a la educación tiene una historia corta y reciente. Su principal punto de partida puede localizarse con la sanción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, firmada en 1948. La concepción de la educación como derecho humano: la educación obligatoria, la gratuidad en el acceso, entre otras obligaciones estructurales que asumieron los Estados occidentales mayormente en la segunda mitad del siglo XIX.

La normativa internacional sentó las bases para avanzar hacia una definición cada vez más abarcativa y completa de la educación como derecho. La evolución de estas discusiones internacionales fue zanjada a través de distintos instrumentos, fundamentalmente Pactos o Convenciones y Declaraciones. Los Pactos o Convenciones internacionales son los instrumentos legales con mayor relevancia, dado que determinan estándares obligatorios para los países que los ratifican y establecen mecanismos de control internacionales. Asimismo, obligan a sancionar normas nacionales que avalen y transformen en justiciables los compromisos internacionales asumidos. Las Declaraciones son instrumentos que establecen metas globales u objetivos generales que deben ser cumplidos por los Estados firmantes y son monitoreados por organismos internacionales.

En este orden de ideas, dentro de esas normas internacionales encontramos que, en el artículo 26 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, se establece que toda persona tiene derecho a la educación; que será gratuita y obligatoria para el nivel elemental, generalizada para la educación técnica y profesional, e "igual para todos, en base al mérito" en el caso de los estudios superiores. La educación deberá promover "el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales". Los padres tendrán derecho a elegir el tipo de educación que desean para sus hijos; en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 los Estados partes reconocen el derecho de toda persona a la educación, que "debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales". Asimismo, la enseñanza primaria debe ser obligatoria y gratuita; la enseñanza secundaria, generalizada y progresivamente gratuita; y la enseñanza superior, accesible a todos, "sobre la base de la capacidad de cada uno", y progresivamente gratuita. También deberán "implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente"; en el artículo 12, de Convención Americana sobre Derechos Humanos de Costa Rica, de 1969, sobre "libertad de conciencia y de religión", establece el derecho de los padres y tutores a que sus hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones; el artículo 28, inciso 1) de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 reconoce a la educación como derecho, y enumera una serie de condiciones que los Estados firmantes deben garantizar a fin de alcanzar su efectivo cumplimiento. Las más importantes son: a) la implementación de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; b) el desarrollo de la enseñanza secundaria (general y profesional) accesible a todos mediante "la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad" y la progresiva "implantación de la enseñanza gratuita" y; c) la implementación de medidas para reducir las tasas de deserción escolar. Luego, el inciso 2, compromete a los Estados partes a velar "(...) porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño (...)". Por último, el inciso 3, los obliga a promover la cooperación internacional con el objetivo de "contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza (...)", especialmente en los países en vías de desarrollo.

Las normas *ut supra* tienen jerarquía constitucional, de acuerdo al artículo 75 inciso 22) de nuestra Carta Magna. No obstante, existen otros instrumentos que también conforman el plexo normativo internacional, y que reconocen el derecho a la educación como un derecho humano, tenemos el artículo 3 de la Convención contra la Discriminación en la Educación (1960); el artículo 7 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965); el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); el artículo 10 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979); el artículo 1 de la Declaración Mundial de Educación para Todos (Jomtien, 1990) y, el artículo 8, de la Declaración de Hamburgo sobre el Aprendizaje de las Personas Adultas (1997).

En Argentina, la educación es reconocida como un derecho y el Estado, tanto nacional como provincial, debe asegurar la igualdad, gratuidad, laicidad y el acceso a todos los niveles del sistema educativo en el ejercicio de este derecho para toda la población que vive en el país.

La Ley de Educación Nacional N° 26206, en su artículo 80, establece la responsabilidad del Estado de garantizar condiciones educativas adecuadas que permitan la igualdad de oportunidades en el acceso y los resultados educativos, a través de políticas de provisión de recursos (económicos, materiales, culturales, pedagógicos y tecnológicos) a alumnos, familias y escuelas en situación económica desfavorable. Asimismo, el artículo 126 inciso j), establece el derecho de los alumnos a desarrollar sus aprendizajes con instalaciones y equipamiento adecuados, que aseguren su calidad.

Enfocándonos en lo dispuesto en el artículo 126 inciso j), cabe destacar que el principal factor de incumplimiento de este derecho es la insuficiencia de recursos estatales para garantizar la construcción y mantenimiento de las escuelas.

Una consecuencia indirecta de la falta de inversión estatal en este punto es el reemplazo de su función por parte de las familias, a través de la acción de las cooperadoras en el mantenimiento edilicio de las escuelas públicas. Esto genera mayores desigualdades, ya que reproduce la condición socioeconómica

de los alumnos a través de la disponibilidad de recursos que tienen las cooperadoras para reparar los edificios.

Otra problemática central es la baja capacidad operativa y de gestión que han demostrado muchas administraciones provinciales a la hora de planificar y poner en marcha la construcción de aulas y escuelas. A veces las trabas burocráticas generan demoras que afectan el derecho a la educación de poblaciones específicas o los propios procesos de licitación no responden a condiciones de transparencia y eficiencia. En otros casos, el apuro de los tiempos políticos implica supeditar la apertura de escuelas a los ciclos electorales, con consecuentes problemas de construcción que se advierten al poco tiempo de la puesta en funcionamiento de las instituciones.

Actualmente atravesamos una pandemia que nos afecta a nivel mundial dentro de la cual, la provincia de Río Negro es una de las más afectadas, en cuanto a la cantidad de contagios, superando los mil casos acumulados en toda la provincia.

Ésta es una situación delicada, siendo que la provincia de Río Negro a fecha 9 de diciembre del 2020 tiene la triste cifra de 32.553 contagiados entre activos, curados y fallecidos.

En este escenario, la Ministra de Educación y Derechos Humanos, después de declarada la pandemia, sostuvo que las clases estaban garantizadas, desoyendo incluso los reclamos de los directivos docentes.

Ante esta realidad los docentes, por cuenta propia, preocupados por la situación de tranquilidad de la Ministra, realizaron pruebas de PH sobre los productos de limpieza que fueron entregados. Como resultado, se encontraron con que los desinfectantes, enviados por el Ministerio, no reunían los estándares de calidad para la desinfección de las escuelas y centros de educación.

Desde el "Bloque Frente de Todos" hemos realizado pedidos de informes, en función de la calidad de los productos de limpieza y de las condiciones de higiene de establecimientos educativos.

Esta iniciativa plasma las palabras e inquietudes del colectivo de estudiantes de la escuela pública, jóvenes que se organizan políticamente en Centros de Estudiantes para mejorar las condiciones de aquellos que asisten a las escuelas y centros educativos, a través de una herramienta que resguarde la vida las personas que asisten, trabajan y enseñan en los establecimientos educativos.

Nuestro compromiso con la educación pública es determinante. No queremos que nunca más suceda una tragedia, como en la escuela n° 49 Nicolás Avellaneda de Moreno, que tuvo como consecuencia el fallecimiento de Sandra Calamano, Vicedirectora, y de Rubén Rodríguez, Auxiliar Docente. Estas muertes fueron causa de la negligencia y el abandono, que está sufriendo la educación pública en nuestro país, circunstancia que también sucede en nuestra provincia.

Como reacción a esta situación, los estudiantes de la Provincia de Río Negro, han comenzado a organizarse a lo largo y ancho de la provincia de Río Negro. Y luego de recorrer cada rincón y comunicarse con cada establecimiento, ellos expresaron:

"Nos hemos encontrado con un sin fin de reclamos por parte de estudiantes que han manifestado su descontento con el estado edilicio de las instituciones, y creen que hasta podría ser peligroso tanto para los estudiantes como para los trabajadores de educación. En este marco, los estudiantes, nos plantearon algunas de las problemáticas, entre las que podemos destacar:

- Viedma - ESRN N° 18: fue clausurada por Camuzzi, ya que los calefactores tenían pérdidas de gas, además, anteriormente, en 2018 un calefactor había explotado en el horario de recreo, había estudiantes cerca, a pesar de no haber heridos, el estruendo fue muy grande; sumado a que la institución no ha sido pintada hace más de diez años. OK
- Viedma - CET N° 11: nos comunicaron que hace poco, comenzaron a colocar el nuevo techo de la biblioteca, pero que no terminaron, y que con la lluvia se inundó, mojando el televisor con el cual contaba la escuela, las computadoras y los libros. OK
- Catriel - ESRN N° 21: conocida como "Escuela de Cartón", los estudiantes comentan que sus problemáticas son que tienen baños clausurados (único baño encima para personas con discapacidad, dado que en el turno tarde hay más de 5 estudiantes con problemas motrices), cloacas que se desbordan, mala conexión eléctrica con cables a la vista (una alumna de electrocutó al enchufar un cargador), inundaciones por lluvia, pedazos de techo que de caen (a dos chicas en el baño de les cayó el techo en la cabeza mientras usaban el inodoro y una portera limpiaba el laboratorio cuando se le cayó un pedazo de cemento en la cabeza también), falta de espacio (todas las aulas están saturadas, no tenemos un salón para gimnasia y tenemos uno de la municipalidad que compartimos con otra escuela, además en la orientación de la tarde que es de Artes, no tenemos ningún taller para grabado, pintura o escultura, así que se dividió la cocina y ahí trabajamos), problemas con la ventilación en verano, no tenemos ventiladores y mucho menos aire acondicionado, hay casos donde chicos se han desmayado, un gran historial con problemas de gas. Todos los centros de estudiantes, tanto de escuelas secundarias rionegrinas (ESRN) como de centros de educación técnica (CET) concordaron que las problemáticas más nombradas son la calefacción, la falta de puertas, pintura, roturas en las paredes y falta de higiene.
- Ingeniero Jacobacci - ESRN N°6: otro estudiante nos plantea que tienen problemas con las cloacas, sus ventanas están selladas o rotas, la calefacción central del S.U.M no funciona y la calefacción de la institución tiene fallas.
- Bariloche - CET N° 2: Baños internos: En el baño de los hombres hay sólo dos puertas de los inodoros con cerraduras, el resto no tienen y están dañadas. Por el otro lado, todas las cerraduras del baño de mujeres están rotas. Baños externos y/o de taller: Hay problemas con la cloaca y se inundan todos los años. Sólo sale agua fría de las canillas y al año se clausuran 2 o 3 veces.

Aulas: Los calefactores de las aulas de la planta inferior son viejos, sueltan olor a gas que genera mareos en los estudiantes y no se pueden apagar ya que luego hay dificultades para encenderlo nuevamente. En las aulas de la planta superior hay goteras constante en los techos. Puertas: Pocas tienen cerraduras en todo el edificio, se traban y no tienen manijas. Sala de piano (sala de reuniones del C.D.E.): Hay excesivas goteras de agua las cuales generan problemas afectando el uso del espacio. Baños del gimnasio: Los baños de mujeres se inundan, el piso está dañado con picaduras y la mochila de los baños no tienen agua. Talleres: Escasos insumos, las herramientas están rotas y desgastadas. Los botiquines están vacíos y las normas de seguridad no son cumplidas dentro del edificio. Aula de dibujo: La iluminación no es la adecuada para el ambiente en el que se trabaja. Sala de portería: El lavamanos del mismo sufre inundaciones múltiples. Aulas exteriores: En la zona del patio exterior hay inundaciones que impiden el paso al salón principal. Sala de profesores: Esta sala no dispone de calefacción. Entrada principal: La entrada principal sufre de inundaciones que interceptan el pasar de los estudiantes. Gimnasio: La pintura proveniente de las paredes se le caen escombros y el piso está dañado.

- Bariloche - ESRN N°44: Puertas (vidrios rotos y picaporte (algunos no cierran). Ventanas (rejas que ponen en peligro la integridad física del estudiantado). Puertas de baño (cerraduras). Tapas para inodoro (falta en baño de hombres y mujeres). Luminarias en distintos sectores. Techo agujereado (en algunos casos falta un tramo) (biblioteca, baño, pasillo, informática.). Calefacción (calefactores en mal estado y/o muy viejos). Fumigación por roedores. Faltan sillas, bancos y mesas.
- Bariloche - ESRN N° 2: Puertas agujereadas o rotas. Sin picaportes en algunos casos. Baños que se inundan, sin puertas, inodoros que no funcionan. Falta de un gimnasio que obliga a los estudiantes a desplazarse grandes distancias hacia otros gimnasios de la ciudad. Algunas ventanas están rotas. Falta de botiquín completo. Falta reforzar el sistema eléctrico.

Los Centros de Estudiantes, en relación con lo antes nombrado, hemos presentado notas a los directivos, consejos escolares y/o Ministerio de Educación; sin embargo, las autoridades correspondientes no han dado respuestas a la refacción de dichas problemáticas, no han contestado nuestras peticiones, lo que nos ha llevado más de una vez a tomar medidas de fuerza, como sentadas, manifestaciones, etc. en pos de obtener, aunque sea, una respuesta por escrito.

Esto, para nosotros/as, es una falta de respeto a nuestro rol como representantes de nuestros compañeros y compañeras, ya que en muchas oportunidades se ha responsabilizado a los estudiantes por las fallencias edilicias que tienen los edificios institucionales.

Con estas aclaraciones, nosotros estudiantes de la provincia de Río Negro, unidos y organizados en busca de una mejor educación pública, y con nuestro derecho de ser representados por un centro de estudiantes, creemos y defendemos que la Verificación Técnica Escolar es hoy de suma importancia, ya que las instituciones son un peligro para la integridad física de compañeros/as, docentes y equipos directivos, además, el contexto actual nos obliga hablar de la nueva normalidad, la cual exige tener en buenas condiciones sanitarias las instituciones educativas”.

En el mismo orden de ideas, ha habido reclamos realizados por el sindicato de docentes UNTER, en el año 2019 y en lo que va del corriente año, sobre las condiciones edilicias de las instituciones educativas en la provincia de Río Negro, entre los que se encuentran:

Año 2019:

- Cinco Saltos - ESRN N° 72: se realizó pintura exterior, pero continúan sin ejecutar el arreglo de las fallas estructurales requeridas y comprometidas desde principio del 2018.
- Cinco Saltos - Escuela Especial N° 3: terminó el 2018 con suspensión de clases y movilización de la comunidad. A la fecha están sin finalizar las obras requeridas.
- Catriel - Jardines de infantes N° 14 y N° 121: si bien iniciarán las clases, no se encuentran en condiciones de seguridad e higiene, en el N° 121 falta un baño para discapacitados, pero no tiene lugar físico para construirlo y tampoco se presentaron alternativas para su construcción.
- Catriel - Escuela Primaria N° 281: solamente terminaron la vereda, pero no los baños nuevos que son una necesidad prioritaria.
- Catriel - ESRN N° 21: la comunidad educativa continúa con su reclamo por un edificio nuevo, obra anunciada en el 2014, pero que no avanzaron más allá de lo mediático. A ello se suma, las escuelas que iniciaron actividades en febrero y que se denunció que no estaban en condiciones de habitabilidad.
- Catriel - Jardín N° 43: la finalización de la Obra del Jardín, anunciada en 2016, a la fecha no se encuentra terminada, habiendo registrado años de suspensión de tareas y abandono del predio.
- Fernández Oro - Jardín N° 127: obra de Nación paralizada. Durante el 2018 funcionó en espacio refuncionalizado del club Fernández Oro, compartiendo el espacio con el merendero del club. Con algunas refacciones y una sala continuaría en ese espacio, sin las condiciones necesarias tanto pedagógicas, como de habitabilidad y seguridad.
- General Roca (Colonia Fatima) - Jardín N° 102: funciona en un espacio reducido sin medidas pedagógicas y de seguridad.
- General Roca - Jardín N° 112: funciona distribuido en dos establecimientos.
- General Roca - Supervisiones de Inicial y Primaria: trabajan en el antiguo edificio del IFDC, hasta tanto se terminen las obras de refacción de baños, reposición de vidrios y pinturas en el

inmueble que ocupan habitualmente. Vale aclarar, que este edificio tiene graves problemas de infraestructura, sin embargo luego del traslado del Instituto de Formación Docente a sus nuevas instalaciones, se comenzó a ocupar el viejo edificio. A pesar de las falencias históricas que lo afectan se destinarán cuatro aulas para el secundario creado a fines del año pasado en Roca.

- General Roca - CET N° 3: en obra, al 50%. Se requiere urgente habilitación de dos aulas biblioteca.
- General Roca - ESRN N° 43: en obra, sin gas.
- General Roca - Escuela Primaria N° 253: no inicia las clases en obra desde enero. Priorizaron los baños, tal vez, se termine esta parte el 18 de marzo.
- General Roca - Jardín N° 18 y Escuelas N° 56, N° 169, N° 286 y N° 274: requieren refacciones para un inicio normal de clases. Preocupa situación de seguridad en las escuelas de Roca afectadas por situaciones de robos y destrozos que requieren especial atención, como la Escuela N° 169 y Jardín N° 18, donde les robaron los tanques, también en la Escuela N° 286, donde además deben reponer los vidrios, y en la Escuela N° 274, sufrió el robo de materiales y comida, incluso borraron información de las computadoras.
- Allen - ESRN N° 71: en agosto del 2018 le retiraron el medidor, continúan sin gas, por lo tanto, los casi cien docentes de la institución trabajan en la biblioteca de la Escuela Especial N° 2 sin condiciones mínimas. Situación informada a la coordinadora. No hay precisiones cuándo volverán a clases.
- Allen - Escuela N° 137: de jornada extendida. Más de un año sin edificio. En el 2018 se reubicaron en el centro comunitario del barrio. No funcionó la jornada extendida. En noviembre del 2018 sólo faltaba realizar el pozo para drenaje, sin embargo a la fecha no está terminada la obra, por lo tanto se iniciarán las clases sin comedor, ni baños.
- Allen - ESRN N° 24: continúa sin gas.
- Allen - Escuela Primaria N° 153: sin gas.
- Allen - ETAP: sigue sin edificio, reubicado en distintos espacios sin concluir.
- Villa Regina - Especial N° 5: docentes reubicados en escuela primaria. Reclamo de larga data, que llevó a madres y padres a presentar un Amparo, que resultó favorable. Así en el 2018 se iniciaron las obras, por esta razón adelantaron la finalización de las clases. Sin embargo, solo se avanzó en la pintura exterior. Falta el gas, la revisión eléctrica y demás refacciones.
- Villa Regina - Escuela N° 196: Camuzzi retiró dos medidores, la obra de gas no se concluyó. Además de las ampliaciones y refacciones que viene reclamando la comunidad desde hace años. El año pasado fue reubicada.
- Villa Regina - Jardín Anexo N° 28: recién en estos días empezarían con los arreglos del techo.
- Mainqué - Escuela Primaria N° 61: en diciembre, Camuzzi retiró los medidores. Aún permanece sin gas. Se inició la pintura exterior, pero falta terminar con el revoque, habilitar el gas, arreglar las tapas de los pozos de drenaje, entre otros arreglos.
- Mainqué - Escuela N° 61: preocupa la situación de instituciones que corresponden al mantenimiento del Municipio, donde no hay obras previstas y que son más que necesarias.
- Belisle - Jardín N° 66: hace dos semanas detectaron pérdida de gas y fallas estructurales del edificio.
- Ingeniero Huergo - Jardín N° 55 y Escuela Primaria N° 232: aún están en obra, luego de décadas de reclamos, sin embargo, este año no pueden iniciar con normalidad las clases.
- Cipolletti - Escuela N° 248: sin gas.
- Mallín Ahogado - Escuela Primaria N° 103: la justicia intervino para la realización de las obras, por lo tanto, las actividades se iniciaron con obreros trabajando, la escuela hoy no está en condiciones de habitabilidad.
- Ñorquinco - Escuela Primaria N° 29: a pesar de estar con Amparo Judicial desde el año 2014, según coordinación todavía no hay fondos destinados para las obras, en consecuencia, durante la semana pasada, la justicia intimó al Ministerio.
- El Bolsón - ESRN N° 48: encontraron roedores en los cajones de la biblioteca. Se requiere extremar las medidas preventivas, dado que es una zona endémica de Hantavirus en la región.
- El Bolsón - ESRN N° 30: está en obra, los docentes cubren su carga horaria en la Escuela Primaria N° 372 y no hay precisiones de cuándo podrán volver los estudiantes a clase.
- Valle Nuevo - Escuela Primaria N° 337: no tiene el techo, por lo tanto, los docentes deben cumplir el horario en el centro comunitario.
- Colonia Suiza - Escuela Primaria N° 129: con Amparo Judicial luego de una presentación realizada por padres/madres hace más de un año, continúan demoradas las obras.
- Bariloche - Escuela Primaria N° 315: Se realizó una inspección con subsecretaría de trabajo. Se detectaron irregularidades edilicias de distinto tenor que afectarán el normal inicio de clases, sumado a que la ampliación programada. Aparentemente se encuentra abandonada.
- Bariloche - CET N° 28: deberá continuar las clases en la Escuela Primaria 154, también por la demora en la obra.
- Maquinchao - Jardín N° 23: requiere refacciones para un inicio normal de clases.
- Maquinchao - ESRN N° 57: se removió el techo. No se realizaron los arreglos.
- Maquinchao - Escuela Primaria N° 363: Escuela del periodo febrero/diciembre para los niños y jóvenes de los parajes, al inicio del ciclo lectivo no se realizó las tareas de desmalezamiento,

limpieza de calefactores, análisis del agua, fumigación, ni siquiera arreglos menores, necesarios para el normal inicio de clases.

- Ramos Mexia - ESRN N° 28: una pérdida de agua provocó el hundimiento de cimientos y grietas en la estructura.
- Cañadón Chileno - Escuela Primaria N° 72: Escuela del periodo febrero/diciembre para los niños y jóvenes de los parajes, al inicio del ciclo lectivo no se realizó las tareas de desmalezamiento, limpieza de calefactores, análisis del agua, fumigación, ni siquiera arreglos menores, necesarios para el normal inicio de clases.

Año 2020:

- General Enrique Godoy - EP N° 70: El gas envasado no se controla periódicamente. Las instalaciones sanitarias no son suficientes en cantidad y capacidad para el personal. No cuentan con un espacio específico para el comedor. Se deben hacer reparaciones en las paredes. El estado de los techos no es óptimo. No se realizan capacitaciones respecto de los protocolos para la desinfección con los PSA.
- Villa Regina - EP N° 89: No se realiza análisis bacteriológico del agua. No se controla generalmente la instalación general de gas. El edificio escolar necesita urgente un arreglo significativo del techo ya que en varios sectores se llueve. Pintura interior y exterior de todas sus dependencias, hace 15 años no se pinta, se usa en los tres turnos, comparte edificio con la Escuela de Ed. Adulta N° 38, el anexo (Ex Jardín) comparte con el Jardín Maternal del CEM 142. Es imprescindible la construcción del SUM no solo para realizar actividades en el área de Educación Física sino para todos los eventos y actos escolares, ya que la galería no es operativa. Este pedido se viene haciendo desde hace muchos años. No hay rejillas de ventilación. Hay que cambiar artefactos de calefacción. Las instalaciones sanitarias no son suficientes en cantidad y capacidad para el personal, hay baños clausurados, no hay baños para personas con discapacidad. Es necesario realizar un importante arreglo en el techo. En el 2019 se iba a realizar como obra delegada. No se hizo hasta el momento.
- General Roca - Escuela N° 260: En la actualidad la escuela se encuentra con alimañas por falta de fumigación. No se realizó una exhaustiva limpieza de calefactores para su mejor funcionamiento, como así el cambio de uno de ellos en una de las aulas de abajo, ya que se apaga gradualmente. En el patio los chicos conviven con excremento de palomas, debido a la existencia de un desnivel en una pared del SUM en el patio sur. En reiteradas veces han ingresado por un agujero (ya reclamado en su momento) por la reja que se encuentra sobre calle Villegas y que sirve como salida de emergencia, en estos ingresos al establecimiento han tratado de romper el vidrio del frente de nuestra escuela (ya reclamado también) para ingresar a la misma debido a no contar con una alarma que funcione, siendo un riesgo latente a sufrir robos o desmanes. Sumando a esto, que la salida de emergencia posee un portón en desnivel siendo en caso de emergencia un obstáculo a la hora de abrirlo ya que se necesitan dos personas para hacerlo. Con respecto al SUM, la colocación de burletes en las puertas que van a los patios internos y puerta de entrada por Av. Roca, para impedir la entrada de tierra, y de agua cuando llueve ya que se inunda la galería principal, como así también la pérdida de calor en los días de invierno. También el arreglo de la pared del SUM la cual presenta una mancha de humedad que sigue creciendo. Puertas y cerraduras: en varias ocasiones se pidió el recambio de las cerraduras, de la puerta de entrada (calle Av. Roca) y la puerta de dirección, como también la de las aulas por faltante de picaporte, lo que ha producido en muchas oportunidades que los niños/as se lastimen las manos. El cierre con rejas del frente de la escuela para mayor seguridad, el arreglo de la vereda luego de que se sacara el árbol que estaba destruyendo la misma y la reparación de un escalón de cemento que atraviesa el patio de la escuela, siendo de conocimiento por el Sr Pablo Cordonier y Edgardo Vidal, con los cuales se habló de la posibilidad de hacer una rampa o un cercado, ya que varios alumnos se han lastimado generando cicatrices en sus rostros.
- General Roca - ESRN N° 106: Reponer el Matafuego CO2 que retiraron en el año 2.016. Arbitrar los medios para que se realice la construcción del paredón de medianera ya que el cerco perimetral quedó apoyado sobre los paredones vecinos; últimamente hemos recibido quejas de los vecinos por esto, manifiestan que el mismo no es seguro. Falta cambiar la puerta de emergencia que da al patio, ya que fue reparada en varias oportunidades, cedió el marco de la misma, se desoldaron dos bisagras y no cumple la función de salida de emergencia. Por la seguridad de todos es necesario que funcione en perfectas condiciones. Falta desmalezar y limpiar el patio. Las paredes de todas las salas (Verde y Naranja) se descascaró la pintura. Además deberían pintar todo el Jardín en la parte exterior como interior. Reparar revoques en paredes por el salitre, esto se evidencia en Dirección, Preceptoría, SUM, patio. Arreglar las rejas protectoras del SUM y de algunas ventanas de preceptoría, dirección y secretaría que por el salitre se están desamurando de la pared. Cambiar la plaqueta de la calefacción central, se le colocó una llave con la cual se le debe dar corte a la misma porque no corta sola.
- General Roca - Escuela de formación cooperativa y laboral N° 2: Con respecto al agua potable: No se realizó la limpieza de los tanques, al igual que no se ha analizado bacteriológicamente el agua. En varias oportunidades el agua salió con algas. En lo que respecta a electricidad: No

se realiza verificación preventiva alguna, asistiendo cuando se lo solicitan. Las llaves, tomacorriente, caja se encuentra en pésimas condiciones, y en algunos casos cables sueltos. La escuela cuenta con gas de red, pero no se hace un control regular en general de la misma, sufriendo interrupciones temporarias y/o habituales. Los artefactos se encuentran en pésimas estado de conservación y funcionamiento. Las instalaciones sanitarias no son suficientes en cantidad y capacidad para el personal, existiendo un solo baño. Las instalaciones sanitarias no son suficientes en cantidad y capacidad para los estudiantes, faltando un lugar de cambio para los estudiantes con discapacidad motora. Falta de provisiones elementales de higiene como jabón, papel entre otros, como así también de recipientes para eliminación de desechos (confección casera). El edificio requiere de ampliaciones, ya que el taller de albañilería, las áreas expresivas y el taller de costura, no tienen un espacio propio o espacio específico. Comedor: los alumnos almuerzan en la cocina. El estado de conservación de paredes y techos no es óptimo, observando en algunos talleres humedad. El SUM no tiene piso, el cementado está muy deteriorado, al igual que las baldosas del patio. Cuidados de la salud – prevención de accidentes: el consejo de educación no provee los insumos como botiquines de primeros auxilios.

- General Roca - CEM N° 86: En general, el personal docente de esta institución considera que no están dadas las condiciones laborales para volver al edificio escolar con los alumnos, tanto por los recursos humanos (que generalmente son escasos para la limpieza e higiene del edificio escolar) como por la salubridad de espacios compartidos. A la hora de realizar la tarea de limpieza y desinfección constante. Por ej: los baños deben desinfectarse después de cada entrada y salida de personas, pero no está garantizado el personal de limpieza ni los insumos que requiere la situación. Las medidas propuestas que tienen como finalidad mantener la higiene en establecimiento (dispensadores de alcohol en gel: dos (2) al ingreso al edificio, uno (1) ubicado al fondo de la galería, uno (1) en el interior de cada aula y uno (1) en la sala de maestros y/o dirección (recomendando disponer 1 cada 20 personas), toallas desechables y jabón líquido en cada sanitario, recipientes de residuos, agua potable en cada uno de los baños) suponen una gran inversión por parte del estado para asegurar esas condiciones mínimas, lo cual resulta inverosímil siendo que, en muchas ocasiones, no están siquiera dadas las condiciones edilicias para el dictado de clases. creo que, en este punto, previo al retorno, deben ser concretas las partidas presupuestarias que garanticen que esos insumos básicos no van a faltar.
- General Roca - ESCUELA N° 290: Muchos años reparando a medias las cosas tan esenciales como el deplorable sistema eléctrico, los artefactos de gas, sanitarios incompletos y el pésimo abastecimiento de agua. Cielorrasos caídos en el medio de pasillos. Esperaban en febrero-marzo arreglos de verdad (Constan 2 documentos con la solicitud de arreglos firmados por los padres/madres y /tutores quienes están decididos a acudir a la justicia si esto no se realiza en beneficio de sus hijos/as.).La institución cuenta con espacio físico mal distribuido y no tiene por ejemplo un SUM adecuado con iluminación, calefacción, piso y techo adecuados, sin pensar en la exigencia del lavado de manos hoy imprescindibles.
- General Roca - ESCUELA PRIMARIA N° 42: Aún no realizaron los arreglos de puertas antipáticos solicitadas. Solamente arreglaron el sistema antipánico de una puerta del patio trasero, pero le sacaron la cerradura, el picaporte, y no se dieron cuenta que el pasador no funciona. El desmalezamiento tampoco se realizó, eso implica que los patios son peligrosos por los gajos de los árboles, piedras, sumándose la falta de una tapa de cámara cloacal. A esto sumado que no cambiaron el sifón de la pileta del baño de docentes, la no colocación de una tapa de inodoro del baño de docente. Arreglar la reja de la ventana exterior de la sala de informática. Colocar una puerta reja a la sala de informática para mayor seguridad. Pintura para aulas y pizarras o reemplazarlos por pizarrones aptos para escribir con fibrones. Reponer paneles del cielorraso en: pasillo entrada 1, frente a la cocina y baños. 12 en total. Colocar canaletas y desagüe exterior al lado de baños/SUM, ya que cuando llueve el agua entra al techo dañando el cielorraso. Colocar la tapa a una cámara séptica ubicada en el patio externo. Arreglar la bacha de la cocina. Pérdida de agua en termo tanque, además que en la cocina funcionan 2 hornallas y el horno pierde gas. Baños grandes de varones: Pérdida de agua. Baños grandes de niñas y mochilas rotas. Baños chicos de varones pérdida de agua en vanitorios, vidrio roto y cerraduras. Se informó de un cortocircuito en la sala de informática y se solicitó un router y acceso a wifi.
- General Roca - ESCUELA PRIMARIA N° 168: Las dos primeras son prioridad a resolver en esta situación de pandemia. La alarma no funciona correctamente. En estos momentos en que no se está yendo a los establecimientos cumpliendo el ASPO es un riesgo tener la escuela sin alarma. En épocas de clases presenciales son observados murciélagos a diario por alumnos, docentes y padres (quienes filmaron su presencia al inicio de clases y denunciaron por nota). Faltante de tapa que cierre los conductos de calefacción donde se meten animales y basura. En más de una oportunidad se vieron gastos con crías. En el ingreso a planta alta hay varias goteras como también en el salón de informática. En el patio exterior hay restos de los cimientos del antiguo edificio que son un riesgo para los alumnos. En los baños de los varones de planta baja está roto el vidrio de la banderola.

- General Roca - ESCUELA PRIMARIA N° 169: Las mochilas del baño del SUM pierden agua y en los baños de los docentes falta el cambio del sifón. La falta de limpieza de los calefactores, como el arreglo de la estructura del nicho de gas, marco y puerta el mismo que se encuentra sobre calle Palacios. Los enchufes del SUM, aulas, depósito y sala de maestros se encuentran rotos, al igual que las cerraduras de las puertas. Elevación de medianera en el patio externo lindante a Camuzzi. Arreglo de cerco perimetral colindante a la Escuela Especial N° 12. Colocar un cobertor al aire acondicionado central. Recarga de matafuegos. Mantenimiento de la alarma. Además de una solución definitiva para el funcionamiento de la cisterna, dado que una vez a la semana el sector de aulas y baños se queda sin agua.
- General Roca - Establecimiento N° 223: Supervisar y reparar los calefactores ya existentes y renovar otros. Reponer tubos y llaves de luz como también agregar enchufes, arreglar cables sin protección en el trecho del establecimiento. Problemas de cloacas en el baño de nenas. Falta pintar los pizarrones o la renovación por pizarras blancas. Pintura de aulas y Dirección. Cambio de vidrios. Arreglo de puertas antipánico y cambio de cerraduras de 6 puertas. Reposición de toda la luminaria del patio trasero y lateral (calle Cipolletti). Falta de elementos de limpieza para garantizar una buena desinfección del establecimiento.
- General Roca - ESCUELA PRIMARIA N° 275: Revisión de la instalación de cañería de agua en el sector cocina ya que depende de la red pública y sufre cortes reiterados según la época del año. Verificación del sistema eléctrico en el SUM y en el ala norte y sur que se encuentra en corto circuito. Provisión y reparación del sistema de alarma. Limpieza y arreglo de calefactores. Reposición de vidrios varios y recarga de matafuegos. Colocación de un inodoro pequeño o reemplazo del existente en el baño utilizado por los niños con discapacidad motora. Arreglos de maderas flojas del techo en diversos sectores y colocación de juntas entre el techo y la pared.
- General Roca - JARDÍN DE INFANTES N° 64: Se producen cortes constantes de agua potables en algunas salas. Reparación de tomas de corriente en la dirección. El suministro de gas sufre interrupciones temporales y/o habituales. Manchas de humedad en algunas aulas por falta de limpieza de las canaletas de desagüe del techo. En cuanto al estado edilicio en general, el edificio no alcanza para realizar las actividades por lo que se necesita un SUM, ya que no poseen espacios para las actividades de expresión corporal. Se necesita también una sala de música, una cocina más amplia, sala de docentes y una dirección más amplia. En algunas ocasiones se producen derrames cloacales. Se deben cambiar las tapas de los pozos, así como arbitrar los medios para hacer la conexión a la red cloacal que pasa por la vereda del Jardín.
- General Roca - JARDÍN DE INFANTES N° 84: No se realizó el examen bacteriológico, físico y químico del agua. No se realizó la limpieza y arreglos de los calefactores. Falta la realización de tareas de desmalezamiento y limpieza de espacios exteriores. Los matafuegos (7 en total) están vencidos y dos se retiraron de la institución y no volvieron a traerlos. No se ha realizado mantenimiento de pintura interior y exterior de paredes y techos. En el interior en distintos espacios del Jardín faltan 7 tubos de iluminación. Por arreglos que se realizaron en iluminación, dejaron sin placas algunas partes del cielo raso del Jardín, en pasillo, sala de maestras y 2 salas. El patio del Jardín es de amplia proporciones y tiene acceso directo a la reja de salida, por lo que se requiere un cerramiento interno que permita resguardar a niños y niñas.
- General Roca - JARDÍN DE INFANTES N° 103: El establecimiento se encuentra con condiciones edilicias irregulares y sin resolver a la fecha. Falta de espacio físico, la institución no cuenta con salas alternativas para el aislamiento de caso sospechoso. Es más, funciona una sala improvisada en el pequeño SUM. Lo cual impacta directamente en el cumplimiento del distanciamiento social tanto de niños como de adultos. Falta de lugares de guardado de insumo de limpieza y refrigerio. Falta de insumos de higiene adecuados y de cantidades suficientes.
- Bariloche - Jardín Independiente N° 115: la obra desde julio del año pasado se había reactivado, es de suma importancia y necesidad por la demanda de esta barriada que esta obra se culmine a la máxima brevedad.
- Bariloche - CET N° 28: solicitar informe de finalización de la primera parte y novedades de la segunda.
- Bariloche - Escuela Cooperativa y Laboral N° 6: solicitamos confirmar si la construcción del edificio nuevo está incluida en el presupuesto 2020 y, de ser así, la fecha de licitación.
- Bariloche - Jardín Independiente N° 16: exigimos información sobre el expediente de esta obra ya que las dos licitaciones previas quedaron desiertas.
- Bariloche - ESRN N° 45 y Jardín Independiente "Las Victorias": las obras se encuentran abandonadas desde hace 3 años y no se sabe nada sobre las mismas.
- Bariloche - Escuela de Jóvenes N° 3: reiteramos la solicitud de un edificio nuevo ya que la misma funciona en un lugar inadecuado.

- Bariloche - ESRN N° 37/46: solicitamos se nos informe en qué situación se encuentra el anuncio del Ministro de Obras y Servicios Públicos, Carlos Váleri, referida al gimnasio de esta institución.
- Bariloche - Escuela Primaria N° 298: filtraciones en todo el techo de un ala que genera inconvenientes en el patio del establecimiento.
- Bariloche - Escuela N° 329: uno de los tanques que abastece agua a la escuela está roto , esto ocurrió antes del inicio de clases. La pérdida deterioró el cielorraso de la entrada de la dirección del Establecimiento. Será prioritario canalizar el curso del agua del frente de la escuela ya que en días de lluvia/nieve el agua cae abruptamente sobre el sector donde se encuentran los tanques de las cloacas, provocando debilitamiento y hundimiento del terreno.
- Bariloche - Escuela secundaria para jóvenes N° 3: se encuentran obras pendientes como: habilitación de salida de emergencia, ensanche del sistema de cloacas desde el patio a la vereda (calle Ruiz Moreno), techo entrada al aula exterior por filtraciones por el marco de la puerta (además, para ingresar l@s estudiantes, deben salir al patio, si llueve se mojan).
- Bariloche - ESRN N° 132 y N° 105: se encuentra como obra pendiente el tapiado de patio interno con pared hacia exterior.
- Bariloche - Escuela Especial N° 19: actualmente se encuentran pendiente de reparación 2 calderas de los sectores de la entrada y del ala derecha que dan calefacción al comedor y SUM.
- Bariloche - Escuela Primaria de JC Parcial N° 315: tiene obras pendientes, terminación de comedor y salón (obra en construcción que aún no se ha terminado). La escuela se encuentra en muy malas condiciones en la pintura interior. Los baños de varones con mucho deterioro.
- Bariloche - IFDC: falta reparar una caldera y están uniendo el edificio con la obra nueva. (El aula - laboratorio no se podría utilizar).
- Mainque - Escuela N° 225: la caldera que no funciona, los calefactores no están en condiciones, no se pueden prender para templar el ambiente, por lo cual pelagra la posibilidad de entregar módulos y tareas en la escuela; situación que perjudica a más del 80 por ciento de nuestro alumnado.
- Ingeniero Huergo - CEM N° 128 y ESRN N° 34: Vidrios rotos en la puerta de entrada, la cerradura tiene fallas. El portón de entrada de la escuela no tiene llave, está atado con alambre. Graves problemas de humedad en techo y paredes en general. El piso de la galería donde van todas las aulas tiene salitre y está aflorando entre las baldosas. Posible riesgo de caída de mampostería de varias zonas (aulas, baños, etc.). Posible riesgo eléctrico en general, debido a las filtraciones de agua en algunas bocas de energía (Riesgo de electrocución/descarga eléctrica.). En el pasillo que da al laboratorio hay un inmenso charco de agua. Debe ser una pérdida, porque en las paredes se están cayendo el revoque. Falta de mantenimiento en general (falta de puertas en baños, falta de perillas eléctricas, falta de protectores/falta de disyuntor en salidas de energía). Falta de espacio destinado a laboratorio, ya que funciona cocina y laboratorio en el mismo espacio físico. El termotanque está dentro del laboratorio, al lado de una cocina (lo cual no es conveniente). No tenemos ventilación en la sala de informática, es hermética. No hay una buena instalación eléctrica, hay una parte donde el revoque se cae. Es justo en la esquina dónde están las llaves de corte de luz. Falta de luminaria en aulas, en el sum, en el jardín de entrada y la vereda, lugar donde los Jóvenes Adultos utilizan este espacio para recrearse se encuentra en oscuridad. Hay dos persianas de sala de profesores que están rotas. No circula el aire. Cuando se enciende la llave para los reflectores nuevos que pusieron en la galería cerrada, salta la térmica. El techo de la sala de Artística se está cayendo y no existe nada de ventilación, las ventanas son herméticas. Los baños, el salitre se los está comiendo. En las aulas tubos fluorescentes sin protección, se les pueden caer encima a los estudiantes, la ventilación es escasa. Tapas donde van todos los cables no están. Si algún chico toca los cables pueden tener un accidente. (con Peligro de electrocución/descarga eléctrica). También hay grietas y filtraciones en paredes y techos de las aulas. (Peligro de electrocución/descarga eléctrica). El baño de profesores rebalsa, además de las condiciones hay retorno de cloacas, lo que genera mal olor, apenas ingresas a la escuela, así que hay algo que no funciona bien. En el patio, justo detrás del baño de mujeres está creciendo un Olmos. Pedimos que por favor lo saquen, ya que sus raíces tapan cloacas y levantan el piso. Allí está todavía. Se solicita también sacar el pino que está en el jardín de entrada, que está inclinado hacia la pared de la dirección. Sus hojas acumuladas están oxidando las chapas del techo y tapan la canaleta generando filtración de agua en dirección del techo y pared de la dirección y sala de Profesores. El depósito donde van los alimentos y cosas de limpieza también se llueve, sacaron el tubo que ilumina y no hay más que un solo tubo, no tiene ventilación ni ventanas. Las llaves de los ventiladores de biblioteca no andan, no tiene ventilación, las ventanas están selladas - En la conexión eléctrica han habido cortocircuitos importantes. Porque todo el tendido eléctrico que está sobre el techo nuevo, no tiene caños, están al aire los cables. Les salía más barato que levantar el techo y arreglar el tendido eléctrico con caños cómo corresponde. Es una instalación eléctrica con muchas problemáticas. (Peligro de electrocución/descarga eléctrica). El patio tiene desniveles.

Está muy alto, por lo que cuando llueve se llena de agua que ingresa a la escuela, muchas veces se inunda generando diversas problemáticas. Es un peligro.

- Ingeniero Huergo - Jardín N° 96: cuenta con una matrícula actual de 104 niños distribuidos en dos turnos, no poseemos SUM, en el espacio cercado que tiene el Jardín adelante hay solo gramilla, la cual genera peligro por ser un terreno irregular, pozos y piedras, con la continua aparición de hormigueros durante todo el año.
- Ingeniero Huergo - Escuela de Formación Cooperativa y Laboral N° 5: aula de albañilería: desde el año 2019 se está gestionando el pedido de construcción del aula de albañilería, se pidió al gobernador de ese entonces Alberto Weretilneck su intervención y respondió positivamente al pedido, por lo que se tomaron las medidas para la construcción de la misma y se elevó el presupuesto a provincia, pero aún no hay novedades al respecto. Dicho taller funciona en un aula muy pequeña con 8 estudiantes y el docente a cargo, situación que deberá ser reconsiderada si pensamos en el regreso a clases presenciales. A fin del año 2019 y principios del 2020 se gestionó la construcción de un aula de durlock para el gabinete pedagógico/ equipo técnico debido a que funciona dentro de la dirección junto a la directora y secretaria. El municipio de Ingeniero Huergo compraría los materiales y el consejo se encargaría de la mano de obra, puesto que no se puede aplicar el protocolo de distanciamiento si continuamos trabajando de la misma manera. Nuestra escuela cuenta con un solo PSA para todos, tenemos 60 estudiantes, 20 docentes y un solo portero. Se solicitó mediante nota al consejo en el año 2019 la colaboración de otro agente PSA para poder tener la escuela limpia en las horas destinadas para ello, pero no hubo respuesta satisfactoria hasta el momento, en caso de que se vuelva a la presencialidad de las clases, la activación del protocolo dependerá de que haya otro agente PSA colaborando con las tareas de higiene. Compartimos el edificio con la EEE N° 15, desde hace más de 16 años se está solicitando un edificio propio, somos la única escuela de formación cooperativa y laboral de la zona AVE II y tenemos estudiantes desde Villa Regina a Cervantes. Por último, solicitamos al municipio de Ingeniero Huergo hacernos cargo de la entrega de módulos alimentarios, por varias razones, entre ellas para poder seguir teniendo contacto con las familias, y entregarles las actividades de continuidad pedagógica, desde que comenzó el ASPO concurrimos al edificio escolar junto a la secretaria y asistente social para realizar la entrega, desde ese mismo tiempo la escuela no se limpia, está en condiciones de suciedad, y sabemos que este tiempo hay que extremar las medidas de higiene, por lo que se debería reconsiderar la idea, del retorno de los PSA los días previo y posterior a la entrega de módulos. Para poder trabajar en condiciones de salubridad e higiene.
- Ingeniero Huergo - Escuela Primaria N° 43: Cambiar mochilas de plástico en baños de niñas y niños, ya que continúan las pérdidas de agua (estas pérdidas son las que originan que el pozo se llene tan seguidamente). Realizar la obra de la planta de tratamiento de los líquidos escolares. Revisar vidrios en todo el edificio escolar y cambiar los clisados. Reparar pérdida de agua en el termo de la cocina de nivel primario. Finalizar de reparar el equipo fluorescente de la galería, que está frente a la cocina, en la zona del comedor escolar. Limpiar todos los calefactores del edificio escolar. Tomar una decisión, para intentar una solución definitiva al problema del desagüe comunero a cielo abierto, que atraviesa todo el frente de la escuela, siendo un peligro latente para los niños de la institución. Se conversó con el Sr. Matías Cañuqueo la posibilidad de correr el paredón unos metros hacia adentro del patio de la escuela, a fin de que el desagüe quede afuera, y se termine definitivamente con este gran peligro que representa un curso de agua con niños jugando cerca. El Sr. El Intendente aportó la idea de colocar un cerco olímpico, que sería un trabajo más rápido, según él. Colocar un cartel indicador a cada lado de la ruta que oriente a los vehículos dónde doblar para llegar hasta la Escuela 43 y al Club Caza y Pesca, ya que al pasar por el puente la gente se desorienta y desconoce dónde doblar. Reparar el caño de la canilla de entrada de agua potable, que se ha roto, y que está debajo de los eucaliptus, al costado de las hamacas del nivel primario. Reparar pérdida de agua en el caño de ingreso directo de agua potable, que a simple vista se ha perforado, ya que en el patio hay un gran charco de agua. Esto es al lado de la torre. Colocar percheros en las aulas del nivel primario, para que los alumnos/as cuelguen sus abrigos, según lo dispone el Protocolo de Regreso a clases enviado por el Ministerio.
- Ingeniero Huergo - ESRN N° 140: incorporación de una Cocina en un espacio propio para tal fin, hasta ese momento, fue el espacio del laboratorio el que operó como cocina, por lo cual, al utilizarse a diario para el refrigerio de ambos turnos, era difícilmente utilizable con el fin creado: un laboratorio escolar.

Realizar los arreglos de mampostería en la fachada de ingreso, la cual, por falta de mantenimiento y pintura se ha agrietado, exponiendo la estructura. Es urgente pintar la escuela en su parte exterior. La misma no ha sido repintada en sus 10 años de vida y la falta de pintura conlleva problemas de mampostería. Requerimiento de una PC de escritorio, debido a que la secretaría es la única que cuenta con una máquina más actualizada, en 2010.

En este escenario excepcional, en la historia de nuestro Sistema Educativo Nacional, como consecuencia de la pandemia COVID-19, ante la suspensión simultánea de la asistencia diaria a la escuela

de poblaciones infantiles y juveniles, en pos de contener y mitigar la propagación de la epidemia para preservar la salud de la población en general.

El Decreto Nacional, que establece la medida, determina que “Las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente.”

En este sentido, la Resolución N° 423/2020 creó el “Consejo Asesor para la Planificación de Regreso Presencial a las Aulas” que tiene entre sus funciones, la de asesorar en cuanto la planificación y adopción de normas generales y de alcance federal, basados en criterios técnicos y científicos.

Dicho órgano ha elaborado recomendaciones, determinando condiciones para la reapertura de las escuelas, considerando que esta deberá guiarse por el interés superior del estudiante y por consideraciones generales de salud pública, sobre la base de una evaluación de las ventajas, riesgos y pruebas intersectoriales y específicas del contexto, incluidos factores socioeconómicos, educativos y de salud pública.

Por ello, a través de la Resolución CFE N° 364/2020 se aprobó el “PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES”, y que la provincias deberán presentar un “PLAN JURISDICCIONAL DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES”.

Situación frente a la cual es propicio, que las instituciones educativas, estén en condiciones para garantizar la salud y la vida de la comunidad educativa, teniendo en cuenta la voz de todos los actores que la conforman, ya que con las condiciones actuales es impensado poder tener un retorno de garantice la salubridad.

Por todo lo expuesto, esta iniciativa es una herramienta más, en pos de garantizar los derechos de los y las estudiantes y de todos los que forman parte de la comunidad educativa con el objeto que las condiciones de higiene, salubridad y edilicias estén garantizadas en este tiempo de crisis.

Por ello:

Autores: Barreno, Pablo Victor; SALZOTTO, Daniela Silvina; BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio; CHIOCCONI, Antonio Ramón y MONTECINO ODARDA, Juan Facundo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Creación. Objeto. Crease la Verificación Técnica para el Retorno a Clases (VREC), para todos los establecimientos educativos, que dependan del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, que tiene como finalidad efectivizar el cumplimiento de las normas presupuestarias aplicables para el mantenimiento edilicio de los establecimientos educativos.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación. Verificación Técnica para el Retorno a Clases se aplica en los establecimientos educativos de nivel inicial, primario, secundario y terciario, de gestión estatal y público/privada, con asiento en el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Contenido. La Verificación Técnica para el Retorno a Clases consiste en una revisión anual, durante los meses de agosto y septiembre, de las condiciones edilicias de los establecimientos educativos. Es llevada a cabo por personal idóneo, de acuerdo a lo que informan las Universidades Públicas Nacionales con presencia en Río Negro, a la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 4°.- Plazos de obra. Las obras que deban realizarse, como resultado de Verificación Técnica para el Retorno a Clases, se llevarán adelante antes del inicio del ciclo lectivo y al finalizar el mismo.

Artículo 5°.- Oblea. La Verificación Técnica para el Retorno a Clases, consta de una oblea adhesiva, que es colocada en un lugar visible, previamente designado por el establecimiento educativo verificado. En la oblea se indica:

- a) Fecha de realización de la certificación;
- b) Condiciones operativas del establecimiento educativo;
- c) Fecha de vencimiento de la verificación;
- d) Rubros que necesitan la realización de obras; y
- e) Tiempo estimativo para la concreción de obras.

La visibilidad de la oblea debe llegar a todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 6°.- Certificación. La Verificación Técnica para el Retorno a Clases realiza la certificación de los siguientes rubros:

- a) Instalaciones y/o equipos eléctricos;
- b) Cielos rasos, mamposterías y estructuras fundamentales;
- c) Provisión de gas, conexión y estado de artefactos que funcionan con gas;
- d) Mantenimiento de la red cloacal, pozo ciego o planta de tratamiento;
- e) Desmalezamiento, control de plagas y limpieza de tanques;
- f) Estados de los servicios sanitarios (baños), provisión de agua y certificación de su potabilidad;
- g) Impermeabilidad de techos, ascensores, escaleras y rampas de acceso;
- h) Aberturas (ventanas y puertas), estado de cerramientos vidriados y no vidriados;
- i) Disponibilidad de las salidas de emergencia y planos de evacuación;
- j) Disponibilidad Matafuegos, cortafuegos, nichos hidrantes y botiquines y demás elementos de seguridad.
- k) Disponibilidad de señalizaciones y elementos de evacuación.
- l) Constatación de la realización anual de simulacros de evacuación;

Prevía autorización de la autoridad de aplicación, podrán agregarse otros rubros, según la característica y/o modalidad del establecimiento educativo.

Artículo 7°.- Categorías de certificación. Los rubros detallados en el artículo 6°, tendrán las siguientes categorías:

- a) Buen estado de funcionamiento y mantenimiento;
- b) Requiere mantenimiento o arreglo. Sin peligro para la seguridad de la comunidad educativa.
- c) Riesgo inminente o peligro de vida. No está en condiciones para garantizar la seguridad de las personas. Debe ser reparado de inmediato.

Artículo 8°.- Autoridad de aplicación. Créase el Consejo Provincial de Seguridad Edilicia Escolar de la provincia de Río Negro (CSEE), como organismo descentralizado, en el ámbito del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, que es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 9°.- Integración. Mandato. El Consejo Provincial de Seguridad Edilicia Escolar de la provincia de Río Negro, está conformado por:

- a) Un (1) representante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;
- b) Un (1) representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;
- c) Dos (2) representantes de cooperadoras escolares;
- d) Cuatro (4) representantes de los sindicatos docentes. La representación es ejercida por la entidad sindical más representativa;
- e) Dos (2) representantes de los Centros de Estudiantes Secundarios, uno en representación de las Centros Educación Técnica (CET) y otro en representación de las Escuelas Secundarias de Río Negro (ESRN);
- f) Dos (2) representantes de los Institutos Terciarios que dependan del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro; y
- g) Dos (2) representantes del sindicato de los/las trabajadores/as, que se desempeñan como auxiliares realizando tareas de mantenimiento, en los establecimientos educativos. La representación es ejercida por la entidad sindical más representativa.

El mandato de los representantes del Consejo dura dos (2) años, pueden ser reelegidos por única vez.

Artículo 10.- Funcionamiento. El Consejo Provincial de Seguridad Edilicia Escolar dicta su Reglamento Interno. La presidencia es ejercida por el representante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos. El voto del Presidente cuenta doble cuando hay empate entre los integrantes del Consejo.

Artículo 11.- Facultades. El Consejo Provincial de Seguridad Edilicia Escolar está facultado para hacer convenios con Universidades Nacionales, con el fin de encomendar las certificaciones para el otorgamiento de las obleas correspondientes.

Artículo 12.- Comunicación. Créase una línea telefónica gratuita con el Consejo Provincial de Seguridad Edilicia Escolar, a fin de informar situaciones edilicias de los establecimientos educativos. Las llamadas deben tener número de registro.

Artículo 13.- Presupuesto. El Poder Ejecutivo deberá reasignar las partidas presupuestarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 14.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 1173/2020

FUNDAMENTOS

La realidad socio ambiental de la localidad de El Bolsón enfrenta desde hace ya un tiempo el desafío de buscar una respuesta a la problemática del colapso al que se encuentra expuesto el sistema cloacal de la ciudad.

Su planta depuradora hace varios años que muestra signos de saturación y se agrava frente al importante crecimiento de la población de los últimos años, poniendo en riesgo la salud de la población y el medio ambiente.

Los olores nauseabundos, los desbordes en los días de lluvia y al subir las napas, así como el desagüe directo sin tratar, a la cuenca del Puelo, de buena parte de las excretas de la población de la localidad, son algunas de las consecuencias peligrosas y desagradables que conspiran en contra de la calidad de vida y de los habitantes del lugar.

Actualmente la planta continúa en las mismas condiciones que cuando fue inaugurada en el año 1982, pensada para 5.000 personas, con el agregado de que hoy la población supera los 40.000 habitantes y que la red cloacal abarca a un mayor número de barrios, que envían sus residuos orgánicos a la ya colapsada planta depuradora.

Según estimaciones oficiales, la ampliación de la planta requeriría alrededor de \$ 1.075.280.869, y es en el Ente Nacional de Obras hídricas y Saneamiento (ENOHSA) dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en donde cae la responsabilidad superior acerca de su materialización.

El ministerio provincial de Obras y Servicios Públicos tiene identificado el problema y se ha propuesto encontrar una pronta respuesta al mismo en el menor tiempo posible, por cuanto tanto la cobertura del 100% de servicios y cuidado del ambiente son aspectos asumidos como prioridad por parte del Gobierno Provincial, en su gestión.

Hoy el 97% de los rionegrinos cuentan hoy con agua potable y más del 81% con sistema de cloacas. En este contexto, Río Negro se ubica como una de las provincias del país con mayor cobertura de agua y saneamiento, aunque con deficiencia aún de varias plantas de saneamiento que actualmente no responden a la demanda existente.

Es así que la provincia se ha trazado un plan de trabajo para dar solución a este tipo de problemas, contando ya con 16 obras concretas para sanear los ríos y lagos. Nueve de ellas se encuentran con financiamiento asignado del Plan Castello y las siete restantes se financian con fondos del ENOHSA, dentro de las cuales se encuentra el plan director de cloacas de El Bolsón, a la espera de su financiamiento.

El proyecto tiene por objeto cubrir las actuales y futuras necesidades de disposición de líquidos cloacales de la ciudad y centralmente viene a resolver los problemas principales que hoy sobrelleva el actual sistema de disposición: 1) La falta capacidad de tratamiento de la planta depuradora de los líquidos cloacales. 2) La limitación en la capacidad de conducción de los líquidos. 3) La falta de redes colectoras de desagües cloacales en las zonas de potencial expansión urbana.

La infraestructura se ha diseñado para un horizonte de 20 años teniendo en cuenta un vuelco cloacal de 200 litros por habitante/día que servirá para abastecer al máximo una población que crece rápidamente.

Las obras a ejecutar para la primera etapa del Plan Director (período 2016-2026) comprenden la ejecución de redes colectoras, estaciones elevadoras e impulsiones, colectores troncales y ampliación de la actual planta depuradora según el siguiente detalle:

- Colectores Principales y redes colectoras: Colector San Martín Colector 25 de Mayo Colector Alberti (a ejecutar en 2ª Etapa) Colector Sayhueque Colector Margen Izquierda Colector Margen Derecha Red colectora sistema Margen derecha (Bº Los Hornos y Usina) Red colectora sistema Margen izquierda (Bº Lujan, San José, Obrero Norte, Terminal, Costa Sur, Irigoyen Ampliación, Industrial Norte, Valle Nuevo) Red colectora sistema San Martín (Bº Arrayanes);
- Estaciones Elevadoras e Impulsiones Estación Elevadora Margen Derecha Impulsión incluido Cruce Soterrado de río Quemquemtreu Estación Elevadora Bº Valle Nuevo e Impulsión Estación Elevadora Bº Esperanza Sur e Impulsión;
- Planta De Tratamiento De Líquidos Cloacales Desarenador y Cámara De Rejas Estación De Bombeo Principal y derivación a by-pass Reactor Anóxico y Cámara Partidora Principal Reactor aeróbico Existente Reactores aeróbicos Nuevos Dispensor - Floculadores - Cámara Partidora Secundaria Sedimentadores Secundarios Canal de Desinfección para Radiación UV

y Canaleta Parshall Digestor de Lodos Sedimentados Espesador de Lodos (Ex Sedimentador) Estación de Bombeo de Recirculación de Licor Mezcla Edificio Para Recirculación y Tratamiento de Barros, Sala Química y Vestuarios Sala de Subestación Transformadora Cañerías de Líneas De Proceso Obras Complementarias Cámara de Cloración Existente Instalación Eléctrica de Fuerza Motriz e Iluminación Exterior Instalación Eléctrica de la Subestación de Tensión Descarga al cuerpo receptor.

El presupuesto de las obras, IVA incluido, actualizado a Julio de 2020, ha sido estimado en un total de \$ 1.075.280.869.70.

De forma:

Autora: Adriana Del Agua.

Acompañantes: Juan Pablo Muenza; Graciela Vivanco; Claudia Contreras; Julia Fernández.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), Ministerio de Obras Públicas de la Nación, que vería con agrado arbitre, a la brevedad, las decisiones administrativas necesarias para efectivizar el financiamiento de la ejecución del Plan Director de Cloacas de El Bolsón, proyecto prioritario para su comunidad.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oO-----

Expediente número 1174/2020

FUNDAMENTO

La presente propuesta tiene su antecedente en el proyecto de ley nº 212/2018, elaborado por el ex legislador Jorge Armando Ocampos, que se encuentra en estado de caducidad según lo consigna la página oficial esta Legislatura.

La pérdida de diversidad genética, de especies y de ecosistemas es uno de los mayores problemas que enfrenta el futuro de la humanidad.

“La forma general en como las sociedades nos hemos desarrollado, con una distribución cada vez más urbana, con un aumento en nuestros patrones de consumo alimentarios, energéticos y de nuestra forma de vida, tiene un impacto en la naturaleza que puede llegar a afectar todos sus niveles de organización, desde el genético hasta los ecosistemas, que se expresa en distintas escalas, y por supuesto, con gran intensidad en zonas muy transformadas por la concentración de población humana...”

‘La pérdida de biodiversidad es rápida y continua. Durante los últimos 50 años, los seres humanos hemos cambiado los ecosistemas más rápida y extensamente que en cualquier otro período comparable de la historia de la humanidad. Las causas directas de la pérdida de biodiversidad no muestran señales de disminución’. Ahmed Djoghlaif en: Hasselink et. al.(2007)”.
Fuente:<https://www.cepal.org/es/temas/biodiversidad/perdida-biodiversidad>

“El INTA participó de la redacción del informe elaborado por científicos del Panel Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (IPBES). El documento, presentado a principios de este año indica que ‘la biodiversidad continúa en declive en todas las regiones del mundo’ y alerta sobre las consecuencias de este fenómeno.

El informe señala que ‘en todas las regiones la capacidad de la naturaleza y de la diversidad biológica para aportar contribuciones a las personas se está degradando, reduciendo y perdiendo debido a un número de presiones comunes: el estrés del hábitat; la sobreexplotación y el uso no sostenible de recursos naturales; la contaminación del aire, la tierra y el agua; números cada vez mayores de especies exóticas invasoras y el impacto que producen y el cambio climático, entre otras’.

...Para los científicos ‘el cambio climático inducido por el hombre, que afecta la temperatura, las precipitaciones y la naturaleza de los eventos extremos, lleva cada vez más a la pérdida de la biodiversidad y a la disminución de las contribuciones de la naturaleza a las personas, empeorando el impacto de la degradación del hábitat, la contaminación, las especies invasoras y la sobreexplotación de los recursos naturales’.

En un comunicado de prensa destacan que teniendo en cuenta un escenario habitual, el cambio climático será el factor de más rápido crecimiento que afectará negativamente la diversidad biológica para el año 2050 en las Américas. El informe destaca el hecho de que el pueblo indígena y las comunidades locales han creado una diversidad de sistemas agroforestales y de policultivo, que ha aumentado la

biodiversidad y ha moldeado paisajes. Sin embargo, la disociación de los estilos de vida del entorno local ha deteriorado, para muchos, su sentido de lugar, la lengua y el conocimiento local indígena. Más del 60% de las lenguas de las Américas y las culturas asociadas a ellas están en dificultad o en peligro de extinción.

Fuente: página oficial INTA, 11 de febrero de 2019.

El Preámbulo del Convenio de la Diversidad Biológica de 1992, advierte que los Estados convocados son “conscientes del valor intrínseco de la diversidad biológica y de los valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos de la diversidad biológica y de sus componentes”. Asimismo, las partes contratantes están “preocupadas” por la considerable reducción de la diversidad biológica como consecuencia de determinadas “actividades humanas” y por lo tanto, están resueltas a conservar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

En la actualidad, las Áreas Protegidas (AP) han incrementado su importancia en el marco de la crisis global de pérdida de biodiversidad; y en forma paralela, estas áreas con alto grado de naturalidad, cumplen un rol único al promover la relación armónica humano-naturaleza. Esta crisis ambiental ha sensibilizado a numerosos académicos técnicos y políticos sobre los procesos y modelos de apropiación y uso de los recursos naturales de los distintos países.

Como lo señala el ex legislador Jorge Ocampos en el proyecto de su autoría “Según la Fundación Vida Silvestre de Argentina un “área Natural Protegida (ANP)” es una porción de territorio regida por normas que garantizan la protección de recursos naturales, culturales y los servicios ecosistémicos. Puede estar administrada y gestionada por diferentes organismos o individuos, como una institución pública (nacional, provincial o municipal), una empresa privada, un propietario particular, una universidad, una organización de la sociedad civil, una comunidad indígena entre otras opciones. Según quien se transformen en protagonistas de su gestión, la ANP se considera privada, pública, comunitaria o de régimen mixto”. En el caso de las comunidades indígenas, nos referimos, de acuerdo a nuestra perspectiva, a los pueblos originarios.

La República Argentina es una de las primeras en crear en su territorio Áreas Naturales Protegidas. Ejemplo de ello es que en el año 1903 estableció, a partir de la donación del Perito Moreno, el primer Parque Nacional en los territorios ubicados a orillas del Lago Nahuel Huapi.

Argentina resultó ser a partir de ese momento, el tercer país de toda América, en poseer un parque nacional. A esta iniciativa, se agregan el decreto del ex presidente Hipólito Irigoyen en 1920, donde se amplían las áreas a resguardar en las cataratas del Iguazú, que incluyen 75000 ha, y en 1934, la sanción de la ley 12103, por iniciativa de Exequiel Bustillo, de creación de la dirección de parques Nacionales de Argentina.

En nuestra provincia, se considera como primera Área Natural protegida a el Parque Público Laguna Carri Laufquén Chica, creada por ley provincial M n° 82 en septiembre de 1959 y ubicado a pocos kilómetros de la localidad de Ing. Jacobacci en la Línea Sur de Río Negro, formando parte del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, creado en 1993 por la ley provincial M n° 2669.

Con la sanción de la ley provincial M n° 2669 de creación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, se establecen los objetivos de conservación, las categorías de manejo de las áreas, se ratifican las unidades de conservación preexistentes y se crea un organismo específico para la administración de estas Áreas: El Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

“Muchos argumentos respaldan la creación de Áreas Naturales Protegidas: imperativos éticos, conservación de la biodiversidad para las generaciones futuras, del patrimonio cultural, etc. También porque su existencia deriva en beneficios económicos, por ejemplo al ser ‘motores’ para la industria del turismo, de lo que el Corredor de los Lagos es un claro ejemplo, basado en un rosario de parques nacionales que deberían ser complementados por áreas provinciales y municipales, con el mismo grado de implementación”.

(Paz Barreto, en Proyecto N° 212/2018 de Armando Ocampo).

En este sentido, en el año 2016, numerosos “docentes investigadores de las universidades de Río Negro y del Comahue, sumados al aporte de Científicos del CONICET, desarrollaron un Proyecto de Área Geoparque CERRO AZUL en cercanías de la localidad de Cipolletti. La iniciativa liderada por los Dres. MASTROCOLA (UNCO-CONICET), Leonardo Salgado (UNRNC-ONICET) y Silvio Casadío (UNRN-CONICET) proponen crear un área protegida de jurisdicción provincial con las características de un Geoparque bajo los lineamientos de la Red Global de Geoparques (GGN-Global Geoparks Network), que constituye una red voluntaria apoyada por la UNESCO, desde su División de Ecología y Ciencias de la tierra. La GGN ‘es una red dinámica donde sus miembros se comprometen a trabajar conjuntamente a intercambiar ideas sobre buenas prácticas y unirse en proyectos comunes para elevar los estándares de calidad de todos los productos y prácticas de un Geoparque Global”.

(Proyecto N° 212/2018 de Armando Ocampo)

En el año 2019, La asociación Civil Argentina de Patrimonio Geológico, Geoparques y Geoturismo dio su respaldo al proyecto que el legislador mandato cumplido Jorge Armando Ocampos había impulsado, en función de los estudios realizados por ese equipo interdisciplinario e interuniversitario.

Estos estudios fueron expuestos en el Primer Simposio Argentino de Patrimonio Geoparques y Geoturismo y también, en el Tercer Encuentro Latinoamericano de Geoparques organizado por la Red Global de Geoparques de la UNESCO.

En el mismo sentido “El 17 de noviembre del año 2015, los 195 Estados Miembros de la UNESCO ratificaron la creación de los geoparques mundiales de la UNESCO durante la 38a reunión de la Conferencia General de la Organización. De esa forma se cristalizó el reconocimiento gubernamental a la importancia de una gestión holística en paisajes y sitios geológicos de relevancia universal. El trabajo de la

UNESCO sobre geoparques había comenzado en el año 2001 y, ya en el año 2004, 17 geoparques europeos y 8 chinos habían constituido en la Sede de la Organización en París la Red Mundial de Geoparques, para promover el intercambio y la cooperación.

Existen actualmente 140 geoparques mundiales de la UNESCO distribuidos en 38 países, 4 de ellos en América Latina y el Caribe. Combinando conservación y desarrollo sostenible, los geoparques mundiales de la UNESCO realizan un significativo aporte a nivel local a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con especial énfasis en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1 (“fin de la pobreza”), 4 (“educación de calidad”), 5 (“igualdad de género”), 8 (“trabajo decente y crecimiento económico”), 11 (“ciudades y comunidades sostenibles”), 12 (“producción y consumo responsables”), 13 (“acción por el clima”) y 17 (“alianzas para lograr los objetivos”). Fuente: http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view-tv-release/news/geoparques_mundiales_de_la_unesco_procesos_en_los_paises_a/

El área del CERRO AZUL se localiza al N-NE de la ciudad de Cipolletti y al S-SE del lago Pellegrini (Provincia de Río Negro) y abarca una superficie aproximada de 3500 has. Se eleva a 460 metros sobre el Nivel del mar. Desde la cima de éste se obtienen interesantes vistas panorámicas: al N-NO el lago Pellegrini (Cuenca Vidal); al S-SO las ciudades de Cipolletti y Neuquén Capital (Provincia de Neuquén y sector de bardas (geoformas típicas del ambiente mesetiforme; y hacia el E el valle del Río Negro, entre otros.

Los estratos sedimentarios que conforman el cerro Azul poseen valor histórico. A finales del período Cretácico- hace unos 70 millones de años, las aguas del Océano Atlántico cubrieron todo el norte de la Patagonia Argentina hasta el sur de Mendoza. Este brazo de mar, conocido como Mar Rocanense o de Kawas, permaneció en la región durante varios millones de años hasta comienzos del período Paleógeno, hace unos 60 millones de años.

En la región del alto Valle, las evidencias de ese mar Cretácico/Paleógeno comprenden rocas y sedimentos que hoy corresponden a dos unidades geológicas bien diferentes: Formación Jagüel y Formación Roca, ambas representadas en el Cerro Azul de Cipolletti (Río Negro).

Respecto de la presente iniciativa, existe también con un proyecto de Declaración de Interés presentado en el Senado de la Nación (S-1411/2018) por el cual se propone declarar de interés el anteproyecto de geoparque Cerro Azul, situado en cercanías a la ciudad de Cipolletti. Dicho proyecto, de autoría de la senadora mandato cumplido, Magdalena Odarda, aduce a la promoción del Patrimonio de la Tierra y al apoyo de las comunidades locales a través de una aproximación del paisaje para la conservación del Patrimonio Geológico, la Investigación y el desarrollo sostenible.

En la actualidad, el área del Cerro Azul presenta algunos conflictos derivados del uso espontáneo, desordenado e intensivo, especialmente durante los fines de semana. Una de las actividades que provoca mayores impactos en el territorio natural es la práctica del enduro, modalidad de motociclismo que se práctica a campo abierto.

Según el análisis de diversos indicadores ambientales, se evidencia que la práctica del enduro se realiza sin planificación ambiental del territorio, lo que ha generado numerosos impactos que pueden ser determinantes en la relación del uso turístico recreativo y la conservación de la geo, paleo, y biodiversidad del área de estudio.

En este sentido, esta situación nos permite inferir que la conservación y protección del patrimonio geológico paleontológico surge como una respuesta defensiva frente al riesgo de su degradación o pérdida total. Apremia la necesidad de brindar alternativas de conservación, más participativa y sobre todo más vinculante con la población local.

“La creación del Geoparque Cerro Azul se basa en la importancia de contar con espacios naturales cercanos a diversos centros urbanos (Cipolletti, Cinco Saltos, General Fernández Oro, General Roca) que permitan desarrollar programas turístico-recreativos, interpretativos y de educación ambiental basados en la conservación de la biodiversidad, paleodiversidad y geodiversidad”. (Proyecto N° 212/2018 de Armando Ocampo)

Es necesario entonces proteger sin más demoras el área Cerro Azul y su patrimonio cultural. Ese es el propósito principal de la creación de un geoparque al norte de Cipolletti y, que como ya adelantamos, ha sido impulsada por el ex legislador Jorge Ocampos desde el año 2018. En este marco correspondería a Estado provincial la protección de la geo, paleo y biodiversidad, quien debe determinar las actividades de investigación científica, recreativas y deportivas, garantizando que el disfrute del cerro, no sólo los aficionadxs a los deportes sino todxs lxs ciudadanxs de la región, se pueda realizar respetando y resguardo del patrimonio natural.

Por todo lo expuesto y en razón de la plena vigencia del proyecto de ley n° 212 presentado en la Legislatura en 2018 por el legislador mandato cumplido, Jorge Armando Ocampo, es que volvemos a presentar esta iniciativa con la expectativa de que esta vez sea puesta a consideración.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Creación. Créase el área natural protegida “Geoparque Cerro Azul” incorporándose como una nueva unidad de conservación al Sistema Provincial de Áreas

Protegidas creado por ley provincial M n° 2669, ubicada al N-NE de la ciudad de Cipolletti y al S-SE del Lago Pellegrini en la Provincia de Río Negro, abarcando una superficie aproximada de tres mil quinientas (3500) hectáreas.

Artículo 2°.- Objetivos. Es Objetivo principal propuesto para el Geoparque Cerro Azul conservar los niveles sedimentarios continentales y marinos de las formaciones Roca y Jagüel con fósiles del Cretácico-Paleógeno (60-65 millones de años) que se extienden sobre la margen norte del río Negro.

Como objetivos específicos se proponen: proteger, poner en valor y difundir el patrimonio geológico y paleontológico existente en el área; conservar las características naturales de la zona; conservar muestras representativas del ecosistema presente y de sus procesos ecológicos y evolutivos; proteger las poblaciones de especies de fauna y flora de la provincia fitogeográfica del Monte; Brindar un ámbito adecuado para el desarrollo de actividades científicas y de educación e interpretación ambiental y conservar las bellezas escénicas y paisajísticas para el desarrollo de actividades turísticas recreativas en armonía con la naturaleza.

Artículo 3°.- Límites. En una primera delimitación territorial del geoparque creado por el artículo 1° de la presente se establecen cuatro puntos georreferenciales: 1) 38° 49' 8.43" S-67° 52' 54.33" O; 2) 38° 50' 44.82" S-67° 48' 19.14" O; 3) 38° 51' 43.46" S-67° 54' 26.74" O; 4) 38° 53' 13.58" S- 67° 49' 52.50" O. Estos límites quedarán sujetos a lo que resulte de las necesidades que exprese el plan de manejo para garantizar los objetivos de conservación.

Artículo 4°.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro a través del Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas, o la que en el futuro la reemplace, será autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 5°.- Gestión. La autoridad de aplicación de la presente Ley coordinará con los organismos nacionales – universidades- provinciales y municipales vinculados al manejo integral del área y con los pobladores locales, la elaboración del plan de manejo para la misma y su correspondiente categorización.

Artículo 6°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1175/2020

FUNDAMENTOS

Mediante la ley n° 5429 fue declarada en la Provincia la emergencia económica, financiera y fiscal con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, a lo cual se sumó la emergencia sanitaria declarada por el Decreto de Naturaleza Legislativa n° 01/2020 -ratificado por ley n° 5436-, todo ello con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en virtud de la enfermedad COVID-19.

Tales normas fueron dictadas en el marco de excepcionalidad vinculado con la declaración de emergencia pública sanitaria declarada por la ley nacional n° 27541 y ampliada por el DNU n° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

En este contexto de emergencia, la Provincia de Río Negro, a través de la ley n° 5441, promulgada por Decreto N° 511/20 del 30/05/2020, autorizó al Poder Ejecutivo Provincial "...a través del Ministerio de Economía, a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" creado por el decreto n° 352, del 8 de abril de 2020, del Poder Ejecutivo Nacional, a ejecutarse a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial regido por la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación, con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el COVID-19", conforme reza su artículo 2°.

Dicha norma, en su artículo 5° prevé "El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, destina el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos en virtud del Préstamo establecido en el artículo 2° de la presente ley, a favor de los municipios y comisiones de fomento.

Dichos montos se distribuirán según lo dispuesto por el artículo 4° -primer párrafo- de la ley N n° 1946 para los municipios, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Anexo correspondiente al decreto n° 2090/16, reglamentario de la ley n° 5100 para las comisiones de fomento, ambos bajo préstamos con las mismas condiciones y requisitos exigidos a la provincia."

Por su parte, el Decreto n° 631/2020, reglamentario de la señalada ley, prevé en su artículo 5° "Mediante Resolución del Ministerio de Economía se distribuirá el diez por ciento (10%) del monto efectivamente percibido por la Provincia en virtud del Préstamo otorgado por el Estado Nacional en el marco del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", considerando: a) (98,703%) Para los municipios: acorde a la distribución establecida en el artículo 4° -primer párrafode la ley N n° 1946 de

Coparticipación Provincial; b) (1,297%) Para las Comisiones de Fomento: de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Anexo al Decreto n° 2090/16 reglamentario de la ley n° 5100”.

A su vez, el Anexo II del Decreto Reglamentario n° 631/2020 contiene el “Modelo de Convenio de Asistencia Financiera – ley n° 5441”, el cual prevé en su Cláusula Tercera las condiciones de dicho préstamo, estableciendo “El préstamo será reembolsado por el Municipio / Comisión de Fomento de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Amortización del Capital: se efectuará en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas. El primer vencimiento operará el último día hábil del mes de enero de 2021.
- b) Plazo de gracia: hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) Intereses: se devengarán a partir de cada desembolso sobre el capital actualizado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica el Banco Central de la República Argentina, se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2020 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil de enero de 2021.
- d) Tasa de interés: la tasa de interés aplicable será del CERO COMA DIEZ POR CIENTO (0,10 %) nominal anual.
- e) Aplicación del CER: el capital del préstamo será ajustado desde el desembolso conforme al CER correspondiente al período transcurrido entre la fecha de cada desembolso y la fecha de cada vencimiento.
- f) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en la Cláusula Octava del presente convenio”.

Ahora bien, como es de público conocimiento, la situación socioeconómica de aquellos días no es la misma que se vive hoy en nuestro país. La propagación a nivel mundial del virus denominado COVID-19 y las medidas adoptadas en consecuencia, han cambiado de manera drástica no sólo las actividades diarias del mundo, sino principalmente la situación económica de los Estados.

Conforme reflejan los distintos medios de comunicación especializados en materia económica, la crisis generada por la pandemia del COVID-19 no registra precedente alguno. Las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuestas por los distintos Estados han generado una inactividad económica que profundiza aún más esta crisis.

En este orden, a nivel nacional, mediante DNU N° 297/2020, así como sus sucesivas prórrogas, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el día 20 de marzo de corriente, dejando a salvo un pequeño grupo de actividades esenciales. Dicha medida fue replicada a nivel provincial y municipal.

En este orden, tal como fuera señalado con anterioridad, la inactividad impuesta como medida preventiva, se vio reflejada en la recaudación tributaria, con una merma significativa de la misma. Sin lugar a dudas, esta merma se traduce en una imposibilidad por parte de las administraciones locales de hacer frente a las distintas obligaciones asumidas.

La situación de los Municipios y Comisiones de Fomento de nuestra Provincia no es ajena a lo expuesto en forma precedente, y se ve agravada en cuanto al pago de la deuda contraída a través de los créditos otorgados por la Provincia en el marco de la ley n° 5441.

Cabe destacar que, en todos los casos en que se gestionó el crédito bajo los parámetros de la aludida norma, los Municipios y Comisiones de Fomento debieron afrontar no sólo gastos corrientes, sino también asumir y cubrir necesidades extraordinarias con motivo de la pandemia.

Estas obligaciones extraordinarias asumidas por distintos Municipios y Comisiones de Fomento degradaron aun más las endeblas arcas de dichas administraciones, generando una profundización de la crisis que ya venían padeciendo con anterioridad a la pandemia.

En este orden, teniendo presente la apremiante realidad que atraviesa nuestra región en materia sanitaria y también económica, resulta necesaria una revisión seria y consciente de las deudas asumidas en contexto de emergencia por los Municipios y las Comisiones de Fomento.

Cabe destacar que el pasado mes de julio, la Gobernadora de la Provincia, Arabela Carreras, determinó que los aportes financieros efectuados a las 36 Comisiones de Fomento que funcionan en todo el territorio provincial, realizados en el marco de la ya señalada ley n° 5441, se realizarían en calidad de subsidios y no de créditos, eximiendo a las Comisiones de Fomento de su devolución a la Provincia.

En este caso, la Mandataria fundó su decisión destacando el “... enorme esfuerzo que están realizando las Comisiones de Fomento junto a equipos provinciales en el marco de la pandemia por Covid 19... trabajan intensamente junto a Protección Civil, Bomberos, la Policía y el Ejército Argentino, en la asistencia de alimentos, forrajes para animales, insumos del Plan Calor, entre otras cosas...”. Sin lugar a dudas, la tarea desarrollada por los distintos Municipios de la Provincia no ha sido diferente a la descripta para el caso de las Comisiones de Fomento, requiriendo en algunos casos esfuerzos superlativos a los fines de prevenir la propagación del virus a nivel local.

Así, el presente proyecto busca proteger, y fundamentalmente dar alivio a las economías regionales a los fines de prevenir eventuales cesaciones de pago. Por ello, resulta necesario dispensar de la obligación de devolver los aportes financieros concedidos a los municipios que suscribieron acuerdos en el marco de la ley n° 5441.

En este orden, resulta menester disponer que a partir del 1° de enero de 2021 todos aquellos Municipios que optaron por tomar un crédito con la Provincia, en los términos del artículo 5° de la señalada Ley, quedaran eximidos del pago del plan de cuotas pactado mediante el Convenio de Asistencia

Financiera – ley n° 5441, asumiendo la Provincia el costo financiero en relación al convenio suscripto con el Gobierno Nacional.

Por ello:

AUTOR: BLOQUE FRENTE DE TODOS.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Eximir del pago total de la deuda contraída por los municipios rionegrinos, en el marco del Convenio de Asistencia Financiera – ley n° 5441, suscripto en los términos del artículo 5º de la ley n° 5441.

Artículo 2º.- Disponer que la Provincia de Río Negro asume el costo financiero por las sumas comprometidas por los municipios referidos en el artículo precedente.

Artículo 3º.- De forma.

Especial Asuntos municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1176/2020

Viedma, 11 de diciembre de 2020.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Lic. Alejandro Palmieri

Su despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" N° 2216, a los efectos de ponerlo en conocimiento de la preocupación de los vecinos y vecinas de la Comisión de Fomento de San Javier, quienes desde el 03 de diciembre del corriente, padecen cortes de luz todos los días, entre las 12 horas y las 18 horas. Ellos/ellas manifiestan que, habiendo realizado los reclamos pertinentes, en las oportunidades que tuvieron lugar los cortes, se encuentran imposibilitados de realizar nuevos reclamos, por que se los identifica con el número de reclamo, y como tampoco tiene respuesta el reclamo eventualmente iniciado, el sistema no les permite iniciar nuevos reclamos.

En este marco, por medio del presente, corresponde solicitarle que que requiera al Ente Provincial Regulator de la Electricidad (EPRE), el siguiente:

Autores: Pablo Víctor BARRENO.

Acompañantes: María Inés GRANDOSO, Nicolás ROCHAS, Ignacio CASAMIQUELA, María Alejandra MAS, Gabriela Fernanda ABRAHAM, María Eugenia MARTINI, Juan Facundo MONTECINO ODARDA, Luis Angel NOALE, Humberto Alejandro MARINAO, Luis Horacio ALBRIEU, José Luis BERROS, Daniela Silvina SALZOTTO, Héctor Marcelo MANGO y Antonio Ramón CHIOCCONI.

PEDIDO DE INFORMES

1. Informe cuáles son los parámetros técnicos utilizados para definir la calidad del suministro de energía.
2. Informe si ha recibido denuncias por cortes en el suministro de energía, por parte de la empresa EDERSA, en la Comisión de Fomento de San Javier. En caso positivo, detalle la cantidad.
3. Informe si ha solicitado un informe a la empresa EDERSA, respecto de la calidad del servicio en la Comisión de Fomento de San Javier. En caso positivo, sírvase adjuntar la respuesta.
4. Informe las acciones llevadas adelante por en EPRE ante incumplimiento en la prestación del servicio de electricidad.

5. Informe si prevé algún tipo de sanción económica, en caso de que la empresa haya incumplido en suministro del servicio en la Comisión de Fomento de San Javier.
6. Especifique, en su calidad de organismo regulador, el tipo de intervención que ha llevado o que prevé llevar adelante ante la empresa EDERSA, en pos de garantizar la provisión de un servicio público de calidad.

Atentamente.
-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1177/2020

Viedma, 11 de diciembre de 2020

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Lic. Alejandro Palmieri
Su despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" N° 2216, a los efectos de ponerlo en conocimiento de la preocupación de los vecinos y vecinas de la Comisión de Fomento de San Javier, quienes desde el 03 de diciembre del corriente, padecen cortes de luz todos los días, entre las 12 horas y las 18 horas. Ellos/ellas manifiestan que, habiendo realizado los reclamos pertinentes, en las oportunidades que tuvieron lugar los cortes, se encuentran imposibilitados de realizar nuevos reclamos, por que se los identifica con el número de reclamo, y como tampoco tiene respuesta el reclamo eventualmente iniciado, el sistema no les permite iniciar nuevos reclamos.

En este marco, por medio del presente, corresponde solicitarle que que requiera a la Empresa de Energía (EDERSA), el siguiente:

Autores: Pablo Víctor BARRENO.

Acompañantes: María Inés GRANDOSO, Nicolás ROCHAS, Ignacio CASAMIQUELA, María Alejandra MAS, Gabriela Fernanda ABRAHAM, María Eugenia MARTINI, Juan Facundo MONTECINO ODARDA, Luis Angel NOALE, Humberto Alejandro MARINAO, Luis Horacio ALBRIEU, José Luis BERROS, Daniela Silvina SALZOTTO, Héctor Marcelo MANGO y Antonio Ramón CHIOCCONI.

PEDIDO DE INFORMES

1. Informe las causas que han ocasionado los diferentes cortes, en el servicio de suministro de energía eléctrica, desde el día 03 de diciembre de 2020 al día de la fecha inclusive, el que afectó durante horas a la Comisión de Fomento de San Javier.
2. Informe cuáles son las medidas técnicas, operativas y de inversión adoptadas por la Empresa de Energía EDERSA para mejorar y optimizar la distribución del servicio eléctrico en la localidad de San Javier.
3. Informe la cantidad de reclamos recepcionados, desde el día 03 de diciembre de 2020 al día de la fecha inclusive. Y cuántos de ellos han sido resueltos. Adjunte un informe sobre la resolución de los mismos.
4. Informe si prevé un resarcimiento económico, en los casos en los que usuarios fueron afectados patrimonialmente.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1178/2020

FUNDAMENTOS

El Banco Rojo es un proyecto cultural de Prevención, información y sensibilización contra la Violencia de Género y el Femicidio que tiene como objetivo mantener el tema en agenda, todos los días del año. El propósito de la propuesta es instar a la reflexión a quienes vean este símbolo sencillo y potente.

El rojo está tomado del primer signo utilizado para demostrar públicamente la violencia hacia las mujeres, zapatos rojos, presentados ante la embajada de México en 2012 para recordar a las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, usando este color para representar la sangre derramada de las víctimas.

Se propone incidir en la disminución de los Femicidios, llevando a la reflexión a toda persona que, al pasar, ve este símbolo, lee el mensaje que transmite, como forma de contribuir a modificar los patrones culturales que sostienen la violencia machista.

Es un recordatorio para Todo el Año, que se suma al 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de Violencia hacia las Mujeres y el 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres.

Es una acción que se realiza en conjunto con el Proyecto Panchina Rossa, en el mundo, originado en Italia y que llegó a nuestro país a través de Elisa Mottini quien es la representante legal de la Campaña para Argentina y América mediante un convenio de cooperación mutua firmado con Italia y registro ante el Ministerio de Justicia de la Nación.

Se replica y multiplica de la mano de personas comprometidas con la problemática y el compromiso de cada Organización y las comunidades que ven su potencial de prevención y solicitan adhesión y autorización-

La Red Comunitaria Bariloche ha cumplido con los requisitos del Proyecto, solicitando y obteniendo mediante declaración jurada la correspondiente autorización para inaugurar el primer BANCO ROJO de la ciudad.

En el BANCO ROJO de Bariloche se inscribió la leyenda sugerida por la Campaña "En memoria de todas las Mujeres que fueron asesinadas por quienes decían amarlas" y el número telefónico 144 de asistencia en Emergencia de situaciones de violencia de género.

Se inauguró en la Plaza de la Catedral el día 27 de noviembre de 2020 a las 18 hs. en el marco de la Semana de Acciones por la No Violencia hacia las Mujeres. Esta ubicación fue elegida debido a que en ese lugar sucedió el último femicidio perpetrado en nuestra ciudad en 2019.

El Femicidio es la forma más extrema de la violencia hacia las mujeres constituyendo una manifestación de dominio, terror, vulnerabilidad social y exterminio hacia las mujeres por el solo hecho de serlo, motivado por un sentido de posesión y control de los hombres sobre ellas.

De acuerdo al último reporte presentado por el Observatorio Mumalá, en nuestro país se reportaron 227 crímenes vinculados a la violencia machista entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2020. De ese total, 200 casos fueron femicidios directos, 11 femicidios vinculados de niñas/mujeres, 12 femicidios vinculados de niños y varones, 4 Trans/Travesticidios.

La violencia por razones de género continúa siendo una de las formas más extremas de injusticia social. Las diversas estrategias de visibilización de la problemática son un aporte significativo para avanzar hacia la construcción de una sociedad más democrática, justa y equitativa.

Por ello:

Autora: María Eugenia Martini.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y comunitario, las acciones realizadas por la RED COMUNITARIA BARILOCHE con la inauguración del primer BANCO ROJO de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en la Plaza de la Catedral el día 27 de noviembre de 2020 a las 18 hs. en el marco de la Semana de Acciones por la No Violencia hacia las Mujeres.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1179/2020

FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento, el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia, afectando hasta ese momento a 110 países. En razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 260/20, de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la ley n° 27541, facultando a las autoridades de salud a adoptar las medidas oportunas, transparentes y consensuadas a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario.

Por su parte el Poder Ejecutivo Provincial, por Decreto de Naturaleza Legislativa n° 1/20, decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, adoptando medidas preventivas para evitar la proliferación del virus.

En este contexto, por diversos decretos del Poder Ejecutivo Nacional se estableció, para todas las personas que habitan en el País o se encuentren en él, las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y luego las de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, las cuales significaron diversas restricciones al movimiento de personas y a la actividad económica.

Dichos decretos autorizaban a los Gobiernos Provinciales a disponer excepciones. Dichas excepciones al aislamiento y a la prohibición de circular dispuestas tanto a nivel nacional como provincial no han alcanzado en ningún caso a las actividades que directa o indirectamente están relacionadas con el turismo, y que se encuentran establecidas en la Ley Nacional de Turismo n° 25997.

En el contexto de emergencia sanitaria, entendible como un evento imprevisible y de fuerza mayor, y en razón de las numerosas medidas adoptadas con miras a la prevención del contagio del COVID-19, se suspendieron gran cantidad de actividades comerciales, estableciéndose la prohibición de vuelos y transportes de media y larga distancia, el cierre preventivo de fronteras nacionales y provinciales, el cierre completo y la inactividad obligada de comercios e industrias, siendo el turismo una de las actividades más afectada por dichas medidas al no existir movimiento de pasajeros desde los grandes centros urbanos de nuestro País y de países como Brasil, Chile, Europa y el resto de América.

Ello trajo como consecuencia que las empresas y los prestadores de servicios turísticos receptivos de la Provincia y en especial de la Región Cordillera, tal como es definida en el Plan Estratégico Sustentable de la Provincia de Río Negro, vieran drásticamente afectados sus ingresos desde el inicio del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

En este contexto, en julio de 2020 el Poder Ejecutivo Provincial envió a esta Legislatura un proyecto para declarar Zona de Desastre Económico la Región Cordillera, que se plasmó en la ley 5445, argumentando que los meses de julio, agosto y septiembre constituyen la temporada alta de mayor importancia en la citada región, tanto por el nivel de ocupación como por el gasto promedio del turista invernal -que es superior al de cualquier otra época del año- y que no hay fecha cierta de finalización de esta situación, toda vez que es incierto el avance de la pandemia, e inclusive, una vez determinada su finalización, la vuelta a la normalidad de la actividad comercial turística será paulatina.

Al día de hoy la situación no se ha normalizado en absoluto y el regreso del turismo se está dando en el marco de abundantes restricciones y protocolos. Lejos está la Región Cordillera –al igual que el resto de las zonas turísticas de la provincia- de ser capaz de mantener encendido el motor de su economía.

Más aún, Bariloche es una de las escasas localidades de la Argentina que permanecen en la fase de aislamiento con restricciones rígidas.

Así es que el vencimiento de los plazos de la Ley 5445, que caducan a fines de diciembre de 2020, constituye una amenaza para un sector que genera 45.000 puestos de trabajo directos o indirectos, que recién hace unas semanas recibió las primeras y escasas bocanadas de aire fresco en un año realmente catastrófico.

Desde el Estado no podemos permanecer ausentes ante esta situación y dejar librados al azar a los emprendedores y trabajadores del turismo, amparados en que el supuesto relajamiento de las restricciones de una cuarentena eterna y devastadora constituye el regreso a la normalidad.

Es por ello que este proyecto busca prorrogar la declaración de Zona de Desastre Económico y Social dispuesta por la ley 5445, de manera de llevar a las localidades afectadas la ayuda y alivio contemplados en dicha norma y su régimen marco establecido por la ley E 4677.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Prorróguese por el término de ciento ochenta (180) días la vigencia de la ley n° 5445.

Artículo 2°.- Prorróguese por igual plazo, de conformidad con el artículo 1° de la presente, y en idénticos términos las facultades y disposiciones previstas por los artículos 2° y 3° de la ley n° 5445.

Artículo 3°.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1180/2020

VIEDMA, 12 de diciembre de 2020.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de adjuntar a la presente copia del proyecto de ley mediante el cual se ratifica el Acta Acuerdo suscrito entre el Estado Nacional Argentino, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el propósito de aprobar el Consenso Fiscal 2020.

Sin más, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA, 12 de diciembre de 2020.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI

SU DESPACHO:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley por medio del cual se ratifica el "Acta Acuerdo" oportunamente suscripta entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Poder Ejecutivo Nacional, denominado "Consenso Fiscal 2020", firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 4 de diciembre de 2020.

Dicho Acuerdo establece medidas que modifican compromisos anteriormente asumidos tanto por parte del Estado Nacional como por parte de las Provincias signatarias de los anteriores acuerdos celebrados bajo el nombre de "Consenso Fiscal 2017 y 2018" y su posterior modificación mediante la suscripción del "Consenso Fiscal 2019", rubricado en fecha 17 de diciembre de 2019.

Entre los fundamentos del nuevo pacto se encuentra la grave crisis económica que impacta especialmente en los estratos más bajos de la sociedad; el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesto con la sanción de la ley n° 27541; la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por el plazo de un año mediante el decreto n° 260/20 en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus SARS-COV-2 y las medidas que, con el objetivo de preservar la salud pública, han tenido que dictar tanto el Estado Nacional como las jurisdicciones locales, tales como el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y, posteriormente, el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO).

Tales cuestiones han reducido notoriamente la actividad económica, con inevitable impacto en los niveles de recaudación, asumiéndose que los Gobiernos Nacional y Provinciales necesitan contar con recursos fiscales para la atención de una creciente demanda social, cuya resolución permita contener a los sectores más vulnerables de la población.

En orden a ello, el Acta Acuerdo suscripta prevé aunar los esfuerzos de las administraciones tributarias a efectos de mejorar y avanzar en la armonización de las acciones, reduciendo y simplificando trámites y presentaciones de los y las contribuyentes, en el marco del federalismo fiscal.

En razón de tales fundamentos, el denominado "Consenso Fiscal 2020" prevé:

- I.- La coordinación entre la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) con las bases de datos de información relativa a titularidad de bienes inmuebles y otros bienes registrables y su valuación en el marco de las jurisdicciones locales, a los fines de optimizar sus procesos de verificación y fiscalización.
- II.- La suspensión de las obligaciones en materia de exenciones y escalas de alícuotas máximas contempladas para los períodos fiscales 2020 y 2021 para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y las disposiciones de los Impuestos Inmobiliario, a los Sellos, aquellos que gravan la nómina salarial y a los tributos específicos.
- III.- Modificaciones a la escala de alícuotas máximas establecidas en el anexo I de la cláusula III del Consenso Fiscal.
- IV.- Una mejor adecuación del funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y readecuación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes del Convenio Multilateral.
- V.- Modificaciones tendientes a homogeneizar el tratamiento impositivo que las distintas jurisdicciones provinciales o municipales otorgan en el impuesto automotor a fin de eliminar distorsiones en la carga tributaria basadas en el lugar de radicación.

- VI.- La definición de una estrategia para el endeudamiento responsable de las Provincias que posibilite el acceso a nuevas fuentes de financiamiento y el desarrollo de instrumentos para captar crédito en moneda doméstica, con el eje en la sostenibilidad de las deudas.
- VII.- La reducción de la litigiosidad mediante la suspensión de las causas judiciales vinculadas a controversias derivadas del federalismo fiscal, con miras a la resolución concertada de conflictos.

Finalmente, se establece el compromiso de elevar a los Poderes Legislativos de cada provincia firmante el correspondiente proyecto de ley para la aprobación del Acuerdo en cuestión, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos Poderes Ejecutivos para dictar normas a tal fin.

En orden a la rúbrica de dicho Acuerdo por parte del Poder Ejecutivo provincial y a los fines de la implementación del mismo, se remite adjunto el Proyecto de Ley, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143, inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se ratifica el Acta Acuerdo suscripta entre el Poder Ejecutivo Provincial y los Poderes Ejecutivos de las restantes jurisdicciones provinciales con el Poder Ejecutivo Nacional, denominado "Consenso Fiscal 2020", firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 4 días del mes de diciembre de 2020, que como Anexo forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 2º.- Autorización. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, en las normas reglamentarias y presupuestarias para la correcta aplicación de lo convenido.

Artículo 3º.- Vigencia. La presente ley entra en vigencia a partir de su sanción.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1181/2020

VIEDMA, 12 de diciembre de 2020.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los fines de adjuntar a la presente copia del proyecto de ley mediante el cual se procura establecer una contribución especial por uso de la ruta provincial n° 2, destinada a soportar los gastos que demande el mantenimiento, conservación, modificación y mejoramiento en todo el trazado de la misma, como así también para el recupero de los fondos invertidos en dicha obra pública.

Sin más, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA, 12 de diciembre de 2020.

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley, mediante la cual se procura establecer una contribución especial por uso de la ruta provincial n° 2, destinada a soportar los gastos que demande el mantenimiento, conservación, modificación y mejoramiento en todo el trazado de la misma, como así también para el recupero de los fondos invertidos en aquella obra pública.

Primeramente, cabe destacar que el Servicio Público Vial toma importancia preponderante dentro del abanico de servicios esenciales que brinda el Estado provincial para la población rionegrina, en tanto tiene por objeto permitir la realización eficiente y efectiva de otros servicios prioritarios como el de asistir con el servicio de salud a los centros comunitarios, a las escuelas de parajes del interior, brindar seguridad contra incendios o inundaciones, comunicar puntos para el transporte de bienes y servicios, generar corredores turísticos y mantener, en general, una red de caminos para asegurar el derecho constitucional de un tránsito seguro por el territorio rionegrino.

Es responsabilidad de la Dirección de Vialidad Rionegrina garantizar la conectividad en la Provincia, mejorando permanentemente la seguridad vial en los desplazamientos dentro de la Red Vial Provincial, estando dicha Dirección facultada para ejercer el poder de policía dentro de la zona de camino conforme lo establecido en la ley K n° 4743.

De acuerdo a lo dispuesto por la mencionada ley, en su artículo 6°, incisos j), k) y u), es facultad del Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina (D.V.R.), organizar los servicios de la repartición y dictar los reglamentos internos en los que se prevean las normas a aplicar en las distintas actividades y funciones de la entidad.

Por su parte, mediante el artículo 16 de la norma precitada, se creó el Fondo Provincial de Vialidad, el cual dispone en los incisos b), f) y l), que estará integrado por los aportes producidos por todo gravamen que se cree con destino a obras viales y al producido de la contribución de mejoras sobre la propiedad territorial beneficiada por la construcción de caminos afirmados o de superficie rodante mejorada por aportes que se fijan por leyes especiales destinados a obras viales.

En el contexto aludido, la contribución especial que se propicia mediante el presente proyecto, siguiendo los objetivos y lineamientos fijados por la ley K n° 4743, tiene por una doble finalidad: por un lado, el recupero de la inversión dispuesta en la obra en cuestión; y, por el otro, el mantenimiento, reparación, señalización, limpieza y demás tareas necesarias para la conservación de la ruta provincial n° 2, que comprende en general todas las acciones, obras y tareas necesarias para mantener las condiciones óptimas de transitabilidad y seguridad vial previstas en su diseño original.

El nivel de mantenimiento requerido, procurando la inexistencia de baches ni ahuellamiento, con las banquetas recalzadas, demarcación de la traza, señalización vertical y horizontal y limpieza en general -corte de pasto y malezas, limpieza de alcantarillas, etc.- y demás tareas complementarias necesarias para cumplir con los objetivos exigidos por las normas pertinentes, tendientes a disminuir a su mínima expresión la polución visual y mejorar la seguridad para quien por ella transitan, tornan necesaria la dotación de un financiamiento específico.

Las tareas requeridas para cumplir con los cometidos enumerados requieren de un importante aporte de fondos y energía, dado que la magnitud y extensión de las obras, junto al equipo y maquinaria vial utilizada para ello, que son de gran porte requiriendo además ser operadas por personal calificado, como así también la necesidad de contar con insumos propios, hacen de la actividad vial un servicio costoso y voluminoso. En tal marco, es necesario dotar al organismo de los fondos presupuestarios necesarios para llevar a cabo dichas tareas de forma integral, siendo la contribución especial que pretende crearse un medio más para alcanzar tales fines.

Corresponde destacar también que la ruta provincial n° 2 fue seleccionada como testigo para reforzar los planes de control de cargas, con una clara intención de reducir el impacto que tiene la circulación de camiones sobre la calzada. En este sentido, se han instrumentado ya los mecanismos pertinentes para efectivizar los controles de cargas y tránsito vehicular, sistemas que a su vez serán aptos para la implementación del sistema de identificación de vehículos por el cual se permitirá la percepción de la contribución que se crea con la presente ley.

La Agencia de Recaudación Tributaria será el organismo encargado, junto con la Tesorería General de la Provincia, de adoptar las medidas necesarias, para que los fondos provenientes de la contribución especial por uso de la ruta provincial n° 2, se transfieran por un lado al "Fondo Fiduciario de Administración de los Recursos Generados por las Obras de Inversión Pública" (F.A.R.G.O.I.P.) creado y regulado mediante el Decreto n° 293/18 con la finalidad de administrar los fondos para atender los servicios de la deuda contraída por la Provincia para el financiamiento de dichas obras, y por otro lado al "Fondo Provincial de Vialidad" (Fo.Pro.Vi.) a la orden de la Dirección de Vialidad Rionegrina, a los fines de aportar a los costos de mantenimiento de la traza.

Por lo expuesto, se remite adjunto el proyecto de Ley referenciado, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de diciembre de 2.020, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ. La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la creación de una contribución especial por uso de la Ruta Provincial N° 2, destinada a soportar los gastos que demande el mantenimiento, conservación, modificación y mejoramiento en todo el trazado de la misma, como así también para el recupero de los fondos invertidos en dicha obra pública. Atento al tenor del Proyecto y la

importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

Firmantes: La Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis Pablo VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se crea la "Contribución por uso de la ruta provincial n° 2", en carácter de contribución especial por la utilización de la infraestructura vial, destinada a soportar los gastos que demande el mantenimiento, conservación, modificación y mejoramiento de la ruta provincial n° 2 y el recupero de los fondos invertidos en la obra pública mencionada.

Artículo 2º.- Hecho imponible. En cada oportunidad que un vehículo transite por la ruta provincial n° 2, sus titulares registrales deberán abonar la contribución especial creada en el artículo 1º de la presente ley, conforme los plazos y condiciones que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 3º.- Contribuyentes y responsables. Son contribuyentes del tributo creado en el artículo 1º de la presente ley todos los titulares registrales de los vehículos que transiten por la ruta provincial n° 2, cualquiera sea el motivo de ello. Los titulares registrales de los vehículos autopropulsados que transitan por la ruta provincial n° 2, son responsables del pago de la contribución especial, devengado tanto por el rodado como del acoplado o remolque que circule de tiro del mismo.

Artículo 4º.- Base imponible. La base imponible del tributo creado por el artículo 1º de la presente ley es la "Unidad Fija", entendiéndose por tal al valor definido en el artículo 5º, inciso g) de la ley n° 5263, como la unidad equivalente a un (1) litro de nafta Premium, conforme al precio que publica mensualmente el Ministerio de Energía y Minería de la Nación para la ciudad capital de la Provincia de Río Negro, venta al público, bandera YPF. Dicho valor se actualizará automáticamente los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

Artículo 5º.- Determinación del monto. El tributo se cobra de la siguiente manera:

- a) Moto vehículos: abonar un veinticinco por ciento (25%) del valor de la Unidad Fija.
- b) Transporte de uso particular: abonar un veinticinco por ciento (25%) del valor de la Unidad Fija por cada eje del vehículo.
- c) Transporte de pasajeros: abonar un cincuenta por ciento (50%) del valor de la Unidad Fija por cada eje del vehículo.
- d) Transporte de cargas: abonar un cincuenta por ciento (50%) del valor de la Unidad Fija por cada eje del vehículo.

A los fines de contabilizar la cantidad de ejes de los vehículos se incluyen los ejes de los vehículos remolcados.

La autoridad de aplicación podrá establecer un régimen de abono mensual fijo para los contribuyentes que opten por el pago simplificado de la contribución.

Artículo 6º.- Destino de los fondos. Los fondos recaudados por la "Contribución de la ruta provincial n° 2", son destinados a integrar el "Fondo Fiduciario de Administración de los Recursos Generados por las Obras de Inversión Pública" (F.A.R.G.O.I.P.) creado y regulado mediante el decreto n° 293/18 y el "Fondo Provincial de Vialidad" (Fo.Pro.Vi.) creado por la ley K n° 4743, en iguales proporciones.

Artículo 7º.- Exenciones. Se exime del pago de la contribución especial establecida en el artículo 1º de la presente ley a:

- a) Los vehículos destinados a prestar asistencia médica o afectados a servicios de salud.
- b) Los vehículos oficiales de propiedad del sector público nacional, provincial o municipal.
- c) Los vehículos registrados a nombre de las asociaciones de bomberos voluntarios.
- d) Vehículos comprendidos dentro del Registro Provincial o Nacional de Personas Con Discapacidad (ley provincial D n° 2055).

Artículo 8º.- Bonificación. Aquellos titulares de vehículos radicados en la Provincia de Río Negro y que se encuentren al día en el pago del Impuesto Automotor al momento de circular por la ruta provincial n° 2, gozarán de la bonificación que establezca la Ley Impositiva Anual.

Asimismo, se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a establecer una bonificación de hasta el treinta por ciento (30%) del valor del peaje para aquellos titulares de vehículo que transiten frecuentemente por la mencionada ruta, en los términos y condiciones que establecen la reglamentación.

Artículo 9°.- Procedimiento de cobro. Los datos de los titulares de los vehículos que circulen por la ruta provincial n° 2 se obtienen mediante la modalidad de "telepeaje", la cual consiste en un sistema de cámaras que registra los dominios de los vehículos que transitan por la vía y determina la cantidad de ejes del rodado y, en su caso, del rodado remolcado.

El organismo responsable de recaudar la contribución especial es la Agencia de Recaudación Tributaria, en los plazos y condiciones que la misma establezca.

Se aplicará el Código Fiscal para todo aquello que no esté previsto en la presente norma.

Artículo 10.- Infracciones. Toda acción u omisión que importe una violación de índole sustancial o formal a las disposiciones previstas en la presente ley, constituye una infracción punible y le son aplicables las normas sancionatorias establecidas en el Título VIII del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro (ley I n° 2686 y modificatorias).

La mora en el pago de la "Contribución de la ruta provincial n° 2" queda configurada de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento o notificación alguna al infractor. A partir del día siguiente al vencimiento del plazo, se aplicarán los intereses establecidos en el artículo 122 y concordantes del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro.

Artículo 11.- Denuncia de venta. Se establece que para la responsabilidad del pago de la "Contribución de la ruta provincial n° 2", se aplicará lo establecido en el Título X de la Ley Impositiva en cuanto a la Denuncia de Venta Registral para el Impuesto Automotores.

Artículo 12.- Instrumentación. Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria, como autoridad de aplicación, a dictar todas las disposiciones instrumentales y/o complementarias que resultaren necesarias para la aplicación y/o recaudación de la contribución creada por la presente ley y el régimen de información que establezca, como así también la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder.

Artículo 13.- Vigencia. La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 14.- Normas transitorias. Para el ejercicio 2021 la bonificación establecida por el artículo 8° primer párrafo de la presente ley, será la misma que la establecida para el régimen del Impuesto Automotor en la Ley Impositiva Anual para dicho período.

Artículo 15.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1182/2020

VIEDMA, 12 diciembre de 2020.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de ley mediante el cual se propicia la modificación de los artículos 1°, 2°, 22 y la incorporación del inciso g) al artículo 23 de la Ley de Ministerios n° 5398, modificada por ley n° 5462, dando de este modo lugar a la creación de la Secretaría de Estado de Cultura.

Sin más, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA, 12 diciembre de 2020.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI

SU DESPACHO:

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior

sanción, el presente Proyecto de Ley, el cual tiene por objetivo modificar los artículos 1°, 2°, 22 e incorporar el inciso g) al artículo 23 de la Ley de Ministerios n° 5398 modificada por ley n° 5462, a los fines de concretar la creación de la Secretaría de Cultura como Secretaría de Estado.

Mediante la ley n° 5398 y posteriormente por ley n° 5462 se estableció la readecuación de las competencias de los Ministerios y Secretarías de Estado con el objeto de cumplir acabadamente con las políticas públicas que el Poder Ejecutivo tiene previstas para su gestión de gobierno.

Por razones operativas de gobierno resulta necesario un reordenamiento estratégico de las áreas bajo dependencia de la Señora Gobernadora que permita tornar más eficiente la gestión pública. Las Secretarías de Estado constituyen un ente administrativo de gran importancia, pertenecen a la administración pública centralizada de la provincia, con rango y jerarquía de ministerio y dependencia directa del Poder Ejecutivo. Sus titulares integran el gabinete provincial y asisten de manera directa a la Gobernadora.

En razón de la modificación aquí propiciada, las Secretarías de Estado serán siete, dado que a las seis existentes se agrega la Secretaría de Cultura, cuyas competencias serán la de asistir a la Gobernadora en todo lo inherente al desarrollo y promoción de la Cultura. En consecuencia, dichas competencias serán escindidas de las que actualmente posee el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, siendo asumidas de forma plena por la nueva Secretaría de Estado.

En virtud de ello, por cuestiones de técnica legislativa, el actual Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte pasará a denominarse "Ministerio de Turismo y Deporte" oficiando como organismo rector del desarrollo y promoción de la actividades turísticas y deportivas de la provincia, en consonancia con su homónimo de orden nacional.

La experiencia obtenida en el tiempo de gestión demuestra la necesidad de continuar implementando y propiciando políticas orientadas al desarrollo de aquellas áreas que tienen especial importancia en relación con la calidad de vida de los ciudadanos y con el objeto de dar respuesta a las demandas sociales, permitiendo la mejor organización y el fortalecimiento del ecosistema económico del sector.

En ese orden de ideas, y habiéndose analizado las competencias asignadas a la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y considerando la trascendencia que la Cultura representa como inductora del desarrollo y de la cohesión social, de su relevante papel ante la cuestión de la diversidad cultural y de la integración de comunidades minoritarias, así como en los procesos de igualdad de género y de las vinculaciones entre las comunidades urbanas y rurales, hacen necesaria la jerarquización del área mencionada.

En tal sentido y en virtud de la jerarquización de la Secretaria de Cultura de la Presidencia de la Nación, al nivel de Ministerio, mediante decreto n° 641/14, corresponde reconocer que la cultura juega un papel mucho más importante del que habitualmente se le atribuye, habiéndose constatado que las decisiones políticas, las iniciativas económicas y financieras y las reformas sociales, tienen muchas más posibilidades de avanzar con éxito si simultáneamente se tiene en cuenta la perspectiva cultural para atender las aspiraciones e inquietudes de la sociedad.

Acorde al funcionamiento del sistema y con el fin de garantizar el cumplimiento del artículo 61 de la Constitución Provincial, que establece que "El Estado (...) preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del pueblo, que constituyen su cultura"; resulta pertinente disponer la transferencia de las competencias referidas a la conservación, promoción, rescate, enriquecimiento, difusión, defensa, desarrollo y extensión del patrimonio cultural de la Provincia en su integridad, como así también las referidas a la elaboración, propuesta y ejecución de la política provincial en materia cultural asignadas al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte a la Secretaría de Estado de Cultura, con dependencia directa de la Señora Gobernadora.

La redistribución de competencias tiene por objetivo brindar mayor resguardo a la Cultura, jerarquizando el organismo cultural provincial, confiriendo las herramientas necesarias para una mejor gestión con miras al cumplimiento eficaz y eficiente de sus objetivos.

En virtud de los fundamentos expuestos precedentemente, se hace necesaria la conformación de un área plena, que profundice la temática sobre el particular y que esté destinada a realizar las acciones políticas que permitan fomentar, promocionar, salvaguardar y difundir la Cultura provincial y patagónica, a fin de maximizar la participación de los distintos sectores involucrados.

Atento la importancia y urgencia de contar con la pertinente norma a fin de continuar con el normal desarrollo de las actividades involucradas en los distintos sectores de la administración pública provincial, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de Diciembre de 2020, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis Pablo VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ. La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación de los artículos 1°, 2°,

22° y la incorporación del inciso g) al Artículo 23° de la Ley de Ministerios N° 5.398 modificada por Ley N° 5.462, creando de este modo la Secretaría de Estado de Cultura. Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

Firmantes: La Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis Pablo VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 1º de la ley n° 5398, modificada por ley n° 5462, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 1º.-** Conforme lo establecido por el artículo 183 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el despacho de los asuntos de la provincia estará a cargo de los siguientes ministros:

- a) De Gobierno y Comunidad.
- b) De Obras y Servicios Públicos.
- c) De Educación y Derechos Humanos.
- d) De Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.
- e) De Salud.
- f) De Producción y Agroindustria.
- g) De Turismo y Deporte.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 2º de la ley n° 5398, modificada por ley n° 5462, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 2º.-** Asimismo, funcionarán con dependencia directa del Gobernador de la provincia, con rango y jerarquía de ministerio, las siguientes Secretarías de Estado:

- a) Secretaría General.
- b) Secretaría de Energía.
- c) Secretaría de Trabajo.
- d) Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.
- e) Secretaría de Planificación.
- f) Secretaría de Seguridad y Justicia.
- g) Secretaría de Cultura.

Artículo 3º.- Se modifica el artículo 22 de la ley n° 5398, modificada por ley n° 5462, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 22.-** Competencia del Ministerio de Turismo y Deporte: Compete al Ministerio de Turismo y Deporte asistir al Gobernador en todo lo atinente al desarrollo y promoción de las actividades turísticas y deportivas y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en el desarrollo, fiscalización y armonización de la actividad turística y deportiva de la Provincia.
4. Intervenir en oportunidad de la realización de obras de interés turístico y deportivo.
5. Entender en la elaboración, diagnóstico, estadísticas y estudios de mercado para un mejor conocimiento de la actividad turística y deportiva en la Provincia.
6. Intervenir en la articulación de políticas del área, con los organismos internacionales, el Estado Nacional, los demás Estados Provinciales y los municipios.
7. Entender en todo lo relativo a la aplicación del fomento de la recreación y el deporte, especialmente en aplicación de la ley provincial T n° 2038”.

Artículo 4º.- Incorporar el inciso g) al artículo 23 de la ley n° 5398, modificada por ley n° 5462, el que queda redactado de la siguiente manera:

“g) A la Secretaría de Cultura:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en el desarrollo, fiscalización y armonización de todas las actividades del campo cultural de la Provincia.
4. Intervenir en oportunidad de la realización de obras de infraestructura de interés cultural.
5. Entender en la conservación, promoción, rescate, enriquecimiento, difusión, defensa, desarrollo y extensión del patrimonio material e inmaterial de la Provincia de Río Negro en su integridad.
6. Entender en la elaboración, diagnóstico, estadísticas y estudios económicos y sociales para un mejor conocimiento de la actividad cultural en la Provincia.
7. Entender en la promoción, articulación, coordinación y difusión de la actividad artesanal.
8. Intervenir en la articulación de políticas del área, con los organismos internacionales, el Estado Nacional, los demás Estados Provinciales y los municipios”.

Artículo 5°.- Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas y funciones transferidas por la presente ley serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen de las mismas.

Artículo 6°.- La presente ley entra en vigencia el día 1° de enero de 2021.

Artículo 7°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1183/2020

VIEDMA, 12 de diciembre de 2020.

Al Señor
Presidente la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de Ley, por el cual se propicia la conformación del Sistema Provincial de Acogimiento Familiar “Familias Rionegrinas Solidarias”, el cual busca propiciar procedimientos alternativos de contención y asistencia temporal para niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

Lo saludo a usted, con mi consideración más distinguida.

VIEDMA, 12 de diciembre de 2020.

Al Señor
Presidente la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, por el cual se propicia la conformación del Sistema Provincial de Acogimiento Familiar “Familias Rionegrinas Solidarias”, el cual busca propiciar procedimientos alternativos de contención y asistencia temporal para niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, que brinden un entorno de afectividad y relación abierta con el medio, hasta tanto se pueda efectuar la reinserción a su grupo de pertenencia o la determinación necesaria de acuerdo a las características de cada situación.

Desde la Secretaría de Estado, de Niñez, Adolescencia y Familia, conforme su misión institucional y el compromiso asumido de contribuir al afianzamiento de los procesos de protección de niñas, niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad de sus derechos, ha entendido como de suma relevancia impulsar el presente proyecto de ley, como forma de instalar social y regularmente un modo alternativo de protección de los derechos de las personas menores de dieciocho (18) años, buscando una herramienta que permita dar respuestas eficaces a los desafíos y cambios que se producen en las dinámicas sociales, que requieren de una regulación actualizada e integradora de los mismos, teniendo como principio rector el

interés superior del niño, niña o adolescente, otorgando mayor claridad interpretativa e integradora de ésta problemática.

A través del presente proyecto, se propone garantizar la protección integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, siendo una herramienta que garantice la satisfacción de condiciones básicas para una vida digna conforme los principios rectores del respeto, ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, principios y valores emanados de nuestra Constitución Nacional y las normas concordantes.

Es por ello que el proyecto que se presenta no sólo otorga protección social a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo social, sino que procura brindar apoyo a la familia de origen para poder afrontar las situaciones de vulnerabilidad. Entendiendo que, en las etapas de la infancia y adolescencia es necesario el cuidado de los padres, o de adultos referentes en el entorno familiar, por lo que el Estado, debe garantizar el acceso a una vida saludable y a crecer en una familia que brinde protección ante la violencia, agresión o maltrato, como así también asegurar un crecimiento saludable, para alcanzar una vida adulta en plenitud.

Como antecedente del presente puede citarse al artículo 4° de la ley D n° 4109, en cuanto éste establece que “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a crecer y a desarrollarse en su ámbito familiar. El Estado Rionegrino reconoce la centralidad del ámbito familiar en la protección integral de los derechos de la niña, el niño y el adolescente. Toda política de protección de los derechos de la niña, el niño y el adolescente, en sus aspectos afectivos, económicos y sociales, contemplará necesariamente las necesidades de desarrollo de cada familia, a efectos de posibilitarle un mejor desempeño de sus funciones en la formación, socialización y estructuración de cada persona como tal”.

Tanto los organismos especializados en infancia, como las normativas internacionales coinciden en señalar a la familia como el espacio más adecuado para el crecimiento y desarrollo de niñas, niños y adolescentes. En función de este principio es que las políticas públicas deben regirse por el principio de fortalecer la crianza por parte de las familias, previniendo las separaciones innecesarias y protegiendo la unidad del vínculo, promoviendo cuidados alternativos basados en el ámbito familiar en el caso de niñas, niños o adolescentes sin cuidados parentales y estrategias globales de desinstitucionalización.

La Convención sobre los Derechos del Niño atribuye a la familia un papel preponderante en la garantía del cuidado, bienestar y protección de niñas, niños y adolescentes, considerándola como el espacio más adecuado para el crecimiento y desarrollo. En consecuencia, una obligación de los sistemas nacionales de promoción y protección de estos derechos es garantizar a las niñas, niños y adolescentes el derecho a ser criados en su ámbito familiar y comunitario, así como dar atención adecuada a aquellos que han sido separados de su medio familiar a través de una medida judicial y/o administrativa.

En consonancia con lo dispuesto por la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN), la ley nacional n° 26061, en su artículo 7°, establece que el Estado, a través de sus organismos, debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente la responsabilidad prioritaria de asegurar el disfrute pleno y efectivo ejercicio de los derechos y garantías para niñas, niños y adolescentes. Asimismo, en el artículo 10 establece el derecho a la vida privada e intimidad familiar, mientras que en el artículo 18 configura las medidas de protección de la maternidad y paternidad para garantizar condiciones dignas y equitativas para el adecuado desarrollo. Estableciendo claramente el rol preponderante de la familia en la efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Por otra parte, determina que cuando por circunstancias especiales se ven privados de su medio familiar o cuyo interés superior exige que no permanezca en ese medio, se tomará una medida excepcional, en forma subsidiaria y por el lapso más breve se puede recurrir a una forma convivencial alternativa a la de su grupo familiar, en ámbitos familiares alternos (artículos 39, 40 y 41).

Por su parte la Provincia de Río Negro ha plasmado, en concordancia con la normativa internacional y nacional vigente, la centralidad del ámbito familiar en la protección integral de los derechos de la niña, el niño y el adolescente, en su artículo 4°, al reconocer que los mismos tienen derecho a crecer y a desarrollarse en su ámbito familiar. Determina, asimismo que, toda política de protección de los derechos de la niña, el niño y el adolescente, en sus aspectos afectivos, económicos y sociales, contemplará necesariamente las necesidades de desarrollo de cada familia, a efectos de posibilitarle un mejor desempeño de sus funciones en la formación, socialización y estructuración de cada persona como tal.

Esta normativa avanza un poco más, e incorpora la dimensión comunitaria en su artículo 27, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser criados y cuidados por sus padres y a permanecer en su grupo familiar o de crianza y en su comunidad de pertenencia, en una convivencia sustentada en vínculos y relaciones afectivas y comunitarias.

En relación con las formas alternativas de convivencia, en su artículo 43, instituye que, cuando medie inexistencia o privación del grupo familiar de pertenencia, las medidas especiales de protección consisten en la búsqueda e individualización de alternativas para que niñas, niños y adolescentes convivan con personas vinculadas a ellos, a través de líneas de parentesco por consanguinidad, por afinidad u otros miembros de la familia ampliada. En todos los casos, se tendrá en cuenta la opinión de niños, niñas y adolescentes en la que se identifique interés y derecho. Y si esto no fuera posible, formaliza en su artículo 44, la figura de “Familias Solidarias”, como alternativa temporal un espacio de contención familiar al niño, niña y adolescente durante el período de asistencia a la familia de origen y hasta tanto se pueda efectuar su reinserción a su grupo familiar o su separación definitivas.

En nuestra Provincia, Familia Solidaria, se ha implementado como una modalidad de intervención del Programa “Fortalecimiento Familiar” (decreto n° 325/2003 modificado por decreto n° 72/2011). La

implementación de esta modalidad de intervención encuentra su fundamento en el reconocimiento del Derecho de todo niño, niña y adolescente a vivir y desarrollarse en su ámbito familiar y comunitario. El ámbito familiar debe ser entendido en un sentido amplio, tal lo mencionan la ley nacional n° 26061 en su artículo 7° (reglamentado) y la ley provincial n° 4109, en su artículo 4° (reglamentado).

Asimismo, como sostienen Alonso y Camuflo (s/d) "la familia es el lugar de fundación del individuo, que es en ella donde el sujeto adquiere identidad, recibe sus valores, sus tradiciones, legados y mandatos y que cuanto más sana sea una familia mayor será el grado en que favorezca el crecimiento y tendencia a la independencia de sus miembros como sujetos de cultura".

Por ello, el Estado, es el responsable de ejecutar acciones tendientes a posibilitar la convivencia en ámbitos familiares alternativos, frente a aquellas situaciones en las que no sea posible la permanencia del niño, niña o adolescente en su ámbito familiar.

La modalidad de intervención Familia Solidaria es considerada una alternativa familiar transitoria de contención y cuidado frente a aquellas situaciones de niños, niñas o adolescentes que por diversas circunstancias deben ser temporalmente separados de su ámbito familiar. Esta modalidad como forma de acogimiento familiar "es una respuesta que el Estado brinda ante situaciones en las que un niño, niña o adolescente es ubicado por la autoridad competente en una familia que no es la suya, con la que no mantiene ningún lazo de parentesco o afinidad, la cual es seleccionada, capacitada y supervisada en el ejercicio de dicho rol".

Se entiende por acogimiento familiar al cuidado integral, temporal y no institucional brindado por un grupo familiar cuando un niño, niña o adolescente se encuentre privado de los cuidados de su grupo familiar de origen o cuando se haya dispuesto como medida excepcional de protección. El acogimiento familiar no origina parentesco alguno entre acogedores y acogidos, y preserva el derecho a permanecer en la familia de origen, si se revierten las causas que motivaron la medida de acogimiento en familia solidaria.

"La intervención desde la modalidad Familia Solidaria supone la separación del niño, niña o adolescente de su ámbito familiar por encontrarse en situación de vulnerabilidad o riesgo e implica necesariamente la aplicación de una medida excepcional de acuerdo a lo enunciado en los artículos 39 y 40 de la ley nacional n° 26061 y en los artículos 39 inciso h) y artículo 40 (modificado) de la ley provincial D n° 4109 de Protección Integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes. La aplicación de esta medida no implica la sustitución de las relaciones con la familia de origen, sino una complementariedad.

La finalidad es brindar un ambiente familiar estable, en el que niñas, niños y/o adolescentes sin cuidados parentales puedan recibir cuidados, atención y educación necesaria, que faciliten su desarrollo integral, sin perder su identidad de origen hasta que se resuelvan sus situaciones particulares. De este modo, el Sistema que se crea constituye una alternativa al acogimiento residencial (institucionalización), cuando la propia familia de la niña, el niño o adolescente, incluida su familia extensa, no pueda estar a cargo o ello no resulte conveniente en el interés superior de los menores.

En este sentido, lo que se prioriza es el derecho de niñas, niños o adolescentes a recibir cuidados y contención en el marco de una familia, en tanto es éste el ámbito donde los niños, niñas o adolescentes se pueden desarrollar plenamente, garantizando el derecho de ser reconocido y cuidado en un vínculo de cariño y respeto.

Por lo expuesto, se remite adjunto el proyecto de Ley referenciado, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de diciembre de 2020, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ. La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la creación del Sistema Provincial de Acogimiento Familiar "Familias Rionegrinas Solidarias", el cual busca propiciar procedimientos alternativos de contención y asistencia temporal para niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, que brinden un entorno de afectividad y relación abierta con el medio, hasta tanto se pueda efectuar la reinserción a su grupo de pertenencia o la determinación necesaria de acuerdo a las características de cada situación. Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

Firmantes: La Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis Pablo VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Capítulo I

Sistema Provincial de Acogimiento Familiar: “Familias Rionegrinas Solidarias”

Artículo 1°.- Creación. Se crea el Sistema Provincial de Acogimiento Familiar “Familias Rionegrinas Solidarias”, como una herramienta de protección integral en el marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la ley nacional n° 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la ley provincial D n° 4109 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes, y normativa concordante.

Artículo 2°.- Objeto. El Sistema Provincial de Acogimiento Familiar: “Familias Rionegrinas Solidarias” propicia la implementación de procedimientos alternativos de contención y asistencia temporal para niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, separados de su núcleo familiar conviviente por una medida excepcional, que brinden un entorno de afectividad y relación abierta con el medio, hasta tanto se pueda efectuar la reinserción a su grupo de pertenencia o la determinación necesaria de acuerdo a las características de cada situación.

Artículo 3°.- Objetivos. Son objetivos del Sistema Provincial de Acogimiento Familiar: “Familias Rionegrinas Solidarias”:

- a) Evitar la institucionalización de niños, niñas y adolescentes que, a partir de una medida excepcional, hayan sido separados de su núcleo familiar conviviente.
- b) Ofrecer un ambiente familiar alternativo, en el que se garantice atención, protección y acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes que, a partir de una medida excepcional, hayan sido separados de su núcleo familiar conviviente.
- c) Garantizar el desarrollo integral, en el marco del respeto y cuidado de niños, niñas y adolescentes que, a partir de una medida excepcional, hayan sido separados de su ámbito familiar.
- d) Brindar la contención necesaria y temporal, a niños, niñas y adolescentes que, a partir de una medida excepcional hayan sido separados de su ámbito familiar, velando por el estricto cumplimiento del derecho a la convivencia familiar y comunitaria, procurando fortalecer los lazos con su familia de origen, en caso de ser beneficioso para la niña, niño o adolescente.

Artículo 4°.- Definición. Se entiende por acogimiento familiar al cuidado de forma integral, transitoria y no institucional, brindado por una familia alternativa (acogedora), a niños, niñas o adolescentes que se encuentren temporalmente separados de su ámbito familiar por disposición de la autoridad competente.

La reglamentación establece la duración máxima de la medida de acogimiento familiar, atento a su carácter transitorio.

Artículo 5°.- Principios Rectores. Son principios rectores del Sistema Provincial de Acogimiento Familiar: “Familias Rionegrinas Solidarias”:

- a) Interés Superior: de acuerdo con la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) y las leyes mencionadas precedentemente, ante las distintas situaciones que en el marco del acogimiento familiar se susciten, será de consideración primordial el interés superior de niños, niñas y adolescentes.
- b) Derecho a la convivencia familiar y comunitaria: El Sistema Provincial de Acogimiento Familiar vela por el estricto cumplimiento del derecho a la convivencia familiar y comunitaria. En cumplimiento de este derecho, se instará a las instituciones que conforman dicho sistema a evitar por todos los medios la institucionalización de niños, niñas y adolescentes, siempre que los profesionales intervinientes no evalúen lo contrario.
- c) Derecho a la Identidad: El Sistema Provincial de Acogimiento Familiar respeta y vela por el estricto cumplimiento del derecho a la identidad de los niños, niñas y adolescentes. En cumplimiento de este derecho se promoverá por todos los medios el regreso de los niños, niñas y adolescentes con sus progenitores, el acogimiento en familia extensa cuando ello no fuera posible, o la vinculación permanente con la familia biológica, siempre que los profesionales intervinientes no evalúen lo contrario.

Artículo 6°.- Acceso al Sistema Provincial de Acogimiento Familiar: “Familias Rionegrinas Solidarias”. La autoridad de aplicación determina el ingreso al Sistema Provincial de Acogimiento Familiar en los siguientes casos:

- a) Ante la existencia de medidas excepcionales dispuestas por autoridad competente, en orden a la preservación de los derechos de los destinatarios, que puedan ser afectados por situaciones de riesgo o vulneración de derechos en su ámbito doméstico.
- b) Motivado por el interés superior de la niña, niño o adolescente; estableciéndose el cuidado transitorio a cargo de una familia solidaria por resolución judicial.

Artículo 7°.- Destinatarios del Sistema Provincial de Acogimiento Familiar: “Familias Rionegrinas Solidarias”. Son destinatarios todos aquellos niños, niñas y adolescentes desde su nacimiento hasta los dieciocho (18) años de edad residentes en esta provincia, que se encuentren privados de forma temporaria o permanente de su grupo familiar de pertenencia, cuando exista medida judicial o administrativa con causa o motivo suficiente para ordenar la separación de su entorno familiar, y que requiera de contención en ámbitos familiares alternativos.

En todos los casos, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser escuchados antes de ser propuestos para el régimen de acogimiento familiar.

Capítulo II Autoridad de Aplicación

Artículo 8°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 9°.- Obligaciones de la autoridad de aplicación. Son obligaciones de la autoridad de aplicación:

- a) Fijar las pautas de funcionamiento del Sistema, su articulación con el Poder Judicial y los distintos actores del Sistema de Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes que considere relevante en el proceso.
- b) Determinar la capacitación, constitución y el ámbito de actuación de los equipos técnicos que tendrán a su cargo la formación, evaluación, selección y contención de las familias intervinientes en el marco del Sistema creado por la presente ley.
- c) Diseñar e implementar un sistema de capacitación para la formación y apoyo de los participantes del sistema de acogimiento.
- d) Gestionar el acuerdo entre la niña, niño o adolescente, la familia de origen y la familia de acogida que habilite el inicio del proceso de acogimiento y en el que consten las finalidades, alcances, derechos, garantías y responsabilidades que se asumen en este proceso.
- e) Asistir a la niña, niño o adolescente para garantizar la cobertura de sus necesidades básicas a través de la familia de acogida y disponer las medidas necesarias para la atención de la familia de origen.
- f) Elaborar y llevar actualizado un registro de cada proceso de acogimiento que incluya la documentación requerida así como las evaluaciones, seguimientos y todo otro proceder inherente, asegurando su carga en el Registro Unico Nominal de Niñas, Niños y Adolescentes (RUN-RN).
- g) Preservar la privacidad de la niña, niño o adolescente y de las familias participantes.
- h) Establecer un sistema de seguimiento para las familias inscriptas en el Registro que no se encuentren en proceso de acogimiento.
- i) Acompañar a las familias que se encuentran con procesos de acogimiento, elaborando informes periódicos que aseguren la disponibilidad permanente de información desde y hacia las niñas, niños y adolescentes y sus familias de origen y de acogida.

Capítulo III Familia Solidaria o de Acogimiento

Artículo 10.- Familia solidaria. Definición. Se entiende por familia solidaria (o acogedora) a aquella evaluada, formada y seleccionada por el organismo estatal competente, que se dispone a recibir en su hogar en forma temporal, a un niño, niña o adolescente con el compromiso de garantizar su desarrollo integral. El acogimiento familiar no crea parentesco alguno entre acogedores y acogidos, y preserva los existentes de la familia de origen.

Artículo 11.- Requisitos de la familia solidaria (acogedora). Pueden postularse para ser familia de acogimiento quienes acrediten los siguientes requisitos:

- a) ser mayor de veinticinco (25) años de edad.
- b) incorporarse y participar del proceso de estudio y valoración que disponga la autoridad de aplicación.
- c) encontrarse en una situación económica estable y contar con una vivienda adecuada.
- d) no registrar antecedentes penales, acompañando los certificados correspondientes expedidos por el Registro de Reincidencia y de antecedentes Provincial y Nacional.
- e) no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- f) presentar Certificado de Buena Salud.
- g) realizar las actividades de capacitación que determine la autoridad de aplicación.
- h) poseer una diferencia mínima de quince (15) años con el niño, niña o adolescente.

No podrán ser postulantes a familias de acogimiento aquellas personas que se hallen inscriptas en el Registro Nacional de Adopciones, ni quienes hayan sido sancionadas con pérdida de la responsabilidad parental o removidas por mal desempeño de tutela, curatela o guarda.

Artículo 12.- Función de la familia solidaria (acogedora). Es primordial función de la familia solidaria brindar cuidados transitorios a niñas, niños y adolescentes, como alternativa a la institucionalización, conforme a los principios y disposiciones que establece la ley provincial D nº 4109, y en concordancia con la normativa vigente a nivel nacional e internacional.

Artículo 13.- Obligaciones de la familia solidaria o de acogimiento. Las familias solidaria o de acogimiento tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cuidar al niño, niña o adolescente garantizando la totalidad de sus derechos, ofreciendo un ambiente familiar que le proporcione cuidado, alimentación, educación y formación integral, vestimenta, higiene, esparcimiento con el fin de integrarlo a una vida familiar que complemente temporalmente a la familia de origen, garantizando condiciones propicias para la vida y la salud.
- b) Aceptar, respetar y propiciar la vinculación con la familia de origen, excepto que ello esté impedido por acto administrativo o judicial.
- c) Actuar en coordinación con la autoridad de aplicación, los equipos técnicos y la familia de origen del niño, niña o adolescente a fin de fortalecer sus vínculos y favorecer su retorno a la misma.
- d) Brindar toda la información que la autoridad de aplicación del proceso de acogimiento y los responsables que ésta determine soliciten en relación a su desempeño y estado del niño, niña o adolescente acogido.
- e) Comunicar al equipo técnico cualquier eventualidad relacionada con el niño, niña o adolescente.

Artículo 14.- Límite. La familia solidaria (acogimiento) puede tener a cargo hasta dos (2) niños, niñas o adolescentes por proceso de acogimiento. Se exceptúan aquellos casos en los que el grupo a acoger esté conformado por tres (3) o más hermanos o previos convivientes.

Capítulo IV Familia Biológica

Artículo 15.- Propuesta terapéutica para la familia biológica. El acogimiento familiar es una medida de protección excepcional de derechos para los niños, niñas y adolescentes, y una propuesta terapéutica para sus progenitores o persona que haya estado a su cuidado, tendiente a revertir las circunstancias o condiciones que dieron lugar a la medida. La autoridad de aplicación ofrece alternativas terapéuticas suficientes en pos de lograr la restitución.

Artículo 16.- Derecho de Contacto. La autoridad de aplicación dispone de los medios para garantizar el contacto frecuente y sostenido entre los niños, niñas y adolescentes y sus progenitores, hermanos, miembros de la familia extensa o referente familiar con quien tuviesen vínculo afectivo. Sólo en los casos en los que se evalúe como perjudicial para el interés superior del niño, niña o adolescente, dicho contacto se denegará o suspenderá temporalmente.

Artículo 17.- Retorno. El Sistema Provincial de Acogimiento Familiar posee como objetivo primordial e irrenunciable el retorno de los niños, niñas y adolescentes con su familia de origen, facilitando para ello las instancias terapéuticas necesarias y suficientes. Sólo en situaciones en las que se considera imposible o perjudicial el retorno, se pueden proponer otras alternativas de resolución de la medida excepcional, tales como la adopción o un régimen de vida autónomo, en casos de adolescentes en los que se evalúe pertinente esta alternativa.

Artículo 18.- Imposibilidad de retorno. Cuando se considere imposible o perjudicial el retorno a la familia de origen, en casos de adolescentes de trece (13) a dieciocho (18) años, se propondrá como alternativa posible la inclusión al Programa de Acompañamiento al Egreso, regido por ley nº 27364.

Capítulo V Proceso de Acogimiento Familiar

Artículo 19.- Campañas de sensibilización y selección de familias. La autoridad de aplicación diseña e implementa campañas de sensibilización y difusión, con información para la inscripción de familias postulantes al acogimiento familiar de forma permanente.

Artículo 20.- Registro de Familias Postulantes. Se crea en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Provincial de Familias de Acogimiento, para la inscripción, en carácter de postulantes, de aquellos grupos familiares que deseen dar acogimiento transitorio a niños, niñas y adolescentes que se encuentren temporalmente separados de su ámbito familiar en los términos de la presente ley.

Artículo 21.- Evaluación de la Familia Solidaria o de Acogimiento: La familia postulante para acogimiento familiar es estrictamente evaluada por la autoridad de aplicación. Dicha evaluación considera

los aspectos psicológicos, sociales, relacionales, económicos, ambientales, de interés y motivaciones de los adultos que se involucrarán en los cuidados. En cuanto a los miembros menores de dieciocho (18) años que integran las familias solidarias o acogedoras, se debe evaluar, en la medida que su desarrollo lo permita, su percepción acerca de la tarea de acogimiento a la que se comprometerá su familia. Se evaluará de la familia acogedora la capacidad de cuidado, las motivaciones personales para hacerlo y las condiciones socio-afectivas que brindarán a las niñas, niños y adolescentes de los que se responsabilizarán.

Artículo 22.- Acompañamiento: La familia postulante recibe asistencia y acompañamiento a cargo de la autoridad de aplicación, previo a la incorporación de un niño, niña o adolescente a su hogar. Asimismo, se brinda acompañamiento continuo acerca de los diversos aspectos que se ponen en juego en el acogimiento familiar.

Artículo 23.- Instrumentos de Evaluación. La autoridad de aplicación, a través de la instancia que considere pertinente, establece los mecanismos e instrumentos de evaluación para las familias postulantes al acogimiento familiar.

Artículo 24.- Modalidades. Se establecen como modalidades del Sistema Provincial de Acogimiento Familiar "Familias Rionegrinas Solidarias":

- a) Familia de Acogimiento de Emergencia: se considera familia de acogimiento de emergencia al matrimonio, uniones de hecho y personas individuales mayores de edad, que habiendo transitado el proceso de selección para ser familia de acogida, puede contener a niñas, niños y/o adolescentes en situación de riesgo, por un período no mayor a siete (7) días, mientras se procura el perfil de familia que los mismos requieren.
- b) Familia de Acogimiento Tradicional: se considera familia de acogimiento tradicional al matrimonio, uniones de hecho y personas individuales mayores de edad, que habiendo transitado el proceso de selección para ser familia de acogida, puede contener a niñas, niños y/o adolescentes en situación de riesgo, hasta la determinación de su cese por cualquiera de las causales previstas en la presente ley.

Artículo 25.- Cese. El Acogimiento Familiar cesa por las siguientes causas:

- a) Decisión de la autoridad de aplicación.
- b) Decisión de las personas que lo ejercen, previa comunicación a la autoridad administrativa con al menos de cinco (5) días de antelación.
- c) Ante la petición de la niña, niño y/o adolescente, comunicado fehacientemente a la autoridad judicial o administrativa que corresponde. La autoridad de aplicación revisará la permanencia en la familia o la modificación de la Medida Excepcional de Protección de Derechos o, eventualmente, la Medida de Protección Integral.

En todos los casos, la niña, niño y/o adolescente sólo regresará a su familia de origen cuando las circunstancias que motivaron el ingreso del mismo al Sistema Provincial de Acogimiento Familiar hayan cesado, teniendo en cuenta el interés superior del niño.

Artículo 26.- Prestaciones: la autoridad de aplicación brinda a las Familias Solidarias las siguientes prestaciones:

- a) Asistencia Técnica Permanente: de tipo Jurídica, Psicológica, Social, entre otras.
- b) Asistencia Económica: la cual puede consistir en una asistencia alimentaria de carácter permanente o eventual, consistente en la entrega de un módulo alimentario reforzado que incluye víveres, secos y frescos; y asistencia material con carácter puntual y eventual, ante la necesidad de brindar cobertura a necesidades de los niños y/o adolescentes (vestimenta, calzado, mobiliario, etc.).

Dichas prestaciones tendrán carácter de complementariedad, siendo necesario fundamentar el requerimiento de asistencia económica mediante evaluación técnica, priorizando establecer articulación con organismos públicos y privados.

Artículo 27.- Seguimiento: el acompañamiento es responsabilidad de la autoridad de aplicación. El equipo técnico que asiste a la familia solidaria debe hacerlo también con la familia de Origen de las niñas, niños y/o adolescentes, para posibilitar el sostenimiento del vínculo y la reinserción, en el caso de corresponder, en el menor plazo posible.

Capítulo VI Beneficios para los Destinatarios del Sistema Provincial de Acogimiento Familiar:

Artículo 28.- Beneficios para los Destinatarios del Sistema Provincial de Acogimiento Familiar: Los destinatarios definidos incluidos en el Sistema Provincial de Acogimiento Familiar que no posean obra social, son incorporados al Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S).

Artículo 29.- Licencia especial: Se fija a favor de la familia acogedora un período de licencia extraordinaria que se otorgará con goce íntegro de haberes, siendo obligatoria su concesión, de quince (15) días corridos a partir del primer día hábil posterior a la fecha de la recepción de la niña, niño o adolescente. El plazo de licencia se amplía en cinco (5) días corridos más, cuando el acogimiento sea múltiple por cada niña, niño o adolescente posterior al primero. Asimismo, se acuerda para la familia solidaria (acogedora) el mismo régimen legal de licencias aplicable para los cuidados de atención al grupo familiar, siempre que el acogimiento sea mediante acto administrativo de la autoridad de aplicación. Este régimen especial de licencias se acuerda para la familia solidaria (acogedora) siempre que el empleador sea notificado de forma fehaciente del acto administrativo que dispone el acogimiento.

Capítulo VII De forma

Artículo 30.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que estime necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 31.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1184/2020

FUNDAMENTOS

A 100 km de la capital de la provincia, Viedma, en el empalme de la ruta nacional 250 con la ruta provincial 53 hay una balsa, la Balsa de Sauce Blanco, que cruza el río Negro y se conecta a un camino de 15 km de ripio que llega a la pintoresca e histórica localidad de Guardia Mitre.

También desde la vecina ciudad de Carmen de Patagones, en la provincia de Buenos Aires, se puede llegar hasta el valle guardiamitrense por una ruta enripiada.

Guardia Mitre festeja 158 años de su fundación el 16 de diciembre de 2020; surge en el año 1862, a iniciativa del Coronel Julián Murga, jefe del fuerte de Patagones, con la función de guardia militar para proteger de posibles malones a los pobladores de los establecimientos rurales de la ribera norte del río Negro.

Su economía se basa en la producción agropecuaria, con una fuerte apuesta del gobierno local en incentivar el turismo como un factor clave para el desarrollo.

En este sentido, Guardia Mitre cuenta con el primer antecedente de un canal de riego en nuestra provincia en el año 1865, hecho señalado por el Ingeniero Osvaldo Casamiquela en su libro "El riego en la Provincia de Río Negro; auge, crisis y futuro".

Durante la campaña militar Conquista del Desierto Guardia Mitre deja de pertenecer territorialmente a Buenos Aires, que redefine sus límites con la recién creada Gobernación de la Patagonia.

A lo largo de su historia esta localidad rionegrina recibe diferentes denominaciones: antes de su fundación el terreno donde se erige el primer poblado era conocido como El Potrero de Antonino, es fundada como Guardia Mitre en honor al Presidente General Mitre y en 1881 el General Conrado Villegas la renombra "Coronel Pringles"; recién en el año 1946, bajo la Presidencia de Juan Domingo Perón, recupera el nombre que conserva hasta el presente.

El 10 de diciembre de 1886, se eligen las primeras autoridades quedando constituida la Primera Corporación Municipal de Guardia Mitre.

Al cabo de dos años la Corporación Municipal ya cuenta con un edificio para el cumplimiento de sus funciones, así irán surgiendo la Iglesia y el Colegio de las Hermanas, por iniciativa de los mismos vecinos, más tarde el Juzgado de Paz, el cementerio y la Oficina de Correos.

En 1899, se produce una gran inundación que cubre al poblado en su totalidad, lo que obliga a los habitantes a refugiarse al pie de la cuchilla o ensanche. Al retirarse las aguas muchos pobladores regresan al antiguo asentamiento, otros optan por quedarse donde estaban; a raíz de este hecho, la localidad queda dividida en Pueblo Viejo y Pueblo Nuevo.

Hacia las primeras décadas del siglo XX este asentamiento atraviesa un momento de esplendor en su crecimiento al haber recibido a inmigrantes de distintos países.

El momento más importante y que más expectativa generó entre los habitantes de este lugar seguramente fue el 27 de Mayo de 1987 cuando el presidente Raúl Alfonsín anuncia en la ciudad de Viedma que el Eje Viedma-Patagones-Guardia Mitre será la nueva capital del país, hecho que nunca se concretó quedando trunca la esperanza de un futuro distinto para toda esa zona.

Durante el año 2018 suceden dos hechos históricos para la ciudad: el 7 de junio se sanciona el texto completo de la primera Carta Orgánica Municipal y en el mes de noviembre, mediante un concurso, se elige el escudo de Guardia Mitre.

La memoria descriptiva del escudo, explica que se parte de los tres pilares de Guardia Mitre: su rica historia, los bellos paisajes naturales y su gente. Además, se puede observar una cinta con el nombre del pueblo, alrededor racimos de uva en conmemoración al famoso vino chacolí. El blasón posee borde dorado, al igual que las fuentes en el escudo. En el cielo el año de fundación de la localidad, sobre el sol rayos que iluminan los paisajes naturales y los campos trabajados por la gente, regados por el río Negro.

Este nuevo aniversario, enmarcado en las medidas de prevención y cuidado como consecuencia de la pandemia que nos azota, también quedará marcado a fuego en la memoria colectiva guardiamitrense, será una oportunidad para reflexionar, valorar y agradecer el esfuerzo y el trabajo de toda la comunidad y muy especialmente a los trabajadores y las trabajadoras esenciales que tanto han hecho y siguen haciendo en resguardo del bienestar general.

Por ello:

Autora: María Alejandra Mas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, histórico y cultural el 158º Aniversario de la localidad de Guardia Mitre, que con las restricciones derivadas de la pandemia de COVID-19, se conmemora el día 16 de diciembre de 2020.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 1185/2020

FUNDAMENTOS

Fortalecer el arraigo rural a través de políticas públicas que promuevan la agricultura familiar de carácter agroecológico, es la principal respuesta frente a dos problemáticas sociodemográficas que se vislumbran con mayor énfasis en las últimas tres décadas no solo en nuestra provincia y país, sino en muchos otros rincones del globo: 1) La pérdida de soberanía alimentaria y 2) Una creciente concentración de la población en los centros urbanos, en detrimento de las áreas rurales.

La pérdida de soberanía alimentaria implica la incapacidad de un Estado y su pueblo de definir un sistema productivo que respete su identidad culinaria y el derecho a una alimentación saludable, resignando sus hábitos alimenticios y necesidades nutricionales en pos de las reglas fijadas por un mercado cada vez más globalizado.

Frente al crecimiento del comercio mundial, en donde nuestro país se inserta en el sistema internacional principalmente como productor de alimentos, la demanda de nuestros principales socios comerciales genera, por el peso específico de su volumen, incentivos que inducen al sector agropecuario nacional a concentrar su producción sobre un puñado de bienes determinados, que no necesariamente consume o necesita el pueblo argentino. Esto implica reemplazar zonas productivas históricamente orientadas a satisfacer la demanda de alimentos del mercado nacional, por actividades destinadas a satisfacer la demanda foránea. Si bien este proceso ha generado crecimiento económico, a través de un aumento de las exportaciones y crecimiento del empleo en algunas cadenas de la industria alimenticia, también es responsable, con matices, de propiciar actividades monoproductoras, con alta tecnificación, excesivo uso de agrotóxicos y escasa demanda de mano de obra en muchos casos, con concentración de capital en terminales exportadoras y de carácter sumamente sensible y vulnerable frente a los vaivenes de los términos de intercambio.

Río Negro no es ajeno a esta realidad. Si analizamos la matriz productiva de nuestra provincia, se observa un alto grado de diversificación, en la que coexisten actividades relevantes como el turismo, la ganadería ovina, caprina y bovina, la fruticultura, la producción de hortalizas, forrajeras, frutos secos, producción vinícola, explotación de hidrocarburos y energía, minería, industria del conocimiento, pesca, entre otras; con presencia de aglomeraciones económicas maduras, de acuerdo a la clasificación de la CEPAL, en el sector turístico y fructicultor, teniendo el sector del conocimiento un potencial notable para convertirse en una de ellas.

No obstante, si analizamos cada región productiva en particular, nos encontraremos con una muy marcada especialización en una o pocas actividades y, en su gran mayoría, destinadas a mercados extraprovinciales o internacionales, mostrando una baja integración socio-económica intraprovincial.

La historia del desarrollo económico de Río Negro está marcada por un constante impulso de carácter exógeno, ya sea extra regional o internacional. Tanto las economías de auto-sostenimiento previas a la campaña militar denominada “Conquista del Desierto”, como las de incipientes intercambios con Chile de la Zona Andina, fueron reemplazadas tempranamente por actividades destinadas directa o indirectamente al mercado agroexportador; con el fin de satisfacer una creciente demanda externa de materias primas. Es así que en sus inicios (1884-1929), el Territorio Nacional del Río Negro queda dividido en tres zonas productivas, la ganadería extensiva lanar al sur y este, cuyo principal factor es la tierra del secano; la agricultura intensiva que se estructura en el valle a partir de las obras de riego, destinadas en gran parte a la siembra de alfalfa para consumo vacuno, y las actividades agro-forestales en la cordillera Tagliani, P. (2015) Economía del Desarrollo Regional Provincia de Río Negro 1880-2010.

Con la crisis del modelo agroexportador (1929-1930), comienza un cambio en la matriz productiva provincial correspondiente al nuevo modelo de industrialización por sustitución de importaciones que emerge a nivel nacional. Salvo el caso de la lana, cuya demanda internacional se recupera relativamente rápido, el Valle y la Zona Andina se ven obligados a reconvertirse, siendo esta última la que mayores cambios sufre. Los valles irrigados del norte y centro, orientaron su producción principalmente a la fruticultura, manzanas y peras y, en menor medida, a las hortalizas, siendo sus principales destinos la industria del jugo, los enlatados y el consumo de frutas y hortalizas en los principales centros urbanos industriales de la Pampa Húmeda, que por aquellos años atravesaban un boom demográfico, al tiempo que se abría el mercado brasileño para las frutas rionegrinas.

Por el lado de la Región Andina, su ciudad más importante, San Carlos de Bariloche, antiguamente Colonia Agrícola Pastoril del Nahuel Huapi, se convirtió en un destino turístico de carácter nacional primero, e internacional después, siempre por iniciativa del gobierno nacional que, a través de una serie de obras de infraestructura, marcó para siempre el perfil económico de la ciudad cordillerana.

Durante el desarrollismo (1955-1976), con Río Negro como flamante Estado provincial, comienza una etapa de profundización de la diversificación económica con inversión predominantemente pública, siendo los hidrocarburos y el hierro las nuevas estrellas del período. Mientras que se procura aumentar las tierras cultivables de los valles a través de la extensión de los canales de riego, se fomenta el desarrollo del Este de la provincia, no sólo mediante al proyecto de construcción de un puerto de agua profundas en San Antonio Este, con el fin de tener estructura propia para la exportación de productos del Alto Valle; sino también a través del estímulo de la actividad turística, creándose así un nodo comercial entre las ciudades de dicha zona.

A partir del período neoliberal que se inició con la última dictadura cívico-militar (1976-2001), finaliza el esquema de desarrollo liderado por el Estado y es reemplazado por otro basado en el liderazgo del mercado. En consecuencia, los factores comienzan a reasignarse hacia actividades relativamente más eficientes. Esto afectó a las aglomeraciones tradicionales, provocando la reestructuración de sus técnicas productivas y del régimen de propiedad. Las inversiones en sectores “no tradicionales” se vieron severamente retraídas, ya que requieren de asistencia estatal para su desenvolvimiento. Este proceso implicó un retroceso en cuanto a la heterogeneidad de la matriz productiva pretendida por los gobiernos provinciales durante la etapa anterior, llegando incluso a cerrarse emprendimientos emblemáticos de la época desarrollista, tal como fue la mina de hierro de Sierra Grande en 1992.

La era de la post convertibilidad (2001-presente) implicó, a partir de la devaluación y la desdolarización de las tarifas, ventajas comparativas para algunos sectores de nuestra economía provincial con fuerte incidencia exportadora, donde el turismo y la fruticultura experimentaron un notorio crecimiento durante el primer lustro. A pesar de los intentos del Gobierno nacional por recuperar un perfil más diversificado a través de la reactivación de proyectos productivos de los tiempos desarrollistas, la matriz productiva no varió significativamente.

Es así como Río Negro ha consolidado a lo largo de su historia, un perfil económico diverso en su totalidad, pero sumamente homogéneo hacia el interior de cada una de sus regiones, siempre impulsado por una demanda exógena a la provincia. Esto se debe no solo a la lógica bajo la cual este territorio es anexado al Estado argentino, sino al tamaño del mercado provincial y su dispersión poblacional. No hubo, durante largas décadas, condiciones suficientes intra provinciales que incentivarán la inversión y la producción más allá de la pequeña demanda local; por ello, a pesar del modelo productivo adoptado por el Estado nacional, era esperable que la economía provincial creciese “mirando hacia afuera”, a pesar de la vulnerabilidad que esto conlleva.

En las últimas décadas se observa un estancamiento en el sector primario de la economía rionegrina. Según el informe sobre el Producto Bruto Geográfico del Ministerio de Economía de Río Negro, realizado por la Dirección de Estadística y Censo en conjunto la Universidad Nacional del Comahue, la tasa media anual de crecimiento acumulativo del período 2004-2017 fue del orden del 1%, inferior a la tasa de crecimiento poblacional y por debajo del 2% y 5 % registrado por los sectores secundario y terciario respectivamente, siendo la tasa anual provincial de un 3,5 %.

Si miramos hacia el interior del sector primario, vemos que el crecimiento anual se explica principalmente por el sector minero (hidrocarburos) con un crecimiento acumulado del orden del 10.5%, mientras que la actividad agropecuaria se retrajo un 3% en ese período, siendo los sectores con mayores dificultades el fruticultor y la producción de lana.

En lo que respecta a la producción lanar, 9 de cada 10 kg producidos son exportados con poco valor agregado. Esto se ha mantenido prácticamente invariable desde comienzos del siglo pasado. No obstante, el monto exportable ha disminuido considerablemente y se refleja en la abrupta disminución de las cabezas de ganado ovino y en la constante caída en la participación del empleo de este sector.

	1988	2002	2008	2018	Variación últimos 30 años
Cabezas ganado ovino.	2.639.626	1.509.867	1.176.106	744.593	-72%

Fuente: Censo Nacional Agropecuario 1988,2002,2008,2018. INDEC.

Factores exógenos como los cambios en la industria textil global y los desfavorables términos de intercambio de la década de la convertibilidad dañaron severamente la rentabilidad del sector lanar, sumado a desgracias naturales, como lo fueron las sequías de principio de siglo y la erupción del Volcán Puyehue, han herido fuertemente la actividad. También coexisten factores endógenos propios del modo de producción tradicional, que generaron desertificación, abonando a un mayor deterioro en la productividad.

Si bien han existido planes provinciales tales como "DIRECTRICES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL para las localidades de la LÍNEA SUR" de Junio de 2017, con miras a la reconversión tanto intrasectorial, procurando una explotación ganadera intensiva y localizada, como intersectorial, propiciando actividades como el turismo rural y la minería de segundo y tercer grado, lo que aún se observa es el predominio de un perfil agropecuario muy debilitado. Allí convive una agricultura para el autoconsumo con una actividad pecuaria en declive, con pocas oportunidades de desarrollo y autorrealización para la población local, obligando a muchos de ellos a migrar hacia los centros urbanos de otras regiones de la provincia, en busca de mejores oportunidades. Si bien el crecimiento del rubro de servicios, principalmente los públicos, ha logrado mitigar parte del éxodo rural hacia otras regiones, la realidad es que el fenómeno sigue existiendo.

Mismo fenómeno se observa en la región de los valles por causas que son específicas de su modelo socioproductivo. En el Alto Valle, donde se concentra más de la mitad de la población rionegrina, la fruticultura tiene un rol predominante en el sector agropecuario, siendo que para el 2005 ocupaba el 91% del suelo bajo riego de la región. Si bien los primeros años luego de la convertibilidad hubo un notorio crecimiento de la producción, impulsado principalmente por el crecimiento de las exportaciones, hubo una caída significativa luego del 2008. La producción total de peras y manzanas cayó desde entonces hasta el 2017 un 36%, explicado por las caídas en las exportaciones del orden del 48% y en la industria del orden del 42%, las cuales representaban para 2008 dos tercios del mercado comprador. En tanto la producción de frutas para el consumo nacional, se redujo un 3% en dicho período.

Las causas de semejante debacle se explican por la drástica pérdida de rentabilidad del sector, la cual se debe al incremento de costos por un lado y por el otro a los bajos precios que pagan a los productores los actores concentrados de la industria y las terminales exportadoras, los cuales representan casi el 70% del mercado en donde los primeros pueden colocar su producción. Si a esto le sumamos la aparición de actividades no agrícolas con mayor rentabilidad, como lo es el fracking, que compiten en las mismas zonas, nos encontramos ante el panorama actual. Una disminución del 13% en las hectáreas productivas, algunas reconvertidas para el fracking o emprendimientos inmobiliarios, mientras que muchas otras se encuentran directamente abandonadas. Una caída del orden del 18% en la cantidad de productores y del 28% en la productividad. Esto implica una enorme cantidad de trabajadores que no son contratados, productores sin tierra que ya no arriendan y pequeños propietarios que se ven forzados a vender propiciando la concentración de la tierra, todos ellos obligados a migrar a las ciudades en busca de mejores oportunidades, mientras miles de hectáreas productivas yacen en desuso.

Este proceso migratorio trae aparejado una serie de complicaciones en los destinos receptores, en los cuales no ha habido una política pública de planificación clara que permitiera una adecuada inserción de los nuevos residentes en las ciudades. El acceso al suelo urbano es una de las principales problemáticas que atraviesan quienes emigran, a tal punto que el afluente demográfico descrito es considerado como uno de los principales causantes del déficit habitacional por la gestión provincial actual. Así lo demuestra parte de los fundamentos de la ley, recientemente aprobada por esta legislatura, que crea el Programa Río Negro Suelo Urbano:

"La fuerte demanda de suelos urbanos como consecuencia del crecimiento de la densidad poblacional y continuo proceso migratorio en especial de los sectores rurales, han traído consigo la expansión de las principales ciudades, con la consiguiente presión sobre la disponibilidad y el precio de la tierra. La emigración de las personas hacia centros poblados, en busca de mejores condiciones de vida, explica cada vez más el despoblamiento de las áreas rurales provinciales".

El fenómeno que se ve en muchas ciudades de nuestra provincia es asemejable a lo que ocurre en ciudades de mayor tamaño de nuestro país. Las personas forzadas a emigrar a ellas, al igual que muchos residentes, no cuentan con los recursos para acceder a una vivienda a través del mercado inmobiliario, con el agravante de tampoco poder insertarse en un mercado laboral que demanda cualidades propias de su región y ajenas a la actividad de su lugar de origen. Esto genera la aparición de asentamientos en las periferias urbanas, donde la tierra es de más fácil acceso, pero hay carencia de servicios públicos básicos tales como redes de agua, transporte, luz, salud, gas, educación etc. generando grandes bolsones de marginalidad, hacinamiento y desempleo, con enormes dificultades de los gobiernos locales para insertarlos a la trama socio-urbana.

El primer interrogante que se presenta es si es posible frenar este proceso revirtiendo la crisis del sector rural.

¿Existen posibilidades de paliar la crisis del sector agropecuario cuando gran parte de su demanda existe por fuera de los límites provinciales? La respuesta es sí, al menos en parte. Utópico sería

pensar que se puede reemplazar completamente las ventas al resto del país y el mundo solamente con la demanda local, pero cuando se analizan los hábitos alimentarios de los rionegrinos y el origen de mucho de los alimentos que consumimos, se revela una enorme oportunidad para la reconversión de nuestro suelo productivo a través de la agricultura familiar agroecológica, cuyo modo de producción implica alimentos más sanos, con menor impacto ambiental, con inferiores costos en transporte y por ende menores precios en góndola, así como también un arraigo en las tierras a trabajar, brindado una solución a las dos problemáticas planteadas. Uno de los muchos ejemplos de ello es la producción de hortalizas. Según un informe sobre este sector rionegrino de 2017, realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la gran mayoría de la producción local es destinada a la industria del tomate y al empaquetado de cebolla, siendo esta última llevada a cabo en gran medida en el sur de la Buenos Aires para su posterior exportación. Un primer razonamiento nos llevaría a pensar que, agotado el abastecimiento local, se procede a exportar el excedente. No obstante, solo el 30% de la demanda interna es abastecida por la producción local, proviniendo el resto principalmente de Mendoza y Buenos Aires. Si a esto le sumamos que el consumo de hortalizas per cápita rionegrino está por debajo de lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud, las oportunidades de crecimiento para la agricultura familiar que presenta el sector son enormes. Similares son las potencialidades que pueden encontrarse con la fruta fina, el consumo de carne ovina y caprina, y la avicultura, entre otras.

Es por ello que resulta imperioso desarrollar acciones y legislación que acompañe una transformación productiva que, a través de la garantía al acceso a la tierra, vivienda digna, al asesoramiento y el trabajo, fomente el arraigo en las zonas rurales de Río Negro. Dicha transformación implica un fortalecimiento de la soberanía alimentaria a través de la agricultura familiar, del ordenamiento territorial adecuado y fomento de la agroecología desde el Estado provincial, procurando generar nodos de comercialización que permitan acercar a consumidores de las urbes y a productores de alimentos de alto valor biológico y nutricional a precios razonables para los consumidores. La experiencia de un grupo de productoras en conjunto con la Unión de Trabajadores de la Tierra (UTT) y el INTA en la localidad de Río Colorado, resulta ser un antecedente valioso y una estrategia potente a perfeccionar y replicar en el resto del territorio rionegrino.

En nuestra provincia existe un antecedente sumamente valioso: la ley n° 4952, aprobada en primera vuelta en noviembre de 2013 y sancionada finalmente en marzo de 2014. En dicha norma se establece un Régimen de Protección y Fomento de los Sistemas Socioprodutivos de la Agricultura Familiar, fijando una serie de lineamientos para las políticas públicas aplicables al sector, creando un Consejo Provincial de la Agricultura Familiar de carácter consultivo para su elaboración y planificación. Entre los más destacables se encuentran: Democratizar la producción de alimentos y promover la producción de alimentos sanos, promover redes de intercambio entre productores y consumidores que permitan justa remuneración por el trabajo y acceso a los alimentos; promover acceso a la tierra y al agua en el marco del respeto por los derechos humanos fundamentales; fomentar la incorporación de tecnología adecuada a los sistemas productivos de la Agricultura Familiar. g) Promover herramientas de comercialización, fundamentalmente la preferencia como proveedores del Estado y la preservación de los sistemas agroecológicos vinculados con los sistemas socioprodutivos de la Agricultura Familiar.

A su vez propone un conjunto de instrumentos para el cumplimiento de las orientaciones propuestas, tales como: un fondo específico para el sector, un Banco de Tierras para la Agricultura Familiar y la creación de Casas de Agricultura Familiar en las localidades como órganos ejecutores a nivel local de las políticas desarrolladas, estableciéndose los dispositivos de adquisición de la tierra y la conformación de los distintos órganos creados sujetos a reglamentación.

Lamentablemente, luego de 6 años, la ley no ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo, por lo que no se efectivizaron ninguno de los dispositivos propuestos en la misma y, en consecuencia, ninguna política pública o programa concreto ha sido creado en línea con lo planteado por la norma.

En el año 2015, se sanciona a nivel nacional la ley 27118 de REPARACIÓN HISTÓRICA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA RURALIDAD EN LA ARGENTINA. En ella se describen una serie de objetivos generales y específicos que incluyen y amplían los englobados por la ley provincial. La soberanía alimentaria basada en un modo de producción sustentable, que respete la biodiversidad y el mejoramiento de los recursos naturales, junto con afianzar la población que habita los territorios rurales en pos de la ocupación armónica del territorio, generando condiciones favorables para la radicación y permanencia de la familia y de los jóvenes en el campo, en materia de hábitat, ingresos y calidad de vida, equitativa e integrada con las áreas urbana son se presentan como dos de los objetivos primordiales, entendiéndose que es a través del fortalecimiento de la agricultura familiar el camino para lograrlos. Al mismo tiempo, la ley nacional define por primera vez el concepto de agricultor familiar de manera amplia e integral, conteniendo a la definición provincial de la ley 4952, permitiendo un cambio de paradigma al poner el énfasis no tanto en el recurso natural explotado, sino en la forma de la relación socioeconómica y ambiental entre el productor y los recursos naturales.

El presente proyecto de ley de Arraigo Rural, viene a complementar la normativa vigente. Sus objetivos se erigen sobre el mismo espíritu de las legislaciones nacional y provincial antes nombradas, buscando configurar herramientas financieras que permitan el cumplimiento de los mismos. En virtud de ello se reemplaza lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley 4952, con un sistema de crédito a través de un fondo fiduciario llamado ARRAIGAR RN, se unifican la autoridad de aplicación de ambas leyes y se incorpora el concepto de Colonias Agroecológica Integrales de Abastecimiento Urbano como herramienta económico-territorial de acceso a la tierra para los y las agricultoras familiares, procurando acercar a consumidores y productores para garantizar el acceso productos agroecológicos a precio justo.

Se propone la creación de una Mesa Provincial de Arraigo Rural en donde confluyan tanto las autoridades provinciales y los agricultores familiares como los organismos nacionales competentes en la materia, principalmente el INTA, con el fin de garantizar la viabilidad técnica y económica de los proyectos productivos propuestos.

A su vez, se crea el programa FORTALECIMIENTO GOBIERNOS LOCALES PARA ARRAIGO RURAL, el cual tiene por finalidad la articulación de los gobiernos locales que decidan ponerse a la cabeza del proceso de transformación socio productivo que se propone, con el gobierno provincial, procurando la conformación de Colonias Agroecológicas Integrales de Abastecimiento Urbano en sus jurisdicciones.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que se solicita el acompañamiento de todas las fuerzas políticas al presente proyecto.

Por ello:

Autor: Antonio Ramón Chioconni.

Acompañantes: Daniela Salzotto, María Inés Grandoso, Pablo Barreno, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- OBJETIVOS. Son objetivos de la presente:

- a) garantizar el acceso y la seguridad de la tierra destinada a la vivienda y la agricultura familiar, en condiciones de seguridad e igualdad para cualquier persona humana en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, promoviendo el arraigo de la población en cada territorio, tendiendo a la corrección de disparidades, inequidades e injusticias existentes a partir de la excesiva concentración poblacional en núcleos urbanos y el desaprovechamiento de nuestro suelo y riquezas productivas.
- b) desarrollar, desplegar y garantizar accesibilidad y disponibilidad de distintos tipos de herramientas financieras públicas, privadas o mixtas que faciliten, en condiciones sostenibles y subsidiadas, el acceso a la tierra y la vivienda de productores y productoras, así como para la reconversión de tierras productivas en manos de pequeños y medianos productores.
- c) desarrollar y financiar, de manera prioritaria, programas coordinados entre la Nación, la Provincia de Río Negro y los Municipios, para el desarrollo de la infraestructura necesaria que facilite la instalación y radicación de productores de la agricultura familiar, en condiciones dignas, así como para el buen desenvolvimiento de las actividades y capacidades productivas.
- d) promover la Agroecología y el desarrollo rural sostenible como modelo de producción local prioritario, asegurando el cuidado y protección del medio ambiente garantizando la sustentabilidad del suelo para las generaciones actuales y venideras, como así también el mejoramiento de las condiciones de vida, calidad y salubridad de los alimentos.
- e) disponer de inmuebles rurales de dominio provincial, nacional y municipal, así como también de inmuebles de privados que deseen participar del programa, para la creación de Colonias Agroecológicas Integrales de Abastecimiento Urbano -según lo establece esta norma- que aseguren el abastecimiento de alimentos saludables y a precio justo;
- f) apoyar la generación de actividades agropecuarias, artesanales, industriales y de servicios, orientada al agregado de valor de la producción primaria y la generación de desarrollo local;
- g) disponer de inmuebles urbanos o rurales para el desarrollo de nodos de comercialización que acerquen a productores de la agricultura familiar y a los consumidores de los centros urbanos de la provincia.
- h) promover y fortalecer redes de logística para el transporte de la producción de las Colonias Agroecológicas Integrales de Abastecimiento Urbano hacia los mercados de las ciudades.
- i) convenir convenios con productores agroecológicos de la agricultura familiar para el suministro de los programas alimentarios provinciales.

Artículo 2º.- DEFINICIONES. La presente norma comprende las siguientes definiciones:

- a) conforme el Artículo 5º de la Ley Nacional N° 27.118 se entenderá por agricultor y agricultora familiar a quienes desarrollen actividades productivas agrícolas, pecuarias, forestal, pesquera y acuícola en el medio rural y reúne los siguientes requisitos:
 - i) la gestión del emprendimiento productivo es ejercida directamente por el/la productor/a y/o algún miembro de su familia.
 - ii) es propietario/a de la totalidad o de parte de los medios de producción.
 - iii) los requerimientos del trabajo son cubiertos principalmente por la mano de obra familiar y/o con aportes complementarios de asalariados/as.

- iv) la familia del agricultor y agricultora reside en el campo o en la localidad más próxima a él.
- v) tener como ingreso económico principal familiar la actividad agropecuaria de su establecimiento.
- vi) los/as pequeños/as productores/as, minifundistas, campesinos/as, chacareros/as, colonos/as, medieros/as, pescadores artesanales, productor/a familiar y, también los/as campesinos/as y productores/as rurales sin tierra, los/as productores/as periurbanos y las comunidades de pueblos originarios comprendidos en los subincisos anteriores.
- b) se entenderá por Colonias Agroecológicas Integrales de Abastecimiento Urbano a los inmuebles de dominio público o privado destinados a la vida comunitaria de un grupo de agricultores y agricultoras familiares que producen y comercializan individual o colectivamente con técnicas agroecológicas.

Artículo 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro o en el que a futuro lo reemplace.

Artículo 4°.- PROGRAMA ARRAIGAR RN. Se crea el Programa de Crédito Rionegrino "ARRAIGAR RN" para el Arraigo Rural, a través de la constitución de un Fideicomiso Público entre la Provincia de Río Negro como FIDUCIANTE y BENEFICIARIO, el Banco Patagonia S.A. como FIDUCIARIO y cualquier otra entidad u organismo financiero público, privado o mixto, nacional o internacional, y cualquier herramienta financiera que propenda, facilite y garantice el cumplimiento de los objetivos de la presente.

Artículo 5°.- PATRIMONIO. El patrimonio fideicomitado es conformado por los fondos del tesoro provincial; los recursos correspondientes al FONDO PROVINCIAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR ley 4952, los bienes inmuebles que transfiera el Estado Provincial; los bienes inmuebles que, por convenio especial, se obtengan del Estado Nacional o cualquier ente descentralizado; los ingresos por emisión de valores fiduciarios de deuda, producido de operaciones con bienes fideicomitados; ingresos de otros empréstitos y otros aportes, contribuciones, subsidios o donaciones.

Artículo 6°.- SUJETOS DE CRÉDITOS Son sujeto de crédito los/as agricultores familiares, cooperativas o grupos de agricultores/as familiares tal como se establece en el Artículo 2°, inciso a) de la presente norma.

Artículo 7°.- ADJUDICATARIOS ARRAIGAR RN. Para acceder a la tierra y una vivienda digna, esta norma establece como criterio general ser agricultor/a familiar y cumplir los requisitos de la Ley Q 279, Artículo 37°, así como también por los establecidos por la autoridad de aplicación en conjunto con la Mesa Provincial de Arraigo Rural.

Tendrán prioridad las agricultoras que recientemente hayan atravesado o se encuentren en una situación de violencia de género o vulneración de sus derechos por cuestiones de género.

Artículo 8°.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS Quienes sean beneficiarios adjudicatarios del ARRAIGAR RN deben:

- α) residir en el predio adjudicado o en la localidad donde el mismo se encuentre ubicado.
- β) trabajar y explotar la unidad económica asignada en forma personal y con la colaboración directa de los miembros de su familia, haciendo de ello su ocupación habitual principal.
- χ) acatar las normas generales de explotación vigentes y procurar reducir progresivamente la cantidad de agroquímicos utilizados en el predio, así como la toxicidad de los mismos.
- δ) mantener la indivisibilidad del predio.
- ε) no arrendar, dar en aparcería o bajo cualquier otra forma que implique desprenderse de la dirección de la explotación, ni ceder sus derechos sin consentimiento previo y expreso del COMITÉ EJECUTIVO del FIDEICOMISO.
- φ) efectuar los pagos de los servicios financieros correspondientes a la adjudicación del predio en los plazos y formas estipuladas a ese efecto.
- γ) implantar y/o conservar la forestación de conformidad a los planes establecidos o que se establezcan.
- η) conservar en buen estado las mejoras.
- ι) no enajenar el predio por un período de VEINTE (20) años contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del predio adquirido mediante el financiamiento del FONDO FIDUCIARIO. Cumplido el plazo mencionado, el FONDO tendrá derecho de opción sobre el predio o lote en cuestión. En caso de que el FONDO desista de su derecho, el predio o lote sólo podrá ser vendido a otro AGRICULTOR FAMILIAR; quien deberá cumplir con las obligaciones de este artículo.

Artículo 9°.- LEASING. La autoridad de aplicación puede establecer una línea de leasing como método de adjudicación de predios o unidades económicas en aquellas zonas donde lo considere necesario. Los requisitos, plazos, derechos y obligaciones del mismo serán establecidos por la vía reglamentaria.

Artículo 10.- EXENCIONES IMPOSITIVAS. Quien sea beneficiario adjudicatario del Programa ARRAIGAR queda exento del pago del impuesto inmobiliario provincial en la unidad adjudicada, hasta la total cancelación de la hipoteca o leasing, según corresponda, siempre dentro de los plazos y términos a los que se haya obligado.

Artículo 11.- REGISTRO DE TIERRAS RURALES PARA EL ARRAIGO Se crea el Registro de Tierras Rurales para el Arraigo en la órbita del Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro, con el objeto efectuar el relevamiento y registro de todos los inmuebles rurales del dominio público y privado del Estado nacional, provincial o municipal, como así también de entidades intermedias y particulares, disponibles para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente.

La autoridad de aplicación en conjunto con la Mesa Provincial de Arraigo Rural, determinará el conjunto de bienes del registro que pasarán a conformar parte del patrimonio del fondo fiduciario del Programa "ARRAIGAR RN".

Artículo 12.- MESA PROVINCIAL DE ARRAIGO RURAL. Se crea la Mesa Provincial de Arraigo Rural, integrada por representantes del Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro, representantes de la regional Patagonia Norte del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, representantes de asociaciones de pequeños y medianos productores y cooperativistas, por representantes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Nación.

Es convocado por el Ministerio de Producción y Agroindustria de Río negro y tiene a cargo las siguientes funciones:

- a) Establecer conjuntamente con la autoridad de aplicación, requisitos específicos para los beneficiarios adjudicatarios de predios en el marco del Programa ARRAIGAR RN.
- b) Evaluar en conjunto con el Comité Ejecutivo del Fideicomiso, la viabilidad de los proyectos presentados y el otorgamiento de los predios del programa ARRAIGAR RN.
- c) Brindar asesoramiento técnico para los proyectos llevados a cabo en las distintas unidades económicas adjudicadas.
- d) Definir junto con la autoridad de aplicación, el conjunto de bienes del Registro de Tierras Rurales para el Arraigo que pasarán a conformar el patrimonio del FONDO FIDUCIARIO creado en el artículo 4°.
- e) Toda otra que establezca la autoridad de aplicación para el cumplimiento de los objetivos definidos en la presente ley.

Artículo 13.- PROGRAMA FORTALECIMIENTO GOBIERNOS LOCALES PARA ARRAIGO RURAL Se crea el Programa de Fortalecimiento a Gobiernos Locales para el Arraigo Rural. El mismo se orienta a dotar a los gobiernos comunales de la Provincia de Río Negro de inmuebles de dominio estatal provincial, infraestructura y financiamiento para la creación de Colonias Agroecológicas Integrales de Abastecimiento Urbano con un espacio de comercialización en la planta urbana.

Artículo 14.- El Estado Provincial transferirá el dominio de sus inmuebles rurales y urbanos a las municipalidades o comisiones de fomento que lo soliciten. Éstas deben presentar una propuesta agroecológica de desarrollo integral de producción y comercialización en sociedad con una organización de productores que produzcan en la Provincia de Río Negro.

La autoridad de aplicación solicita a la autoridad local un croquis del proyecto, la personería jurídica de la organización y la propuesta de desarrollo productivo y comercial, la cual debe contar con aval técnico del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Artículo 15.- Los Municipios o Comisiones de Fomento interesados en participar del Programa de Fortalecimiento a Gobiernos Locales para el Arraigo Rural, recibiendo inmuebles aptos para el desarrollo del mismo, deberán tener aprobadas Ordenanzas de Ordenamiento Territorial que reserven áreas urbanas, periurbanas o rurales para el despliegue de dicho programa y establezcan la prohibición total de la utilización de agroquímicos o productos similares que serán detallados en la reglamentación de esta ley para esas zonas de reserva.

Artículo 16.- Para seguridad jurídica de las organizaciones de familias productoras, a cada familia se le asignará un lote y una vivienda así como derecho de uso sobre todas las zonas comunes del conjunto inmobiliario donde se establezca el desarrollo de la Colonia Agroecológica. Las adjudicaciones sobre la totalidad del inmueble serán a través de un derecho real a determinar por la reglamentación a favor de la personería jurídica que constituya cada organización de productores.

Al momento de reglamentar esta norma se establecerá un acuerdo de convivencia único para todas las colonias de la Provincia, que podrá tener cláusulas anexas considerando las particularidades de cada caso.

Artículo 17.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley dentro de los noventa (90) días de su sanción.

Artículo 18.- Se modifica el artículo 5° de la ley 4952, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 5°.- Acceso a la tierra.** La autoridad de aplicación articula con los organismos competentes del Estado la regularización dominial y el acceso a la tierra para los agricultores familiares, considerando la tierra como un bien social y un derecho para quien la trabaja, de acuerdo al artículo 75 de la Constitución Provincial.

El acceso a la tierra para aquellos agricultores familiares que no sean propietarios de la tierra en la que trabajan y en cuyo caso no se pueda regularizar el dominio, se hace a través del programa ARRAIGAR RN”.

Artículo 19.- Se modifica el artículo 14 de la ley 4952 el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 14.- Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro o en el que a futuro lo reemplace”.

Artículo 20.- Se derogan los artículos 6° y 7° de la ley 4952.

Artículo 21.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1186/2020

FUNDAMENTOS

En el mes de octubre del corriente año se desarrollaron las 49° Jornadas de Informática Argentina organizadas por la Sociedad Argentina de Informática, que tiene como finalidad la divulgación de las actividades, los trabajos de investigación, implementaciones, desarrollo de proyectos, procesos de modernización y todo tema relativo a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el ámbito de las administraciones públicas.

Como cada año desde 1961, en sesiones paralelas se presentaron trabajos publicados en Anales, se discutieron resultados de investigaciones y experiencias en el campo de la Informática sobre diferentes tópicos, desarrollándose también conferencias y reuniones con la asistencia de investigadores, estudiantes y profesionales argentinos y del extranjero.

En esta edición de las JAIIOs, el Laboratorio de Informática Aplicada (LIA) de la sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro presentó el proyecto de investigación “Herramientas informáticas para el desarrollo de servicios digitales innovadores para comunidades urbanas y rurales en el marco de Ciudades y Regiones Inteligentes” que expone un conjunto de herramientas, enfoques y estrategias aplicadas a la reusabilidad del software, lo que permite resolver los problemas que se le presentan a los gobiernos para hacer frente a los desafíos de impulsar la transformación digital en los servicios que brindan a los ciudadanos.

El modelo permite la rápida adecuación de soluciones informáticas legadas, software público o aplicaciones móviles vigentes en los gobiernos, a nuevas exigencias en su funcionamiento -sean estas por cambios legales u operativos- ofreciendo una solución eficaz y veloz a las nuevas necesidades planteadas, minimizando los tiempos de adaptación del sistema en beneficio finalmente de sus usuarios, agentes de gobierno y ciudadanos y ciudadanas.

El trabajo, encabezado por Mauro Cambarieri, Luis Vivas y Nicolás García Martínez, se evaluó conjuntamente con una veintena de otros desarrollos de distintas universidades del país, así como de áreas técnicas y de investigación de organismos públicos municipales, provinciales y nacionales, logrando Premio Nacional de Gobierno Electrónico en la Modalidad Proyecto.

Debemos destacar que esta es la tercera vez que el Laboratorio de Informática Aplicada de la UNRN obtiene esta distinción. La primera vez fue en el año 2017, cuando se consiguió el reconocimiento por el desarrollo de una aplicación móvil de intermediación laboral, dirigido tanto a quienes buscan como los que ofrecen empleos, llevado a cabo por los docentes del L.I.A. Lic. Mauro Cambarieri, Ing. Nicolás García Martínez y Lic. Horacio Muñoz Abbate.

Asimismo el trabajo presentado en la 48° Edición de las Jornadas Argentinas de Informática (año 2019) denominado “Monitoreo de Riesgos de Activos de Información en la Universidad Nacional de Río Negro”, encabezado por Magíster Carlos Lugani y el estudiante Luis Peña, fue premiado en la misma categoría.

El presente proyecto pretende acompañar y destacar el sólido y pujante camino que está trazando la Universidad Nacional de Río Negro, siendo este acontecimiento una muestra más de ello.

Los rionegrinos debemos estar orgullosos de los logros académicos obtenidos por nuestra casa de estudios mayores, creyendo firmemente que es a partir de allí donde nuestros y nuestras jóvenes forjarán un futuro de crecimiento y desarrollo para nuestra provincia.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A la Universidad Nacional de Río Negro, Laboratorio de Informática Aplicada de la Sede Atlántica, su beneplácito y reconocimiento por la obtención del Premio Nacional de Gobierno Electrónico en la Modalidad Proyectos, otorgado por la Sociedad Argentina de Informática.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1187/2020

FUNDAMENTOS

Sierra Grande tiene una población de 7500 habitantes (censo 2010). Históricamente se la ha identificado con la explotación minera de hierro. Este se descubrió en 1944 y su explotación se dio entre 1969 y por más de dos décadas en forma ininterrumpida. Luego y hasta los últimos años, se realizó en forma discontinua, por intermedio de diferentes proyectos estatales o del sector privado; ya sin el potencial de los primeros años.

En la década de 1980 se comenzó a consolidar un balneario distante a 28 kilómetros sobre la costa de las aguas más cálidas de Argentina. A orillas del Golfo San Matías nació "Playas Doradas". Pronto su planta urbana creció y hoy en día junto a Bariloche, San Antonio Oeste-Las Grutas y El Bolsón, constituyen los centros turísticos más importantes de la provincia de Río Negro.

El hospital con el que cuenta la localidad de Sierra Grande "Dr. Osvaldo Pablo Bianchi" es un establecimiento de complejidad 4 que tiene bajo su jurisdicción, a los Centros de Atención Primaria de Salud establecidos en los parajes de Arroyo Los Berros, Cona Niyeu, Arroyo de la Ventana y el balneario de Playas Doradas.

El día 26 de octubre del corriente año gran cantidad de vecinos autoconvocados se han movilizad en Sierra Grande, en virtud del estado del hospital "Dr. Osvaldo Bianchi".

Como principales reclamos plantearon recuperar la sala de terapia intensiva y la provisión de insumos necesarios para su correcto funcionamiento. Así mismo, expusieron la falta de atención de profesionales especializados como médicos de cirugía, anestesistas, ginecólogos, terapistas y oftalmólogos. Además manifestaron la necesidad de que se instrumenten los mecanismos necesarios para asegurar una residencia mínima, en la ciudad, de los profesionales contratados para evitar que se marchen en el corto plazo.

La Directora del nosocomio ha escuchado los problemas e inconvenientes planteados por los vecinos, pero los mismos son responsabilidad y deben ser resueltos desde el Gobierno Provincial, específicamente desde el Ministerio de Salud.

Una ciudad que se enorgullece de que uno de los sectores que forman el sistema productivo local es el turismo, debe dar real importancia a la ejecución de políticas públicas en general y en particular a las relacionadas directamente con la salud. Se necesita un hospital con todas las mejoras edilicias y de atención inmediata en todas sus etapas, para sus habitantes permanentes, para los habitantes de parajes cercanos y para los habitantes transitorios, es decir los turistas.

En estos tiempos de pandemia Covid-19 no se puede improvisar con el sistema de salud. Hacerlo pone en riesgo las vidas humanas. Los turistas de ahora en más elegirán lugares donde el Sistema de salud brinde seguridad a ellos y sus grupos familiares. Cuidar el turismo es cuidar el trabajo.

Por ello:

Autor: Luis Ángel Noale.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, Ministerio de Salud, que instrumente los mecanismos necesarios para dotar de insumos, condiciones edilicias y profesionales médicos especializados, al Hospital de la localidad de Sierra Grande "Dr. Osvaldo Bianchi", a los fines de garantizar el correcto funcionamiento del establecimiento y la prestación de un servicio eficiente de salud.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1188/2020

FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo Nacional llevó adelante y concretó acuerdos de relevancia estratégica con un conjunto de empresas de la República Popular China con el objetivo de reactivar tres líneas ferroviarias de carga y la compra de material rodante para transporte ferroviario de pasajeros en trece provincias de nuestro país.

En el marco de las políticas de reactivación económica y recuperación de la soberanía nacional llevadas adelante por el Presidente Alberto Fernández, este acuerdo generará y recuperará infraestructura clave para el desarrollo del país.

Las obras, que importan más de u\$s 4.695.000.000, van a traducirse en la creación de más de 28.000 mil puestos de trabajo. Nuestra provincia es una de las beneficiadas por este programa, en conjunto con Santa Fe, San Luis, Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Jujuy, Salta, Tucumán, Chaco, Corrientes, La Pampa y Neuquén.

Las acciones prevén la rehabilitación del ferrocarril Belgrano Cargas por un monto de u\$s 816.716.703, de los cuales el 65 por ciento será destinado a obras ferroviarias y el 35 a la adquisición de equipamiento para formaciones y locomotoras.

En relación a nuestra región, se planifica reactivar y poner a punto el tren Norpatagónico, con una inversión de u\$s 784.000.000 dólares y se prevé trabajar en la recuperación de la vía existente Galván, el Empalme Aguará, Cipolletti, y Contralmirante Cordero; la construcción del nuevo desvío en Añelo; y la colocación de señalamientos, playas ferroviarias y desvíos. Se estima que estas obras beneficiarán a las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Río Negro, Neuquén a lo largo de 660 km, y generarán 5.420 puestos de trabajo.

Del mismo modo se reactivará la línea San Martín, de Trenes Argentinos Cargas, por u\$s 2.603.630.876 que se utilizarán para equipamiento, señalética y obras, así como bienes y servicios en dos etapas diferenciadas. El proyecto prevé la rehabilitación de corredores ferroviarios, y la adquisición de infraestructura que garantizarán el correcto señalamiento en cada lugar.

Este último acuerdo redundará en beneficios para las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, San Luis, Córdoba y Mendoza, a lo largo de 1.813 km de extensión. Los trabajos además generarán un total de 16.830 empleos directos.

Finalmente, la línea Belgrano Sur accederá a 111 coches, además de repuestos, herramientas, y asistencia técnica y capacitación; mientras que la línea Sarmiento contará con cinco formaciones eléctricas compuestas por 45 coches; todo esto implicará una inversión de alrededor de u\$s 490.000.000.

Estas obras y mejoras resultan esenciales para potenciar la actividad económica de nuestro país y de la región patagónica en particular.

Por ello:

Autores: María Eugenia Martini, Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional su beneplácito por la firma de los acuerdos celebrados con empresas de la República Popular China para la reactivación de tres líneas ferroviarias de carga y la adquisición de material rodante para transporte ferroviario de pasajeros en 13 provincias; y nuestra congratulación por la firma del memorando de entendimiento para la reactivación del tren norpatagónico.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1189/2020

FUNDAMENTOS

El fútbol argentino dio un paso muy grande, ya que en la jornada del lunes 7 de diciembre Mara Stefanía Gómez se convirtió en la primera jugadora de fútbol trans en debutar profesionalmente.

La joven delantera de 23 años oriundo de Villa Carlos Paz, se convirtió en la primera jugadora trans en participar de un partido de la Primera División del fútbol femenino de la AFA.

Luego de muchos años de lucha y meses de espera, Mara fue titular en el equipo de Villa San Carlos con la número 7 en su espalda y disputó todo el partido ante Lanús por la segunda fecha del torneo de Primera División del fútbol femenino de AFA.

Mara ha forjado su carrera, principalmente, en la Liga Amateur Platense, donde jugó por Asociación Iris, UOCRA y AFI Las Malvinas. Con este último elenco fue bicampeona (Clausura y Apertura 2019) y máxima goleadora (15 y 18 goles, respectivamente).

La Asociación del Fútbol Argentino (AFA) tomó como jurisprudencia la ley 26743 de Identidad de Género, sancionada en nuestro país en 2012, para habilitar a Mara. Esa ley, entre otras cosas, establece la obligatoriedad de que las personas trans sean tratadas de acuerdo a su identidad de género autopercebida.

No ha sido un camino fácil para poder llegar a oficializar su carrera como profesional, según ella misma contó: "Fue largo el camino, fueron muchos los obstáculos, muchos los miedos y tristezas. Aquello que un día me hizo pensar que no iba a ser nadie, que nunca iba a tener la oportunidad de ser feliz en mi vida hoy se revierte", publicó Mara en las redes sociales.

En Argentina, la Ley de Identidad de Género 26.743 establece que las personas deben ser tratadas de acuerdo a su identidad de género. Eso no bastó para que Gómez, quien incluso posee una cédula de identidad donde se establece cómo ella se define, sea automáticamente autorizada para jugar oficialmente.

La joven de 23 años ya había firmado en marzo un acuerdo con la AFA para poder participar en el campeonato. Tras una reunión con el mismo presidente de la institución Claudio Tapia, se estableció que la futbolista trans debía presentar estudios hormonales que probaran que su testosterona estaba por debajo de los límites que el Comité Olímpico Internacional establece, lo que en este caso equivale a 10nmol/L.

Que Mara juegue implica romper la lógica del binarismo dentro de las instituciones deportivas. Implica romper categorías como género, sexo o identidad, tal como vienen dadas, es por ello que presentamos esta iniciativa a efectos de expresar satisfacción por dejar de pensar los deportes como lugares estereotipadamente masculinizados, que el deporte sea sin violencias y de acceso para todas y para todos son discriminación.

Por ello:

Autora: Graciela Valdebenito.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su satisfacción por la incorporación de la primera futbolista trans en ser autorizada para jugar el Campeonato de Fútbol Femenino de Primera División, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, siendo un hecho histórico para el fútbol sudamericano y mundial, que rompe con las categorías de género, sexo o identidad en el ámbito del deporte, representando una acción positiva en la inclusión en la práctica de la actividad deportiva.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1190/2020

FUNDAMENTOS

Ubicada en la Isla Choele Choel en el Valle Medio rionegrino, la localidad de Luis Beltrán aún mantiene cierta controversia respecto a su fecha de fundación.

La comunidad galesa proveniente de Chubut se asentó en el noroeste de la isla a principios del siglo pasado. De hecho, el primer centro urbano recibió el nombre de Villa Galense.

Oficialmente se considera como fecha fundacional el 30 de noviembre de 1911 cuando el entonces presidente Roque Sáenz Peña inicia el proceso de oficialización con la reserva del terreno y la

designación de un agrimensor para el trazado de las manzanas y subdivisión en solares, del lote 22, sección II de la Colonia Choele Choele, que se denominaría "Luis Beltrán".

Con los años, el crecimiento de la producción y la agroindustria y más recientemente el turismo constituye las alternativas más fuertes para el desarrollo sostenible de la región.

Por otra parte, Luis Beltrán tiene una historia muy rica desde el punto de vista cultural: el museo municipal, la biblioteca popular, el centro municipal de arte y grupos de teatro, como también de escritores, y músicos con reconocimiento a nivel nacional.

Este año, el desarrollo de los actos correspondientes al 109° aniversario de la localidad tuvo un marco festivo muy particular. La pandemia por COVID-19 implicó la aplicación de una serie de restricciones sanitarias que el Municipio local debió realizar para celebrar su cumpleaños: con saludos virtuales y espacios para los asistentes ubicados respetando el distanciamiento social, entre otras.

Pero el intendente Robin Del Río tenía preparada una sorpresa que se convirtió en un momento especial dentro de la celebración: a la hora de escuchar los himnos nacional y provincial, la pantalla ubicada detrás del escenario comenzó a exhibir cuidadas imágenes de los lugares más representativos de Luis Beltrán a la vez que, por los parlantes, se desgranaba una versión musical de ambos himnos patrios elaborada íntegramente por artistas locales.

La dirección general estuvo a cargo de José Augusto Menchón, la dirección musical bajo la responsabilidad de Leonardo González y la filmación y edición a cargo de "Lambda Studio" perteneciente al realizador audiovisual Gianni Stábile. Los artistas que participaron del proyecto fueron Lisandro Altinier – Percusión -, Daniel Cerda – Solista Surero -, Jesús Navarrete – Acordeonista -, Víctor Pérez – Tecladista -, Rodrigo Olivi – Cantautor y Guitarrista -, Deby Rodríguez – Cantante -, Betty López de Cirillo – Cantante -, Gustavo González – Cantante - y Franco Soriano- Bajista -.

La iniciativa se enmarcó en un proyecto perteneciente al programa "Descubrí Beltrán" que es una producción artística y audiovisual promovida por la municipalidad local que pone en valor aquellos escenarios naturales e históricos que forman parte del patrimonio cultural de la ciudad, con la intervención musical artistas locales.

Consultado por los medios locales, el intendente Del Río manifestó: "Fue realmente emotivo ver el producto final durante el Acto de los 109° años de nuestra ciudad. Nosotros, cuando empezamos este trabajo, entendimos que nuestra ciudad tiene un potencial cultural, histórico y turístico fenomenal, y en ese sentido nos exige actividades como estas, que resignifiquen ese potencial y lo transformen en desarrollo sociocultural para la ciudad".

Sin lugar a dudas, una iniciativa que merece un reconocimiento desde lo cultural, artístico, educativo y socio comunitario, en un contexto signado por la pandemia global que presenta dificultades y desafíos de toda índole, lo que hace aún más meritorio este reconocimiento y distinción.

Por ello:

Autora: Mónica Esther Silva.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés cultural, artístico, educativo y social el programa "Descubrí Beltrán", producción artística promovida por la Municipalidad local, que diera lugar a un producto audiovisual conformado por artistas locales interpretando los himnos nacional y provincial durante la celebración del 109° aniversario de la localidad.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1191/2020

FUNDAMENTOS

"Acá no hay dos vidas como dicen algunos: es una sola persona y lo otro es un fenómeno que no está correctamente utilizado. Si no fuera así, estaríamos ante el mayor genocidio universal". Triste frase del Ministro de Salud de la Nación Ginés González García que no hace más que reafirmar el desprecio por la vida de los niños por nacer. Estos dichos tuvieron lugar el 1 de diciembre del corriente año (2020), durante el debate en las comisiones de la cámara de Diputados de la Nación por el proyecto de ley que habilita la "interrupción voluntaria del embarazo". La iniciativa fue nuevamente enviada por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso, la cual ya había tenido su primer derrota en el 2018.

En realidad lo que el ministro llama equivocadamente "fenómeno" es el comienzo de la vida y el desarrollo del niño por nacer reconocida en la CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS

HUMANOS y su posterior aprobación por ley nacional n° 23054, sancionada el 1° de marzo de 1984, por medio de la cual adhirió nuestro país. Este tratado de derechos humanos, entre otros, están incorporados en la reforma constitucional de 1994, lo cual impide legalizar el aborto según lo han señalado diversos especialistas, pero el Gobierno Nacional parece haber olvidado todo esto. En el artículo 4° de la Convención Americana citada, se consigna: "Artículo 4°. Derecho a la Vida. 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente."

La Academia Nacional de Medicina de nuestro país, en el marco del debate del proyecto de ley por la legalización del aborto, desde la ciencia, expuso su posición a favor de defender las dos vidas. En una nota publicada el día 3 de mayo de 2018, la Academia Nacional de Medicina afirmó que "la vida empieza cuando se fusionan el espermatozoide y el óvulo" fijando inmediatamente su posición al rechazo.

Cuando se unen el espermatozoide y el óvulo la célula que se forma, denominada cigoto, antes de dividirse, ya tiene los 46 cromosomas que nos definen como seres humanos y su propio código genético (ADN) distinto del de la madre y del padre. El primer estado del embarazo corresponde al cigoto cuando se une el óvulo y el espermatozoide. El cigoto es la célula formada por 23 cromosomas de la mamá y 23 cromosomas del papá. Aproximadamente después de 24 horas de esta formación, se produce la primera división y se da inicio a la segunda etapa, el período embrionario.

Los primeros 5 días de esta etapa (y hasta la semana 8 de embarazo) las células que dieron inicio a este proceso empiezan a dividirse. Después de estos días, el embrión tiene forma redondeada (blastocito) y empieza a crear una cavidad interna que permite que se cree la placenta y el cuerpo del futuro bebé. Entre los días 7 y 8, el blastocito busca fijarse en el útero de la mujer. Cuando esta implementación termina, alrededor del día 14, el embrión empieza a crecer más rápido cambiando su forma redondeada a una más definida.

Cuando se superan las 8 semanas de gestación, se da por finalizado el período embrionario y comienza la etapa del desarrollo del feto. En esta fase la cabeza del futuro bebé, será más grande que el resto del cuerpo. A medida que el feto va desarrollándose, esta discrepancia de tamaño va reduciéndose y en cada ecografía se observara como la silueta se va definiendo. Se forman todos los tejidos celulares, se crean los órganos y comienzan a funcionar. Y se llamara feto al bebé hasta que aproximadamente en la semana 40 tenga lugar el parto.

Desde la genética y la embriología existen evidencias científicas suficientes para afirmar que el embrión es un ser humano único e irrepetible y no un "fenómeno" como señaló el ministro de salud de la Nación. El Dr. Young, especialista en ginecología y fertilización asistida, y miembro titular de la ANM a su vez explico que "Los proyectos de despenalización del aborto hablan siempre de los derechos de la mujer, y se olvidan de los derechos del ser humano que éstas llevan dentro de la panza". Además, estos proyectos de ley se olvidan de los derechos del hombre, que también es responsable de ese niño y por otro lado, se pretende suprimir el derecho de objeción de conciencia de los profesionales que no quieran realizar abortos.

El aborto no puede ser considerado como un derecho de la mujer, porque esta en juego la vida de un niño por nacer.

Además, Young negó que los abortos clandestinos sean la primera causa de muerte materna en la Argentina y consideró que las defunciones por esa razón son "bastante reducidas". En el país no existen estadísticas que permitan cuantificarlo, aunque calificó de "grandes exageraciones" a algunas de las cifras difundidas sobre el tema. Las exageraciones son para justificar futuras acciones como el presente proyecto de ley que se está discutiendo sobre despenalizar el aborto. Por lo tanto si estas cifras se exageran por parte de algunos sectores es porque esconden otros objetivos.

Tampoco se entiende porque se habla hasta la semana 14 de gestación para interrumpir el embarazo ya que según el Dr. Young la vida humana comienza desde el principio y la semana 14 no marca ningún hito de nada.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito a los demás legisladores que acompañen la presente iniciativa

Por ello:

Autora: María Liliana Gemignani

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Salud de la Nación, su absoluto repudio a los dichos del Ministro Ginés Gonzales García al referirse a los niños por nacer como "fenómeno", lo cual denota desprecio por la vida humana.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1192/2020

FUNDAMENTOS

IB50K es un concurso de planes de negocios con base tecnológica organizado por el Instituto Balseiro (IB), dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo), que se sustenta en el convencimiento de alentar y apoyar a los jóvenes a crear y hacer crecer sus propias empresas en base a sus capacidades y a los conocimientos que han recibido en sus trayectorias académicas; en el entendimiento de que apostar a este tipo de desafíos es estratégico para el país y puede potenciar el desarrollo basado en la complejización de la matriz productiva argentina.

Para participar de IB50K es requisito que los proyectos tengan una base tecnológica, los mismos pueden desarrollarse en áreas temáticas tan variadas como: inteligencia artificial, salud, cambio climático, energía, biotecnología, arte y música, robótica, telecomunicaciones y tecnología de la información, entre otras.

Otro de los requisitos está referido a la edad de los participantes, pudiendo inscribirse en el mismo (normalmente durante el segundo y tercer trimestres del año), equipos en los que al menos el 50% de sus integrantes sean jóvenes no mayores de 35 años, estudiantes regulares y/o profesionales graduados de Institutos terciarios o Universidades de la República Argentina en las disciplinas de: Ciencias aplicadas, Ciencias básicas y/o Ciencias de la salud.

En esta décima edición de IB50K se establecieron premios superiores a 50 mil dólares provenientes exclusivamente de aportes realizados por empresas e instituciones. El monto reunido por el certamen fue distribuido entre los tres proyectos ganadores.

A su vez, se invitó a las mismas a sumarse como patrocinadoras a través del Programa Padrinos del Balseiro, que tiene como objetivo generar lazos de cooperación y solidaridad entre el Balseiro y la sociedad.

Cada año el concurso ofrece además premios especiales, que consisten en aportes monetarios y/o servicios tecnológicos y/o mentoreo, y/o acceso directo a la final de otros concursos de similares características, que pueden orientarse a promover conductas, áreas temáticas o disciplinas desagregadas.

Así, por ejemplo, este año las empresas e instituciones que acompañaron al concurso se propusieron brindar premios especiales al mejor proyecto que respondiera a una demanda de la sociedad, al mejor proyecto en cambio climático con énfasis en eficiencia energética y energías renovables, entre otros.

Asimismo, uno de los anuncios de relevancia fue la convocatoria a un premio especial en el área de salud, ofrecido como una oportunidad para proyectos orientados a las necesidades de salud inmediatas y a los efectos colaterales vinculados a la situación excepcional de emergencia sanitaria vivida a nivel mundial por la pandemia del COVID-19.

Entre los tecnoemprendedores que ya han resultado exitosos, a partir de este evento, que se afianza año a año, se encuentran: la empresa Mutech, especializada en equipos y herramientas de micro y nanofabricación litográfica para el desarrollo de sensores y dispositivos con múltiples aplicaciones; la compañía Nairoby, pionera en el desarrollo de una tecnología para fabricar tablas de snowboard personalizadas y cien por ciento reciclables; Energe, una empresa que brinda soluciones integrales mediante la utilización de energía solar térmica y fotovoltaica en el ámbito doméstico o industrial; y Panarum, una empresa de nanotecnología farmacéutica.

En esta última edición fueron ocho los proyectos finalistas del concurso IB50K: Robots subacuáticos, radiación ultravioleta "desinfectante" y la utilización de Inteligencia Artificial para producir biogás, han sido algunos de los planes de negocio finalistas del certamen.

Cada equipo finalista, entre los que participaron becarios/as del CONICET con el apoyo de investigadores/as del organismo, tuvieron en esta oportunidad la posibilidad de optimizar sus trabajos con la asistencia de mentores, para finalmente defenderlos frente a un Jurado. La instancia final de definición de los ganadores y la ceremonia de premiación se realizaron en modalidad virtual a través de la plataforma Zoom. Además, el evento contó con la transmisión en vivo a través de YouTube y Facebook Live, el viernes 27 de noviembre próximo pasado.

Previo a la Final del IB50K, se organizaron y llevaron a cabo una serie de conversatorios online y la "Tercera Jornada de Mentoreo y Financiamiento", abiertas, gratuitas, y destinadas a tecnoemprendedores y a toda la comunidad, como actividades que tuvieron como objetivo la preparación del camino a la jornada final de premiación.

Este es un año muy importante para el concurso ya que celebra su décimo aniversario, habiendo premiado, anteriormente, proyectos que en la actualidad son empresas tecnológicas con sede en Argentina y prometedoras perspectivas globales.

Por ello:

Autora: Adriana Del Agua.

Acompañantes: Juan Pablo Muenza; Graciela Vivanco; Claudia Contreras; Julia Fernández.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, económico, educativo, científico y tecnológico la Décima Edición del "Concurso IB50K", de Planes de Negocios con Base Tecnológica, organizado por el Instituto Balseiro (IB), dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo), entre los meses de abril y noviembre del corriente año, mediante el cual se alienta y apoya a los jóvenes a crear y hacer crecer sus propias empresas en base a sus capacidades y a los conocimientos que han recibido en sus trayectorias académicas, potenciando el desarrollo de la matriz productiva argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 1193/2020

FUNDAMENTOS

En mayo de 2016, se creó el Museo denominado "Museo de la Tierra y el Mar" por un grupo de vecinos de la ciudad de Las Grutas, que no quería que quede en el olvido la lucha de las personas en pos de construir un lugar mejor en el que vivir y no sea destruida por negocios inmobiliarios.

El objetivo del museo también es concientizar sobre la preservación de los recursos naturales de la zona e inculcar el tratamiento responsable de la vida marina, la cual no es un objeto para la diversión sino un recurso natural esencial.

Por la importancia del lugar tanto para los vecinos como para los turistas, fue declarado de interés municipal. El Museo se ubica en la Plaza Luis Piedra Buena en la calle Cipolletti entre las calles Pomona y Choele Choele.

Los primeros 2 años, el Museo realizó muestras itinerantes, luego, durante el tercer año de existencia, funcionó en las instalaciones del centro de jubilados de la ciudad, posteriormente en el año 2019, la Biblioteca Popular Comandante Piedra Buena les facilitó un vagón de tren, con el compromiso de funcionar regularmente. Por esta razón, se gestionó ante la provincia de Río Negro, la designación de una persona para atención al público, ya que por los trabajos particulares de las personas fundadoras del Museo, se tornaba imposible mantener abierto todos los días.

En el año 2018 el Museo, encabezado por el Presidente de la Comisión Directiva Marcos Ucuchich, pudo obtener la personería jurídica, con el acompañamiento y asesoramiento prestado por parte del Estado Provincial, gracias a la decisión política del Gobernador Alberto Weretilneck y los legisladores María Liliana Geminiani y Adrián Casadei, de acompañar esta noble iniciativa. De esta manera, pudieron regularizar legalmente su situación e ingresar al circuito de los Museos de la provincia.

Todo el trabajo que demanda el museo es realizado por los integrantes de su comisión, los cuales garantizan la entrada libre y gratuita para estudiantes, docentes y público en general. El Museo es interactivo y tiene un sector para quien desee sentarse a leer sobre la historia de la zona, cuenta con un microscopio para observar diferentes tipos de caracoles y piedras, también se pueden observar elementos de Pueblos Originarios que han sido donados por los visitantes, como así también vertebras de ballenas y otros elementos representativos del ecosistema de la región.

Todos los objetos en exposición y muebles fueron conseguidos por los integrantes de la comisión del museo y donados por personas de pueblo y turistas que al enterarse del lugar, donaron fotos y elementos para ser mostrados, ya que Las Grutas siempre ha sido un lugar para esparcimiento familiar y genera buenos recuerdos y emociones en quienes visitan el lugar.

Por todo lo expuesto, lo cual demuestra la importancia del Museo de la Tierra y el Mar, tanto en lo educativo, como en lo turístico y social, solicito a los demás legisladores que acompañen la presente iniciativa.

Por ello:

Autora: Maria Liliana Gemignani.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural, turístico y medioambiental el Museo de la Tierra y el Mar, ubicado en la localidad de Las Grutas.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

Expediente número 1194/2020

FUNDAMENTOS

IB50K es un concurso de planes de negocios con base tecnológica organizado por el Instituto Balseiro (IB), dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo), que se sustenta en el convencimiento de alentar y apoyar a los jóvenes a crear y hacer crecer sus propias empresas en base a sus capacidades y a los conocimientos que han recibido en sus trayectorias académicas; en el entendimiento de que apostar a este tipo de desafíos es estratégico para el país y puede potenciar el desarrollo basado en la complejización de la matriz productiva argentina.

Para participar de IB50K es requisito que los proyectos tengan una base tecnológica; los mismos pueden desarrollarse en áreas temáticas tan variadas como: inteligencia artificial, salud, cambio climático, energía, biotecnología, arte y música, robótica, telecomunicaciones y tecnología de la información, entre otras.

Otro de los requisitos está referido a la edad de los participantes, pudiendo inscribirse en el mismo (normalmente durante el segundo y tercer trimestres del año), equipos en los que al menos el 50% de sus integrantes sean jóvenes no mayores de 35 años, estudiantes regulares y/o profesionales graduados de Institutos terciarios o Universidades de la República Argentina en las disciplinas de: Ciencias aplicadas, Ciencias básicas y/o Ciencias de la salud.

En esta décima edición de IB50K se establecieron premios superiores a 50 mil dólares provenientes exclusivamente de aportes realizados por empresas e instituciones. El monto reunido por el certamen fue distribuido entre los tres proyectos ganadores.

A su vez, se invitó a las mismas a sumarse como patrocinadoras a través del Programa Padrinos del Balseiro, que tiene como objetivo generar lazos de cooperación y solidaridad entre el Balseiro y la sociedad.

Cada año el concurso ofrece además premios especiales, que consisten en aportes monetarios y/o servicios tecnológicos y/o mentoreo, y/o acceso directo a la final de otros concursos de similares características, que pueden orientarse a promover conductas, áreas temáticas o disciplinas desagregadas.

Así, por ejemplo, este año las empresas e instituciones que acompañaron al concurso se propusieron brindar premios especiales al mejor proyecto que respondiera a una demanda de la sociedad, al mejor proyecto en cambio climático con énfasis en eficiencia energética y energías renovables, entre otros.

Asimismo, uno de los anuncios de relevancia fue la convocatoria a un premio especial en el área de salud, ofrecido como una oportunidad para proyectos orientados a las necesidades de salud inmediatas y a los efectos colaterales vinculados a la situación excepcional de emergencia sanitaria vivida a nivel mundial por la pandemia del COVID-19.

Entre los tecnoemprendedores que ya han resultado exitosos, a partir de este evento, que se afianza año a año, se encuentran: la empresa Mutech, especializada en equipos y herramientas de micro y nanofabricación litográfica para el desarrollo de sensores y dispositivos con múltiples aplicaciones; la compañía Nairoby, pionera en el desarrollo de una tecnología para fabricar tablas de snowboard personalizadas y cien por ciento reciclables; Emerge, una empresa que brinda soluciones integrales mediante la utilización de energía solar térmica y fotovoltaica en el ámbito doméstico o industrial; y Panarum, una empresa de nanotecnología farmacéutica.

En esta última edición fueron ocho los proyectos finalistas del concurso IB50K: Robots subacuáticos, radiación ultravioleta "desinfectante" y la utilización de Inteligencia Artificial para producir biogás han sido algunos de los planes de negocio finalistas del certamen.

Cada equipo finalista, entre los que participaron becarios/as del CONICET con el apoyo de investigadores/as del organismo, tuvieron en esta oportunidad la posibilidad de optimizar sus trabajos con la asistencia de mentores, para finalmente defenderlos frente a un Jurado. La instancia final de definición de los ganadores y la ceremonia de premiación se realizaron en modalidad virtual a través de la plataforma Zoom. Además, el evento contó con la transmisión en vivo a través de YouTube y Facebook Live, el viernes 27 de noviembre próximo pasado.

Previo a la Final del IB50K, se organizaron y llevaron a cabo una serie de conversatorios online y la "Tercera Jornada de Mentoreo y Financiamiento", abiertas, gratuitas, y destinadas a tecnoemprendedores y a toda la comunidad, como actividades que tuvieron como objetivo la preparación del camino a la jornada final de premiación.

Este es un año muy importante para el concurso ya que celebra su décimo aniversario, habiendo premiado, anteriormente, proyectos que en la actualidad son empresas tecnológicas con sede en Argentina y prometedoras perspectivas globales.

Por ello:

Autora: Adriana Del Agua

Acompañantes: Juan Pablo Muenas; Graciela Vivanco; Claudia Contreras; Julia Fernández

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Instituto Balseiro, su satisfacción por la realización del "Concurso IB50K" Planes de Negocios con Base Tecnológica, y el especial reconocimiento a los siguientes proyectos premiados:

- 1º Premio al equipo de investigadoras de la Universidad de Buenos Aires, quienes propusieron un kit de diagnóstico de prevención del cáncer de cuello uterino.
- 2º Premio al equipo conformado por integrantes de las Universidades Nacionales de Entre Ríos, del Litoral y Tecnológica Regional Santa Fe, que desarrolló un bipedestador con base motorizada para niños.
- 3º Premio al equipo integrado por miembros de las Universidades Favaloro, Nacional de San Martín, de Palermo, San Andrés y de Buenos Aires, desarrollador de "FlexiDish", un dispositivo para el cultivo celular in vitro sobre un sustrato flexible.
- 4º Premios Especiales: KINEBOT (asistente robótico que ayuda a las personas que están en rehabilitación); PlioT (servicio integral para el productor agropecuario de cultivo bajo cubierta); LUMI-UV (procesos de desinfección mediante la utilización de tecnología UVC germicida); DIOXI (primer sistema modular que usa inteligencia artificial para controlar la producción de biogás) y Aquadrone (robots sumergibles operados de manera remota para servicios de inspección de ambientes subacuáticos confinados.)

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1195/2020

FUNDAMENTOS

El pasado 4 de diciembre del 2020, se firmó el convenio entre el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, y la ASOCIACIÓN CIVIL FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO Colegio F.A.S.T.A. Bariloche.

Dicho convenio establece que el Consejo aportará a la Asociación Civil Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomas de Aquino (FASTA), a partir del Ciclo Lectivo 2021, una cooperación económica para el 50 por ciento a la planta orgánica funcional de Nivel Primario anexo Nivel Inicial.

Quedando establecida de la siguiente manera: un cargo de director, un cargo de vicedirector, un cargo de maestro de grado con función de secretario, tres cargos de maestro de sección (uno de sala de 4 años y dos de sala de 5 años), diez cargos de maestro de grado, dos cargos de maestro especial de música, dos cargos de maestro especial de plástica y dos cargos de maestro especial de Educación Física.

El marco legal que regirá la relación emergente del presente Convenio será la resolución nº 1195/08, o la que en su reemplazo se dicte a partir de la ley nº 4819 Orgánica de Educación.

El mismo tendrá vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2021, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos lectivos anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente.

Por ello:

Autor: Juan Pablo Muenas.

Acompañantes: Adriana Del Agua, Claudia Contreras, Julia Fernández y Graciela Vivanco.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y social, la firma del convenio celebrado entre el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro y la Asociación Civil Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomas de Aquino - Colegio F.A.S.T.A. de la ciudad de San Carlos de

Bariloche, en virtud del cual el Estado Provincial brindará asistencia económica para solventar el 50% de la planta orgánica funcional de Nivel Primario, anexo Nivel Inicial, de dicha institución educativa.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 1196/2020

FUNDAMENTOS

Durante el mes de noviembre se llevó a cabo la 7ma edición del certamen Ternium Expo agro y el Helicóptero RUAS-160A (Sistema aéreo no tripulado), ganó la Medalla de Oro, recibió Mención por Diseño Industrial y Mención en Buenas Prácticas Agrícolas en el rubro Robótica aplicada a la agroindustria.

El certamen está organizado por Ternium y Expo agro en colaboración con la Sociedad Alemana de Agricultura y busca promover y estimular el desarrollo de la tecnología vinculada con la maquinaria de origen argentino.

Busca además potenciar la competitividad internacional del sector a través de la mejora continua de sus procesos de producción. Pueden participar del concurso empresas, fabricantes de maquinarias agrícolas, empresas agroindustriales y personas físicas de origen argentino o extranjero que demuestren la autoría y propiedad intelectual del proyecto presentado. Un jurado internacional evalúa reconociendo los desarrollos presentados según el impacto en la actividad agrícola e industrial.

En esta edición se presentaron setenta desarrollos, sesenta y uno llegaron a la instancia de jura y diecisiete fueron destacados por su aporte al desarrollo de la actividad agrícola industrial. Los galardones serán entregados en la Expo agro 2021 prevista del 9 al 12 de marzo del próximo año.

En cuanto al proyecto, el Helicóptero RUAS-160A no tripulado, fue desarrollado por Invap - Empresa Estatal de Alta Tecnología; Empresa Cicare – fabricante de helicópteros y Marinelli – Pyme de Servicios Agrícolas.

Respecto del drone se trata de un sistema que permite aplicaciones civiles y militares. En las misiones que puede ser configurado se encuentran el rastillaje de largo alcance, aplicaciones agrícolas comerciales de mediano alcance, aplicación de productos fitosanitarios, búsqueda y salvamento, vigilancia de fronteras entre otras.

Los materiales utilizados para su fabricación lo protegen contra la corrosión, la lluvia y los vientos fuertes por lo que puede ser operado ante condiciones meteorológicas adversas. Su tamaño compacto, su bajo peso al despegue así como su capacidad de moverse en forma vertical le permite ser maniobrado en espacios reducidos.

Finalmente, y con el objetivo de conocer un poco más de este desarrollo que posee tecnología rionegrina tiene las siguientes características técnicas:

Longitud: 1,7m
Velocidad crucero: 150km/h
Carga útil: 80kg
Autonomía: 3 1/2hs
Techo de vuelo: 3.500m

En la presente declaración de interés proponemos resaltar al conjunto de profesionales que han hecho posible poner en el más alto reconocimiento al trabajo de la Empresa rionegrina INVAP, en conjunto con Cicaré S.A. y Marinelli Technology.

Por ello:

Autor: Juan Pablo Muenza.

Acompañantes: Adriana Del Agua, Claudia Contreras, Julia Fernández y Graciela Vivanco.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º- De interés científico y tecnológico, el premio Medalla de Oro en el rubro robótica del "Certamen Ternium Expo agro 2020", la Mención por Diseño Industrial y la Mención en Buenas Prácticas Agrícolas en el rubro Robótica aplicada a la agroindustria, obtenidos por el Helicóptero (sistema aéreo no tripulado) RUAS-160A, diseñado y fabricado por Invap -

Empresa Estatal de Alta Tecnología en colaboración con Empresa Cicaré S.A. – fabricante de helicópteros y Marinelli Technology – Pyme de Servicios Agrícolas.

Artículo 2º- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1197/2020

FUNDAMENTOS

El pasado 15 de diciembre, el abogado Ernesto Montecino Odarda, autodenominado referente de la Juventud del partido ParTe, integrante del Frente de Todos, hizo pública en sus redes sociales una fotografía en la que se lo ve jugando dentro de uno de los vehículos que forman parte del Monumento Memorial Malvinas ubicado en el balneario El Cóndor del ejido urbano de Viedma.

Dicho Memorial fue inaugurado el 2 de mayo de 2016, en coincidencia con el aniversario del hundimiento del Crucero ARA General Belgrano y homenajea a los veteranos de la gesta patriótica de 1982 y muy especialmente a los 649 soldados argentinos que ofrecieron su vida por la Patria.

La idea de construir este sitio tiene origen en la ley provincial 4759 sancionada el 10 de mayo de 2012, de autoría del entonces legislador Pedro Pesatti, actual intendente de Viedma. “La idea era la recordar a los caídos en Malvinas, a nuestros excombatientes y en particular a los cuatro héroes rionegrinos que perdieron su vida en combate, a través de un espacio que en armonía con el entorno natural y jugando con luces y sombras nos propone un diálogo con la historia”, sintetizaba entonces Pedro Pesatti.

Por otra parte, la ex senadora Magdalena Odarda, por entonces integrante de la CC-ARI, impulsó la declaración del Memorial como “Bien de Interés Histórico Nacional” por parte del Congreso de la Nación.

Desde su inauguración, el monumento ha sufrido diversos actos de vandalismo que despertaron un fuerte repudio de la sociedad y muy especialmente de los veteranos de guerra.

Pero estas afrentas empalidecen ante la consumada por Montecino Odarda, quien aprovecha su carácter de figura pública y referente político para banalizar la gesta de Malvinas y faltarles el respeto a sus protagonistas confundiendo un Monumento Memorial con un espacio recreativo.

Escapa a nuestra comprensión si esta actitud es a título personal, si es una postura partidaria o si, lo cual sería más grave, se trata de un nuevo intento del kirchnerismo por reescribir la historia de los argentinos.

Al momento de presentar este proyecto la publicación sigue visible en las redes y Montecino Odarda no se ha pronunciado mostrando arrepentimiento por la profanación de la memoria de los combatientes caídos. Tampoco hubo pronunciamientos desde su espacio político ni se le inició ningún tipo de acción disciplinaria interna, lo cual habla de un aval estructural a su acción.

Esta Legislatura, como representación del pueblo de la Provincia de Río Negro, debe entonces sentar clara posición en coincidencia con el sentimiento de la sociedad frente a esta falta de respeto y dejar en claro que a nuestros héroes se los respeta y se los honra.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio por la actitud del abogado y dirigente político Ernesto Montecino Odarda, quien hizo públicas imágenes que lo muestran en actitud lúdica sobre uno de los vehículos que conforman el Monumento Memorial Malvinas del balneario El Cóndor.

Artículo 2º.- Que considera dicha actitud una afrenta a la memoria de los caídos en combate en el conflicto de 1982 y a todos los veteranos de la gesta patriótica.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1198/2020

FUNDAMENTOS

Aguada Cecilio es una localidad del Departamento Valcheta. Se encuentra a cuarenta y cinco kilómetros al este de dicha ciudad y a ochenta kilómetros al occidente de San Antonio Oeste sobre la ruta nacional 23.

Mediante la ley nacional n° 5559 de Fomentos de los Territorios Nacionales, promulgada en 1908, durante el gobierno del Presidente José Figueroa Alcorta; se dio inicio a la construcción de la vía férrea entre San Antonio Oeste y Bariloche. La primera etapa se inauguró el 20 de marzo de 1910 entre San Antonio Oeste y Valcheta. Se contó, para dicho acontecimiento, con la presencia del Jefe de Estado mencionado. En ese trayecto la incipiente comunidad fue testigo de la obra que la atravesó y tomó como nombre "Aguada Cecilio" en honor a Cecilio Crespo, quien fue un pionero de la zona, a quien se le atribuye haber descubierto una vertiente de agua dulce o aguada.

La historia de Aguada Cecilio es más que centenaria. Se puede citar, por ejemplo, el interesante diario del pionero Leonhard Ardüser (integrante de la Comisión de Estudios Hidrológicos encabezada por el geólogo estadounidense Bailey Willis que realizó la primera cartografía detallada del sur de la Provincia de Río Negro, con el objeto de proveer de agua potable a San Antonio Oeste y la obra del ferrocarril) que narra su trabajo y sus vivencias junto a la construcción del Ferrocarril desde San Antonio Oeste a Bariloche por 1911-1912. La primera tarea consistió en encontrar agua para San Antonio y luego en pozos artesianos, junto a las estaciones del ferrocarril, para el consumo y también para las locomotoras a vapor. Simultáneamente se efectuó el relevamiento topográfico y geológico a ambos lados de las vías. En sus escritos registra que "en el kilómetro setenta y nueve esta Aguada Cecilio, en ese lugar también se llena o se repone agua en los tanques. Aquí hay una vertiente..."

En 1990 cerró el Ferrocarril dependiente del Estado Nacional y tiempo después se creó la empresa rionegrina Servicio Ferroviario Patagónico. Hoy en día se realizan frecuencias semanales que pasan por la localidad. La misma empresa ferroviaria también hace el transporte de piedra caliza desde Aguada Cecilio hasta la planta de Alcalis de la Patagonia, en San Antonio Oeste. Con respecto a la actividad ganadera no tiene la impronta del pasado, pero aún se desarrolla.

Para una comunidad es de suma importancia determinar una fecha de fundación, que simbolice el nacimiento a través de un hecho trascendente que marco el rumbo, que le dieron hombres y mujeres a un proyecto colectivo.

Aguada Cecilio es una de las tantas pequeñas y hermosas localidades esparcidas en la amplia geografía rionegrina que, a través de sus más de cien habitantes contribuyen a escribir la rica historia provincial.

Si bien hay fechas importantes que se destacan en su historial, Aguada Cecilio no tiene el reconocimiento oficial de una fecha que señale su origen. Por ello resulta necesario y apropiado establecer el 20 de marzo de 1910 como fecha de fundación, día en que se inauguró la vía ferroviaria entre San Antonio Oeste y Valcheta, atravesándola y marcando el desarrollo del lugar.

Por ello

Autor: Luis Ángel Noale.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Establecer como fecha de fundación del Paraje Aguada Cecilio, el día 20 de marzo del año 1910, día de la inauguración de la vía férrea que une las ciudades de San Antonio Oeste y Valcheta, que atraviesa dicho poblado.

Artículo 2°.- De forma.

Especial Asuntos Municipales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1199/2020

FUNDAMENTOS

La ciudad de Villa Regina desde el momento de su fundación, ha nutrido su pasaje de villa a ciudad, a medida que el desarrollo iba dándole otra connotación urbanística y geopolítica, a través de hechos y sucesos que han marcado su historia.

La pujanza de Villa Regina se puede apreciar en la expansión de la ciudad. En los años sesenta nace la Fiesta de la Fruticultura, los bailes de Carnaval del Atlético y la Feria del Comahue, que son hitos de esa época.

La imaginación y ganas de hacer de aquellos años, son una marca que la distingue. Es allí donde nació aquello de la Perla del Valle.

Hoy, esta historia está plasmada en el Libro "Regina por Siempre" que relata una saga de acontecimientos históricos que se han popularizado, quedando en la retina de todos los Reginense.

El autor, bajo el seudónimo Marcial BIAGETTI, relata tradiciones de la ciudad, donde expresa su tono humorístico, motivo por el cual el relato cautiva el interés de los lectores.

Marcial BIAGETTI, se autodefine de la siguiente manera: "tengo algo de periodista, algo de escritor y algo de político; pero sobre todo tengo algo de humor", según la biografía dispuesta en las redes sociales.

Sus relatos puntualizan hechos y sucesos a lo largo de la historia de Villa Regina, que se detallan crónicamente.

La crónica histórica es el género literario, propio de la historiografía, que recoge los acontecimientos históricos ocurridos en un determinado momento de forma cronológica. La palabra crónica proviene del vocablo latino crónica, que proviene, a su vez, del vocablo griego cronos, que puede traducirse como tiempo.

En consecuencia, "Regina por Siempre", es un libro que se enmarca dentro de la crónica de sucesos y acontecimientos que fueron acompañando el crecimiento de la ciudad a lo largo de su historia.

Por ello:

Autores: Silvia Beatriz Morales, Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social, el Libro "Regina por Siempre", del autor Marcial Biagetti (seudónimo), que expresa, a través de la crónica literaria, diferentes sucesos que acompañaron el crecimiento de la ciudad de Villa Regina a largo de su historia.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1200/2020

FUNDAMENTOS

Las Colonizaciones del Nahuel Huapi, Patagonia Argentina es un libro producido por el señor Cristian Pablo Müller, con la intención de plasmar a través de un relato todo su análisis del territorio de la región.

Actualmente, Cristian Müller preside la Delegación Zonal Andina de la Gerencia de Catastro (ART). En el año 1988, finalizó sus estudios de agrimensor en la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA) mudándose a la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde inició su ejercicio profesional con la realización de mensuras rurales en El Foyel y El Manso.

Con una amplia trayectoria en temas vinculados con la medición de terrenos, el autor quiso describir los procesos colonizadores de la región del Nahuel Huapi, distinguiendo tres vertientes analizadas la de los ingleses, los chilenos-alemanes y el Estado Nacional. La misma cuenta con el apoyo de documentación gráfica tales como planos, cartografía y fotos, siendo de gran atracción para todos los que se interesan por el pasado de San Carlos de Bariloche y la región.

En vista de que los mapas y planos son un documento y sirven para marcar o visualizar el desarrollo de determinado territorio, resulta fundamental destacar que el libro incluye un descubrimiento de suma importancia cartográfica para la historia de la región, el primer plano de la Colonia Nahuel Huapi, que es publicado por primera vez en el mencionado libro.

Con la intención de abordar las controversias entre Argentina y Chile por la propiedad de la Patagonia remontándose al siglo XVI, el autor expone por medio de un análisis histórico-cartográfico su opinión en cuanto a la disputa por el territorio que existe entre ambos países.

Posteriormente el libro analiza las leyes que dividieron y enajenaron el territorio patagónico a partir de finales del siglo XIX y comienzos del XX. Dichos sucesos se exponen en forma gráfica y por medio de la documentación obrante en los duplicados de mensuras archivados en distintos catastros.

Luego, el libro describe como la historia de la Colonia Nahuel Huapi, será atravesada por la Gran Guerra del año 1914 que impactó económicamente en la zona. Así es como el relato termina en los años

30 con la creación del Parque Nacional Nahuel Huapi donde la colonia agrícola ganadera se irá transformando en el actual destino turístico.

Cabe destacar, que el valioso contenido cartográfico e histórico incluido en la obra, constituye un material de suma importancia para toda nuestra provincia, para futuras consultas y/o estudios sobre el territorio.

Por todo lo expuesto, la presente iniciativa tiene por objeto declarar de interés cultural, educativo, comunitario e histórico el libro Las Colonizaciones del Nahuel Huapi, Patagonia Argentina escrito y producido por el agrimensor Cristian Pablo Müller de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Por ello:

Autora: Claudia Contreras.

Acompañantes: Adriana Del Agua, Graciela Vivanco, Julia Fernandez, Juan Pablo Muena.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo, comunitario e histórico el libro Las Colonizaciones del Nahuel Huapi, Patagonia Argentina, contribuyendo a la historia cartográfica de la Región, escrito y producido por el agrimensor Cristian Pablo Müller de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1201/2020

FUNDAMENTOS

La Fundación Cooperar de la ciudad de El Bolsón, fue creada por COOPETEL, Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y de Viviendas de El Bolsón Ltda. en el año 1998.

Nació con la misión de actuar en el campo educativo, cultural y social local, con el fin de formar y capacitar a la comunidad en diferentes temáticas, así como brindar herramientas que permitan desarrollar respuestas creativas e innovadoras de cara a la comunidad, respondiendo a la identidad cooperativa de su único socio fundador y el objeto primero que orienta sus acciones: la promoción, desarrollo y fortalecimiento de toda organización que responda a los valores del movimiento cooperativo.

Dentro de este contexto y más precisamente en el marco del apoyo a la cultura, a partir de una propuesta surgida de cuatro profesionales de la música, se creó en su seno la llamada Camerata Académica, de la que participan 18 alumnos becados por la misma Fundación; cuyo nivel de excelencia ha favorecido, a poco de andar, su participación en importantes eventos como la grabación de videos junto a destacados referentes del escenario nacional, como León Gieco y Bruno Arias.

Y es que la Camerata inicia su conformación tan solo a comienzos del mes de marzo del presente año, a partir de la unión de un grupo de jóvenes músicos dirigidos y acompañados por cuatro profesores, dos de los cuales pertenecen a la reconocida Filarmónica de Río Negro, que durante el pasado mes de enero habían dado forma ya a una camerata de verano, en el ámbito de la Fundación Cooperar.

Apenas iniciada la convocatoria para sumar nuevos participantes, la organización debió cerrar sus puertas por la irrupción del COVID 19 y el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio impuesto, quedando trunco el entusiasmo y los planes de crecimiento trazados.

El desafío fue entonces salir adelante en medio de la pandemia, quedando en manos de los profesores el dictado de clases a través del uso de redes sociales. Luego, a medida que se avanzaba en la fase de Distanciamiento Social, se fueron organizando algunos encuentros en espacios abiertos, reuniendo a los músicos para desarrollar las prácticas en tiempo real.

La experiencia terminó resultando altamente positiva, lo que llevó a los consejeros de la Fundación considerar hacerse parte de este emprendimiento cultural y educativo, brindando el espacio para la continuidad de la misma y apoyando su desarrollo y afianzamiento.

Hoy, el esfuerzo y compromiso puestos de manifiesto por parte de este grupo musical, han hecho que el mismo haya ganado su derecho a representar a la Fundación públicamente, como ya lo ha hecho en reiteradas oportunidades, una de ellas con trascendencia nacional, con su participación en el video de la canción de León Gieco & Orquesta Musizap "Cinco siglos igual", estrenada el 12 de octubre del presente año en oportunidad de conmemorarse el día de la Diversidad Cultural.

En reconocimiento al espacio y oportunidad que este valioso emprendimiento cultural local se encuentra brindando a los jóvenes de la localidad, favoreciendo su propia educación, arraigo e identidad

originaria, el Concejo Deliberante Municipal ha destacado el interés social, cultural y educativo del mismo recientemente; declaración a la que deseamos adherir a través de esta iniciativa legislativa.

Por ello:

Autora: Adriana Del Agua.

Acompañantes: Juan Pablo Muenza; Graciela Vivanco; Claudia Contreras; Julia Fernández.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural la conformación y actividad de la Camerata Académica de la Fundación Cooperar, con sede en la ciudad de El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

Comisión Mixta de Asociativismo y Economía Social.
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1202/2020

FUNDAMENTOS

La Pandemia COVID 19 ha llevado a cada una de las profesiones a tener que reinventarse, muchos de los espacios en donde los artistas ofrecían su arte se vieron afectados con esta nueva realidad, con la suspensión de los eventos culturales, musicales, recitales, obras, llegó la necesidad de buscar nuevos espacios en donde los artistas puedan exponer su trabajo.

Cara a Cara nace con el objetivo de generar un espacio para que los artistas del Valle Medio puedan mostrar sus trabajos mientras van contando sus historias y recorriendo la trayectoria de los artistas, es una contribución para reconocer todo el sacrificio y el esfuerzo que hay detrás de cada sueño.

Cara a cara es un programa que busca mostrar a partir de un reportaje ameno, los inicios, anécdotas de los artistas regionales mientras van mostrando su música, y se emite por la plataforma Facebook like (en formato video programa) todos los domingos.

Esta propuesta surge a partir de una necesidad, pero era una idea que se estaba gestando antes de la pandemia y nació a partir de ella, con la Misión potenciar a los artistas regionales y sus proyectos.

La resiliencia se define como la capacidad que tienen las personas de poder enfrentar las dificultades y este espacio es un claro ejemplo de ello, en donde los productores locales encontraron en la virtualidad una herramienta muy importante para la promoción de los proyectos culturales y de esta forma, seguir incrementando el patrimonio cultural del Valle Medio.

Esta actividad fue posible gracias a la virtualidad, que es un fenómeno moderno, construido en una dimensión digital que permite al que ingresa, la posibilidad de visitar, interactuar en el espacio sin la necesidad de encontrarse en el espacio físico. Encontrar el espacio virtual era importante y la plataforma facebook fue la ideal ya que contó con una importancia comunicacional en esta pandemia y muchas personas se acercaron a estas aplicaciones, como también los entes gubernamentales.

¿Qué es Cara a Cara? Es un producto que se realiza con mucho esfuerzo y dedicación por personas de nuestro Valle Medio, es un equipo de trabajo que ha ido creciendo en diferentes medios a partir de los años y está compuesto por:

Jonathan Duarte en la Conducción,

Jorge Raúl Sierra en la Voz Comercial,

Cristian Fernando Tolosa en las Ediciones Audiovisuales y Técnica

Leonardo Andrés González en la Dirección General del Programa Auténtico capital humano del Valle Medio, capital valioso para el crecimiento de cualquier localidad, de cualquier institución, como así también de cualquier proyecto.

Cara a Cara es un proyecto que se cimienta en los valores de sacrificio, esfuerzo, dedicación, convicción, valores que fueron transmitidos por nuestros antepasados, esos Galeses; que se encontraron con un valle fértil pero no podían controlar el agua, pero no se quedaron esperando que el agua fuera a ellos, sino que la fueron a buscar, la controlaron y la encauzaron para que fuera útil para la cosecha. Esta misma situación se repite más de 100 años después en donde nuestros artistas no se quedaron esperando la solución. No se quedaron esperando el agua sino que la fueron a buscar.

Por ello:

Autor: José María Apud.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés público, artístico, social, cultural, el programa Cara a Cara que se emite una vez por semana por la Plataforma Facebook live en la localidad de Luis Beltrán, que revaloriza el trabajo de todos los artistas del Valle Medio.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1203/2020

FUNDAMENTOS

La Fundación Cooperar, concebida como una organización para promover la Educación, Cultura y Desarrollo Cooperativo, fue creada por COOPETEL, Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y de Viviendas de El Bolsón Ltda. en el año 1998.

Nace con la misión de actuar en los campos educativo, cultural y social, en aspectos organizativos, de planificación y proyección de propuestas locales; dentro de lo prescripto por la ley n° 19836 (reemplazada luego por la ley 26694 -Código Civil, y Comercial de la Nación-), con fines de formación, capacitación y diagramación de herramientas que faciliten el desarrollo de respuestas creativas e innovadoras en diferentes ámbitos de la comunidad.

Responde a la identidad cooperativa de su único socio fundador y el objeto primero que orienta sus acciones: la promoción, desarrollo y fortalecimiento de los valores del movimiento cooperativo.

Para el logro de sus objetivos la Fundación se ha propuesto la creación de lazos interinstitucionales con otras entidades afines, materializándolos mediante convenios de articulación que le permiten intercambios y optimización de diferentes recursos, para el desarrollo de múltiples actividades como cursos, eventos, planes y programaciones de carácter educativo o cultural, carreras universitarias con profunda identidad comarcal, impulsando la inclusión social, laboral y la atención de necesidades de jóvenes, adultos, actores sociales y protagonistas de esta región.

En lo relacionado con el desarrollo local lleva a cabo acciones formativas en el contacto con emprendedores de la Economía Social. Ha podido resignificar la intervención, proveyéndoles de herramientas concretas para fortalecer las economías familiares con el servicio del microcrédito. Los préstamos están orientados a personas y organizaciones comunitarias de la Economía Social integradas por productores y sus familias, que se dedican a la producción de bienes y servicios a partir del trabajo personal, con elementos de la región y según costumbres propias, tanto en la etapa de producción como de comercialización. Las mismas pueden tener personería jurídica o contar con un reglamento interno que surja del consenso de sus integrantes, encuadrado en los principios éticos de la Economía social, en el que se revelen los mecanismos para la toma de decisiones, la responsabilidad de los participantes y la colaboración solidaria para resolver problemáticas surgidas en su seno.

En el área de formación, su programa Comunidad digital, ofrece a la comunidad la posibilidad de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, contando con un aula equipada para desarrollar cursos de computación, otorgando prioridad a las áreas de empleo, educación y salud.

Asimismo instrumenta un útil abanico de cursos y talleres dirigidos a la creación de oportunidades para la población local y el mejoramiento de su calidad de vida, como los relacionados con la confección de prendas; la cocina y la alimentación consciente; mosaiquismo; colorimetría; idiomas; construcción de juguetes de madera y accesorios para el hogar; lectura y escritura creativa; gestión y comunicación social, entre otros.

A partir de la actual gestión, la entidad ha avanzado además en la formalización de nuevos convenios de carácter educativo (con los Institutos de Alta Capacitación y el Instituto Superior General Roca), por los cuales se encuentran dictando seis carreras terciarias avaladas por el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, con validez nacional: Enfermería, Prótesis Dental, Seguridad e Higiene, Administración de Empresas, Recursos Humanos y Guía de Turismo, con una amplia matrícula registrada ya, para el ciclo lectivo 2021.

En el marco del apoyo a la cultura, y a partir de la propuesta de cuatro profesores de música de la comunidad, se creó dentro de su ámbito, durante el año en curso, la denominada "Camerata Académica", organización musical en la cual participan 18 alumnos que son becados por la propia Fundación, y cuyo nivel de excelencia ha comenzado ya a mostrar sus frutos en participaciones públicas con destacados referentes de la cultura musical nacional y en el reconocimiento de los representantes legislativos locales, mediante declaración n° 0008/2020 del Concejo Deliberante Local, de fecha 16/11/2020.

Por otra parte y basados en los valores cooperativos que guían su naturaleza fundacional, la entidad se ocupa también de llevar adelante acciones de índole solidario junto a otras organizaciones como

el S.P.L.I.F. (Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales) y diferentes grupos de vecinos comprometidos con la realidad comunitaria vernácula, involucrándose de este modo con las necesidades sociales de los sectores más vulnerables del lugar, alentando la donación de alimentos, ropa, calzado y materiales de construcción con destino a los merenderos comunitarios de los barrios más humildes de la localidad.

A lo largo de su trayectoria, la Fundación Cooperar ha dado firme testimonio de un serio compromiso con su comunidad, teniendo como norte acompañar su crecimiento armónico y próspero en beneficio de sus habitantes.

Por ello:

Autora: Adriana Del Agua.

Acompañantes: Juan Pablo Muenza; Claudia Contreras; Graciela Vivanco; Julia Fernández.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés estratégico, social y cooperativo, las actividades desarrolladas por la Fundación Cooperar, creada en el año 1998 por COOPETEL (Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y de Viviendas de El Bolsón Ltda.) para promover la educación, cultura y desarrollo cooperativo en la ciudad de El Bolsón y zona de influencia.

Artículo 2°.- De forma.

Comisión Mixta de Asociativismo y Economía Social.
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----